

**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
DE LA REVISIÓN DEL P.G.O.U. DE
PRADO DEL REY (CÁDIZ).**

Octubre de 2019

Asistencia Técnica
**IBERMAD, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO, S.L.**



Cód. Validación: 49AMWQDWG5M7KTQ2JECWPRDLZX | Verificación: <http://pradodelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 202



ÍNDICE

1.- DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURALES.....	1-1 a 1-28
2.- ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO POR EL PLANEAMIENTO.....	2-1 a 2-72
3.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.....	3-1 a 3-31
RESULTADOS DE LA VALORACIÓN.....	3-26
4.- ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO	4-1 a 4-18
5.- PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.....	5-1 a 5-6
6.- SÍNTESIS.....	6-1 a 6-33

ÍNDICE DE FICHAS, MATRICES Y TABLAS

FICHAS DE LA UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.....	2-12 a 2-23
MATRIZ CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN.....	2-27
MATRIZ CÁLCULO DE LA CALIDAD AMBIENTAL.....	2-29
MATRIZ CÁLCULO DE LA FRAGILIDAD DEL MEDIO.....	2-31
MATRICES DE IDENTIFICACIÓN DE SECTORES DE IMPACTOS.....	3-15 a 3-17
MATRIZ DE ADECUACIÓN CON LA CAPACIDAD DE USO.....	3-19
MATRIZ DE ADECUACIÓN CON LAS LIMITACIONES Y RIESGOS.....	3-19
MATRIZ DE ADECUACIÓN AMBIENTAL DEL MODELO TERRITORIAL.....	3-20
MATRIZ DE ADECUACIÓN ECOLÓGICA DE LOS ASENTAMIENTOS.....	3-21
MATRICES DE VALORACIÓN DE IMPACTOS.....	3-25 a 3-26
AUTORÍA	
ANEXO CAROGRÁFICO	



1. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURALES DEL PLANEAMIENTO.

1.a) ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO.

El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) es de aplicación a la totalidad del término municipal de Prado del Rey, y tiene naturaleza jurídica reglamentaria, teniendo en cuenta las determinaciones y directrices del vigente Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

El Plan General de Ordenación Urbanística establece la ordenación urbanística integral del término municipal de Prado del Rey, adaptada tanto a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y su desarrollo reglamentario.

Cabe mencionar que las vigentes Normas Subsidiarias (NN.SS.) fueron sometidas a revisión, redactándose un PGOU que fue anulado en varias ocasiones. Por la tanto, el instrumento de planeamiento urbanístico actualmente en vigor en el municipio de Prado del Rey lo constituyen las NN.SS. de Planeamiento con Aprobación Definitiva por acuerdo de la CPOTU de 13 de diciembre de 1991, acuerdo publicado en el BOP de la provincia de Cádiz nº 30 de 5 de febrero de 1992

Son, pues, causas que justifican la conveniencia y oportunidad de la revisión de las NN.SS. de 1991 las siguientes:

1. La anulación del PGOU-2008 tras su corta vigencia, quedando paralizadas las actuaciones urbanísticas de corto y medio plazo contempladas en él, con los problemas indemnizatorios que pudieran darse;
2. El transcurso de más de dos décadas desde la aprobación de las NN.SS. de 1991 que ha dado tiempo a conocer el periodo del bonanza inmobiliario y la crisis económica, consecuencia principal de la burbuja inmobiliaria;
3. El desarrollo y colmatación de la casi totalidad de los suelos de crecimiento previstos en las NN.SS-1991, como son:



- Los equipamientos deportivos como el pabellón cubierto; nuevos equipamientos docentes como el Colegio de Primaria Pablo de Olavides y el Instituto de Enseñanza Secundaria y Bachillerato Carlos III; equipamientos sociales, asistenciales y culturales como la Guardería Municipal, el centro de día, el centro de salud, el teatro, etc.); servicios urbanos como el parque de bomberos, la depuradora, etc.; equipamientos de transporte como la estación de autobuses; etc.

- Los espacios libres de uso y dominio público (nuevas plazas, parques infantiles, etc.);

- Los suelos edificables residenciales denominados por las NN.SS como polígonos residenciales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9;

- Los suelos industriales denominados por las NN.SS. como polígonos 10 y 11.

4. Los importantes cambios legislativos en materia de suelo y ordenación territorial y urbanística acaecidos desde entonces, creándose un nuevo marco legal, tanto en las competencias estatales como en la comunidad autónoma de Andalucía, con las sucesivas aprobaciones y modificaciones de diferentes leyes y decretos.

5. Y en general las transformaciones de toda índole habidas en ese tiempo que afectan a la ordenación territorial del municipio como son:

- La rectificación de los límites del término municipal con Villamartín que acotaban el desarrollo del núcleo de población por su cara Norte;

- La ejecución de las obras correspondientes al nuevo trazado de la carretera Villamartín-El Bosque.

Transformaciones que generaron, en un principio, expectativas urbanísticas que actualmente no tienen respuesta en el documento en vigor lo que unido al agotamiento del modelo urbano aprobado en 1991, hacen ineludible plantear nuevos criterios de ordenación con la anticipación necesaria para evitar tensiones especulativas.

Este Plan General revisa completamente al precedente instrumento de planeamiento general del municipio (NN.SS. del 1991). El planeamiento general anterior quedará así íntegramente sustituido y derogado a la entrada en vigor del presente Plan, salvo los efectos de transitoriedad expresamente previstos en las Normas Urbanísticas, o que resultaren procedentes al amparo de la vigente legislación urbanística.



1.b) EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO.

El Objeto General de la Revisión del planeamiento municipal es el de dotar a Prado del Rey de un PGOU válido y adecuado a la problemática urbanística municipal actual y que sustituya al documento actualmente vigente tras la anulación del PGOU-2008: las NN.SS. de Planeamiento de Prado del Rey cuyo texto refundido fue aprobado en marzo de 1992.

Los Objetivos y Criterios generales de la nueva ordenación urbanística, básicamente se establecen a dos niveles: a nivel del territorio del término municipal y a nivel urbano.

A nivel del término municipal:

- Regular las distintas formas de utilización del territorio de modo que se consolide una estructura territorial equilibrada impidiendo la formación de núcleos de población no deseados.
- Potenciar los valores naturales, paisajísticos y agrícolas existentes, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable en materia de aguas, espacios naturales, montes, medio ambiente, patrimonio, vías pecuarias, etc.
- Posibilitar y compatibilizar el desarrollo de las actividades productivas agropecuarias y turísticas no residenciales con el medio rural dentro de la sostenibilidad del medio ambiente.

En relación con el conjunto del territorio se proponen las siguientes medidas de Ordenación Estructural:

- 1.- Identificación de las dehesas originales como unidades fisiográficas independientes con valores propios.
- 2.- Normativas de protección y puesta en valor para los elementos naturales y para aquellos debidos a la acción del hombre, a saber:
 - Áreas aptas para el cultivo.
 - Áreas forestales y de monte, tanto de carácter denso como de matorral arbolado.
 - Cauces fluviales.



- Vías pecuarias en todas sus categorías.
- Parcelario histórico y los elementos de deslinde.
- Caminos fundacionales.

3.- Contemplación de un Suelo Urbanizable no sectorizado para uso industrial apoyado en la carretera A-372.

4.- Conjunción de las acciones encaminadas a ordenar el sector denominado El Cruce a pie de la A-372 Arcos-El Bosque mediante su consideración de edificaciones aisladas en Suelo No Urbanizable, instando a su legalización y a las medidas disciplinarias pertinentes.

A nivel urbano:

- Para el núcleo urbano consolidado, establecer unas condiciones de usos y tipos de edificación coherentes con las formas tradicionales, potenciando los valores tanto de usos como culturales de los sectores históricos.

- Lograr una estructura urbana en la que los asentamientos tradicionales, nuevos desarrollos, medio físico y paisaje circundante se integren armónicamente

- En función de la necesidad, concretar el desarrollo de nuevos suelos, necesarios en función del crecimiento poblacional, de las necesidades de viviendas y de las actividades previsibles, estableciendo las prioridades y programación de la incorporación de estos nuevos desarrollos en garantía a un crecimiento urbano equilibrado, contemplando áreas de suelos no consolidados y urbanizables tanto residencial como usos que generen progreso económico como el industrial y comercial. Todo ello sin olvidar la puesta en valor y uso el patrimonio edificado existente.

- Establecer y propiciar las medidas urbanísticas oportunas para asegurar la consecución de los objetivos fijados en el Plan, especialmente en cuanto a la participación e intervención de los diversos protagonistas del hecho urbanístico (Administración, ciudadanos y demás agentes) proponiendo para ello los instrumentos y medios que la legislación general urbanística contiene.

La localización de los nuevos usos a nivel Urbano se realiza con arreglo a los siguientes criterios:



- 1.- Protección y ordenación paisajística del Suelo No Urbanizable circundante al Suelo Urbano como el suelo al Norte expectante generado por el nuevo trazado de la A-373, los suelos forestales al Oste y al Suroeste del núcleo urbano; etc.
- 2.- Delimitación de diversos vacíos y de suelos de borde del Suelo Urbano y su contemplación como suelos urbanos no consolidados a fin de completar el límite del Suelo Urbano, para usos residenciales e industriales, ordenando los suelos residenciales en el entorno al cementerio (al Oeste), a la travesía A-373R al Norte del núcleo de población y la zona Este junto al nuevo instituto y aledaños.
- 3.- Clasificación como Suelo Urbanizable de carácter residencial densidad media al Sur y Sureste del casco urbano actual que satisfaga las necesidades residenciales de la población a corto y medio plazo.
- 4.- Clasificación como suelos industriales y de servicio los terrenos al Sur del núcleo de población comprendidos entre el casco urbano residencial y la zona de equipamientos deportivos y polígono industrial cuatro vientos, sirviendo de unión de ambas zonas urbanas.
- 5.- Contemplación de un sector industrial en la trasera al cementerio como ampliación del polígono de la Ventilla y ordenación de la zona.

La relación de objetivos y criterios concretos de la Revisión del PGOU en relación con los problemas concretos detectados tras el diagnóstico de la situación urbanística es la siguiente:

EN EL MEDIO TERRITORIAL.-

- 1.- Protección del modelo fundacional: El proceso de ocupación del territorio de Prado del Rey responde a una situación única en la cultura urbana y territorial de Andalucía por lo que el primer objetivo genérico que se propone es la salvaguarda y puesta en valor del modelo fundacional, tanto del núcleo de población como del parcelario agrícola.
- 2.- Recuperación de los itinerarios públicos de las vías pecuarias: Recuperación de la dimensión pública de estos itinerarios históricos que permiten entender el territorio desde las claves medioambientales que reclama la preservación del patrimonio.



3.- Protección del suelo hacia la nueva variante de la A-373: En el sentido opuesto, la variante de la A-373 se ha trazado como todas las infraestructuras contemporáneas que aúnan rapidez y seguridad a una distancia significativa del núcleo de población con lo que ha generado una importante bolsa de suelo agrícola entre ambos. La ordenación de los valores paisajísticos de ese territorio, actualmente no urbanizable, se considera un objetivo genérico de la Revisión.

4.- En relación con las edificaciones residenciales de la zona El Cruce: La aprobación del POT y del Decreto 2/2012, de 10 de enero, que establece los procedimientos a seguir para el reconocimiento de los asentamientos y edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a retomar su estudio para su consideración o no como suelos de desarrollo residencial, optándose en esta Revisión por seguir los criterios de las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los art. 4 y 5 del Decreto 2/2012 (Orden de 1 de marzo de 2013).

En referencia a las zonas inundables del término de Prado del Rey, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, ante la petición de documentación por parte del Ayuntamiento, ha remitido la información pertinente, es decir, las capas para el periodo de retorno de 500 años del estudio provisional del Guadalete que actualmente se encuentra en ejecución, con objeto de que sean incorporadas al nuevo PGOU. Zonas que afectan al arroyo Salado y por consiguiente a esta zona de El Cruce.

Así mismo existe un Proyecto Técnico de encauzamiento, adecuación y recuperación ambiental del Dominio Público Hidráulico (DPH) del arroyo Salado, fechado en 2004, realizado por la empresa Desarrollo y Ejecución Bahía S.L. (Grupo Zirus), tras encargo realizado por Ayuntamiento con relación a un convenio de colaboración firmado entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Ministerio de Medio Ambiente), desconociéndose su financiación y actualmente su posible ejecución al tratarse de suelos no urbanizables protegidos.

5.- Localización de nuevos suelos de tolerancia industrial en un lugar óptimo por ser llano y muy accesible desde la carretera A-372, que sirviéndose de apoyo de la propia carretera de prestaciones al sector industrial de la comarca. La clasificación de este suelo es propuesta

como Suelo Urbanizable no sectorizado, a incorporar cuando las circunstancias socio-económicas lo permitiesen.

6.- Conservación de las dos dehesas de Prado del Rey: El objetivo genérico es desarrollar las determinaciones del Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Cádiz, así como todas aquellas que permitan la conservación y puesta en valor de los valores ambientales de ambas dehesas.

7.- Potenciación turística: El PGOU-208 planteaba la implantación de un campo de golf de 18 hoyos clasificando una zona del término como Suelo Urbanizable sujeto a un Plan Parcial y a los proyectos de urbanización pertinente, en la finca o paraje “Los Castillejos” situada al Sur del núcleo de población, a 0,5 km del polígono industrial “Cuatro Vientos” con una superficie aproximadamente de 80 Has. En el documento de Avance del presente PGOU, en aras de potenciar la actividad turística se considera interesante y así es de interés de la corporación municipal, mantener la implantación de un campo de golf en el municipio en Suelo No Urbanizable sin uso residencial vinculado, considerándose adecuada la ubicación anterior. Para ello se estaría a lo regulado en la normativa sobre campo de golf, esto es: el Decreto 43/2008, de 12 de febrero; Decreto 309/2010, de 15 de junio; Orden 13 de marzo de 2012). Ahora, en la Revisión del PGOU se ha reconsiderado su implantación en el Suelo No Urbanizable optándose por su no concreción en el Suelo No Urbanizable por lo que en caso de una nueva pretensión de su instalación procedería a una innovación del presente PGOU.

EN EL MEDIO URBANO.-

8.- Protección del trazado histórico urbano: El objetivo es la puesta en valor de los aspectos patrimoniales reseñados bajo la premisa de que sean considerados como una acción de colonización unitaria.

9.- Colmatación del núcleo principal en las zonas Oeste, Norte y Este del núcleo actual: El objetivo es completar una estructura urbana central que incluya la ordenación del entorno, en la zona Este, de dos infraestructuras recientes: el Instituto y el Depósito de Abastecimiento de Agua.

10.- El crecimiento hacia el Sur: Otro objetivo genérico de la revisión es ordenar las expectativas consolidadas de desarrollo urbano en dirección al área urbana consolidada de



Cuatro Vientos e incluso contemplar tras él, una ampliación industrial y un sector residencial y turístico de baja densidad que dé cobertura a la demanda de segunda residencia ahora en tensión en el Suelo No Urbanizable donde está prohibida. Las tipologías residenciales que se proponen son de media y baja densidad y su número no tiene relación directa con el crecimiento vegetativo de la población. De hecho, las áreas de colmatación interior a la delimitación de 1991 que se prevén cubren la demanda en ese sentido. No obstante, si hay un ligero aumento poblacional y también se presentan demandas para la segunda vivienda y la vivienda turística.

1.c) LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS.

Localización del uso global residencial:

- En los espacios vacíos y de colmatación del entorno del Suelo Urbano actual, localizados al Norte, Este y Oeste del núcleo principal.
- En los suelos del Sur a continuación del Suelo Urbano, siendo la única opción para una ampliación ordenada del suelo residencial y ofertar viviendas aisladas/pareadas que eviten su demanda en el Suelo No Urbanizable, dadas las características de la implantación del núcleo de Prado del Rey.

Localización de usos productivos (industriales, terciarios e incluso turísticos):

Industrial:

- En el entorno al Polígono La Ventilla como colmatación del área Oeste del casco urbano y posibilitar su ampliación dada la colmatación de aquel.
- En nuevos sectores urbanizables a continuación, por el Sur, del polígono industrial Cuatro Vientos, como ampliación del existente.
- En el margen de la carretera CA-7103 en su cruce con la carretera intercomarcal A-372, como previsión a un futuro polígono industrial apoyado en esta carretera y para actividades industriales y comerciales de carácter subcomarcal. También se posibilita su implantación, a través de innovación del planeamiento (Modificación Puntual), en el entorno a la A-273 si las circunstancias favorables se produjeran.



Terciarios:

- Al Norte, en el margen de la CA-373R, recogiendo las edificaciones existentes en la zona.
- En el Sur, en uno de los márgenes de la CA-7103, recogiendo las actividades existentes entorno a esta carretera.

Turísticos y/o residenciales de baja densidad:

- Si bien fue contemplado este uso en la zona Sur de los suelos anteriores, en el documento de Avance, ahora se reconsidera su implantación, eliminándose tal propuesta. El uso residencial en baja densidad con una tipología de unifamiliares aisladas, pareadas o en hileras, que sirva de oferta a la demanda de segunda residencia en el Suelo No Urbanizable, prohibido por la actual legislación urbanística, es contemplado en la zona Suroeste, a continuación del Suelo Urbano residencial existente. Los usos de alojamientos turísticos (uso hotelero entre otros) son contemplados como usos compatibles en los suelos terciarios.

En general orientar el crecimiento hacia el Sur, al ser la opción posible y en consolidación, manteniendo como agrícola y no urbanizable la amplia bolsa de suelo expectante generado por el trazado de la nueva variante al Norte de la población.

Como variaciones importantes y significativas respecto al PGOU-2008, en aras del cumplimiento de la legislación territorial (POTA) y urbanística (LOUA), se señalan las siguientes:

- La reconsideración de ubicación en Suelo Urbanizable de un campo de golf con un número considerable de viviendas vinculadas a él. Incluso se desestima su concreción en el Suelo No Urbanizable sin uso residencial que fue propuesto en el Documento de Avance.
- La reconsideración del asentamiento urbanístico de “El Cruce” como Suelo Urbanizable residencial.



- La disminución del suelo industrial no sectorizado en el cruce de carreteras; CA-7103 y A.372.

1.d) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS A GESTIÓN DEL AGUA, LOS RESIDUOS Y LA ENERGÍA. DOTACIONES DE SUELO.

Saneamiento de las aguas residuales urbanas.

El saneamiento de las aguas residuales urbanas del municipio de Prado del Rey está resuelto mediante una EDAR (Estación depuradora de Aguas Residuales) de reciente construcción en la vertiente Sur del municipio en parcela de Suelo No Urbanizable de 6.537 m², vertiendo las aguas depuradas a uno de los brazos del arroyo Castillejo. Se trata de una depuradora con la tecnología de pretratamiento, un reactor biológico y dos decantadores secundarios.

Las aguas sucias de la vertiente Norte llegan a la EDAR mediante el impulso del vertido Norte agrupado en una estación de bombeo en cámara seca, ubicada en la margen de la A-373R en la zona conocida como El Coscorrón, en parcela municipal de 267 m². También existe una pequeña estación de bombeo en pozo prefabricado con bomba sumergida, para elevar las aguas residuales de unas edificaciones que no pueden verter directamente a la estación de bombeo, por encontrarse más bajas que ésta.

La conducción de impulsión hacia el Sur, hasta la red de saneamiento por gravedad, es a través de tubería de fundición dúctil de 100 mm de diámetro.

En general la red de saneamiento va soterrada por las vías públicas del Suelo Urbano en conducción por gravedad, originalmente en atajea cerámica y hormigón en masa y ahora, en las nuevas obras de urbanización y de reurbanización, de PVC o de PE (polietileno) corrugado de doble pared de distintos diámetros.



Dotación ALCANTARILLADO:	Denominación	Ubicación	Superficie	Observaciones
EDAR	SUi-11	SNUble	6.537,54 m ²	
Estación de bombeo (principal)	SUi-10	Zona El Coscorrón	Parcela de 281,65 m ²	
Conducciones	---	Soterrada por el viario público		

Abastecimiento de agua.

La localidad se abastece de agua potable a través de 4 captaciones en manantiales situados en los nacimientos de diversos arroyos:

- 1.- El Duende, solidario del “arroyo El Chorreadero”.
- 2.- Beguino o el Moro, solidario del “arroyo El Espino”.
- 3.- Las Cuevas, solidario del “arroyo El Espino”.
- 4.- Manantial El Lavadero en el paraje conocido como “El Coscorrón”, localizada en las proximidades del Suelo Urbano, aportando un caudal constante y continuo aforado en 3 l/s.

Los tres primeros se ubicarían fuera del término municipal de Prado del Rey y el cuarto en las proximidades del núcleo de población como ya se ha indicado.

Los tres primeros forman parte de la subunidad Zafalgar-Labradillo de la Unidad Hidrológica 0564 Sierra de Grazalema, situados en su sector occidental en las laderas de las Sierras Margarita y Labradillo, siendo un acuífero de tipo confinado con un espesor medio de 500-700 m con una litología formada por dolomías y calizas del Jurásico.

La recarga de esta unidad tiene lugar exclusivamente a partir de infiltración por agua de lluvia, siendo nula o despreciable la recarga por infiltración de aguas superficiales. Al



tratarse de un sistema cerrado, que no recibe aportes subterráneos de otras subunidades, las entradas son iguales a las salidas.

Si bien la recarga de estos manantiales cubre sobradamente la demanda actual del municipio, incluso a la población prevista en los próximos 20 años, si es cierto que al tratarse de un suministro con manantiales, en periodos de sequía extremas los caudales de los afloramientos captados pueden marcar unos mínimos que no ofrecen garantías de abastecimiento incluso a la población actual, siendo necesario imponer restricciones. Para atender las necesidades del servicio en estas situaciones coyunturales de sequía, una de las posibles soluciones más factibles sería necesario ampliar las infraestructuras de captación con la realización de sondeo profundo de explotación en el acuífero de la subunidad Zafalgar-Labradillo, próximo a estos manantiales.

Como indica el informe de los servicios de la mancomunidad, sería un régimen de explotación como complemento a los actuales manantiales, usándose cuando la dotación aportada por éstos no fuera suficiente para abastecer a la población del núcleo urbano de Prado del Rey. No se trataría de un aumento de las captaciones, sino una modificación del sistema de captación (de manantial a sondeo) para ofrecer mayores garantías de abastecimiento en las situaciones de sequía, no suponiendo modificación sustancial y/o alteración de la morfología, suelos, red de drenaje hidrológico y vegetación natural de los terrenos de acuerdo con el Plan de Uso y Protección del Parque Natural de la Sierra de Grazalema (PORN y PRUG), dado que la situación de sequía estos se verán afectados de un modo natural por dicha situación y no por el uso de este sondeo. La única posible afección sería el aumento del tiempo de recarga del acuífero para contrarrestar el volumen extraído por el sondeo, dado que la recarga de esta unidad tiene lugar exclusivamente a partir de la infiltración del agua de lluvia, siendo despreciable la recarga por filtración de aguas superficiales. En el momento en el que la pluviometría esté en torno a la media de la zona, la recarga se produciría totalmente y con holgura.

Las aguas de los diversos manantiales son conducidas por gravedad (salvo la del manantial El Lavadero) mediante tubería de fundición dúctil a los depósitos localizados en el entorno del Suelo Urbano para su almacenamiento y control, presentándose los siguientes depósitos.



- Tres depósitos en la zona Poniente denominada el “Calvario” a los pies del cerro o pico El Verdugo, junto al cementerio municipal, presentándose con 2.000 m³ de capacidad total.
-
- Un depósito en la zona de Levante, a los pies del pico El Cubil de Las Lomas, con 2.000 m³ de capacidad.

Estos depósitos abastecen al núcleo por gravedad a través de una red de tuberías de distribución de fundición dúctil y de polietileno de alta densidad sustituyendo a las antiguas de fibrocemento.

Dotación ABASTECIMIENTO:	Denominación	Ubicación	Superficie parcela	Observaciones
Captación agua “Manantial el lavadero”	SUi-9	Zona Coscorrón	Parcela de 467,52 m ²	Parcela con edificación de 56 m ² de estación de bobeo de abastecimiento de agua
Depósito-1-2-3	SUi-8	Zona Calvario (junto Cementerio)	1.321,79 m ² (parcela de 2.384 m ²)	Con una capacidad total de 2.000 m ³
Depósito 4	SUi-7	Zona las lomas	2.741,25 m ²	Con una capacidad total de 2.000 m ³
Conducciones	---	Soterrada por el viarío público		



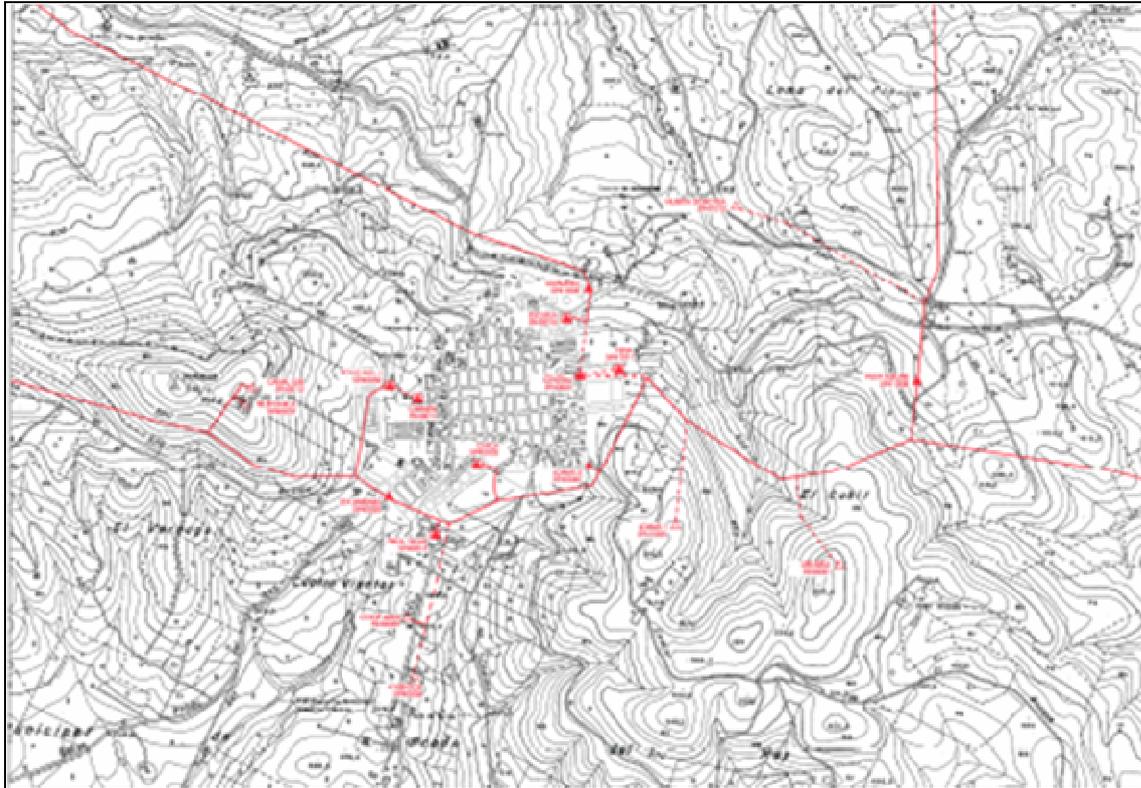
Distribución de energía eléctrica.

El suministro eléctrico para el núcleo de población de Prado del Rey procede de las subestaciones eléctricas de Villamartín y de El Bosque, mediante una línea aérea en media tensión de 20 Kva. De ésta parten distintos centros transformadores repartidos por el núcleo de población y por el Suelo No Urbanizable para su transformación en baja tensión.

La red en baja tensión en general se encuentra aérea y grapeada por las fachadas.

Dotación suministro ELÉCTRICO	Denominación	Ubicación	Superficie	Observaciones
Central eléctrica		Villamartín y El Bosque	No contabilizada	TM de Villamartín y El Bosque
Centros de transformación		Distribuidos por el núcleo	No contabilizada	De carácter privado
Conducciones	---	Soterrada y grapeadas por fachada		Públicas o concesiones (ocupación de espacios públicos)





Vertederos de residuos urbanos municipales.

Dotación Vertederos RS	Denominación	Ubicación	Superficie	Observaciones
Punto Limpio	SUi-6	Cuatro vientos	2.503,42 m ²	
Vertedero RS (Planta de transferencia))		En el TM de Bornos	No contabilizada	Propiedad de la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz
Escombreras	---	En el TM de Bornos y Olvera		De carácter privado y mancomunidad de la Sierra
Plásticos; Vidrios; Papel y cartón.	--	En el TM de Bornos	No contabilizada	Recogida selectiva realizada por la empresa pública Básica, SAU



La Mancomunidad de Municipios de la Sierra, desde febrero de 2013, realiza los servicios de gestión y tratamiento de los residuos municipales domésticos, como la recogida domiciliar de la fracción de orgánica y resto (contenedor gris) y la recogida selectiva de cartón, plástico, papel y vidrio a través de la empresa pública vinculada a la entidad, denominada Básica, SAU.

El servicio consiste en la recogida y el transporte de los residuos a las plantas de transferencia de forma selectiva (vidrio, envases y materia orgánica). Las instalaciones, propiedad de la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz, se localizan en el término municipal de Bornos, donde se concentran los residuos de Bornos, Espera, Puerto Serrano y Prado del Rey, y en Olvera, que da servicio a esta localidad, Setenil, Zahara de la Sierra, El Gastor, Algodonales y Alcalá de Valle. Los residuos procedentes del contenedor gris, de la fracción orgánica y resto, son compactados para su traslado y depósito en la planta de Miramundo, propiedad de Biorreciclaje.

Los residuos, procedentes de la recogida selectiva, vidrio, papel y cartón y envases, son retirados por las entidades gestoras de sistemas colectivos de gestión para estas tipologías de residuos.

En relación con los escombros, la situación en junio de 2014 por informe de la CMA es la siguiente:

- Hay autorizadas cuatro escombreras en la comarca de la sierra:
 - Bornos: Sierra de Bornos
 - Olvera: La Muela
 - Setenil de las Bodegas: Cantera Trejo
 - El Gastor: Cantera Las Herrizas
- También hay cinco instalaciones en procedimiento de sellado:
 - Arcos de la Frontera: Cantera Sierra Valleja.
 - Grazalema: Grupo del Pinar-Los Areneros ambas con proyecto de sellado aprobado.
 - Grazalema: Campo de las Encinas y Los Laureles con proyecto en trámite.



- Villaluenga del Rosario: Puerto Pedro Ruiz. Pendiente de la presentación del proyecto de clausura y sellado.
- Puerto Serrano: Cantera La Sombrerera. Pendiente de la presentación del proyecto de clausura y sellado y con un expediente sancionador iniciado.

Así, los escombros se llevan a estas instalaciones, no presentándose ninguna autorizada en el término de Prado del Rey. La gestión de los residuos de la Sierra la tiene atribuida la Mancomunidad de Municipios. En todo caso las autorizaciones de las citadas instalaciones en servicio obligan a la Mancomunidad.

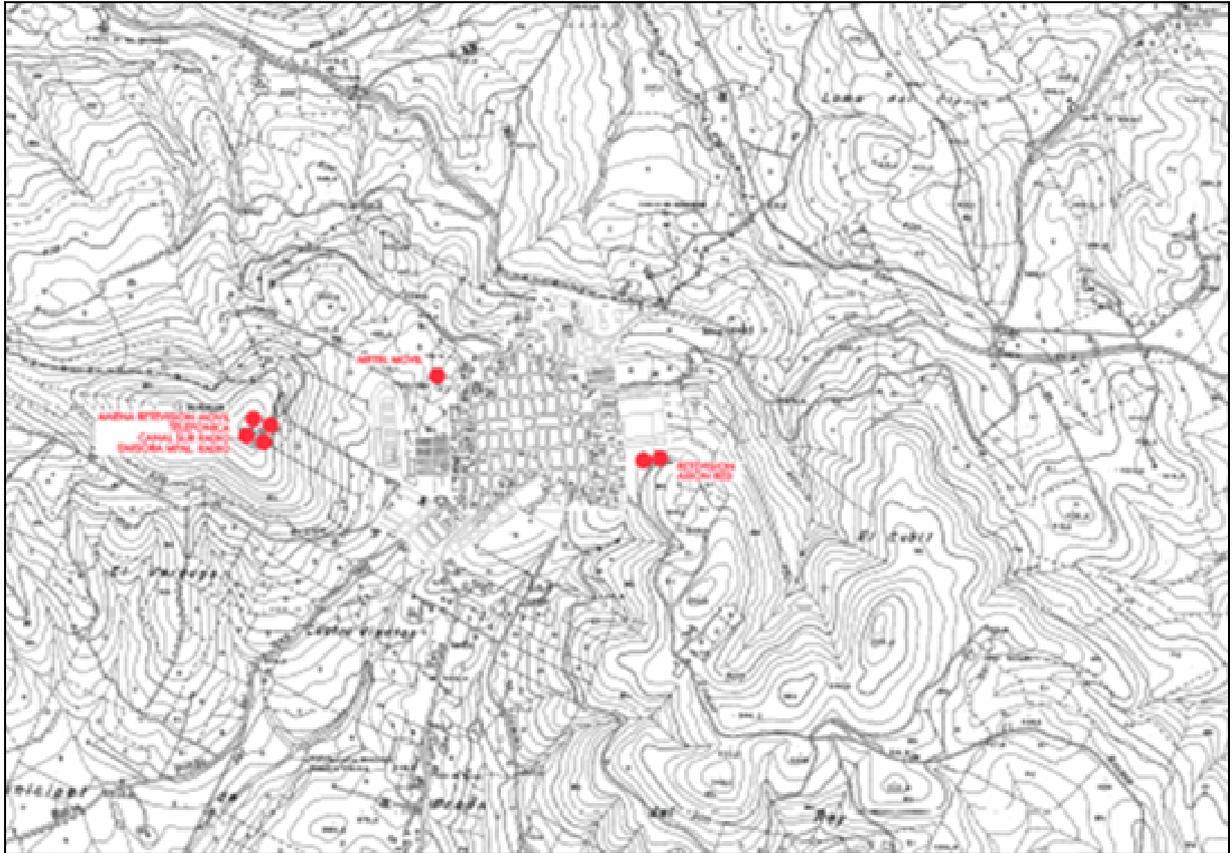
Alumbrado público.

La red de alumbrado de baja tensión en general se encuentra aérea y grapeada por las fachadas con farolas con brazos murales. También se presentan sobre báculos con la red enterrada.

Telecomunicaciones.

Dotación Telecomunicaciones	Denominación	Ubicación	Superficie	Observaciones
Estación de radio-enlace digital de media capacidad de Prado del Rey.	SUi-12	En la cima del cerro verdugo: Pol16-par13	No contabilizada	De carácter Privado
Central telefónica		En calle Teniente Peñalver	No contabilizada	Parcelas privadas
Antenas repetidoras como la de TV en las lomas junto a los depósitos	SUi-13	En la cima del cerro verdugo: Pol16-par13 Y la loma	No contabilizada	De carácter Privado
Conducciones	---	Soterrada y grapeadas por fachada		Públicas o concesiones (ocupación de espacios públicos)





SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

A continuación, se presentan unos cuadros resumen con los equipamientos, tanto de carácter General como Local, existentes y nuevos, y sus superficies, desglosándolos según la actividad o servicio concreto:

- Equipamiento DOCENTE: EDo
- Equipamiento DEPORTIVO: EDe
- Equipamiento SOCIAL: ESo
- Equipamiento COMERCIAL PUBLICO: ECo
- Servicios urbanos e infraestructurales: Sui



SISTEMA GENERAL de EQUIPAMIENTOS						
	SUC		SUNC	SUBLE		TOTAL
	Existente	Nuevos		Ordenado	Sectorizado	
EDo	9.785,96	---	---	---	---	9.785,96
EDe	21.213,06	---	---	---	---	21.217,06
ESo	7.551,14	3.760,49	---	---	5.000,00	16.311,63
ECo	6.579,48		---	14.869,81	---	21.449,29
EUi	841,71	6.045,36	---		---	6.887,07
TOTAL	45.975,35	9.805,85	---	14.869,81	5.000,00	75.651,01
IM (5.636 hab.)= 55.781,20 m ² /5.636 hab= 9,89 m²/hab-						
IM (6.721 hab.)= 75.651,01 m ² /6.721 hab= 11,25 m²/hab-						

SISTEMA LOCAL de EQUIPAMIENTOS						
	SUC		SUNC	SUBLE		TOTAL
	Existente	Nuevos		Ordenado	Sectorizado	
EDo	15.944,47	---	(*)	4.200,61	Art 17 LOUA	20.145,08
EDe	4.295,40	---	(*)	2.660,00	Art 17 LOUA	6.955,40
ESo	1.010,74	2.806,24	4.311,35	1.003,20	Art 17 LOUA	9.131,53
ECo	1.488,92		---	---	---	1.488,92
EUi	790,33		---	---	---	790,33
TOTAL	23.529,86	2.806,24	4.311,35	7.863,81	(**)	38.511,26
IM (5.636 hab.)= 30.647,45 m ² /5.636 hab= 5,43 m²/hab-						
IM (2.400+360 viv)=30.647,45 m ² /2.760 viv= 11,10 m²/viv						
IM (6.721 hab.)= 38.511,26 m ² /6.721 hab= 5,73 m²/hab-(**)						
IM (2.400+360+452 viv)= 38.511,26 m ² (**)/3.112 viv= 12,37 m²/hab-(**)						

(*) Se incluye su superficie en ESo

(**) A incrementar con el equipamiento mínimo establecido en el art. 17 de la LOUA para los sectores en Suble



SISTEMA GENERAL y LOCAL DE ESPACIOS LIBRES

SISTEMA GENERAL de ESPACIOS LIBRES								
	SUC			SUNC	SUBLE		TOTAL	
	Exist.	Nuevos	Total		Ordenado	Sectorizado		
PARQUES URBANOS	8.612,32	13.965,15	22.577,47		---	9.449,99	32.027,46	
PLAZAS	1.232,15	---	1.232,15		---	---	1.232,15	
JARDINES	---	---	---	10.429,21			10.429,21	
TOTAL	9.844,47	13.965,15	23.809,62	10.429,21		9.449,99	43.688,82	
IM (5.636)= 23.898,62 m ² /5.636 h= 4,22 m ² /h-								-
IM (5.636 hab.)= 34.238,83 m ² /5.636 hab= 6,07 m ² /hab								
IM (6.721 hab.)= 43.688,82 m ² /6.721 hab= 6,50 m ² /hab-								
SISTEMA LOCAL de ESPACIOS LIBRES								
	SUC			SUNC	SUBLE		TOTAL	
	Existen.	Nuevos	total		Ordenado	Sectorizado (**)		
PARQUES URBANOS	3.472,08	324,17	3.796,25	---			3.796,25	
PLAZAS	3.247,90	---	3.247,90	---	9.380,59 (*)	25.595 (*)	38.223,49	
JARDINES	2.215,92	11.320,58	13.536,50	10.175,52			23.712,02	
TOTAL	8.935,90	11.644,75	20.580,65	10.175,52	9.380,59	25.595	65.731,76	
IM (5.636 h)= 20.580,65 m ² /5.636 h= 3,65 m ² /h.								
IM (2.400 viv)= 20.580,65 /2.400= 8,57 m ² /viv								
IM (5.636 hab.)= 30.756,17 m ² /5.636 hab= 5,45 m ² /hab-								
IM (2.400+360 viv)=30.756,17 m ² /2.760 viv= 11,14 m ² /viv								
IM (6.721 hab.)= 65.731,76 m ² /6.721 hab= 9,78 m ² /hab-								
IM (2.400+360+452 viv)= 65.731,76 m ² (**)/3.112 viv= 21,12 m ² /viv-								



1.e) DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

En el Documento Inicial Estratégico del Plan General se identificaron, describieron y evaluaron cinco alternativas, y en base a las determinaciones y propuestas de cada una de ellas se seleccionó como más conveniente la ALTERNATIVA 2 (Alternativas de ordenación del núcleo urbano, crecimiento hacia el Sur), que es la que se analiza en profundidad en este Estudio Ambiental Estratégico. Este análisis de alternativas fue sometido a consultas previas al integrar el Documento Inicial Estratégico sin que se hayan producido informes desfavorables en este sentido.

Las cinco alternativas evaluadas fueron las siguientes:

1.- Alternativa 0: No Actuar.

Consiste en el mantenimiento del modelo propuesto por las vigentes NN.SS.-1991.

La Alternativa 0 no es una opción barajada, dado que el municipio de Prado del Rey viene necesitando desde hace tiempo un nuevo instrumento de planeamiento que, por un lado se adapte a la legislación urbanística (LOUA) y territorial (POTA) vigente, y por otro lado permita desarrollar acciones urbanísticas dentro de la localidad.

Es muy necesario sobre todo para regularizar las acciones urbanísticas realizadas en aplicación con el PGOU-2008 anulado y disponer de suelo para nuevas dotaciones y usos lucrativos, puesto que el existente es insuficiente para satisfacer a la población actual trascurrido casi 30 años desde la aprobación del planeamiento vigente.

La anulación por parte del TSJA del PGOU-2008 supuso una paralización en el desarrollo urbanístico de Prado del Rey, quedando muchas actuaciones acordes con el PGOU-2008 y no ajustadas a las NN.SS.-1991: dotaciones públicas, que con el PGOU-2008 estarían en suelo urbano, han quedado en suelo no urbanizable según las NN.SS-1991; imposibilidad de tramitar modificaciones puntuales al plan vigente por no estar adecuado a la LOUA; actuaciones privadas con autorizaciones de obras en suelo urbano y que tras la anulación del PGOU-2008 han quedado en suelo no urbanizable; etc.



La no disposición de un nuevo instrumento de planeamiento en Prado del Rey aumenta el riesgo de la indisciplina urbanística al no disponerse prácticamente de suelo urbano y urbanizable disponible, así como la declaración de numerosas edificaciones y usos existentes en fuera de ordenación por no adecuarse al plan vigente.

Todo ello hace imprescindible la tramitación y aprobación de un nuevo PGOU por lo que la alternativa 0 de no actuar no es una opción adecuada a mantener por más tiempo

2.- Alternativas de ordenación del núcleo urbano, crecimiento hacia el Sur.

La tendencia actual de crecimiento del núcleo de población de Prado del Rey se decanta por un desarrollo urbanístico hacia el Sur por diferentes motivos:

- Dificultades orográficas impiden un crecimiento hacia el este y el oeste, salvo la colmatación del entorno del suelo urbano. La presencia del cerro El Cubil y el cerro El Verdugo limitan el crecimiento por ambos lados respectivamente.
- Hacia el Norte, la presencia de la carretera A-373 marca por el momento el límite para un posible crecimiento urbanístico hacia el Norte del núcleo.

Por ello el crecimiento hacia el Sur se postula como única alternativa viable de crecimiento del núcleo de población. Por esta zona es por donde se ha detectado mayor afloramiento de edificaciones en el suelo no urbanizable, siguiendo principalmente el trazado de la carretera CA-7103 (antigua CA-5231) que une al núcleo de población con la A-372, principal vía de comunicación y entrada a Prado del rey desde Arcos y El Bosque.

Por todo ello, la propuesta de ordenación, que viene siendo definida desde el documento de Avance del presente PGOU, ha sido: la de favorecer el crecimiento urbanístico hacia el Sur para dar respuesta a la demanda de los nuevos suelos urbanizables, especialmente para albergar el uso residencial; y proponer actuaciones de acabado y cierre de la trama urbana actual hacia los otros tres puntos cardinales.



Así:

- Hacia el Sur: se contemplan los nuevos sectores residenciales en suelo no urbanizable a continuación del suelo urbano residencial actual y los nuevos sectores productivos terciarios e industriales, los cuales sirven a su vez de unión del suelo urbano residencial del núcleo urbano con el suelo urbano industrial y dotacional de Cuatro Vientos, separados una distancia de unos 500 m.
- Al Norte. Ordenando el suelo urbano hasta la A-373R, antiguo trazado de la A-373
- Al Este: Contemplando el entorno del nuevo instituto y de los depósitos de abastecimiento de agua del cerro El Cubil o las Lomas.
- Al Oeste: Ordenando el entorno del cementerio, con zonas residenciales y dotaciones en su frente con el suelo urbano y con zonas productivas industriales en su parte trasera como ampliación del polígono industrial la Ventilla existente.

3.- Alternativas a la previsión de crecimiento.

Uno de los motivos por los que se hace necesaria la redefinición del PGOU-2008, anulado por los tribunales judiciales, es la adaptación del mismo a lo recogido en el punto 45 del POTA, en lo que respecta al incremento de suelo urbanizable de uso residencial, superado considerablemente por el PGOU-2008.

Tal y como recoge este punto 45 del POTA, “con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente, ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en 8 años” (40-30). Punto que ha sido posteriormente modificado e interpretado por los propios tribunales y recogido en la Disposición Adicional segunda del Decreto 11/2008 de 28 de enero en su DA.2ª, quedando actualmente como sigue (40-40):

- Con el fin de potenciar el desarrollo económico que se pueda plantear en los municipios andaluces, en el límite del 40% del crecimiento territorial de los Planes generales, no se computarán los suelos industriales.
- Con objeto de potenciar la utilización de los equipamientos existentes, el límite establecido con carácter general al crecimiento en cada municipio para los próximos 8 años, se modulará



para los municipios con crecimiento inferior al 10,2% media de Andalucía en los últimos 10 años. Para municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes, el crecimiento poblacional a contemplar no superará el 40% de la población actual.

La aprobación del POTA y sus modificaciones (Decreto 129/2006 de 27 de junio, Decreto 206/2006 de 28 de noviembre y Decreto 1172008 de 22 de enero) se produjo cuando el PGOU-2008 ya se encontraba aprobado inicialmente con fecha 04/07/2002. Durante la tramitación siguiente, con diversas aprobaciones provisionales y definitivas (hasta alcanzar un número de siete exposiciones e informaciones públicas del documento), fue incrementándose el suelo residencial con la incorporación de 400 viviendas nuevas vinculadas a un campo de golf en suelo urbanizable, y que por ende, con el Decreto 43/2008 de campos de golf y su modificación por el Decreto 309/2010, fue cuestionado al no permitirse este tipo de actuaciones (campo de golf en suelo urbanizable con viviendas vinculadas) salvo su declaración como campo de golf de interés turístico por el ejecutivo autonómico (Orden de 13 de marzo de 2012).

La redacción de este nuevo instrumento de planeamiento va encaminada a disminuir el suelo urbanizable residencial previsto en el PGOU-2008, desclasificando algunas zonas y evitando la dispersión del suelo edificable residencial, pero teniendo en cuenta de la necesidad de una previsión de suelo urbanizable, tanto residencial y productivos como suelos dotacionales públicos, tras tantos años con el mismo instrumento de planeamiento.

En relación con el crecimiento poblacional de Prado del Rey, es cierto que se ha visto paralizado en los últimos años, principalmente por la crisis económica, que ha propiciado la salida de habitantes a otras zonas con mayores perspectivas económicas y por la disminución de la natalidad generalizada en el país, pero las necesidades de previsión de suelo siguen manteniéndose.

Las razones que justifican la previsión de un crecimiento de suelo son las siguientes:

- Demanda para un plazo mayor a 8 años: Aunque, de forma general, se plantea un plazo de 8 años para el desarrollo de un planeamiento urbanístico general, hay que tener en cuenta que la realidad demuestra que entre la aprobación de un planeamiento y la siguiente aprobación, transcurren más de 8 años. Motivo que también hace necesario proponer suficiente suelo urbanizable para satisfacer la demanda en un plazo mayor a los 8 años.



- Disminución del número de miembros para formar una familia con necesidad de vivienda: Sin embargo esto no significa que no exista o vaya a existir, a medio plazo y largo plazo, una demanda de vivienda: todavía hay en el municipio gente joven residiendo aún con los padres que son potenciales demandantes de viviendas, también el grupo familiar que habitan en una vivienda va disminuyendo, con familias de pocos miembros e incluso de una sola persona.
- Oferta de viviendas de segunda residencia y de recreo: La previsión de un crecimiento de suelo para viviendas también se justifica para ofrecer a la ciudadanía suelo suficiente para viviendas de segunda residencia, que algo más alejadas del centro de población, sirva para reducir la aparición de viviendas irregulares en el suelo no urbanizable. Si no existe suelo urbanizable suficiente y oferta para viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, los vecinos optarán por instalar sus segundas viviendas en zonas donde no es legal hacerlo: el suelo no urbanizable.
- La dificultad de la gestión en los pequeños municipios: Es conveniente apostar por un suelo urbanizable superior al demandado para disminuir la especulación, por lo que conviene apostar por diversos puntos de expansión y que sea la demanda, con una política municipal de control, la que determine el crecimiento efectivo por una zona más que por otras, a semejanza del crecimiento orgánico que ha caracterizado a la mayor parte de los pequeños municipios.
- Crecimiento de suelo para actividades productivas, para la ampliación de los dos importantes polígonos industriales ya consolidados (Polígono Industrial la ventilla y Polígono Industrial Cuatro Vientos), así como suelos para actividades terciarias que reordene las diversas actividades y edificaciones existentes en el margen de la carretera CA-7103.

El PGOU-2008 contemplaba un número de 7 sectores en suelo urbanizable (5 residenciales, 1 terciario y 1 industrial), con un número de 1.100-1200 viviendas máximas. Ahora la propuesta de disminución se proponen 5 sectores: 2 residenciales con 450 viviendas, 2 industriales y 1 terciario.



En el Avance del PGOU se contempló:

- 5 sectores en Suelo Urbanizable, todos en crecimiento hacia el sur, vinculados gran parte de ellos a la carretera CA-7103, con 3 de unos residenciales (710 viviendas lo que para un ratio poblacional de 2,4 significaba un crecimiento poblacional de 1.704 habitantes), uno industrial y otro terciario.
- Mantenimiento del campo de golf del PGOU-2008 pero ahora en suelo no urbanizable y sin uso residencial.
- La clasificación de la zona de el cruce con edificaciones residenciales como Suelo No Urbanizable.

Ahora, en el nuevo documento de PGOU:

- . Se disminuye el suelo residencial, estableciéndose un máximo de 450 viviendas (crecimiento poblacional de 1.080 habitantes), contemplándose dos sectores;
- Se establecen dos sectores industriales, cada uno de ellos colindantes con los dos focos de suelos industriales ya consolidados: uno como ampliación del Polígono Industrial Cuatro Vientos y otro sector industrial tras los terrenos del cementerio como ampliación del polígono Industrial La Ventilla.
- Se mantiene el sector terciario vinculado a la travesía de la carretera CA-7103 y recogiendo las actividades y construcciones existentes en su margen.
- Se elimina la concreción del campo de golf en el suelo no urbanizable evitando con ello las especulaciones e infracciones urbanísticas que ello está conduciendo.
- Se mantiene como Suelo No Urbanizable la zona del cruce en la delimitación del Parque Natural de los Alcornocales.

4.- Alternativas de regularización para la zona de El Cruce.

La zona conocida como el Cruce es una zona del término de Prado del Rey, en el margen derecho de la A-372 y en torno a su cruce con la CA-7103, de ahí su nombre. En esta zona desde los años 80 del siglo XX se ha ido consolidando una ocupación residencial heterogénea e indiscriminada que ha colmatado un complejo espacio de vertientes fluviales apoyándose en la Colada de Arcos a Ubrique y en el río Salado. La zona está incluida en el ámbito del Parque Natural Los Alcornocales, declarado como tal por el Parlamento Andaluz



el 28 julio 1989 y presenta zonas inundables como señala la información de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente relativa a zonas inundables de la cuenca del Guadalete.

Fue contemplada como parcelación urbanística irregular sujeta a un expediente legalizador en las propias Normas Subsidiarias de 1991, clasificándolo como Suelo Urbano sujeto a un Plan Especial pero que mientras tanto no se procediera a su gestión, la clasificación sería de Suelo No Urbanizable. El PGOU-2008 lo clasificaba como Suelo Urbanizable Sectorizado. Tras numerosos impulsos por parte de la administración local encaminados a la coordinación de los distintos particulares, aún no se ha visto indicios de solución, no iniciándose procedimiento alguno.

Ahora, con la aprobación del POTA y del Decreto 2/2012, de 10 de enero, que establece los procedimientos a seguir para el reconocimiento de los asentamientos y edificaciones existentes en el suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a retomar su estudio para su consideración o no como suelos de desarrollo residencial, optándose en el documento de avance del presente PGOU por seguir los criterios de las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los art. 4 y 5 del Decreto 2/2012 (Orden de 1 de marzo de 2013).

La zona de El Cruce cuenta con una densidad inferior a las 5 viviendas por hectáreas, por lo que es cuestionable su consideración como un asentamiento urbanístico como tal. Así actualmente su densidad edificatoria no es suficientemente elevada como para que resulte sostenible la implantación de servicios y dotaciones comunes, salvo que se contemple un crecimiento edificatorio con su clasificación urbanística como Suelo Urbanizable.

La zona tiene la peculiaridad de encontrarse dentro de los límites del Parque Natural de los Alcornocales donde confluyen los cauces de la Dehesa de Prado del Rey formando el Arroyo Salado. También se presenta la Colada de Arcos a Ubrique con un ancho legal de 53,50 metros no deslindada. Con todo ello se presentan afecciones sectoriales que hacen imprescribibles el restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada, al menos desde la aplicación de la ley del suelo de 1990 y la declaración del Parque de los Alcornocales de 1989, e incluso algunas edificaciones pudieran estar afectadas por zonas inundables y por el dominio público de la vía pecuaria.



Las construcciones sin licencias y no prescritas, la administración deberá adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido, de acuerdo con el apartado 1.c) del artículo 3 del Decreto 2/2012.

5.- Alternativas sobre la implantación de campo de golf propuesto en el PGOU-2008.

La instalación de campos de golf en Andalucía está regulada por la siguiente normativa:

- Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.
- Decreto 309/2010, de 15 de febrero, por el que se modifica el Decreto 43/2008
- Orden de 13 de marzo de 2012, por el que se desarrolla el procedimiento para obtener la declaración de campos de golf de Interés turísticos en Andalucía.

Tras la inclusión de un campo de golf por el PGOU-2008 en Suelo Urbanizable con un número de 400 viviendas, fue contemplado en el documento de Avance del presente PGOU como campo de golf en Suelo No Urbanizable quedando prohibido el uso residencial en su ámbito. Si bien la implantación de un campo de golf potencia de forma favorable el turismo y el deporte del municipio en concreto y de la comarca en general, nuevas consideraciones hacen cuestionar su implantación concreta en el SNUble.

La Dehesa de Almajar donde se pretendía su instalación es una de las opciones más favorables como alternativa de ubicación. Las circunstancias económicas actuales hacen que se trate de un proyecto a largo plazo y las especulaciones y perspectivas que genera su concreción, en este momento, a los suelos propios y a los suelos aledaños son muy grandes dando lugar a actuaciones de indisciplina urbanística, por ello se opta por eliminar tal concreción. Cuando las circunstancias futuras hagan favorable su implantación a corto plazo, su concreción en el Suelo No Urbanizable, podría realizarse a través de una Innovación del nuevo PGOU.



2. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO POR EL PLANEAMIENTO.

2.a) DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALMENTE HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO, INCLUYENDO LA CONSIDERACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS PAISAJÍSTICAS Y ECOLÓGICAS, LOS RECURSOS NATURALES Y EL PATRIMONIO CULTURAL Y EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE USO (APTITUD Y VULNERABILIDAD) DE DICHAS UNIDADES AMBIENTALES.

En los siguientes apartados primero se delimitan las Unidades Ambientales Homogéneas (UAH), luego se describen y caracterizan de manera sintética mediante fichas y, por último, se determina su Capacidad Global de Uso clasificándose las distintas Unidades Ambientales Homogéneas en función de su Calidad Ambiental y de la Fragilidad del Medio.

El análisis ambiental del territorio afectado se realiza de forma integrada aplicando un enfoque geosistémico cuyo objeto es distinguir las diferentes piezas territoriales en función de sus caracteres ambientales, pero también de su respuesta ante la intervención humana. Tras seleccionar los criterios que han de servir de base para el establecimiento de las UAH, que están sumamente relacionados con la escala de trabajo, se ha efectuado un minucioso análisis de los mismos sobre el territorio de Prado del Rey.

La interpretación de las relaciones entre los elementos y procesos relevantes del medio físico-ambiental ha permitido detectar las discontinuidades que definen un número determinado de unidades territoriales. Esta primera división territorial basada en los métodos cartográficos de superposición-correlación, se somete a una corrección-refutación mediante la constatación, fotointerpretación y trabajo de campo, de que las discontinuidades detectadas se perciben visualmente sobre el territorio al igual que la unicidad de cada una de las UAH que separan.

DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE.

Las singularidades específicas de dicho término originan una clara agregación territorial de diferentes espacios a nivel mesoescalar y microescalar. Quiere esto decir que se distinguen con escaso género de dudas las Unidades de Paisaje, escala 1:20.000, que concurren y están representadas en el término de Prado del Rey: Piedemonte Serrano, Sistema Fluvial del Guadalete y Asentamientos.



Las unidades territoriales que se proponen en el presente análisis enlazan metodológicamente con la geografía del paisaje integrado que se practica en nuestro país desde finales de los sesenta. Su objetivo es la delimitación de unidades territoriales caracterizadas por una determinada combinación de elementos del medio, tanto de carácter natural como de origen antrópico. Las unidades de paisaje existentes se han establecido considerando aquellos elementos que tengan un claro reflejo en el paisaje y que permitan distinguirlas con una cierta homogeneidad. La litología y las formas del relieve, la red hidrográfica o el suelo contribuyen de diversa manera a la realidad física, pero es, sin duda, la cubierta del suelo la que se percibe con mayor claridad en el paisaje. Serán por tanto la vegetación y la geomorfología las principales definidoras del paisaje de Prado del Rey, pero no las únicas.

La intervención humana, especialmente la agrícola y la urbanística, configura el paisaje con la eliminación en diferente grado de sus elementos naturales: La Ciudad, en la que lo natural a veces sólo tiene una presencia testimonial, así como algunos crecimientos urbanos adquieren también la condición de una unidad de paisaje claramente diferenciada.

A continuación, se describen y caracterizan las distintas Unidades de Paisaje identificadas.

UNIDAD DE PAISAJE 1.- Piedemonte Serrano.

Estos ecosistemas constituyen el inicio de los relieves serranos de la provincia. Los piedemontes ocupan todo el término municipal de Prado del Rey. La presencia de cerros estructurales como El Verdugo, el Cerro de la Espuela o el Cerro del Águila es una de las particularidades de esta Unidad de Paisaje y una de sus principales improntas visuales.

En la actualidad, dada la acusada transformación del territorio a consecuencia de los nuevos usos implantados, cultivos de olivar, cerealísticos, forestales y urbanos, se han perdido muchas de las áreas que mantenían los rasgos de la vegetación que en tiempos cubría el territorio pradense, a pesar de ello, esta unidad junto con los sistemas fluviales, es la que presenta mayores valores naturales, encinares, alcornoques, acebuchales, grandes manchas de matorral mediterráneo y dehesas, ocupan sus cerros calcáreos.



Supone casi el 90% de la superficie del término municipal y es la unidad que motiva la inclusión de Prado del Rey en la comarca de la Sierra de Cádiz. Los ecosistemas forestales que ofrece el Piedemonte Serrano en Prado constituyen un claro ejemplo de monte mediterráneo en Andalucía, un mosaico de estados, resultado de los distintos grados de evolución y de transformación de que ha sido objeto la vegetación original en los montes mediterráneos. En esta unidad se puede observar el encinar, como formación climática de la serie de vegetación a la que pertenece, matorrales propios de los estados regresivos de dicha serie, y una porción de alcornocal en el sector Sur del término y por supuesto la dehesa, uno de los pocos ecosistemas humanizados sostenibles que combinan adecuadamente producción y conservación.

UNIDAD DE PAISAJE 2.- Sistema Fluvial del Guadalete.

Los ríos juegan un papel fundamental como elementos vertebradores de los diversos territorios que integran su cuenca. El término municipal de Prado del Rey se sitúa sobre la cuenca media-alta del Guadalete, principal curso fluvial de la provincia de Cádiz. Aunque el núcleo de Prado del Rey dista más de 12 km del margen izquierdo del eje principal del río, son sus tributarios los que representan esta Unidad de Paisaje en la que el recurso hídrico cobra relevancia.

En los Datos Espaciales de Referencia de Andalucía publicados por el Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía aparecen representados los siguientes cursos: arroyo de Alberite, arroyo de la Almaja, arroyo de las Vegas, arroyo del Salado y arroyo de la Teja. La consulta de otras fuentes como el mapa de España 1:25.000, pone de manifiesto que la red hídrica de Prado del Rey es más extensa, contando con otros cursos como el arroyo del Hato o de Simón, el arroyo del Tres Picos, arroyo de la Acebuchosa, arroyo del Alguacil, arroyo de las Lajas, arroyo del Cubil, arroyo Delgado y el arroyo de Castillejos.

Se trata de una red hídrica condicionada por un relieve típicamente serrano, la naturaleza caliza del sustrato de gran parte de la cuenca, la presencia de potentes acuíferos carbonatados y la existencia de una importante cobertura vegetal leñosa, son cursos de agua de alimentación pluvial con un ritmo de variación de sus caudales en relación con la cantidad y torrencialidad de las lluvias.



Esta unidad de paisaje también acoge unidades ambientales singulares cuya funcionalidad o actividad depende directamente del sistema fluvial como es el caso de las salinas tradicionales de Hortales.

UNIDAD DE PAISAJE 3.- Asentamientos.

La Unidad de Paisaje Asentamientos contiene elementos formalmente disímiles, pero unidos por su condición de soporte del hábitat del hombre. Prado del Rey cuenta con un solo núcleo de población principal como centro de las actividades y servicios. Se estructura en una malla rectangular casi perfecta: de 30x60 m y calles de 10 m de ancho, dispuestas en una estricta modulación, semejante a los campos militares. Se ubica en el centro la plaza como resultado de cruce de dos calles en ángulo recto, paralelas a las cuales se trazan las restantes hasta completar la retícula de manzanas que conforma el núcleo originario. Los desarrollos posteriores han ido extendiendo la retícula hasta sus límites posibles y sobrepasando las suaves pendientes.

También existen en el municipio otros asentamientos como “el Cruce”, un área con algunas edificaciones rurales aisladas y una parcelación urbanística de baja densidad situada en la confluencia de la A-373 con la CA-5231, con unas 68 viviendas aproximadamente, la mayor parte de segunda residencia.

Por último, se identifica como asentamiento el área conocida como Cuatro Vientos, donde se ubica un polígono industrial y los grandes equipamientos públicos deportivos (polideportivo, campo de deportes, piscina, etc.).

En esta Unidad de Paisaje, la comunidad natural se compone, de forma dominante, por flora y fauna antropófilas, es decir, ligada al hombre y sus instalaciones, destacando el diseminado rural, en el que, en muchos casos aún se conservan elementos naturales de valor ambiental.

1.1.1 DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS

Las singularidades específicas del término municipal de Prado del Rey originan una clara agregación territorial de diferentes espacios a nivel mesoescalar y microescalar. Quiere esto decir que se distinguen con escaso género de dudas las Unidades de Paisaje antes



descritas, que están representadas en el ámbito de estudio. Al mismo tiempo, a un nivel escalar micro, también son perceptibles sobre el terreno los ecotonos e interfases que limitan y diferencian las distintas unidades básicas territoriales, de manera que puede distinguirse con relativa facilidad el mosaico de teselas espaciales que componen el territorio pradense, por otro lado, claramente delimitados por la geomorfología y los usos del suelo.

A escala 1:10.000 las peculiaridades del medio físico del ámbito de estudio, su extensión y su homogeneidad, ha determinado la identificación de 11 Unidades Ambientales Homogéneas de diferentes tamaños, pero en las que se ha intentado mantener un mismo nivel de varianza interclase e intraclase.

Entre los parámetros fundamentales para la definición de las Unidades Ambientales Homogéneas se han utilizado la morfología, las alturas y pendientes, la cubierta del suelo, el tipo y la densidad de la vegetación, los usos del suelo, el paisaje y las limitaciones y condicionantes para el desarrollo de las distintas actividades.

Las UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS identificadas en el término municipal de Prado del Rey se presentan seguidamente:

UNIDAD DE PAISAJE 1.- Piedemonte Serrano:

- UAH Nº 01.- Encinares y acebuchales de las laderas subbéticas.
- UAH Nº 02.- Alcornocales sobre areniscas silíceas.
- UAH Nº 03.- Dehesas en colinas y cerros.
- UAH Nº 04.- Leñosos serranos.
- UAH Nº 05.- Herbáceos sobre orografías estructurales.
- UAH Nº 06.- Pastizales de El Chorreadero hasta Cabeza Hortales.

UNIDAD DE PAISAJE 2.- Sistema Fluvial del Guadalete:

- UAH Nº 07.- Cauces y Riberas de los tributarios del Guadalete.
- UAH Nº 08.- Salinas Tradicionales de Hortales.

UNIDAD DE PAISAJE 3.- Asentamientos:



- UAH Nº 09.- Núcleo Urbano Principal.
- UAH Nº 10.- Diseminado rural “El Cruce”.
- UAH Nº 11.- Polígonos Industriales.

DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA Y CARACTERIZACIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS. -

La caracterización de las UAH se realiza de manera esquemática en forma de ficha. En esta ficha se recoge primero aspectos de tipo descriptivo de los distintos elementos constitutivos, para terminar con un diagnóstico sobre su Capacidad de Uso y Vulnerabilidad, la Aptitud de la unidad y la Adecuación de los usos a las limitaciones y condicionantes que presenta. Este modelo de ficha, que incorpora, como se ha dicho, no sólo aspectos descriptivos sino también elementos de diagnóstico, responde a lo exigido por la legislación autonómica en la materia y, además, permite incardinar el inventario ambiental con las fases de identificación y valoración de impactos, puesto que se apuntan algunas de las variables a tener en cuenta a la hora estudiar la respuesta de cada unidad ante los impactos inducidos por el planeamiento.

Los elementos del medio caracterizados para cada unidad son los siguientes:

- DESCRIPCIÓN: Singularización y Subtipos si los hubiera.

1.2 MEDIO FÍSICO-NATURAL

- GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA: Materiales Constitutivos, Morfología, Alturas y Pendientes, Procesos actuantes, Balance Morfoedáfico, Tipos de Suelos y Aptitud Agrológica.
- HIDROLOGÍA: Tipo de Drenaje, Cuenca y Subcuenca, Cursos de Agua y Acuíferos.
- VEGETACIÓN NATURAL: Se indican las especies incluidas en el del Catalogo Andaluz de Especies Amenazadas creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre en su Anexo II.
 - Con doble subrayado las especies que se encuentran EXTINTAS.
 - En negrita las que se encuentran catalogadas como “EN PELIGRO DE EXTINCIÓN”.



- Entre corchetes ([]) las que se encuentran catalogadas como VULNERABLES”.
 - Subrayadas las que se encuentran catalogadas como “DE INTERÉS ESPECIAL”.
 - Se señala entre paréntesis () las especies que son SENSIBLES A LA ALTERACIÓN DE SU HÁBITAT.
 - Entre comillas (””) las que se encuentran EXTINTAS EN ESTADO SILVESTRE.
- Se señala con un asterisco (*) las especies que son ENDÉMICAS, desde peninsulares a locales;

- FAUNA: Se indican las especies incluidas en el del Catalogo Andaluz de Especies Amenazadas creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre en su Anexo II.

- Con doble subrayado las especies que se encuentran EXTINTAS
 - En negrita las que se encuentran catalogadas como “EN PELIGRO DE EXTINCIÓN”.
 - Entre corchetes ([]) las que se encuentran catalogadas como “VULNERABLES”.
 - Subrayadas las que se encuentran catalogadas como “DE INTERÉS ESPECIAL”.
 - Se señala entre paréntesis () las especies que son SENSIBLES A LA ALTERACIÓN DE SU HÁBITAT.
 - Entre comillas (””) las que se encuentran EXTINTAS EN ESTADO SILVESTRE.
- Se señala con un asterisco (*) las especies que son ENDÉMICAS, desde peninsulares a locales.

NOTA: El Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESPE), en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, es un instrumento derivado de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestre de Andalucía y desarrollado en el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats. La Disposición final primera de este Decreto 23/2012 modifica el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, de acuerdo con las especificaciones que figuran en su Anexo X. Las normativas europeas, estatal y autonómica establecen distintas categorías de amenaza, como son Extintas (EX), En Peligro de Extinción (EN), Vulnerable (VU), y las especies que no encontrándose en ninguna de las categorías anteriores están sometidas a un Régimen de Protección Especial (especies incluidas en el LISTADO). El Listado y Catalogo de Fauna Amenazada de Andalucía se conforma con las especies que forman parte del Listado de Especies Silvestres en régimen de protección especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas aprobado por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero con las modificaciones incluidas en el Anexo X del Decreto 23/2012. En este sentido, en las Fichas de las UAH se indican las especies características de cada unidad que se encuentran en alguna de las categorías establecidas en el Catalogo Andaluz de Especies Amenazadas, considerándose que las EXTINTAS, EXTINTAS EN ESTADO SILVESTRE, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN y las VULNERABLES se corresponden con las categorías equivalentes en el LAESPE, mientras que el resto (DE INTERÉS ESPECIAL y SENSIBLES A LA ALTERACIÓN DE SU HÁBITAT) se corresponden con las especies LISTADAS.



1.3 MEDIO SOCIOECONÓMICO

- USOS Y APROVECHAMIENTOS: Aprovechamientos. Cubierta del Suelo e Índice de Cobertura.
- PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL: Elementos Históricos-Culturales y Yacimientos Arqueológicos.
- PAISAJE: Tipo de Paisaje y Grado de Naturalidad y Visibilidad.
- LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL: Se indican aquellas normas de carácter ambiental cuyas afecciones tienen incidencia específica sobre la unidad en cuestión. La legislación ambiental con afección generalizada se considera que incumbe a la totalidad del territorio estudiado. En las fichas se reseñan únicamente las leyes y reglamentos, sin hacer mención a modificaciones, normas de desarrollo o correcciones. Las principales normas de carácter ambiental con afección generalizada son las siguientes:

ESTATAL

Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local,
 Real Decreto 833/1988 Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos,
 Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases,
 Real Decreto 782/1998 Reglamento de la Ley de Envases,
 Ley 37/2003 del Ruido,
 Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera,
 Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad,
 Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados,
 Real Decreto 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas,
 Real Decreto Ley 17/2012 medidas urgentes en materia de Medio Ambiente,
 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

AUTONÓMICA

Decreto 297/1995 de Reglamento Calificación Ambiental,
 Ley 8/2003 de la Flora y la Fauna Silvestres,



Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental,
 Decreto 356/2010 Regula la Autorización Ambiental Unificada,
 Decreto 357/2010 Reglamento para la Calidad del Cielo Nocturno,
 Decreto 239/2011 Calidad del medio ambiente atmosférico y crea Registro de
 Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía,
 Decreto 5/2012 Regula la Autorización Ambiental Integrada,
 Decreto 6/2012 Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de
 Andalucía,
 Decreto 73/2012 Reglamento de Residuos de Andalucía,
 Decreto-Ley 5/2014 medidas normativas para Reducir las Trabas Administrativas para
 las Empresas,
 Decreto-Ley 3/2015 modifica las Leyes 7/2007de Gestión Integrada de la Calidad
 Ambiental de Andalucía, 9/2010 de Aguas de Andalucía, 8/1997 de medidas en
 materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras
 entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de
 arrendamientos y suministros y medidas excepcionales en materia de sanidad animal,
 Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de
 Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

- CAPACIDAD DE USO: VULNERABILIDAD (RIESGOS Y LIMITACIONES): Riesgos de Inestabilidad del Substrato, Riesgos de Erosión, Riesgos de Inundación, Riesgos litorales, Riesgos de Incendio, Riesgos Tecnológicos, Riesgos de Contaminación de las Aguas (Acuíferos y/o de las Aguas superficiales continentales y/o marinas), Riesgos de Pérdida de Biodiversidad y Fragilidad/Calidad Visual; APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS: Aptitud/vocación y Adecuación de los usos.
- PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL: Principales afecciones y deterioros ambientales.



 ACLARACIÓN DE ALGUNOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN LAS FICHAS DE LAS UAH.

Clases de Pendientes: Muy suaves	Menores del 3%
Suaves	Entre el 3 y el 10%
Moderadas	Del 10 al 20%
Pronunciadas	Del 20 al 30%
Fuertes	Del 30 al 50%
Muy fuertes	Mayores del 50%

Caza menor: Compuesta básicamente por conejo, *Oryctolagus cuniculus*, liebre, *Lepus capensis*, zorzal común, *Turdus philomelos*, perdiz roja, *Alectoris rufa* y codorniz, *Coturnix coturnix*.

Flora y Fauna antropófila: Plantas y animales silvestres comunes y habituales en las proximidades del hombre, sus actividades y sus instalaciones, fundamentalmente ruderales, arvenses y nitrófilas (entre otros: Plantas.- *Avena spp.*, *Hordeum spp.*, *Broma spp.*, *Diplotaxis spp.*, *Mercurialis spp.*, *Euphorbia spp.*, *Ditrichia spp.*, *Medicago spp.*, *Scorpiurus spp.*, *Atriplex spp.*, *Beta spp.*, *Rumex spp.*, *Lavatera spp.*, *Dactylis spp.*, *Festuca spp.*, *Lolium spp.*, *Poa spp.*, *Trifolium spp.*, *Malva spp.*, *Convolvus spp.*, *Echium spp.*, *Ecballium spp.*, etc.; Animales.- Reptiles: *Tarentola mauritanica*, salamanquesa; Aves: *Ciconia ciconia*, cigüeña blanca, *Hirundo rustica*, golondrina, *Delichon urbica*, avión, *Apus apus*, vencejo, *Passer domesticus*, gorrión, *Sturnus vulgaris*, estornino pinto, *Turdus merula*, mirlo, *Tyto alba*, lechuza común; Mamíferos: *Pipistrellus pipistrellus*, murciélago común, *Rattus rattus*, rata negra, *R. norvergicus*, rata negra, *Mus musculus*, ratón común).

Riesgos de Inundación:

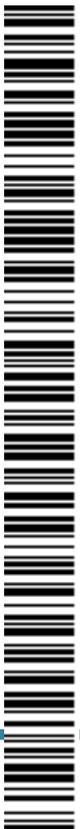
Periodo de recurrencia.	Altos	Menos de 100 años
	Moderados o Medios	Entre 100 y 500 años
	Bajos	Más de 500 años



Clases de Calidad/Fragilidad Visual:

2 <u>FRAGILIDAD</u>		3 <u>CALIDAD</u> BAJA ----- ALTA				
		I	II	III	IV	V
BAJA ALTA	I	5	3	2		
	II	4		1		
	III					
	IV					
	V					

- Clase 1: UAH con Alta calidad y Alta fragilidad visual.
- Clase 2: UAH con Alta calidad y Baja fragilidad visual.
- Clase 3: UAH con calidad Alta o Media y fragilidad visual Variable.
- Clase 4: UAH con Baja calidad y fragilidad visual Media o Alta.
- Clase 5: UAH con Baja calidad y Baja fragilidad visual.



Cód. Validación: 49AMWQDWGmTKTQ2JECWPRDLZX | Verificación: <http://pradodelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 202

FICHAS DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS



ENCINARES Y ACEBUCHALES DE LAS LADERAS SUBBÉTICAS

DESCRIPCIÓN

SINGULARIZACIÓN: ENCINARES Y ACEBUCHALES TERMOMEDITERRÁNEOS, CON DISTINTAS DENSIDADES Y ENRIQUECIDOS POR ESPECIES COMO EL LENTISCO, SE DISTRIBUYEN PRINCIPALMENTE SOBRE LAS MARGAS Y CALIZAS DEL MUNICIPIO.

LOCALIZACIÓN: DISPERSOS POR TODO EL TERMINO. OCUPANDO LAS ELEVACIONES DE LOS CERROS ESTRUCTURALES.

MEDIO FÍSICO-NATURAL

GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

MATERIALES CONSTITUTIVOS: PRINCIPALMENTE SOBRE MARGAS Y CALIZAS, TAMBIEN SOBRE MARGAS YESÍFERAS, ARENISCAS Y CALIZAS.

ALTURAS: DE 280 m A 560 m.

PENDIENTES MODERADAS-ALTAS.

PROCESOS: GRAVEDAD-VERTIENTE.

TIPOS DE SUELOS: CAMBISOLES CÁLCICOS, REGOSOLS CALCÁREOS Y LITOSOLS CON RENDSINAS, FLUVISOLS CALCÁREOS Y CAMBISOLES VÉRTICOS.

BALANCE MORFOEDÁFICO: AVANCE DE LA EDAFOGENESIS.

HIDROLOGÍA

TIPO DE DRENAJE: SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA.

CUENCA Y SUBCUENCA: GUADALETE.

SUPERFICIAL
CURSOS DE AGUA: ARROYO DE LAS VEGAS, ARROYO DE LA ALMAJA, ARROYO DE LA ACEBUCHOSA.

SUBTERRÁNEA
ACUIFEROS: CARBONATADO SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY.

VEGETACIÓN NATURAL

FORMACIONES POTENCIALES: Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritánica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae* S. Faciación típica. Serie termomediterránea bético-gaditana y tingitana subhúmeda-húmeda verticolar de *Olea sylvestris: Tamo communis-Oleeto sylvestris* S.

FORMACIONES PRESENTES: Encinar, coscojal-lentiscar, escobales-retamares. Acebuchal, lentiscar con espinos, aulagares.

ESPECIES CARACTERÍSTICAS: *Quercus rotundifolia*, encina, *Smilax aspera*, zarza morisca, *Quercus coccifera*, coscoja, *Pistacia lentiscus*, lentisco, *Chamaeops humilis*, palmito, *Olea sylvestris*, acebuche, *Aristolochia baetica*, candil, *Rubia peregrina*, rubia, *Ceratonia siliqua*, algarrobo, *Ruscus aculeatus*, rusco, *Rhamnus oleoides*, espinos negro, *Clematis cirrhosa*, ajan, *Myrtus communis*, mirto, *Phlomis purpurea*, matagallos, *Rubia peregrina subsp. longifolia*, *Tamus communis*, nuez negra, *Teucrium fruticans*, olivilla, *Viburnum tinsu*, durillo.

FAUNA

ESPECIES CARACTERÍSTICAS: REPTILES: *Acanthodactylus erythrurus*, lagartija colirroja, *Malpolon monspessulanus*, culebra bastarda, *Macroprotodon cucullatus*, culebra de cogulla, *Natrix maura*, culebra viperina, *Timon lepidus*, lagarto ocelado, *Psammotromus algirus*, lagartija colilarga, *P. hispanicus*, lagartija cenicienta, *Coronella girondica*, coronela meridional, *Blanus cinereus*, culebrilla ciega, *Elaphe scalaris*, culebra de escalera, *Chalcides chalcides*, eslizón tridáctilo, *Ch. bedriagai*, eslizón ibérico. AVES: *Sylvia atricapilla*, curruca capirotada, *Carduelis chloris*, verderón, *Parus major*, carbonero común, *P. caeruleus*, herrerillo común, *Sylvia melanocephala*, curruca cabecinegra, *Lanius senator*, alcaudón común, *Phylloscopus collybita*, mosquitero común, *Lullula arborea*, totovía, *Strix aluco*, cárabo, *Bubo bubo*, búho real, *Milvus migrans*, milano negro, *Accipiter gentilis*, azor, *Hieraetus pennatus*, águila calzada, *H. fasciatus*, águila perdicera, *Buteo buteo*, ratonero, *Circus cyaneus*, águila culebrera, *Gyps fulvus*, buitres leonados, *Falco naumanni*, cernícalo primilla, *F. peregrinus*, halcón peregrino. MAMÍFEROS: *Cervus elaphus*, ciervo, *Capreolus capreolus*, corzo, *Sus scrofa*, jabalí, *Pitymys duodecimcostatus*, topillo, *Herpestes ichneumon*, meloncillo, *Genetta genetta*, gineta, *Meles meles*, tejón, *Erinaceus europaeus*, erizo, *Crocivora russula*, musaraña, *Vulpes vulpes*, zorro, *Felis sylvestris*, gato montés, *[Nyctalus lasiopterus]*, noctulo gigante, *[Miniopterus schreibers]*, murciélago de cueva, *[Myotis bechsteini]*, murciélago de Bechstein, *[M. myotis]*, murciélago ratonero grande, *[M. blythii]*, murciélago ratonero mediano, *[M. emarginatus]*, murciélago de Geoffroy.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

USOS Y APROVECHAMIENTOS

APROVECHAMIENTOS: FORESTAL, CONSERVACION-PROTECCIÓN.

CUBIERTA DEL SUELO: HERBACEO, ARBUSTIVO Y ARBOREO.

ÍNDICE DE COBERTURA: 30%

PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL

ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES: NO CONSTAN.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS: NO CONSTAN.

PAISAJE

TIPOLOGÍA: PAISAJE SERRANO DOMINADO POR EL MOSAICO CRÓMATICO DE LA VEGETACIÓN MEDITERRÁNEA.

GRADO DE NATURALIDAD: ALTO.

LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL

ESTATAL:

RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, RD 1997/1995 ESTABLECE MEDIDAS PARA CONTRIBUIR A GARANTIZAR LA BIODIVERSIDAD MEDIANTE LA CONSERVACIÓN DE LAS HÁBITATS NATURALES Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, LEY 43/2003 DE MONTES.

AUTONÓMICA:

LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, LEY 2/92 FORESTAL, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, D 168/03 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 250/97 REGULA LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN LOS MONTES ANDALUCES, D 182/2005 REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LA CAZA, D 493/2012 POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LIC COMO ZEC DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 493/2012 POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LIC COMO ZEC DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, D 15/2011, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES EN LOS PARQUES NATURALES Y SE APRUEBAN MEDIDAS DE AGILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DECRETO 90/2006, DE 18 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN EL PORN Y EL PRUG DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA, DECRETO 72/2015, DE 10 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICAN EL PORN, EL PRUG Y LA DESCRIPCIÓN LITERARIA DE LOS LÍMITES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA.

CAPACIDAD DE USO

VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES

RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO: MODERADOS.

RIESGOS DE INUNDACIONES: BAJOS.

RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS: BAJOS.

RIESGOS DE INCENDIO: ALTA.

RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD: ALTOS. DECLARADO ZEC Y ZEPA.

FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL: CLASE 1: ALTA CALIDAD Y FRAGILIDAD VISUAL.

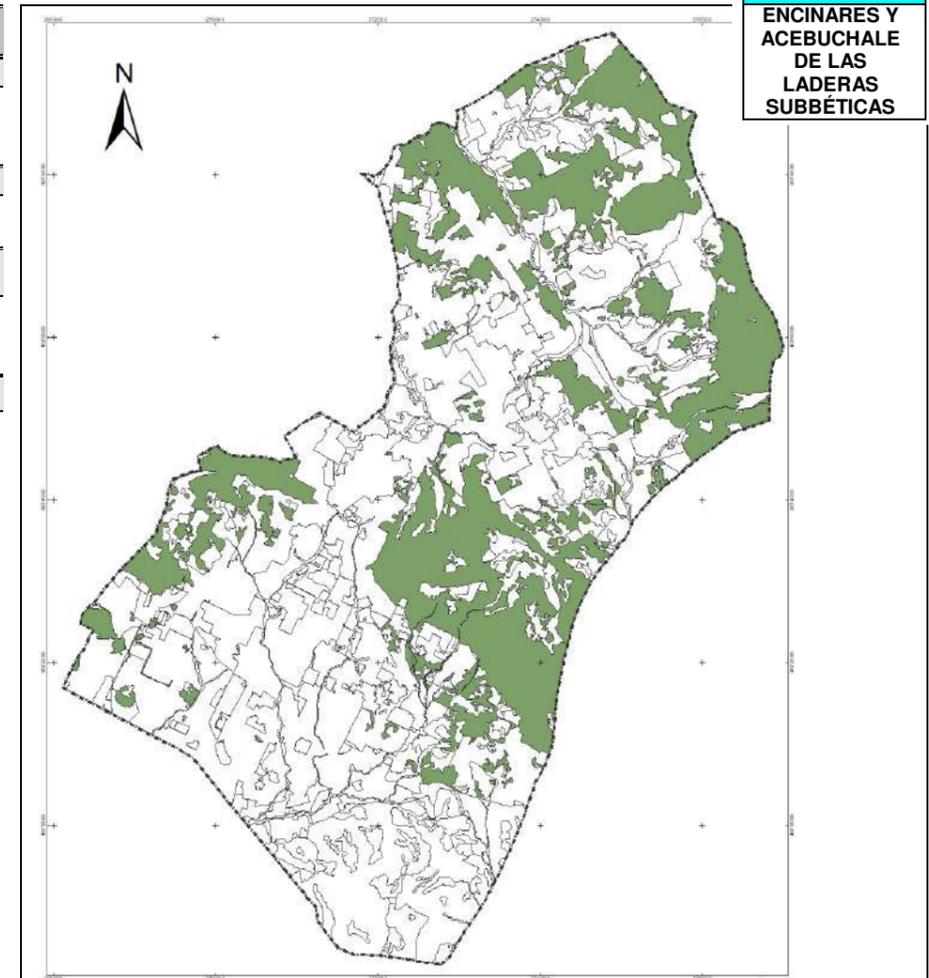
ADecuación de los usos

APTITUD/VOCACIÓN: G. BAJA Y AGROFORESTAL

ADECUACIÓN DE LOS USOS: MODERADA A BAJA ADECUACIÓN DE LOS USOS. LA DESFORESTACIÓN PARA USO GANADERO Y EL FUEGO OCASIONAN LA DEGRADACIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA, LAS CORTAS Y DEL SUELO.

Política medioambiental

LOS ENCINARES Y ACEBUCHALES ESTÁN AMENAZADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO, LOS INCENDIOS FORESTALES Y LA ESCASEZ DE AGUA. SON ESPACIOS SOMETIDOS A FUERTE PRESIÓN AGROGANADERA DE LOS ESPACIOS CIRCUNDANTES QUE SE HA ELIMINADO TODA LA CUBIERTA ARBÓREA DEL SUELO SIN PROTECCIÓN FRENTE A LOS AGENTES EROSIVOS.



DESCRIPCIÓN

SINGULARIZACIÓN: ALCORNOCALES TERMOMEDITERRÁNEOS, CON DISTINTAS DENSIDADES Y ENRIQUECIDOS POR ESPECIES COMO EL ACEBUCHE, SE DISTRIBUYEN SOBRE LOS SUELOS ÁCIDOS DEL MUNICIPIO.
LOCALIZACIÓN: OCUPANDO EL CODO SUR DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

MEDIO FÍSICO-NATURAL

GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

MATERIALES CONSTITUTIVOS: ARENISCAS SILÍCEAS.
ALTURAS: DE 240 m A 440 m.
PENDIENTES MODERADAS-ALTAS.
PROCESOS: GRAVEDAD-VERTIENTE.
TIPOS DE SUELOS: CAMBISOLES ÉUTRICOS, LUVISOLES CRÓMICOS Y LITOSOLES CON CAMBISOLES DÍSTRICOS Y RANKERS.
BALANCE MORFOEDÁFICO: AVANCE DE LA EDAFOGENESIS.

HIDROLOGÍA

TIPO DE DRENAJE: SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA.
CUENCA Y SUBCUENCA: GUADALETE.

SUPERFICIAL CURSOS DE AGUA: ---	SUBTERRÁNEA ACUIFEROS: ---
---	--------------------------------------

VEGETACIÓN NATURAL

FORMACIONES POTENCIALES: Serie meso-termomediterránea aljibico-tingitana húmedo-hiperhúmeda de *Quercus suber*. *Teucrio baetici-Querceto suberis* S.
FORMACIONES PRESENTES: Alcornocales subhúmedos.
ESPECIES CARACTERÍSTICAS: *Quercus suber*, alcornoque, *Chamaerops humilis*, palmitos, *Myrtus communis*, mirtos, *Olea europaea* subsp. *sylvestris*, acebuches, *Quercus coccifera* coscojas, *Pistacia lentiscus*, lentisco, *Calicotome villosa*, aulaga, *Crataegus monogyna* subsp. *brevispina*, majuelo, *Daphne gnidium*, bufalaga, *Erica arborea*.

FAUNA

ESPECIES CARACTERÍSTICAS: REPTILES: *Psammodromus algirus*, lagartija colilarga, *P. hispanicus*, lagartija cenicienta, *Malpolon monspessulanus*, culebra bastarda, *Macropododon cucullatus*, culebra de cogulla, *Natrix maura*, culebra viperina, *Timon lepidus*, lagarto ocelado, *Coronella girondica*, culebra lisa meridional, *Elaphe scalaris*, culebra de escalera; AVES: *Oriolus oriolus*, oropéndola, *Coccothraustes coccothraustes*, picogordo, *Regulus ignicapillus*, reyezuelo listado, *Erithacus rubecula*, petirrojo, *Fringilla coelebs*, pinzón común, *Garrulus glandarius*, arrendajo, *Parus major*, carbonero común, *P. caeruleus*, herrerillo común, *Sylvia melanocephala*, curruca cabecinegra, *S. atricapilla*, curruca capirotadas, *Lanius senator*, alcaudón común, *Phylloscopus collybita*, mosquitero común, *Ph. bonelli*, mosquitero papialbo, *Aegithalos caudatus*, mito, *Parus caeruleus*, herrerillo común, *P. cristatus*, herrerillo capuchino, *Certhia brachydactyla*, agateador, *Dendrocopos major*, pico picapino, *Strix aluco*, cárabo, *Acipiter gentilis*, azor, *Hieraeetus pennatus*, águila calzada, *Buteo buteo*, ratonero, *Circaetus gallicus*, águila culebrera, *Gyps fluvius*, buitres leonados. MAMÍFEROS: *Eliomys quercinus*, lirón careto, *Herpestes ichneumon*, meloncillo, *Genetta genetta*, gineta, *Meles meles*, tejón, *Erinaceus europaeus*, erizo, *Erinaceus algirus algirus*, erizo moruno, *Crocidura russula*, musaraña, *Apodemus sylvaticus*, ratón de campo, *Vulpes vulpes*, zorro, *Rhinolophus spp.*, murciélagos de herradura.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

USOS Y APROVECHAMIENTOS

APROVECHAMIENTOS: FORESTAL, CONSERVACION-PROTECCIÓN.
CUBIERTA DEL SUELO: HERBACEO, ARBUSTIVO Y ARBOREO.
ÍNDICE DE COBERTURA: 30%

PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL

ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES: BIC DE IPTUCI.
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS: CERRO DEL SOMBRERO DE TRES PICOS, CANTERA CABEZA DE HORTALES.

PAISAJE

TIPOLOGÍA: PAISAJE SERRANO DOMINADO POR EL MOSAICO CRÓMATICO DE LA VEGETACIÓN MEDITERRÁNEA.
GRADO DE NATURALIDAD: ALTO.

LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL

ESTATAL:
 RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, RD 1997/1995 ESTABLECE MEDIDAS PARA CONTRIBUIR A GARANTIZAR LA BIODIVERSIDAD MEDIANTE LA CONSERVACIÓN DE LAS HÁBITATS NATURALES Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, LEY 43/2003 DE MONTES.

AUTONÓMICA:
 LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, LEY 2/92 FORESTAL, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, D 168/03 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 250/97 REGULA LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN LOS MONTES ANDALUCES, D 182/2005 REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LA CAZA, D 493/2012 POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LIC COMO ZEC DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 493/2012 POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LIC COMO ZEC DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, D 15/2011, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES EN LOS PARQUES NATURALES Y SE APRUEBAN MEDIDAS DE AGILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DECRETO 150/2017, DE 19 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO LOS ALCORNOCALES, SE AMPLIA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES Y DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES LOS ALCORNOCALES (ES0000049), Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES.

APACIDAD DE USO

VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES

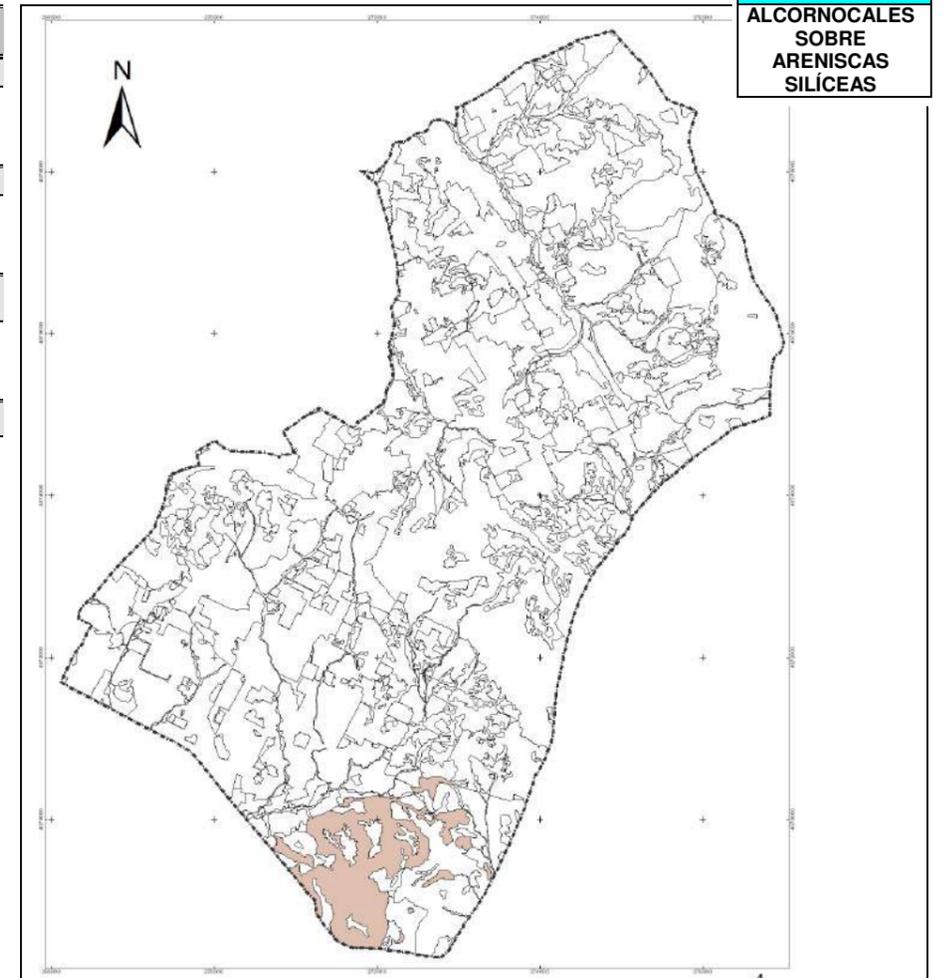
RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO: MODERADOS.
RIESGOS DE INUNDACIONES: BAJOS.
RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS: BAJOS.
RIESGOS DE INCENDIO: BAJOS.
RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD: ALTOS. DECLARADO ZEC Y ZEPA.
FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL: CLASE 1: ALTA CALIDAD Y FRAGILIDAD VISUAL.

ADECUACIÓN DE LOS USOS

APTITUD/VOCACIÓN: GANADERA Y AGROFORESTAL
ADECUACIÓN DE LOS USOS: MODERADA A BAJA ADECUACIÓN DE LOS USOS. LA DESFORESTACIÓN Y EL USO GANADERO Y EL FUEGO OCASIONAN LA DEGRADACIÓN DEL PAISAJE.

PROBLEMAS AMBIENTALES

PROBLEMAS AMBIENTALES: FALTA DE REGENERACIÓN DEL SUBSTRATO ARBOREO, INCIDENCIA DE LA SECA, AMENAZAS QUE PUEDE SUFRIR EN EL FUTURO COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO CLIMÁTICO.



Cód. Validación: 49AWWQDDVGMTKC... Documento firmado electrónicamente

DESCRIPCIÓN

SINGULARIZACIÓN: PRINCIPALMENTE ENCINARES ACLARADOS SOBRE CERROS ESTRUCTURALES DE MARGAS Y CALIZAS. DEHESAS CON UNA COBERTURA INFERIOR AL 50%, CONSTITUYEN EL PRINCIPAL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN SOSTENIBLE DEL PIEDEMONTESERRANO.
LOCALIZACIÓN: PIEDEMONTESERRANO

MEDIO FÍSICO-NATURAL

GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

MATERIALES CONSTITUTIVOS: PRINCIPALMENTE SOBRE MARGAS Y CALIZAS, TAMBIEN SOBRE MARGAS YESÍFERAS, ARENISCAS Y CALIZAS.
ALTURAS: DE 240 m A 440 m.
PENDIENTES: LLANAS A MODERADAS.
PROCESOS: DENUDATIVOS.
TIPOS DE SUELOS: CAMBIOLES CÁLCICOS, REGOSOLS CALCÁREOS Y LITOSOLS CON RENDSINAS, FLUVIOSOLS CALCÁREOS Y CAMBIOLES VÉRTICOS.
BALANCE MORFOEDÁFICO: AVANCE DE LA EDAFOGENESIS

HIDROLOGÍA

TIPO DE DRENAJE: SUPERFICIAL Y SUBTERRANEA.
CUENCA Y SUBCUENCA: GUADALETE.

SUPERFICIAL
CURSOS DE AGUA: ARROYO DE LAS VEGAS, ARROYO DE LA ALMAJA, ARROYO DE LA ACEBUCHOSA.

SUBTERRANEA
ACUIFEROS: CARBONATADO SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY.

VEGETACIÓN NATURAL

FORMACIONES POTENCIALES: Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritánica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae* S. Faciación típica. Serie termomediterránea bético-gaditana y tingitana subhúmeda-húmeda vertical de *Olea sylvestris: Tamo communis-Oleeto sylvestris* S.
FORMACIONES PRESENTES: Dehesas de encina con sotobosque herbáceo, pastizal o cultivos.
ESPECIES CARACTERÍSTICAS: *Quercus rotundifolia*, encina, *Lolium perenne*, ballica, *Dactylis glomerata*, pasto ovillo, *Arrhenatherum elatius*, avena falsa, *Poa bulbosa*, grama cebollera, *Trifolium subterraneum*, trébol subterráneo.

FAUNA

ESPECIES CARACTERÍSTICAS: ANFIBIOS: *Bufo bufo*, sapo común; REPTILES: *Timon lepidus*, lagarto ocelado, *Psammotromus algirus*, *P. hispanicus*, lagartija cenicienta, *Chalcides chalcides*, eslizón tridáctilo, *Coluber hippocrepis*, culebra de herradura, *Elaphe scalaris*, culebra de escalera, *Macroprotodon cucullatus*, culebra de cogulla, *Malpolon mospessulanus*, culebra bastarda; AVES: *Buteo buteo*, ratonero común, *Milvus migrans*, milano negro, *Falco tinnunculus*, cernícalo vulgar, *Athene noctua*, mochuelo, *Tyto alba*, lechuza, *Corvus monedula*, grujilla, *Motacilla alba*, lavandera blanca, *Turdus merula*, mirlo, *Streptopelia turtur*, paloma torcaz; MAMÍFEROS: *Erinaceus europaeus*, erizo común, *Crocidura russula*, musaraña común, *Eliomys quercinus*, lirón común, *Apodemus silvaticus*, ratón de campo, *Pitymys duodecimcostatus*, topillo común, *Rattus rattus*, rata negra, *Vulpes vulpes*, zorro, *Genetta genetta*, gineta.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

USOS Y APROVECHAMIENTOS

APROVECHAMIENTOS: AGRICULTURA Y GANADERIA.
CUBIERTA DEL SUELO: HERBACEO Y ARBOREO.
ÍNDICE DE COBERTURA: 5-25%.

PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL

ELEMENTOS HISTÓRICO-CULTURALES: CASERIO RURAL.
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS: NO CONSTAN.

PAISAJE

TIPOLOGÍA: AGROFORESTAL. ALTA VISIBILIDAD INTRÍNSECA Y EXTRÍNSECA.
GRADO DE NATURALIDAD: PAISAJE SEMINATURAL-AGRÍCOLA QUE COMPARTIENE CONSERVACIÓN CON EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y CINEGÉTICA.

LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL

ESTATAL:
RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, RD 1997/1995 ESTABLECE MEDIDAS PARA CONTRIBUIR A GARANTIZAR LA BIODIVERSIDAD MEDIANTE LA CONSERVACIÓN DE LAS HÁBITATS NATURALES Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, LEY 43/2003 DE MONTES.
AUTONÓMICA:
LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, LEY 2/92 FORESTAL, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, D 168/03 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 250/97 REGULA LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN LOS MONTES ANDALUCES, D 182/2005 REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LA CAZA, D 493/2012 POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LIC COMO ZEC DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 493/2012 POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LIC COMO ZEC DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, D 15/2011, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES EN LOS PARQUES NATURALES Y SE APRUEBAN MEDIDAS DE AGILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. D 87/2004 PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES, DECRETO 90/2006, DE 18 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN EL PORN Y EL PRUG DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA, DECRETO 72/2015, DE 10 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICAN EL PORN, EL PRUG Y LA DESCRIPCIÓN LITERARIA DE LOS LÍMITES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA.

ACIDIDAD DE USO

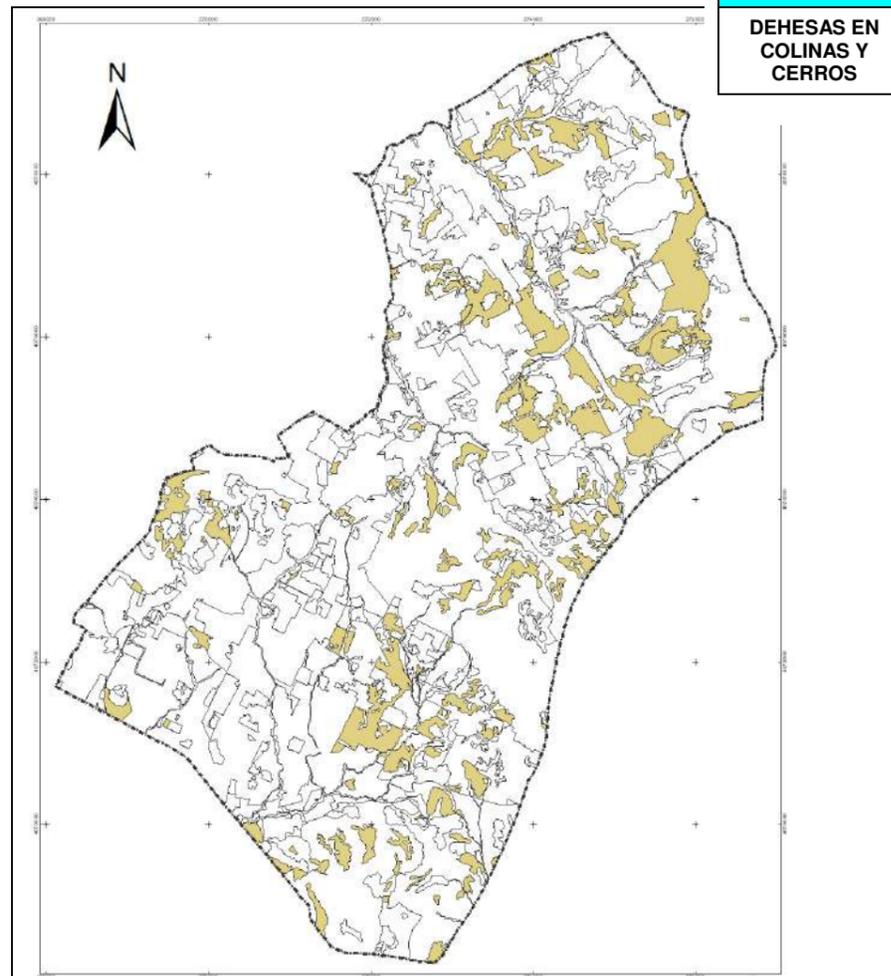
VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES
RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO: BAJOS A MODERADOS.
RIESGOS DE INUNDACIÓN: MODERADOS.
RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DEL ACUIFERO: BAJOS.
RIESGOS DE INCENDIO: MODERADOS.
RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD: ALTOS. ESPACIO DECLARADO ZEC E INCLUIDA EN LA ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN.
FRAGILIDAD/CALIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS USOS: CLASE 2: CALIDAD ALTA Y MEDIA-ALTA FRAGILIDAD.

ADECUACIÓN DE LOS USOS

APTITUD/VOCACIÓN: BUENA APTITUD AGROFORESTAL Y GANADERA.
ADECUACIÓN DE LOS USOS: BUENA ADECUACIÓN.

PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES

PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES: LAS PRÁCTICAS ASOCIADAS A LOS USOS PREDOMINANTES COMO EL LABOREO Y LOS INCENDIOS PUEDEN LLEGAR A IMPEDIR LA REGENERACION DEL ARBOLADO. PERDIDA DE SUELO POR EROSION, UN PASTOREO INADECUADO GENERA LA EROSION DEL SUELO Y FALTA DE REGENERACION ARBÓREA.



http://madoc.gob.es/registro/validacion/validacion.aspx?codigo=49AWWQDDVGMV&codigo=49AWWQDDVGMV&codigo=49AWWQDDVGMV
Cód. Validación: 49AWWQDDVGMV
Documento firmado electrónicamente

DESCRIPCIÓN

SINGULARIZACIÓN: CULTIVOS LEÑOSOS CONSTITUIDOS PRINCIPALMENTE POR OLIVARES, OCUPAN MARGAS Y CALIZAS.
LOCALIZACIÓN: DISTRIBUIDO POR TODO EL MUNICIPIO. CON MAYOR PRESENCIA EN LA FRANJA NOROCCIDENTAL DEL TÉRMINO.

MEDIO FÍSICO-NATURAL

GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

MATERIALES CONSTITUTIVOS: MARGAS, CALIZAS Y ARENISCAS.
ALTURAS: DE 240 m A 440 m.
PENDIENTES: MODERADAS.
PROCESOS: DENUDATIVOS.
TIPOS DE SUELOS: CAMBISOLES CÁLCICOS, REGOSOLES CALCÁREOS Y LITOSOLES CON RENDSINAS, FLUVISOLES CALCÁREOS Y CAMBISOLES VÉRTICOS.
BALANCE MORFOEDÁFICO: EROSION LAMINAR.

HIDROLOGÍA

TIPO DE DRENAJE: SUBTERRANEO Y SUPERFICIAL.
CUENCA Y SUBCUENCA: GUADALETE.
SUPERFICIAL
CURSOS DE AGUA: ARROYO DE LAS VEGAS, ARROYO DE LA ALMAJA, ARROYO DE LA ACEBUCHOSA.
SUBTERRÁNEA
ACUÍFEROS: CARBONATADO SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY.

VEGETACIÓN NATURAL

FORMACIONES POTENCIALES: Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritánica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae* S. Faciación típica. Serie termomediterránea bético-gaditana y tingitana subhúmeda-húmeda verticolar de *Olea sylvestris*: *Tamo communis-Oleeto sylvestris* S.
FORMACIONES PRESENTES: OLIVARES.
ESPECIES CARACTERÍSTICAS: ANTROPÓFILAS Y RUDERALES ASOCIADA A CULTIVOS.

FAUNA

ESPECIES CARACTERÍSTICAS: AVES: *Carduelis carduelis*, jilgueros, *Carduelis chloris*, verderón, *Galerida cristata*, cogujada común, *Motacilla alba*, lavanderas blancas, *Emberiza hortulana*, escribanos hortelanos, *Turdus philomelus*, zorzales, *Sturnus vulgaris*, estorninos pintos, *Saxicola torquata*, tarabilla común, *Miliaria calandra*, trigueros, *Anthus campestris*, bisbitas campestres, *Saxicola torquata*, tarabilla, *Phylloscopus collybita*, mosquitero común, *F. tinnunculus*, cernícalo vulgar, [*Circus pygargus*], aguilucho cenizo, *Athene noctua*, mochuelo común; MAMÍFEROS: *Sylvaemus sylvaticus*, ratón de campo, *Rattus rattus*, rata negra.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

USOS Y APROVECHAMIENTOS

APROVECHAMIENTOS: AGRICOLA, OLIVARES.
CUBIERTA DEL SUELO: HERBÁCEA Y ARBÓREA.
ÍNDICE DE COBERTURA: <10%

PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL

ELEMENTOS HISTÓRICO-CULTURALES: CASERIO RURAL.
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS: NO CONSTAN.

PAISAJE

TIPOLOGÍA: PAISAJE RURAL ANTROPIZADO. VISIBILIDAD INTRÍNSECA Y EXTRÍNSECA MEDIAS.
GRADO DE NATURALIDAD: PAISAJE CULTURAL.

LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL

ESTATAL:
 RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, RD 1095/89 QUE DECLARA LAS ESPECIES OBJETO DE CAZA Y PESCA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, LEY 43/2003 DE MONTES, REAL DECRETO 2618/1986, DE 24 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS REFERENTES A LOS ACUÍFEROS SUBTERRÁNEOS.
AUTONÓMICA:
 LEY 2/92 FORESTAL, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 182/2005 REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LA CAZA, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS.

CAPACIDAD DE USO

VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES

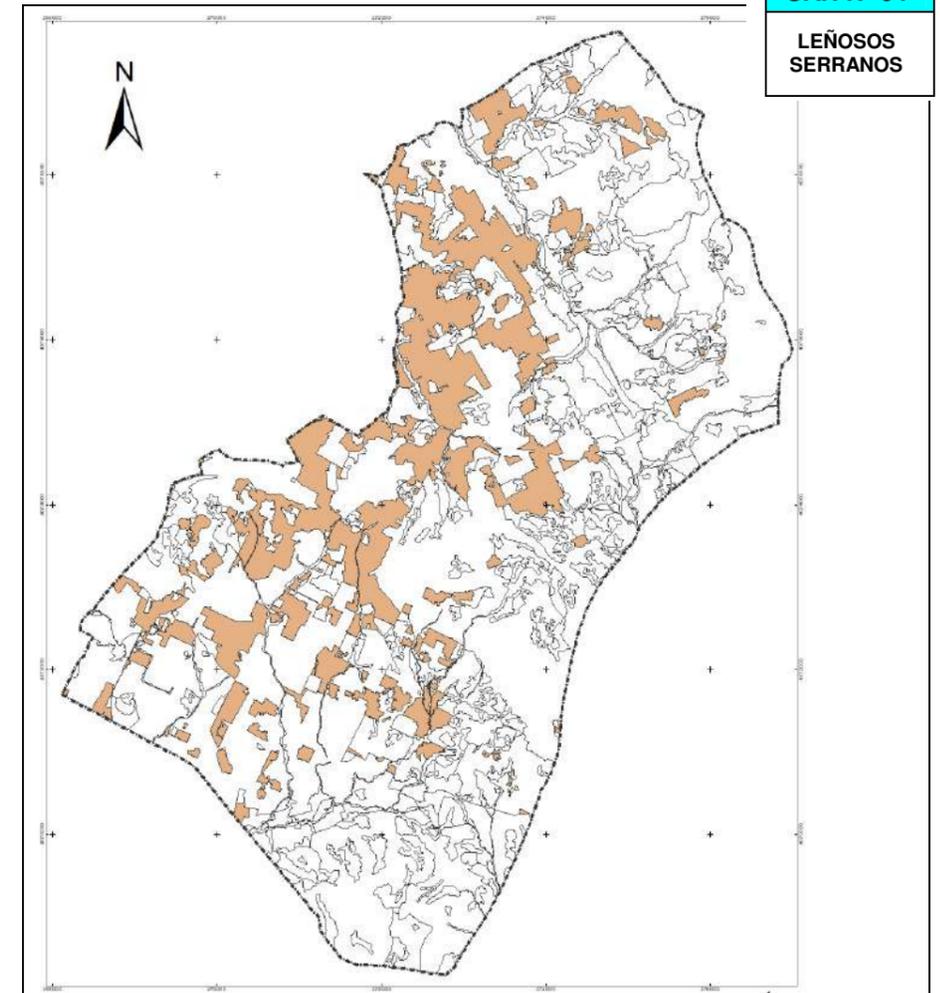
RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO: MODERADOS-BAJOS.
RIESGOS DE INUNDACIÓN: BAJOS.
RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS: ALTOS, POR VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO.
RIESGOS DE INCENDIO: ALTOS.
RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD: BAJOS.
RIESGOS TECNOLÓGICOS: MEDIOS, POR PROXIMIDAD DE TENDIDO ELÉCTRICO.
FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL: CLASE 2: ALTA CALIDAD Y BAJA FRAGILIDAD VISUAL.

APTITUD/VOCACIÓN DE LOS USOS

APTITUD/VOCACIÓN: AGRÍCOLA Y FORESTAL.
ADECUACIÓN DE LOS USOS: BUENA.

PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES

CONTAMINACIÓN DERIVADA DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, SOBREEXPLOTACIÓN DE SUELOS, PELIGRO DE INCENDIO, VERTIDO DE RESIDUOS, PARCELACIONES DE TERRENOS.



Cód. Verificación: 49AWWQDVGMTKT02JECVPRDZKX | Verificación: http://plataforma.esPublico.Gestiona | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona

UAH Nº 05 **HERBÁCEOS SOBRE OROGRAFÍAS ESTRUCTURALES**

DESCRIPCIÓN
SINGULARIZACIÓN: TERRENOS DE SECANO DEDICADOS PRINCIPALMENTE AL CULTIVO DEL TRIGO.
LOCALIZACIÓN: SOBRE LAS ESTRIBACIONES MEDIAS DE LAS LADERAS DE PIEDEMONTE.

MEDIO FÍSICO-NATURAL

GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

MATERIALES CONSTITUTIVOS: CALIZAS, MARGAS, MARGAS YESIFERAS, ARENISCAS.
ALTURAS: DE 240 m A 360 m.
PENDIENTES: MODERADAS.
PROCESOS: EDAFOGENESIS.
TIPOS DE SUELOS: CAMBISOLES CÁLCICOS, REGOSOLES CALCÁREOS, LITOSOLES CON RENDSINAS, FLUVISOLES CALCÁREOS, CAMBISOLES VÉRTICOS, REGOSOLES CALCÁREOS Y RENDSINAS.
BALANCE MORFOEDÁFICO: EN GENERAL, LA EDAFOGÉNESIS SE VE IMPEDIDA POR LOS PROCESOS EROSIVOS EN LAS LADERAS.

HIDROLOGÍA

TIPO DE DRENAJE: SUPERFICIAL Y SUBTERRANEO.
CUENCA Y SUBCUENCA: GUADALETE.
SUPERFICIAL
 CURSOS DE AGUA: ARROYO DE LAS VEGAS, ARROYO DE LA ALMAJA, ARROYO DE LA TEJA, ARROYO DEL SALADO, ARROYO DE ALBERITE.
SUBTERRÁNEA
 ACUÍFEROS: CARBONATADO SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY.

VEGETACIÓN NATURAL

FORMACIONES POTENCIALES: Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritánica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae* S. Faciación típica. Serie termomediterránea bético-gaditana y tingitana subhúmeda-húmeda verticolar de *Olea sylvestris*: *Tamo communis-Oleeto sylvestris* S.
FORMACIONES PRESENTES: PRÁCTICAMENTE SIN VEGETACIÓN NATURAL. RUDERALES Y ANTROPÓFILAS.
ESPECIES CARACTERÍSTICAS: ANTROPÓFILAS Y RUDERALES ASOCIADA A CULTIVOS.

FAUNA

ESPECIES CARACTERÍSTICAS: REPTILES: *Malpolon mospessulanus*, culebra bastarda; AVES: *Galerida cristata*, cogujada común, *Serinus serinus*, verdecillo, *S. chloris*, verderón, *Saxicola torquata*, tarabilla común, *Carduelis carduelis*, jilguero, *Fringilla coelebs*, pinzón, *Falco tinnunculus*, cernícalo común, *Bubulcus ibis*, garcilla bueyera, [*Circus pygargus*], aguilucho cenizo, *Corvus monedula*, grajilla; MAMÍFEROS: *Apodemus silvaticus*, ratón de campo, *Rattus rattus*, rata negra. CAZA MENOR. ANTROPÓFILA.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

USOS Y APROVECHAMIENTOS

APROVECHAMIENTOS: AGROGANADEROS Y CINEGÉTICO.
CUBIERTA DEL SUELO: HERBÁCEA Y ARBUSTIVA.
ÍNDICE DE COBERTURA: 5-15%

PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL

ELEMENTOS HISTÓRICO-CULTURALES: NO CONSTAN.
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS: NO CONSTAN.

PAISAJE

TIPOLOGÍA: PAISAJE AGRÍCOLA. MEDIA VISIBILIDAD INTRINSECA Y ALTA EXTRINSECA.
GRADO DE NATURALIDAD: PAISAJE CULTURAL.

LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL

ESTATAL:
 RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, RD 1095/89 QUE DECLARA LAS ESPECIES OBJETO DE CAZA Y PESCA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, LEY 43/2003 DE MONTES, REAL DECRETO 2618/1986, DE 24 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS REFERENTES A LOS ACUÍFEROS SUBTERRÁNEOS.

AUTONÓMICA:
 LEY 2/92 FORESTAL, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 182/2005 REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LA CAZA, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 182/2005 REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LA CAZA, D 493/2012 POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LIC COMO ZEC DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 493/2012 POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LIC COMO ZEC DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, D 15/2011, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES EN LOS PARQUES NATURALES Y SE APRUEBAN MEDIDAS DE REGULIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE 10/2006, DE 18 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN EL PORN Y EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA, DECRETO DE 10 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICAN EL PORN, EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA.

ACTIVIDAD DE USO

VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES

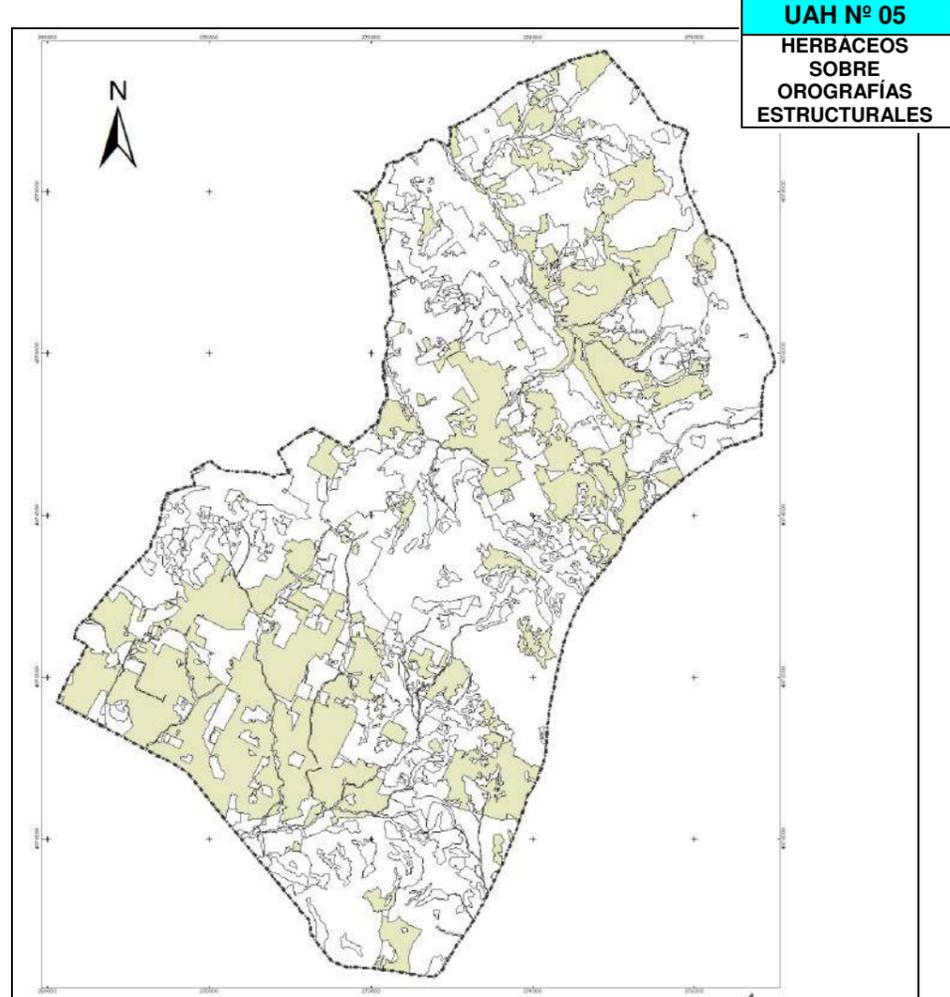
RIESGOS DE INESTABILIDAD: MODERADOS.
RIESGOS DE INUNDACIÓN: MODERADOS.
RIESGOS DE CONTAMINACIÓN: MODERADOS.
RIESGOS DE INCENDIO: MODERADOS.
RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD: MODERADOS.
RIESGOS TECNOLÓGICOS: MODERADOS.
FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL: CLASE 3: MEDIA CALIDAD Y ALTA FRAGILIDAD VISUAL.

APTITUD Y ADECUACIÓN DE LOS USOS

APTITUD/VOCACIÓN: AGROPECUARIO Y FORESTAL
ADECUACIÓN DE LOS USOS: BUENA ADECUACIÓN

PROBLEMAS AMBIENTALES

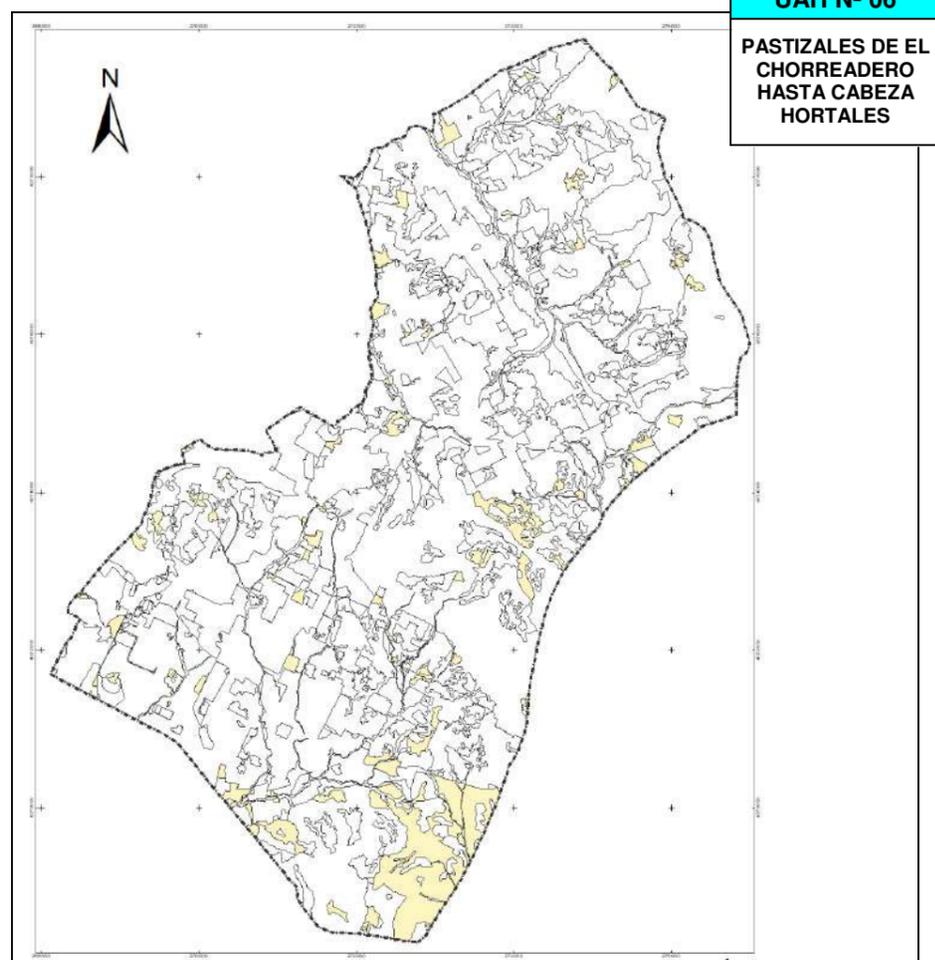
PROBLEMAS AMBIENTALES: EMPLEO DE FERTILIZANTES Y PESTICIDAS AGRÍCOLAS CON RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LOS ACUÍFEROS Y CURSOS DE AGUAS.



Cód. Validación: 49AVM00001
 Documento firmado electrónicamente el 15/11/2019 a las 10:00:00

UAH Nº 06	PASTIZALES DE EL CHORREADERO HASTA CABEZA HORTALES
DESCRIPCIÓN	
SINGULARIZACIÓN: UNIDAD AMBIENTAL CONSTITUIDA POR PASTIZALES NATURALES Y POR ERIALES. LOCALIZACIÓN: DISPERSOS POR TODO EL TÉRMINO, CON MAYOR PRESENCIA EN LA ZONA DE LOS ALCORNOCALES.	
MEDIO FÍSICO-NATURAL	
GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA	
MATERIALES CONSTITUTIVOS: MARGAS, CALIZAS, MARGAS YESIFERAS, ARENISCAS SILICEAS. ALTURAS: DE 240 m A 440 m. PENDIENTES: MODERADAS. PROCESOS: INTERRUMPIDOS. TIPOS DE SUELOS: CAMBISOLES CÁLCICOS Y REGOSOLS CALCÁREOS CON LITOSOLS, FLUVISOLES CALCÁREOS Y CAMBISOLES VÉRTICOS, LITOSOLS CON RENDSINAS, REGOSOLS CALCÁREOS Y CAMBISOLES CÁLCICOS CON LITOSOLS, FLUVISOLES CALCÁREOS. BALANCE MORFOEDÁFICO: RELENTIZADO POR LA ACCION ANTROPICA.	
HIDROLOGÍA	
TIPO DE DRENAJE: SUPERFICIAL Y SUBTERRANEO. CUENCA Y SUBCUENCA: GUADALETE.	
SUPERFICIAL	SUBTERRÁNEA
CURSOS DE AGUA: ARROYO DE LAS VEGAS, ARROYO DE LA ALMAJA, ARROYO DE LA TEJA, ARROYO DEL SALADO, ARROYO DE ALBERITE.	ACUÍFEROS: CARBONATADO SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY.
VEGETACIÓN NATURAL	
FORMACIONES POTENCIALES: Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritánica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (<i>Quercus rotundifolia</i>): <i>Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae</i> S. Faciación típica. Serie termomediterránea bético-gaditana y tingitana subhúmeda-húmeda verticolar de <i>Olea sylvestris</i> : <i>Tamo communis-Oleeto sylvestris</i> S., Serie meso-termomediterránea aljibico-tingitana húmedo-hiperhúmeda de <i>Quercus suber</i> . <i>Teucro baetici-Querceto suberis</i> S. FORMACIONES PRESENTES: RUDERALES Y ARVENSES PROPIAS DE TERRENOS DESBROZADOS INCULTOS; PASTOS RALOS MEDITERRÁNEOS. ESPECIES CARACTERÍSTICAS: FLORA ANTROPÓFILA. FLORA RUDERAL Y ARVENSE.	
FAUNA	
ESPECIES CARACTERÍSTICAS: AVES: <i>Carduelis carduelis</i> , jilguero, <i>C. chloris</i> , verderón, <i>Serinus serinus</i> , verdecillo, <i>Phylloscopus collybita</i> , mosquitero común, <i>Erthacus rubecula</i> , petirrojo, <i>Sturnus vulgaris</i> , estornino pinto, <i>Motacilla alba</i> , lavandera blanca, <i>Galerida cristata</i> , cogujada, <i>Circus cyaneus</i> , aguilucho pálido, <i>Milvus migrans</i> , milano negro, <i>Falco tinnunculus</i> , cernícalo vulgar, <i>F. naumanni</i> , cernícalo primilla. <i>Athene noctua</i> , mochuelo común; MAMÍFEROS: <i>Sylvaemus sylvaticus</i> , ratones de campo, <i>Pitymys duodecimcostatus</i> , topillos. CAZA MENOR.	

MEDIO SOCIOECONÓMICO
USOS Y APROVECHAMIENTOS
APROVECHAMIENTOS: SIN APROVECHAMIENTO. CUBIERTA DEL SUELO: HERBACEAS, PUNTUALMENTE ARBUSTIVA. ÍNDICE DE COBERTURA: <5%
PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL
ELEMENTOS HISTÓRICO-CULTURALES: BIC DE IPTUCI. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS: CERRO DEL SOMBRERO DE TRES PICOS, CANTERA CABEZA DE HORTALES.
PAISAJE
TIPOLOGÍA: PAISAJE RURAL. GRADO DE NATURALIDAD: MEDIO-BAJO, SE CONSERVA ALGUNOS ELEMENTOS VEGETALES NATURALES.
LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL
ESTATAL: RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, RD 1997/1995 ESTABLECE MEDIDAS PARA CONTRIBUIR A GARANTIZAR LA BIODIVERSIDAD MEDIANTE LA CONSERVACIÓN DE LAS HÁBITATS NATURALES Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, LEY 43/2003 DE MONTES. AUTONÓMICA: LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, LEY 2/92 FORESTAL, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, D 168/03 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 250/97 REGULA LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN LOS MONTES ANDALUCES, D 182/2005 REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LA CAZA, D 493/2012 POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LIC COMO ZEC DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 493/2012 POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LIC COMO ZEC DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, D 15/2011, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES EN LOS PARQUES NATURALES Y SE APRUEBAN MEDIDAS DE AGILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DECRETO 150/2017, DE 19 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL ÁMBITO DE LOS ALCORNOCALES, SE AMPLIA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES LOS ALCORNOCALES (ES0000049), Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES.
ADICIDAD DE USO
RIESGOS DE INESTABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES RIESGOS DE INUNDACIÓN: MEDIOS. RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS: BAJOS. RIESGOS DE INCENDIO: BAJOS. RIESGOS DE PÉRDIDA DE DIVERSIDAD: MEDIOS. RIESGOS TECNOLÓGICOS: BAJOS. FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL: CLASE 4: BAJA CALIDAD Y BAJA FRAGILIDAD VISUAL.
APTITUD Y ADECUACIÓN DE LOS USOS
APTITUD/VOCACIÓN: AGRICULTURA Y GANADERÍA. ADECUACIÓN DE LOS USOS: PARA ADECUACION, ESPACIOS SIN APROVECHAMIENTO.
PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES
RELACIONADOS CON LA EROSIÓN Y PROCESOS EROSIVOS SOBRE TODO EN LAS ZONAS DE PASTIZALES MÁS ESCARPADAS.



UAH Nº 07 CAUCES Y RIBERAS DE LOS TRIBUTARIOS DEL GUADALETE

DESCRIPCIÓN
SINGULARIZACIÓN: LA RED FLUVIAL QUE RECORRE EL TÉRMINO DA LUGAR A ESTA UNIDAD CONSTITUIDA POR EL CAUCE Y LAS RIBERAS VEGETADAS DE LOS AFLUENTES DEL GUADALETE, ENTRE LOS QUE DESTACAN EL ARROYO DE LAS VEGAS, ARROYO DE ALBERITE, ARROYO DE LA TEJA Y EL ARROYO SALADO.
LOCALIZACIÓN: DISTRIBUIDA POR TODO EL TÉRMINO.

MEDIO FÍSICO-NATURAL

GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

MATERIALES CONSTITUTIVOS: MARGAS, CALIZAS Y ARENISCAS.
ALTURAS: DE 240 m A 400 m.
PENDIENTES: LLANAS.
PROCESOS: ACUMULACION ALUVIAL.
TIPOS DE SUELOS: CAMBISOLES CÁLCICOS Y REGOSOLS CALCÁREOS CON LITOSOLS, FLUVISOLES CALCÁREOS Y CAMBISOLES VÉRTICOS, LITOSOLS CON RENDSINAS, REGOSOLS CALCÁREOS Y CAMBISOLES CÁLCICOS CON LITOSOLS, FLUVISOLES CALCÁREOS.
BALANCE MORFOEDÁFICO: EDAFOGENESIS CONDICIONADA POR LOS CONTINUOS ACUMULOS ALUVIALES.

HIDROLOGÍA

TIPO DE DRENAJE: SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEO.
CUENCA Y SUBCUENCA: GUADALETE

SUPERFICIAL CURSOS DE AGUA: ARROYO DE LAS VEGAS, ARROYO DE LA ALMAJA, ARROYO DE LA TEJA, ARROYO DEL SALADO, ARROYO DE ALBERITE	SUBTERRÁNEA ACUÍFEROS: CARBONATADO SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY.
---	--

VEGETACIÓN NATURAL

FORMACIONES POTENCIALES: Geoserie edafohigrófila meso-termomediterránea aljibica silicícola.
FORMACIONES PRESENTES: CHOPERAS, SAUCEDAS, FRESNEDAS Y ALISEDAS.
ESPECIES CARACTERÍSTICAS: *Populus alba*, alamos, *Arundo donax*, cañas, *Juncus acutus*, juncos, *Fraxinus angustifolia*, fresnos, *Nerium oleander*, adelfa, *Tamarix africana*, taraje, *Eucalyptus camaldulensis*, eucalipto rojo, *Crataegus monogyna*, majuelos, *Rubus ulmifolius*, zarza, *Clematis cirrosa*, clemátides, *Rosa pouzini*, escaramujo.

FAUNA

ESPECIES CARACTERÍSTICAS: PECES: *Squalius pyrenaicus*, cachuelo, *Cobitis paludica*, colmilleja; ANFIBIOS: *Discoglossus jeanneae*, sapillo pintojo meridional, *Pelodytes ibericus*, sapillo moteado ibérico, *Pelophilax perezi*, rana común, *Pleurodeles waltl*, gallipato, *Pelobates cultripes*, sapo de espuelas, *Pelodytes punctatus*, sapillo moteado, *Discoglossus galganoi*, sapillo pintojo, *B. calamita*, sapo corredor, *Pelobates cultripes*, sapo de espuelas, *Triturus marmoratus*, tritón jaspeado, *Rana perezi*, rana; REPTILES: *Clemmys caspica*, galápago leproso, *Natrix maura*, culebra viperina, *N. natrix*, culebra de agua, *Timon lepidus*, lagarto ocelado, *Coronella girondica*, coronela meridional, *Blanus cinereus*, culebrilla ciega, *Chalcides chalcides*, eslizón tridáctilo, *Tarentola mauritanica*, salamanquesa común; AVES: *Vanellus vanellus*, avefría, *Fringilla coelebs*, pinzón común, *Ardea cinerea*, garza real, *Egretta garcetta*, garceta común, *Bubulcus ibis*, gacilla bueyera, *Certhia brachydactyla*, agateador, *Sylvia atricapilla*, curruca capirotada, *Alcedo atthis*, martín pescador; *Sitta europaea*, trepador, *P. caeruleus*, herrerillo común, *Sylvia melanocephala*, curruca cabecinegra, *Motacilla cinerea*, lavandera cascadeña, *Lanius senator*, alcaudón común, *Phylloscopos collybita*, mosquitero común; MAMÍFEROS: *Lutra lutra*, nutria, *Genetta genetta*, gineta, *Herpestes ichneumon*, meloncillo, *Arvicola sapidus*, rata de agua, *Sylvaeus sylvaticus*, ratón de campo, *Crocodyrus russula*, musaraña, *Pipistrellus pipistrellus*, murciélago común. CAZA MENOR.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

USOS Y APROVECHAMIENTOS

APROVECHAMIENTOS: ABASTECIMIENTO. CONSERVACIÓN-PROTECCIÓN.
CUBIERTA DEL SUELO: ARBÓREA EN EL PERIMETRO.
ÍNDICE DE COBERTURA: MENOR DEL 5 %.

PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL

ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES: BIC DE IPTUCI.
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS: CERRO DEL SOMBRERO DE TRES PICOS, CANTERA CABEZA DE HORTALES.

PAISAJE

TIPOLOGÍA: RED FUVIAL.
GRADO DE NATURALIDAD: MEDIO.

LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL

ESTATAL:
 RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, RD 1997/1995 ESTABLECE MEDIDAS PARA CONTRIBUIR A GARANTIZAR LA BIODIVERSIDAD MEDIANTE LA CONSERVACIÓN DE LAS HÁBITATS NATURALES Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, LEY 43/2003 DE MONTES.
AUTONÓMICA:
 LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, LEY 2/92 FORESTAL, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, D 168/03 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 250/97 REGULA LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN LOS MONTES ANDALUCES, D 182/2005 REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LA CAZA, D 493/2012 POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LIC COMO ZEC DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 493/2012 POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LIC COMO ZEC DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, D 15/2011, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES EN LOS PARQUES NATURALES Y SE APRUEBAN MEDIDAS DE AGILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DECRETO 150/2017, DE 19 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO LOS ALCORNOCALES, SE AMPLIA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES Y DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES LOS ALCORNOCALES (ES0000049), Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES, DECRETO 90/2006, DE 18 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PORN Y EL PRUG DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA, DECRETO 10/2017, DE 10 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICAN EL PORN, EL PRUG Y LA DESCRIPCIÓN LITERARIA DE LOS LÍMITES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA.

ACIDAD DE USO

VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES

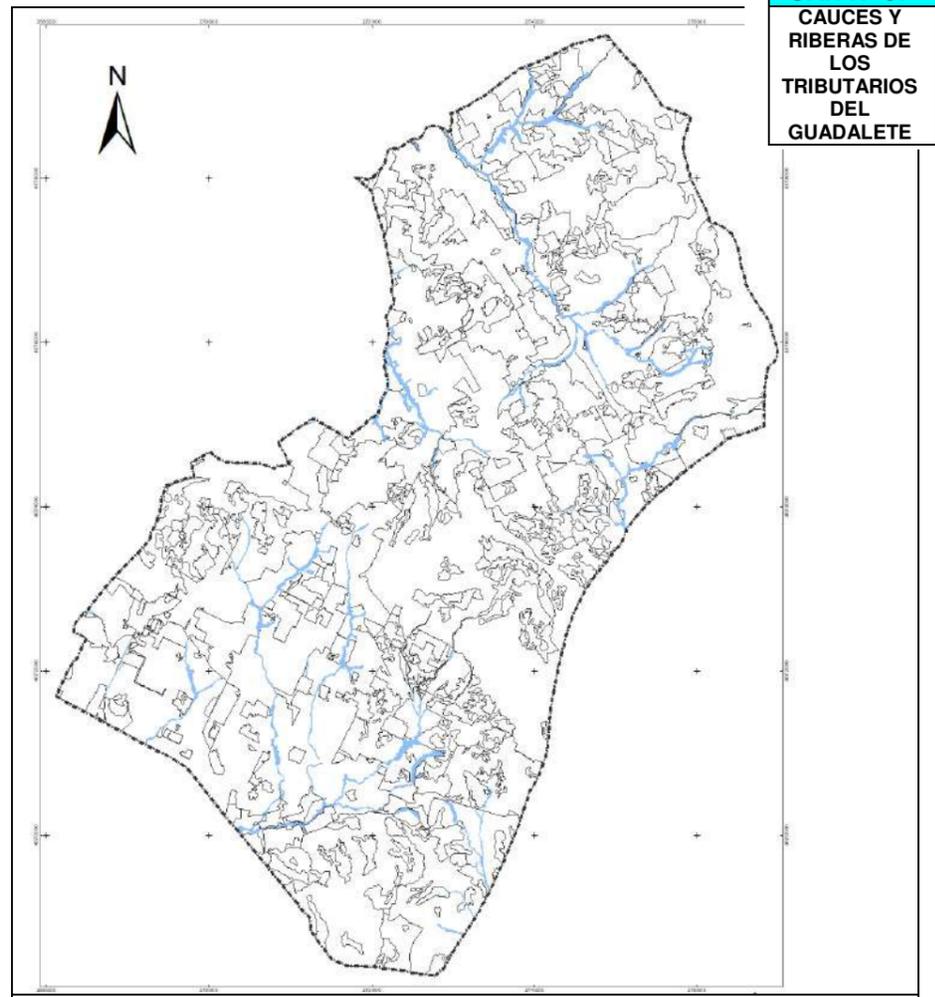
RIESGOS DE INESTABILIDAD: ALTOS EN LOS MÁRGENES LACUSTRES.
RIESGOS DE INUNDACIÓN: ALTOS.
RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS: ALTOS.
RIESGOS DE INCENDIO: MODERADOS.
RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD: ALTOS.
RIESGOS TECNOLÓGICOS: MODERADOS.
FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL: CLASE 2: ALTA CALIDAD Y BAJA FRAGILIDAD VISUAL.

APTITUD/VOCACIÓN DE LOS USOS

APTITUD/VOCACIÓN: CONSERVACIÓN-PROTECCIÓN.
ADECUACIÓN DE LOS USOS: MODERADA ADECUACION DE USOS, SI BIEN SERIA CONVENIENTE DESEAR TODAS LAS POTENCIALIDADES QUE OFRECE.

PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES

ASOCIADA A EUTROFIZACIÓN POR USO DE FERTILIZANTES EN CULTIVOS Y USO GANADERO. LAS OCURRENCIAS EN RIBERAS, VERTIDOS, TALAS EN RIBERAS.



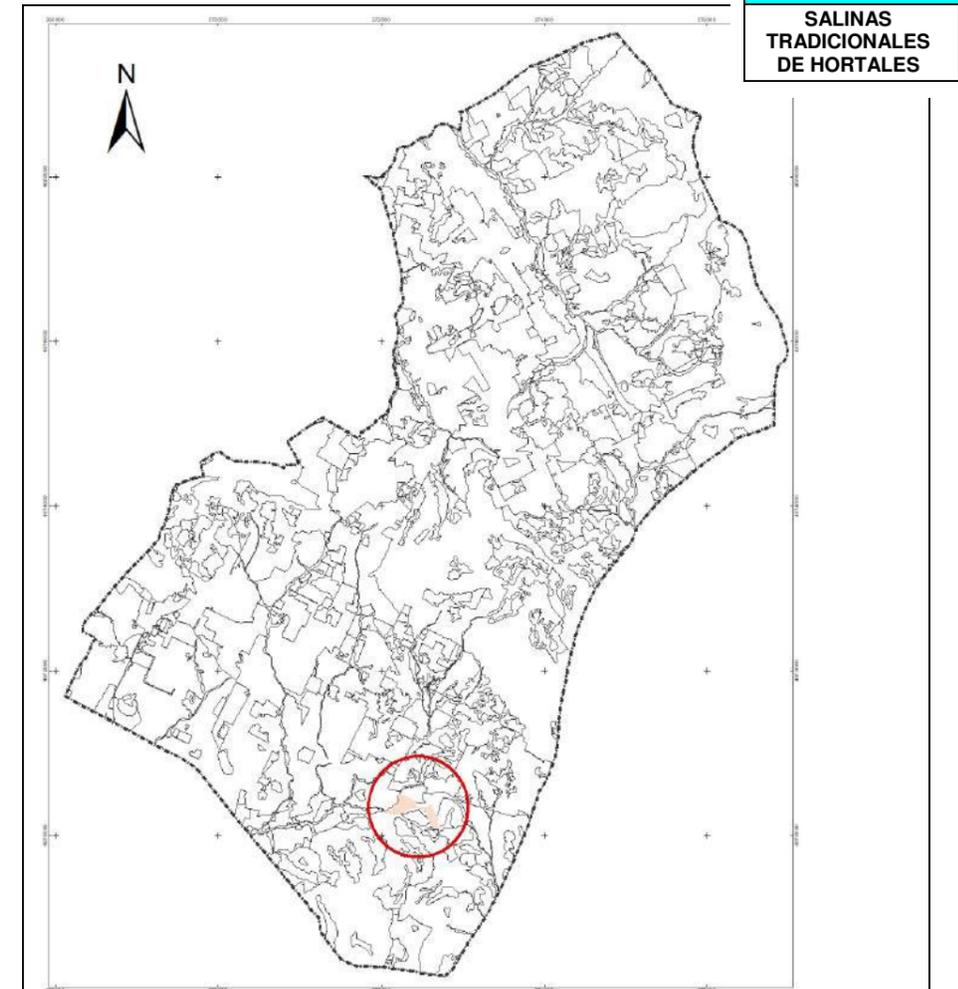
UAH Nº 07 CAUCES Y RIBERAS DE LOS TRIBUTARIOS DEL GUADALETE



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey se aprobó de forma inicial mediante Pleno de fecha 15/11/2019. Fdo.: El Secretario

UAH Nº 08	SALINAS TRADICIONALES DE HORTALES
DESCRIPCIÓN	
<p>SINGULARIZACIÓN: SE TRATA DE UNA DE LAS ÚLTIMAS SALINAS DE INTERIOR QUE SE MANTIENE EN FUNCIONAMIENTO EN ANDALUCÍA. LAS SALINAS SE ABASTECEN DE UN MANANTIAL RICO EN SALES CLORURADAS PROCEDENTES DE LAS MARGAS YESÍFERAS DEL TRÍAS KEUPER.</p> <p>LOCALIZACIÓN: AL SUR DEL TÉRMINO.</p>	
MEDIO FÍSICO-NATURAL	
GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA	
<p>MATERIALES CONSTITUTIVOS: MARGAS YESÍFERAS, ARENISCAS Y CALIZAS</p> <p>ALTURAS: 240 M.</p> <p>PENDIENTES: LLANAS.</p> <p>PROCESOS: DETENIDOS POR LA ACCIÓN ANTROPICA.</p> <p>TIPOS DE SUELOS: CAMBISOLES CÁLCICOS Y REGOSILES CALCÁREOS CON TONOS, FLUVISOLES CALCÁREOS Y CAMBISOLES VÉRTICOS</p> <p>BALANCE MORFOEDÁFICO: INTERRUMPIDO.</p> <p>APTITUD AGROLÓGICA: SIN VALOR AGROLÓGICO.</p>	
HIDROLOGÍA	
<p>TIPO DE DRENAJE: SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEO.</p> <p>CUENCA Y SUBCUENCA: GUADALETE</p>	
SUPERFICIAL	SUBTERRÁNEA
CURSOS DE AGUA: ARROYO SALADO.	ACUÍFEROS: CARBONATADO SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY.
VEGETACIÓN NATURAL	
<p>FORMACIONES POTENCIALES: Serie meso-termomediterránea aljibico-tingitana húmedo-hiperhúmeda de <i>Quercus suber</i>. <i>Teucrio baetici-Querceto suberis</i> S.</p> <p>FORMACIONES PRESENTES: <i>Olea europaea silvestres</i>, acebuche; VEGETACIÓN PERIMETRAL ORNAMENTAL.</p> <p>ESPECIES CARACTERÍSTICAS: RUDERALES, ANTROPÓFILAS Y ORNAMENTALES.</p>	
FAUNA	
<p>ESPECIES CARACTERÍSTICAS: REPTILES: <i>Maipolon monspessulanus</i>, culebra bastarda, <i>Macroprotodon cucullatus</i>, culebra de cogulla, <i>Natrix maura</i>, culebra viperina; AVES: <i>Sylvia melanocephala</i>, curruca cabecinegra, <i>Satricapilla</i>, curruca capirotada, <i>Lanius senator</i>, alcaudón común, <i>Phylloscopus collybita</i>, mosquitero común, <i>Buteo buteo</i>, ratonero, <i>Circaetus gallicus</i>, águila culebrera. MAMÍFEROS: <i>Herpestes ichneumon</i>, meloncillo, <i>Genetta genetta</i>, gineta, <i>Meles meles</i>, tejón, <i>Erinaceus europaeus</i>, erizo, <i>Apodemus sylvaticus</i>, ratón de campo, <i>Vulpes vulpes</i>, zorro, [<i>Rhinolophus spp.</i>], murciélagos de herradura.</p>	

MEDIO SOCIOECONÓMICO
USOS Y APROVECHAMIENTOS
<p>APROVECHAMIENTOS: INDUSTRIA SALINERA.</p> <p>CUBIERTA DEL SUELO: HERBACEA EN EL PERIMETRO.</p> <p>ÍNDICE DE COBERTURA: MENOR DEL 5 %.</p>
PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL
<p>ELEMENTOS HISTÓRICO-CULTURALES: SALINA TRADICIONAL DE INTERIOR.</p> <p>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS: NO CONSTAN.</p>
PAISAJE
<p>TIPOLOGÍA: PAISAJE SALINO CARACTERIZADO POR SU HORIZONTALIDAD,</p> <p>GRADO DE NATURALIDAD: BAJO.</p>
LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL
<p>ESTATAL:</p> <p>RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, RD 1997/1995 ESTABLECE MEDIDAS PARA CONTRIBUIR A GARANTIZAR LA BIODIVERSIDAD MEDIANTE LA CONSERVACIÓN DE LAS HÁBITATS NATURALES Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, LEY 43/2003 DE MONTES.</p> <p>AUTONÓMICA:</p> <p>LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, LEY 2/92 FORESTAL, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, D 168/03 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 250/97 REGULA LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN LOS MONTES ANDALUCES, D 182/2005 REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LA CAZA, D 493/2012 POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LIC COMO ZEC DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 493/2012 POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LIC COMO ZEC DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, D 15/2011, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES EN LOS PARQUES NATURALES Y SE APRUEBAN MEDIDAS DE AGILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DECRETO 150/2017, DE 19 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LOS ALCORNOCALOS, SE AMPLÍA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS ALCORNOCALOS Y DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DE LOS ALCORNOCALOS (ES0000049), Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALOS.</p>
DETERMINACIÓN DE USO
VULNERABILIDAD DE USO
RIESGOS Y LIMITACIONES
<p>RIESGOS DE INESTABILIDAD: BAJOS.</p> <p>RIESGOS DE INUNDACIÓN: BAJOS.</p> <p>RIESGOS DE CONTAMINACIÓN: BAJOS.</p> <p>RIESGOS DE INCENDIO: MODERADOS.</p> <p>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD: ALTOS.</p> <p>RIESGOS TECNOLÓGICOS: BAJOS.</p> <p>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL: CLASE 1: ALTA CALIDAD Y FRAGILIDAD VISUAL.</p>
APTITUD/VOCACIÓN DE LOS USOS
<p>APTITUD/VOCACIÓN: CONSERVACIÓN-PROTECCIÓN.</p> <p>ADECUACIÓN DE LOS USOS: BUENA ADECUACIÓN DE USOS, SI BIEN SERIA CONVENIENTE DESARROLLAR TODAS LAS POTENCIALIDADES QUE OFRECEN COMO SALINAS TRADICIONALES E HISTÓRICAS.</p>
PROBLEMAS AMBIENTALES
<p>ASOCIADA A EUTROFIZACIÓN DEL AGUA Y USO DE FERTILIZANTES EN CULTIVOS Y USO GANADERO.</p>

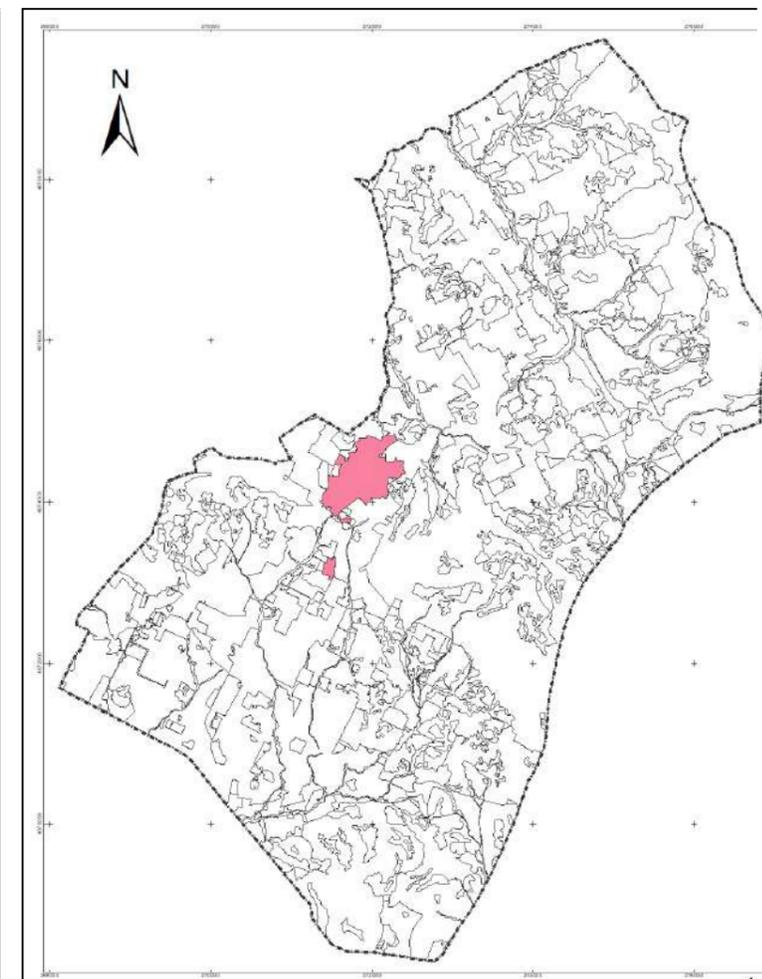


UAH Nº 08
SALINAS TRADICIONALES DE HORTALES



UAH Nº 09	NÚCLEO URBANO PRINCIPAL
DESCRIPCIÓN	
<p>SINGULARIZACIÓN: NÚCLEO DE POBLACIÓN QUE DEBE SU ORIGEN AL PROCESO COLONIZADOR DE LAS ZONAS DESPOBLADAS DE ANDALUCÍA, LLEVADAS A CABO EN EL REINADO DE CARLOS III Y QUE SON TRAZADAS EN TRAMAS ORTOGONALES FORMANDO UNA CUADRÍCULA ORIENTADA A LOS CUATRO PUNTOS CARDENALES.</p> <p>LOCALIZACIÓN: MUY PRÓXIMO AL LÍMITE OESTE DEL TÉRMINO.</p>	
MEDIO FÍSICO-NATURAL	
GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA	
<p>MATERIALES CONSTITUTIVOS: MARGAS Y CALIZAS.</p> <p>ALTURAS: DE 400 A 440 m.</p> <p>PENDIENTES: ELEVADAS</p> <p>PROCESOS: DETENIDOS POR LA ACCIÓN ANTROPICA.</p> <p>TIPOS DE SUELOS: REGOSILES CALCÁREOS Y CAMBISILES CÁLCICOS CON LITOSILES, FLUVISILES CALCÁREOS Y RENDSINAS</p> <p>BALANCE MORFOEDÁFICO: SIN BALANCE MORFOEDAFICO.</p> <p>APTITUD AGROLÓGICA: SIN APTITUD AGROLOGICA.</p>	
HIDROLOGÍA	
<p>TIPO DE DRENAJE: SUPERFICIAL Y SUBTERRANEO.</p> <p>CUENCA Y SUBCUENCA: CUENCA DEL GUADALETE.</p>	
SUPERFICIAL	SUBTERRÁNEA
CURSOS DE AGUA: ---.	ACUÍFEROS: CARBONATADO SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY.
VEGETACIÓN NATURAL	
<p>FORMACIONES POTENCIALES: Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritánica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (<i>Quercus rotundifolia</i>): <i>Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae</i> S. Faciación típica.</p> <p>FORMACIONES PRESENTES: FLORA ANTROPOFILA Y ORNAMENTAL.</p> <p>ESPECIES CARACTERÍSTICAS: FLORA ANTROPOFILA.</p>	
FAUNA	
ESPECIES CARACTERÍSTICAS: FAUNA ANTROPÓFILA.	

MEDIO SOCIOECONÓMICO
USOS Y APROVECHAMIENTOS
<p>APROVECHAMIENTOS: RESIDENCIAL URBANO.</p> <p>CUBIERTA DEL SUELO: ---</p> <p>ÍNDICE DE COBERTURA: ---</p>
PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL
<p>ELEMENTOS HISTÓRICO-CULTURALES: FUENTES Y MANANTIALES. EDIFICIOS HISTÓRICOS.</p> <p>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS: ROMANOS.</p>
PAISAJE
<p>TIPOLOGÍA: PAISAJE URBANO.MEDIA VISIBILIDAD INTRINSECA Y EXTRINSECA.</p> <p>GRADO DE NATURALIDAD: BAJO</p>
LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL
<p>ESTATAL:</p> <p>LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, RD LEY 11/95 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS, RD 509/96 DE DESARROLLO DEL RD LEY 11/1995 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS.</p>
<p>AUTONÓMICA:</p> <p>D 189/02 PLAN DE PREVENCIÓN DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN CAUCES URBANOS, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, D 19/95 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.</p>
CAPACIDAD DE USO
VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES
<p>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO: MEDIOS.</p> <p>RIESGOS DE INUNDACIÓN: BAJOS.</p> <p>RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS: ALTOS POR VULNERABILIDAD DE ACUIFEROS.</p> <p>RIESGOS DE INCENDIO: MEDIOS.</p> <p>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD: BAJOS.</p> <p>RIESGOS TECNOLÓGICOS: MEDIOS.</p> <p>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL: CLASE 4, BAJA CALIDAD Y FRAGILIDAD VISUAL MEDIA.</p>
APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS
<p>APTITUD/VOCACIÓN: RESIDENCIAL.</p> <p>ADECUACIÓN DE LOS USOS: BUENA EN GENERAL.</p>
PROBLEMAS AMBIENTALES
<p>DERIVADA DEL TRÁFICO RODADO. PROLIFERACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA Y TELEVISIÓN SOBRE LOS EDIFICIOS.</p>



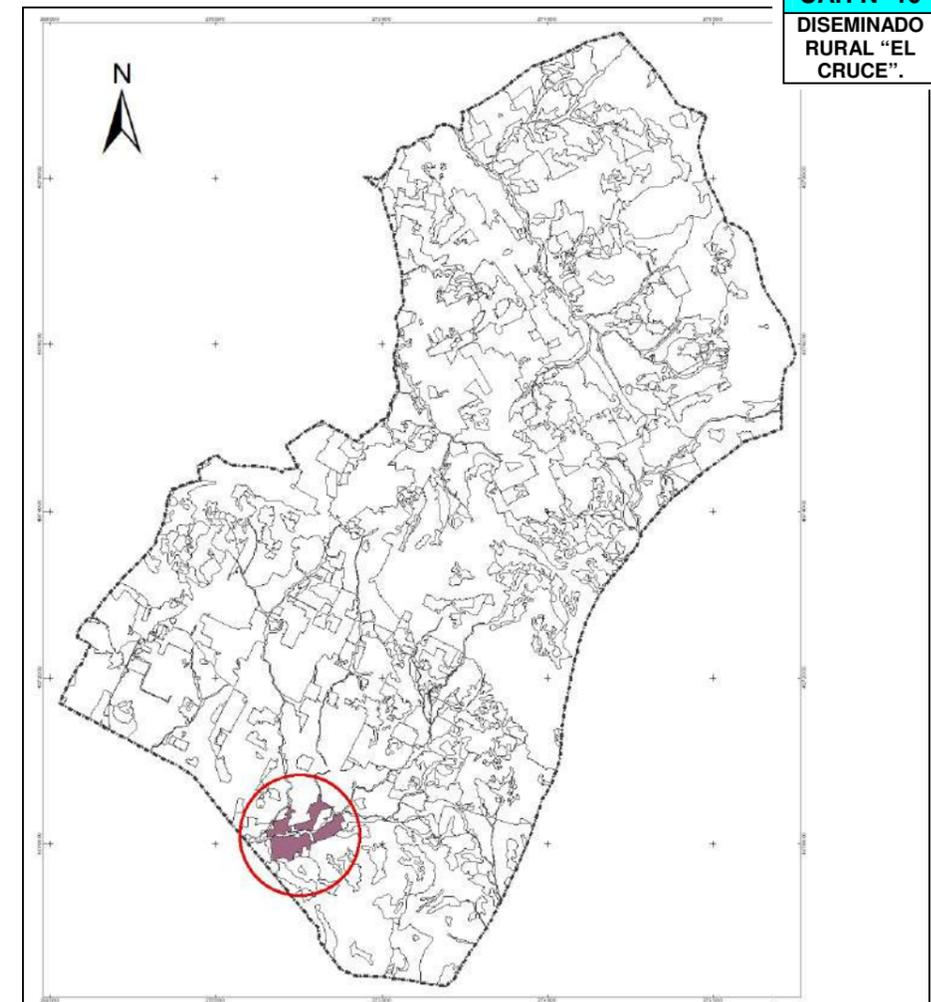
UAH Nº 09
NÚCLEO URBANO PRINCIPAL



Cód. Validación: 49AWWQDDVGMKT02JECWPRDLZX | Verificación: http://pradodelrey.sede.es/ | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 52

UAH Nº 10	DISEMINADO RURAL "EL CRUCE".
DESCRIPCIÓN	
SINGULARIZACIÓN: EDIFICACIONES RURALES AISLADAS Y PARCELACIÓN URBANÍSTICA DE BAJA DENSIDAD CON JARDINES O CULTIVOS. LOCALIZACIÓN: EN LA CONFLUENCIA DE LA A-373 CON LA CA-5231.	
MEDIO FÍSICO-NATURAL	
GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA	
MATERIALES CONSTITUTIVOS: MARGAS YESÍFERAS, ARENISCAS Y CALIZAS ALTURAS: 230 M. PENDIENTES: LLANAS- SUAVES. PROCESOS: INTERRUMPIDOS. TIPOS DE SUELOS: CAMBISOLES CÁLCICOS Y REGOSOLES CALCÁREOS CON LITOSOLES, FLUVISOLES CALCÁREOS Y CAMBISOLES VÉRTICOS, LUVISOLES CRÓMICOS CON LITOSOLES. BALANCE MORFOEDÁFICO: SIN BALANCE MORFOEDAFICO. APTITUD AGROLÓGICA: MARGINAL O NULA.	
HIDROLOGÍA	
TIPO DE DRENAJE: SUPERFICIAL Y SUBTERRANEO CUENCA Y SUBCUENCA: GUADALETE.	
SUPERFICIAL CURSOS DE AGUA: ARROYO DEL SALADO.	SUBTERRÁNEA ACUÍFEROS: CARBONATADO SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY.
VEGETACIÓN NATURAL	
FORMACIONES POTENCIALES: Serie meso-termomediterránea aljibico-tingitana húmedo-hiperhúmeda de <i>Quercus suber</i> . <i>Teucrio baetici-Querceto suberis</i> S. FORMACIONES PRESENTES: HORTICOLAS, SETOS Y JARDINES. ESPECIES CARACTERÍSTICAS: RUDERALES, ANTROPÓFILAS Y ORNAMENTALES.	
FAUNA	
ESPECIES CARACTERÍSTICAS: FAUNA ANTROPÓFILA.	

MEDIO SOCIOECONÓMICO
USOS Y APROVECHAMIENTOS
APROVECHAMIENTOS: RESIDENCIALES, AGRÍCOLA. CUBIERTA DEL SUELO: EDIFICACIONES Y CULTIVOS. ÍNDICE DE COBERTURA: <5%
PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL
ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES: NO CONSTAN YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS: NO CONSTA
PAISAJE
TIPOLOGÍA: PAISAJE ANTROPIZADO RURAL URBANO. GRADO DE NATURALIDAD: BAJO, CONSERVANDO ALGUNOS ELEMENTOS VEGETALES.
LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL
ESTATAL: RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, RD LEY 11/95 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS, RD 509/96 DE DESARROLLO DEL RD LEY 11/1995 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS, LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, LEY 16/2002 DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN, LEY 43/2003 DE MONTES, REAL DECRETO 2618/1986, DE 24 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS REFERENTES A LOS ACUÍFEROS SUBTERRÁNEOS.
AUTONÓMICA: D 178/2006 NORMAS DE PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, LEY 2/92 FORESTAL, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS.
CAPACIDAD DE USO
VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES
RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO: MEDIOS. RIESGOS DE INUNDACIONES: BAJOS. RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DEL ACUÍFERO: BAJOS. RIESGOS DE INCENDIO: ALTO. RIESGOS DE PÉRDIDA DE DIVERSIDAD: MEDIOS. RIESGOS TECNOLÓGICOS POR CABLEADO: BAJOS. FRAGILIDAD/CALIDAD VARIABLE: CLASE 3, CALIDAD MEDIA Y FRAGILIDAD VARIABLE.
APTITUD/VOCACIÓN: READECUACIÓN DE LOS USOS
APTITUD/VOCACIÓN: RESIDENCIAL, AGRÍCOLA. READECUACIÓN DE LOS USOS: READECUACIÓN POR DEFICIT DE INFRAESTRUCTURAS.
PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL
DEFICIT DE REDES DE SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO, RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS Y DEL ARROYO CERCANO POR VERTIDOS INCONTROLADOS, SOBRECARGA DE ACUÍFEROS. DEGRADACIÓN DE ÁMBITOS Y DOMINIOS PAISAJÍSTICOS POR FALTA DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL ENTORNO.

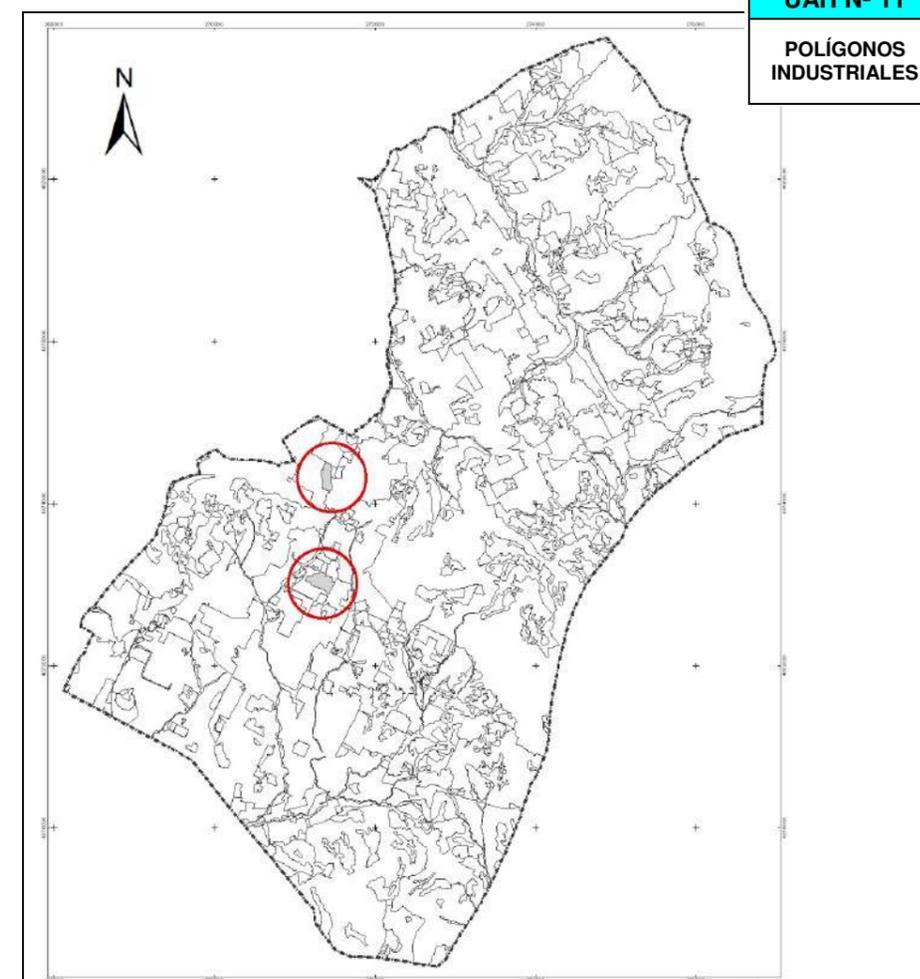


UAH Nº 10
DISEMINADO RURAL "EL CRUCE".



UAH Nº 11	POLÍGONOS INDUSTRIALES
DESCRIPCIÓN	
<p>SINGULARIZACIÓN: ESTA UNIDAD ABARCA LOS DOS POLÍGONOS CON LOS QUE CUENTA EL MUNICIPIO, POLÍGONO "CUATRO VIENTOS" Y POLÍGONO "LA VENTILLA".</p> <p>LOCALIZACIÓN: CENTRO-OESTE DEL TÉRMINO, EN LAS PROXIMIDADES DEL NÚCLEO URBANO.</p>	
MEDIO FÍSICO-NATURAL	
GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA	
<p>MATERIALES CONSTITUTIVOS: MARGAS Y CALIZAS.</p> <p>ALTURAS: DE 360 A 440 M.</p> <p>PENDIENTES: MODERADAS.</p> <p>PROCESOS: DETENIDOS POR LA ACCIÓN ANTROPICA</p> <p>TIPOS DE SUELOS: CAMBISOLES CÁLCICOS, REGOSOLS CALCÁREOS Y LITOSOLS CON RENDSINAS.</p> <p>BALANCE MORFOEDÁFICO: SIN BALANCE MORFOEDÁFICO</p> <p>APTITUD AGROLÓGICA: SIN APTITUD AGROLÓGICA</p>	
HIDROLOGÍA	
<p>TIPO DE DRENAJE: SUPERFICIAL Y SUBTERRANEO</p> <p>CUENCA Y SUBCUENCA: CUENCA DEL GUADALETE.</p>	
SUPERFICIAL	SUBTERRANEA
CURSOS DE AGUA: ---	ACUÍFEROS: CARBONATADO SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY.
VEGETACIÓN NATURAL	
<p>FORMACIONES POTENCIALES: Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritánica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (<i>Quercus rotundifolia</i>): <i>Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae</i> S. Faciación típica.</p> <p>FORMACIONES PRESENTES: ANTROPÓFILAS.</p> <p>ESPECIES CARACTERÍSTICAS: FLORA ANTROPÓFILA Y RUDERAL.</p>	
FAUNA	
ESPECIES CARACTERÍSTICAS: FAUNA ANTROPÓFILA.	

MEDIO SOCIOECONÓMICO	
USOS Y APROVECHAMIENTOS	
<p>APROVECHAMIENTOS: SUELO INDUSTRIAL.</p> <p>CUBIERTA DEL SUELO: ---</p> <p>ÍNDICE DE COBERTURA: ---</p>	
PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL	
<p>ELEMENTOS HISTÓRICO-CULTURALES: NO CONSTAN</p> <p>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS: NO CONSTAN</p>	
PAISAJE	
<p>TIPOLOGÍA: PAISAJE URBANO INDUSTRIAL. VISIBILIDAD INTRISECA MEDIA, VISIBILIDAD EXTRINSECA MEDIO.</p> <p>GRADO DE NATURALIDAD: BAJO.</p>	
LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL	
<p>ESTATAL:</p> <p>LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, RD LEY 11/95 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS, RD 509/96 DE DESARROLLO DEL RD LEY 11/1995 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS, LEY 16/2002 DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN, REAL DECRETO 2618/1986, DE 24 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS REFERENTES A LOS ACUÍFEROS SUBTERRÁNEOS, RD 508/2007 REGULA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EMISIONES DEL REGLAMENTO E-PRTR Y DE LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS, RD 815/2013 REGLAMENTO DE EMISIONES INDUSTRIALES Y DESARROLLO LEY IPPC.</p>	
<p>AUTONÓMICA:</p> <p>D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS.</p>	
CAPACIDAD DE USO	
VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES	
<p>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO: BAJO.</p> <p>RIESGOS DE INUNDACIÓN: BAJOS.</p> <p>RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS: ALTOS POR VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO</p> <p>RIESGOS DE INCENDIO: MEDIOS.</p> <p>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD: BAJOS.</p> <p>RIESGOS TECNOLÓGICOS: BAJOS.</p> <p>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL: CLASE 5, BAJA FRAGILIDAD Y CALIDAD VISUAL.</p>	
APTITUD/VOCACIÓN: INDUSTRIAL, ACTIVIDADES ECONÓMICAS	DECUACIÓN DE LOS USOS
ADECUACIÓN DE LOS USOS: BUENA.	
PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL	
<p>GENERACION DE EMISIONES QUE POR DEBAJO DE LOS VALORES PERMITIDOS, CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CONSTANTE, VERTIDOS PUNTALES INCONTROLADOS, PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS. DERIVADOS DEL TRÁFICO.</p>	



Cód. Validación: 49AWWQDVGMTK02JECWPRDLZX | Verificación: <http://portal.sede.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Págs. 23 de 23

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE USO DE LAS DIFERENTES UAH.

Las fichas de caracterización de las UAH contienen, además de una descripción de sus aspectos más relevantes, un diagnóstico de las mismas, expresado en el último cuadro, en el sentido de que se refleja una valoración de su vulnerabilidad, riesgos y limitaciones, y de la aptitud/adecuación de sus usos.

Como paso previo a la valoración de impactos es preciso abordar la interpretación y valoración de las UAH desde la óptica de la capacidad de uso pues la evaluación del impacto será función no sólo del resultado de la actividad de planeamiento sino también de la calidad ambiental y la fragilidad del medio sobre el que se asiente.

La valoración de la Calidad Ambiental de las UAH se establece a partir de la consideración de dos factores: el número de elementos presentes en la misma que poseen características sobresalientes de calidad, rareza, naturalidad o singularidad y el nivel o grado en que contienen dichas cualidades. En pro de una valoración sistemática de la Calidad Ambiental de las diferentes UAH se establecen diez categorías de valoración de cuya agregación ponderada se obtienen las Unidades de Calidad Ambiental que luego se hacen corresponder con alguna de las seis clases de Calidad que se han de fijar para el área de estudio. De esas diez categorías, siete se corresponden con aspectos del medio físico-ambiental y las tres últimas con el nivel de significación social:

Estos criterios o indicadores se definen de la siguiente manera:

- . Singularidad: Presencia de elementos o características que hacen única a la unidad, o grado de diferenciación (agrológicas, geológicas, geomorfológicas, ecológicas - ecosistemas-, presencia de especies endémicas o raras, presencia de yacimientos arqueológicos o de patrimonio histórico cultural únicos). Rareza.

- . Representatividad: Iconicidad, valor de símbolo, emblema o seña de identidad local. También se emplea en el sentido de la legislación sobre ENP, esto es, capacidad de ejemplificar las características esenciales de un determinado hábitat tal y como este se encontraba en su estado natural.



. Grado de Conservación: Para las formaciones naturales proximidad al clímax o negantropía. Ausencia de deterioro de sus elementos, sean naturales, naturalizados o artificiales. En el caso del agro disminuye con el desorden de los usos, la existencia de usos residuales urbanos y la insostenibilidad agrícola. En el caso de espacios urbanos o seudourbanos se valora el estado de conservación de los recursos naturales, pero también de sus elementos artificiales.

. Hidrología.: Importancia de las aguas superficiales en términos ecológicos, Calidad hídrica, grado de transformación de la red hídrica. Importancia de las aguas subterráneas en términos ecológicos. Grado de explotación de los recursos hídricos (sobreexplotación/explotación sostenible).

. Geomorfología y Edafología: Valores morfológicos del terreno, geológicos, presencia de hitos o formaciones valiosas desde este punto de vista. Valoración agrobiológica de los suelos. Se valora, así mismo, las formas del relieve dándole una mayor importancia a aquellas más singulares, potentes y menos desfiguradas por la acción del hombre.

. Vegetación y Fauna: Formaciones vegetales, grado de cobertura vegetal, rareza en el sentido de escasez de este tipo de formación en el contexto mundial, continental, nacional, regional o municipal, carácter endémico de la formación y no valorado en singularidad, biodiversidad vegetal de la formación estudiada no sólo en términos cuantitativos sino también en términos cualitativos. Diversidad, presencia y grado de abundancia de especies en peligro de extinción, amenazadas o vulnerables, existencia de especies raras o endémicas no valoradas como singularidad, presencia y grado de abundancia de especies en los niveles altos de la pirámide trófica, grado de complejidad de las redes tróficas, importancia para el mantenimiento de poblaciones o para la reproducción o migración.

. Paisaje: Considerado como expresión visual de la Unidad. Valor plástico o estético del paisaje. Singularidad visual.

. Patrimonio Cultural: Presencia de restos o yacimientos paleontológicos o arqueológicos. Grado de aprecio social derivado de la existencia de tradiciones, valores históricos, religiosos, educativos, científicos, etc. ligados a la unidad. También existencia de construcciones valiosas, museos, parques, etc. con trascendencia en la vida cultural de la población.



. Bienestar Ambiental: Condiciones ambientales desde el punto de vista del desarrollo de la vida cotidiana de las personas: pureza del aire, de las aguas, de los suelos, ausencia de molestias (residuos, olores, ruidos, proximidad a instalaciones molestas), estética del entorno, dotación de equipamientos, espacios libres e infraestructuras que impliquen comodidad o disfrute, belleza del entorno para vivir en él, existencia de edificios no estresantes, etc.

. Valor Socioeconómico: Interés social, económico, recreativo de la unidad. Perspectivas económicas o de otro tipo de la unidad. Valor productivo del espacio, en relación con las actividades económicas como las agrarias, extractivas, industriales, portuarias, pesqueras, etc. peso específico de la unidad en la economía de la zona, empleos que generan, recursos exclusivos, etc.

El valor de Fragilidad del Medio, definida como la debilidad o fortaleza que presenta la unidad para perder las características o valores que la configuran, se determina mediante la valoración de las siguientes características:

Estas categorías de valoración se definen como sigue:

. Grado de Exposición: Grado de accesibilidad física. Facilidad técnica, tecnológica, económica o política para acceder a la unidad y para poder transformarla. Exposición al cambio, a la actuación realmente transformadora y aspiración social a su transformación.

. Fragilidad Visual: Clase de Calidad y Fragilidad Visual. Grado de visibilidad intrínseca y/o extrínseca. Fragilidad Visual Adquirida.

. Capacidad de Absorción: Entendida como la capacidad de la unidad para asumir o incorporar las actuaciones e impactos sin ver mermada sus cualidades identificatorias y su funcionamiento. Flexibilidad y capacidad de amortiguar las actuaciones. Se valora de modo inverso a las anteriores. Así a mayor capacidad de absorción menor fragilidad.

El procedimiento de valoración de la Calidad Ambiental a seguir se divide en tres fases.



I Fase: Determinación de los Coeficientes de Ponderación:

• Se establecerán los coeficientes de ponderación de cada categoría de valoración en función de la Unidad de Paisaje (UP) donde se integran las distintas UAH. Se toma como límite máximo para la suma total de los coeficientes de la UP el valor de 100, si bien pueden superar el valor 10 en cada categoría. Para la asignación de los coeficientes se toma como marco de referencia por el equipo redactor el entorno regional. La asunción de dicho marco se justifica por el hecho de que se aplica una legislación de ámbito autonómico y porque reúne, a su vez, un patrimonio físico-ambiental lo suficientemente rico, importante y variado, a escala global, como para posibilitar la comparación y la valoración.

Los coeficientes de ponderación obtenidos en las UP de Prado del Rey son los siguientes:

MATRIZ CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN											
	Sin.	Rep.	G.Cons	Hid.	Geo-ed	Ve-Fau	Pai.	Patri.	B. Am.	V. Socie.	TOTAL
PIEDEMONTES SERRANO	7	7	8	9	8	9	9	7	7	9	80
SISTEMA FLUVIAL DEL GUADALETE	9	10	7	10	9	8	9	7	7	9	85
ASENTAMIENTOS	6	8	6	4	5	3	6	6	7	10	61

Categorías Valoradas

Sin.= Singularidad
Rep.= Representatividad
G.Cons.= Grado de Conservación
Hid.= Hidrología
Geo-Ed.= Geomorfología-Edafología
Ve-Fau= Vegetación y Fauna
Pai.= Paisaje
Patri.= Patrimonio Cultural
B.Am.= Bienestar Ambiental
V. Socie.= Valor Socioeconómico

Como se aprecia en la matriz de ponderación la UP Sistema Fluvial del Guadalete es la que alcanza mayores valores de ponderación.

El valioso patrimonio natural presente en el Sistema Fluvial de Guadalete se pone de manifiesto en la matriz de ponderación, al alcanzar el mayor valor ambiental de las tres UP presentes en el término municipal de Prado del Rey.

La UP Piedemonte Serrano, es otra de las UP que también tiene un indudable valor ambiental y se evidencia con la inclusión de parte de la misma dentro de los espacios naturales protegidos de Andalucía, Parque Natural de Los Alcornocales y Parque Natural Sierra de Grazalema.



La UP, Asentamientos, restante presentan valores más discretos dada la intensa transformación que significa la producción de espacio urbano, lo que ha significado una simplificación de los paisajes y de los ecosistemas de esta unidad.

II Fase: Determinación de los valores intrínsecos que toman los elementos en cada UAH:

- Para calcular el valor intrínseco, o valor de calidad individual del factor considerado, se efectuará una valoración de 0 a 10 de cada categoría de valoración en cada unidad. El referente en este caso es el ámbito municipal estableciendo comparaciones entre las distintas UAH.

III Fase: Obtención de las Unidades de Calidad Ambiental de Cada UAH y Clases de Calidad Ambiental:

- En este paso se procede a la multiplicación de los valores intrínsecos por los pesos correctores correspondientes en función de la UP en la que se integre la UAH en cuestión. Los resultados de las multiplicaciones correspondientes a cada elemento en una determinada UAH se suman, obteniéndose un resultado global en términos de Unidades de Calidad Ambiental (UCA). Este resultado global no puede superar en ningún caso las 1.000 UCA al estar limitada la suma de los coeficientes de ponderación a 100 y el valor intrínseco a 10. Tras la obtención de los valores de Calidad Ambiental, en términos de UCA, de todas las UAH del área de estudio, se hacen correspondencia con las seis Clases de Calidad Ambiental (Clase Singular, de 901 a 1000, Muy Alta, de 801 a 900, Alta, de 601 a 800, Media, de 401 a 600, Baja, de 201 a 400, y Muy Baja, de 0 a 200), y se representan cartográficamente en un Mapa de Calidad Ambiental, para poder apreciar su distribución espacial.

Por último, tras la obtención de las UCA de todas las UAH del territorio estudiado se hacen corresponder estas con las 6 Clases de Calidad Ambiental.

En la siguiente matriz se presenta el resultado de la valoración.



MATRIZ CÁLCULO DE LA CALIDAD AMBIENTAL												
	Sin.	Rep.	G.Cons.	Hid.	Geo-ed	Ve-Fau	Paí.	Patri.	B. Am.	V. Socie.	TOTAL	CLASE
PIEDEMONTES SERRANO	7	7	8	9	8	9	9	7	7	9	80	
01. ENCINARES Y ACEBUCHALES DE LAS LADERAS SUBBÉTICAS.	9	9	8	7	8	9	9	7	8	9	665	2
02. ALCORNOCALOS SOBRE ARENISCAS SILICEAS.	10	9	8	7	10	10	9	10	8	9	718	2
03. DEHESAS EN COLINAS Y CERROS.	8	9	8	7	8	8	9	8	8	9	656	2
04. LENOSOS SERRANOS.	4	6	6	5	5	6	6	4	6	8	449	3
05. HERBACEOS SOBRE OROGRAFÍAS ESTRUCTURALES.	3	4	5	5	6	4	5	3	6	7	389	4
06. PASTIZALES DE EL CHORREADERO HASTA CABEZA HORTALES.	3	4	4	5	5	5	5	3	5	5	357	4
SISTEMA FLUVIAL DEL GUADALETE	9	10	7	10	9	8	9	7	7	9	85	
07. CAUCES Y RIBERAS DE LOS TRIBUTARIOS DEL GUADALETE.	8	9	8	9	8	9	9	8	8	8	717	2
08. SALINAS TRADICIONALES DE HORTALES.	10	9	8	10	10	7	8	10	8	7	743	2
ASENTAMIENTOS	6	8	6	4	5	3	6	6	7	10	61	
09. NUCLEO URBANO PRINCIPAL.	6	7	6	3	3	3	6	6	7	10	385	4
10. DISEMINADO RURAL "EL CRUCE".	2	3	5	5	6	4	4	3	5	7	275	4
11. POLIGONOS INDUSTRIALES.	3	4	2	2	2	1	2	1	1	8	188	5
	Sin.	Rep.	G.Cons.	Hid.	Geo-ed	Ve-Fau	Paí.	Patri.	B. Am.	V. Socie.	TOTAL	CLASE

Categorías Valoradas

Sin.= Singularidad
 Rep.= Representatividad
 G.Cons.= Grado de Conservación
 Hid.= Hidrología
 Geo-Ed.= Geomorfología-Edafología
 Ve-Fau= Vegetación y Fauna
 Paí.= Paisaje
 Patri.= Patrimonio Cultural
 B.Am.= Bienestar Ambiental
 V. Socie.= Valor Socioeconómico

Escala para la Clase de Calidad Ambiental

	Clase 5	>900
	Clase 1	801 a 900
	Clase 2	601 a 800
	Clase 3	401 a 600
	Clase 4	201 a 400
	Clase 5	<200

La matriz de cálculo de la calidad ambiental proporciona una visión global de donde se concentran los valores territoriales y ambientales del municipio. Las unidades mejor valoradas se corresponden con las de mayor diversidad y riqueza de elementos naturales como las dehesas, los encinares, alcornoques, acebuchales y cauces. Destacan sobre todas la UAH Nº 08.- Salinas Tradicionales de Hortales, a pesar de su pequeña extensión su singularidad, peculiaridad y representatividad las hace merecedora de los valores más altos de Calidad Ambiental alcanzados en el municipio.

Las UAH's con una Baja Calidad Ambiental se corresponden, por lo general, con las relacionadas con cultivos, pastizales y usos urbanos, debido a la fuerte transformación del suelo.

A continuación se presenta la distribución entre las clases de Calidad Ambiental de las distintas UAH identificadas:

Clase Singular:

Ninguna.

Clase 1ª:

Ninguna.

Clase 2ª:

UAH Nº 01.- Encinares y acebuchales de las laderas subbéticas.



UAH Nº 02.- Alcornocales sobre areniscas silíceas.

UAH Nº 03.- Dehesas en colinas y cerros.

UAH Nº 07.- Cauces y Riberas de los tributarios del Guadalete.

UAH Nº 08.- Salinas Tradicionales de Hortales.

Clase 3ª:

UAH Nº 04.- Leñosos serranos.

Clase 4ª:

UAH Nº 05.- Herbáceos sobre orografías estructurales.

UAH Nº 06.- Pastizales de El Chorreadero hasta Cabeza Hortales.

UAH Nº 09.- Núcleo Urbano Principal.

UAH Nº 10.- Diseminado Rural “El Cruce”.

Clase 5ª:

UAH Nº 11.- Polígonos Industriales.

Tanto las Unidades de Calidad Ambiental de las UAH como las clases de Calidad Ambiental en las cuales se encuadran estas se utilizan para establecer comparaciones entre las UAH. Las UAH pertenecientes a las Clases Singular, con más de 900 UCA, y 1ª, con más de 800 UCA se consideran de muy elevada calidad ambiental y, por tanto, cualquier actuación urbanística constructiva que se desarrolle sobre ellas ocasionará, en general, impactos críticos. Estas unidades generalmente se caracterizan por poseer elementos naturales o históricos singulares protegidos por la legislación. En el resto de las clases los impactos inducidos por las acciones urbanísticas podrán ser de Severos a Compatibles, no desestimándose necesariamente por motivos de Calidad Ambiental, si bien, y por lo general, la incidencia de una misma acción urbanística tenderá a disminuir conforme se sitúe en una clase con menor cantidad de UCAs.

Para calcular la Fragilidad del Medio se efectúa una valoración de 0 a 10 de cada categoría de valoración en cada unidad. Los valores obtenidos se suman, alcanzando valores mínimos de 0 y máximos de 30 y se hacen corresponder con las cinco clases de Fragilidad del Medio: I- Muy Elevada, de 25 a 30, II- Elevada, de 19 a 24, III- Moderada, de 13 a 18, IV- Escasa, de 7 a 12, y V- Muy Escasa, de 0 a 6.



MATRIZ CÁLCULO DE LA FRAGILIDAD DEL MEDIO					
	F.BIO.	F. MFI.	F.VI.	TOTAL	CLASE
01. ENCINARES Y ACEBUCHALES DE LAS LADERAS SUBBÉTICAS.	9	7	7	23	II
02. ALCORNOCALES SOBRE ARENISCAS SILICEAS.	10	9	9	28	I
03. DEHESAS EN COLINAS Y CERROS.	9	7	7	23	II
04. LENOSOS SERRANOS.	5	6	6	17	III
05. HERBACEOS SOBRE OROGRAFIAS ESTRUCTURALES.	4	5	6	15	III
06. PASTIZALES DE EL CHORREADERO HASTA CABEZA HORTALES.	4	6	6	16	III
07. CAUCES Y RIBERAS DE LOS TRIBUTARIOS DEL GUADALETE.	8	9	8	25	I
08. SALINAS TRADICIONALES DE HORTALES.	9	10	8	27	I
09. NÚCLEO URBANO PRINCIPAL.	2	3	5	10	IV
10. DISEMINADO RURAL "EL CRUCE".	3	4	4	11	IV
11. POLIGONOS INDUSTRIALES.	1	1	2	4	V
	F.BIO.	F. MFI.	F.VI.	TOTAL	CLASE

Categorías Valoradas

F.BIO= Fragilidad de las Biocenosis
 F.MFI.= Fragilidad del Medio Físico
 F.VI.= Fragilidad Visual

Escala para las Clases de Fragilidad del Medio

I	C. Muy Elevada	24	30
II	C. Elevada	18	23
III	C. Moderada	12	17
IV	C. Escasa	7	11
V	C. Muy Escasa	0	6

Los mayores niveles de Fragilidad vienen aquí asociados a la presencia de importantes formaciones arbóreas y forestales, sistemas fluviales, en muchos casos íntimamente ligados a la orografía del terreno y a situaciones climáticas especiales, sin olvidar los enclaves paisajísticos que conforman algunas de ellas. Por el contrario, los menores valores de Fragilidad se corresponden con cultivos y asentamientos, llegando a ser muy escasos en la UAH de Polígonos Industriales.

Para terminar con la determinación de la Capacidad de Acogida Global se ha desarrollado una tabla en la que se especifican las clases de Calidad Ambiental, de Fragilidad y los tipos de Aptitud Primaria que presenta cada UAH. Las combinaciones que se producen junto con los Riesgos existentes en cada UAH determinan su Capacidad de Acogida Global. Esta Capacidad de Acogida Global es uno de los criterios esenciales que fundamentan la Propuesta de Ordenación del PGOU sobre todo en lo referido a Clasificación, Calificación y Categorización del suelo.



RESUMEN DE LA CALIDAD AMBIENTAL, FRAGILIDAD Y APTITUD PRIMARIA			
UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS	CLASE DE CALIDAD	CLASE DE FRAGILID.	APTITUD PRIMARIA
01. ENCINARES Y ACEBUCHALES DE LAS LADERAS SUBBÉTICAS.	2	II	D
02. ALCORNOCALES SOBRE ARENISCAS SILICEAS.	2	I	D
03. DEHESAS EN COLINAS Y CERROS.	2	II	D
04. LENOSOS SERRANOS.	3	III	B
05. HERBACEOS SOBRE OROGRAFIAS ESTRUCTURALES.	4	III	B
06. PASTIZALES DE EL CHORREADERO HASTA CABEZA HORTALES.	4	III	B
07. CAUCES Y RIBERAS DE LOS TRIBUTARIOS DEL GUADALETE.	2	I	D
08. SALINAS TRADICIONALES DE HORTALES.	2	I	D
09. NUCLEO URBANO PRINCIPAL.	4	IV	X
10. DISEMINADO RURAL "EL CRUCE".	4	IV	C
11. POLIGONOS INDUSTRIALES.	5	V	X

Aptitud Primaria

X Sin Aptitud Primaria

D Protección

Agrológica

A Buena

B Moderada

C Marginal o Nula

UP Uso Público

Pesquera o Acuícola

A* Buena

B* Moderada

2.b) ANÁLISIS DE NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS.

1.- En relación con la captación de agua para suministro del municipio.

De acuerdo con el informe del servicio de medio ambiente de la mancomunidad de municipios de la Sierra de Cádiz en relación con la situación de las captaciones en manantiales de abastecimiento a Prado del Rey emitido con fecha 20/09/2005, el suministro de abastecimiento de agua para la población de Prado del Rey tiene las siguientes características:

La localidad se abastece de agua potable a través de 4 captaciones en manantiales situados en los nacimientos de diversos arroyos:

1. El Duende, solidario del "arroyo El Chorreadero", en el T.M. de Zahara:



Nº GME 1444-1-0015
 Nº CHG 1050-1-0012
 Coordenadas UTM: X: 280.030
 Y: 4078.260
 Z: 643

2. Beguino o el Moro, solidario del “arroyo El Espino”, en el T.M. de Grazalema:

Nº IGME 1444-1-0004
 Nº CHG 1050-1-0014
 Coordenadas UTM: X: 279.080
 Y: 4074.660
 Z: 638

3. Las Cuevas, solidario del “arroyo El Espino”, en el T.M. de Grazalema:

Nº IGME 1444-1-0005
 Nº CHG 1050-1-0013
 Coordenadas UTM: X: 278.860
 Y: 4075.150
 Z: 626

4. Manantial El Lavadero en el paraje conocido como “el Coscorrón”, localizada en las proximidades del suelo urbano, aportando un caudal constante y continuo aforado en 3 l/s.

Los 3 primeros manantiales son afloramientos naturales de la subunidad Zafalgar-Labradillo de la unidad hidrológica 0564 Sierra de Grazalema.

Según datos de la dirección general de obras hidráulicas, la subunidad Zafalgar-Labradillo presenta unos recursos hídricos subterráneos medios de 12-13 Hm³/año, susceptibles de ser aprovechados para abastecimiento urbano. Como el volumen máximo de explotación no debe superar el 50% de los recursos renovables anualmente, la subunidad Zafalgar-Labradillo no debe superar un máximo entorno a 5 Hm³/año.

El caudal descargado de los manantiales que suministran a Prado del Rey es entorno a los 1,6 Hm³/anuales incluido el del lavadero. Datos que corresponderían a años con una pluviometría caracterizada como media-alta.



El consumo del año 2004 de Prado del Rey fue de 0,3 Hm³ para una población de 6.406, lo que da un consumo medio de 132 l/hab/día

Para el año 2024 se prevé una población de 6.670 habitantes, que para una dotación media de 275 l/hab/día (consumo por habitante de un país desarrollado), daría una necesidad de dotación anual de agua próxima a 0,7 Hm³/año, muy por debajo de los 1,6 Hm³/anuales descargado por los 4 manantiales y de los 5 Hm³/año que presenta el recurso hídrico subterráneo de la subunidad Zafalgar-Labradillo.

Si bien la descarga de los manantiales para el abastecimiento de Prado del Rey asciende a 1,6 Hm³/anuales, lo que incluso aprovechando solo el 50% de las descargas de estos manantiales cubriría la demanda prevista para el año 2024 de 0,7 Hm³/anual, al ser una subunidad que se abastece casi íntegramente del agua de lluvia, hay que tener en cuenta los años de pluviometría escasa.

Así en los periodos de sequía extremas, los caudales de los afloramientos captados marcan unos mínimos que no ofrecen garantías de abastecimiento incluso a la población actual, siendo necesario imponer restricciones.

Para atender las necesidades del servicio en estas situaciones coyunturales de sequía, sería necesario ampliar las infraestructuras de captación con la realización de sondeo profundo de explotación en el acuífero de la subunidad Zafalgar-Labradillo, próximo a estos manantiales. Sería un régimen de explotación como complemento a los actuales manantiales, usándose cuando la dotación aportada por éstos no fuera suficiente para abastecer a la población del núcleo urbano de Prado del Rey. No se trataría de un aumento de las captaciones, sino una modificación del sistema de captación (de manantial a sondeo) para ofrecer mayores garantías de abastecimiento en las situaciones de sequía, no suponiendo modificación sustancial y/o alteración de la morfología, suelos, red de drenaje hidrológico y vegetación natural de los terrenos de acuerdo con el Plan de Uso y Protección del Parque Natural de la Sierra de Grazalema (PORN y PRUG), dado que la situación de sequía estos se verán afectados de un modo natural por dicha situación y no por el uso de este sondeo. La única posible afección sería el aumento del tiempo de recarga del acuífero para contrarrestar el volumen extraído por el sondeo, dado que la recarga de esta unidad tiene lugar exclusivamente a partir de la infiltración del agua de lluvia, siendo despreciable la



recarga por filtración de aguas superficiales. En el momento en el que la pluviometría esté en torno a la media de la zona, la recarga se produciría totalmente y con holgura.

A este respecto, el Informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos recogido en el Documento de Alcance, menciona la necesidad de pronunciamiento por parte del Parque Natural cuando tenga lugar el procedimiento correspondiente.

2.- En relación con el almacenamiento de las aguas para suministro del municipio.

Las aguas de los diversos manantiales son conducidas por gravedad (salvo la del manantial el Lavadero que necesita presión) mediante tubería de fundición dúctil a los depósitos localizados en el entorno del suelo urbano para su almacenamiento y control, presentándose los siguientes depósitos.

- Tres depósitos en la zona Poniente a los pies del cerro o pico El Verdugo, junto al cementerio municipal, presentándose dos con 500 m³ y uno con 1.000 m³ de capacidad, lo que da un total de 2.000 m³.
- Un depósito en la zona de Levante, a los pies del pico El Cubil de Las Lomas, con 2.000 m³ de capacidad.

Estos depósitos abastecen al núcleo por gravedad a través de una red de tuberías de distribución de fundición dúctil y de polietileno de alta densidad sustituyendo a las antiguas de fibrocemento.

2.c) DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES DEL SUELO.

Sobre el contexto del medio físico, abiótico y biótico, diferencial de Prado del Rey se superponen los actuales usos del territorio. ¿Por qué se dan unos usos y no otros?, la respuesta hay que buscarla en esos mismos condicionantes abióticos y bióticos y en los factores socioeconómicos, que juntos, han venido desarrollando la historia de los usos y aprovechamientos del territorio que han ido dejando su marca de forma clara configurando el paisaje de Prado del Rey.

La mayor parte del territorio municipal se dedica a los usos agrícolas, grandes extensiones de herbáceos de secano y olivares ocupan más del 42% del término. Es



destacable también la cantidad de suelo destinada a dehesas, supone casi el 15% de la superficie del municipio, ya no tanto por la extensión, sino por lo que la actividad agropecuaria significa para la población. Analizado el término municipal se pueden diferenciar los siguientes usos del suelo:

FORESTAL DE QUERCÍNEAS CON MATORRAL O PASTIZAL

El uso forestal relacionado con las masas de alcornoques, encinas, acebuches y pinos (estos en menor proporción), mezcladas con matorral y pastizal, se localiza principalmente sobre las elevaciones de los cerros y lomas estructurales del municipio. El valor ecológico de estos bosques marca una clara aptitud forestal y de protección para estos espacios. Se puede considerar que existe una buena correlación entre la aptitud primaria de los mismos y los aprovechamientos, entre los que destacan, la leña y carbón vegetal, la recolección de vegetales como palmitos, espárragos y tagarninas, y la caza menor o el uso ganadero en general han constituido toda una multiplicidad de usos de importancia, si bien en las últimas décadas han experimentado un fuerte retroceso, algunos casi desaparecidos en su totalidad.

El matorral de acompañamiento está formado por especies espontáneas arbustivas. La composición del matorral es muy variable, predominando los lentiscos, palmitos, coscojas, acebuches, aulagas, etc. En general proceden de un manejo inadecuado de las zonas forestales primitivas en las que la acción del fuego, inadecuadas roturaciones y un pastoreo abusivo han conducido a las situaciones actuales. Estos matorrales presentan escaso o nulo aprovechamiento.

La dehesa es otro de los ecosistemas que contribuyen al uso forestal. Las dehesas no solo tienen un uso agroganadero, desde hace tiempo se tiene conciencia de que la dehesa también contribuye a la protección del suelo frente a la erosión, al almacenamiento y secuestro de carbono, sirven de hábitat para la biodiversidad; a lo que se añade su dimensión paisajística y cultural, estos aspectos de gran relevancia gozan cada vez de un mayor reconocimiento y valoración.

PASTIZALES

En Prado del Rey, la mayor extensión de pastizales aparece relacionada con los terrenos del Parque Natural de los Alcornocales que se adentran en el término municipal.



Ocupan áreas alomadas, conformando un paisaje homogéneo que queda interrumpido por cercas y acebuches aislados. La composición florística de los pastizales varía en función de las características del sustrato y del manejo ganadero que se haga de ellos. Su estructura es relativamente sencilla, con dominancia del estrato herbáceo. Predominan las especies anuales, agostadas en verano, con aprovechamiento en otoño-invierno y primavera, lo que produce contrastes paisajísticos por cambios de color y textura.

HERBÁCEO DE SECANO

El secano es el uso que ocupa mayor extensión, extendiéndose prácticamente por todo el término municipal. El cultivo herbáceo principal anual suele intercalarse entre la avena y el trigo según los años. En torno al 45% de los cultivos herbáceos están dedicados al cultivo del trigo. La importancia cuantitativa que suponen los suelos destinados al cultivo herbáceo en secano le asigna un papel determinante en el municipio, tanto por el peso económico de la actividad como por su configuración en el territorio.

OLIVAR

El principal cultivo es el olivar de aceituna de aceite, que ocupa cerca del 50% de la superficie cultivada municipal y la práctica totalidad de los cultivos leñosos del término. Tradicionalmente ligado a la sierra, constituye el cultivo característico del paisaje del municipio.

Su implantación masiva no se produce hasta bien avanzado el pasado siglo, si bien desde la crisis del viñedo en el primer cuarto de siglo XX, las superficies olivares se extienden de forma considerable. El adhesamiento de los montes del olivar es una característica tradicional y generalizada en este territorio.

SALINAS TRADICIONALES

Destaca entre los usos presentes en el municipio, por su gran representatividad y singularidad, al tratarse de una de las últimas salinas de interior que se mantiene en funcionamiento en Andalucía.



Situada en la cumbre de la “Cabeza de Hortales” a unos 4,5 km al Sur del casco urbano, fueron los fenicios quienes iniciaron la explotación de las salinas.

Se ubica junto a la carretera de A-372 cerca de la venta de los Molinos. Su actividad está documentada desde el siglo XIV, en el reinado de Alfonso XI, pero cree que se explotaba desde mucho antes, como lo atestigua el poblamiento de Iptuci en las proximidades, que data de la edad de Bronce y se mantiene en época púnica, romana y musulmana.

Las salinas se abastecen de un manantial rico en sales cloruradas procedentes de las margas yesíferas del Trías Keuper.

ASENTAMIENTOS Y EDIFICACIONES

El municipio, presenta una estructura general conformada con un solo núcleo de población principal. El núcleo en su origen se desarrollaba sobre suaves ondulaciones del terreno, con un plano en damero o malla rectangular casi perfecto: manzanas cuadradas de 30x30 y rectangulares de 30x60 m y calles de 10 m de ancho, dispuestas en una estricta modulación, semejante a los campos militares.

En el núcleo principal se estima un total de unas 2.400 viviendas, presentándose en las últimas décadas un proceso de renovación y mejora que se ha ido estancando con el inicio de la crisis en 2008.

Se presentan algunas edificaciones rurales aisladas y una parcelación urbanística de baja densidad en el área conocida como “el Cruce”, en la confluencia de la A-373 con la CA-5231, con unas 68 viviendas aproximadamente, la mayor parte de segunda residencia.

El sector secundario tiene escasa presencia en el municipio, reduciéndose al Polígono “Cuatro Vientos” y polígono “La Ventilla”.

Si bien se tratan en ambos casos de enclaves industriales de actividades de baja intensidad y, por tanto, de poca repercusión ambiental y en general de carácter y demanda para la propia localidad y algo comarcal.



Se detectan diversos puntos en el suelo no urbanizable con actividades industriales, principalmente también en la zona meridional del casco urbano, desarrollados entorno a la carretera CA-5231 (CA-7103), tratándose de fábrica de prefabricados de hormigón, fábricas de muebles de madera y producción vinícola entre otros.

2.d) DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.

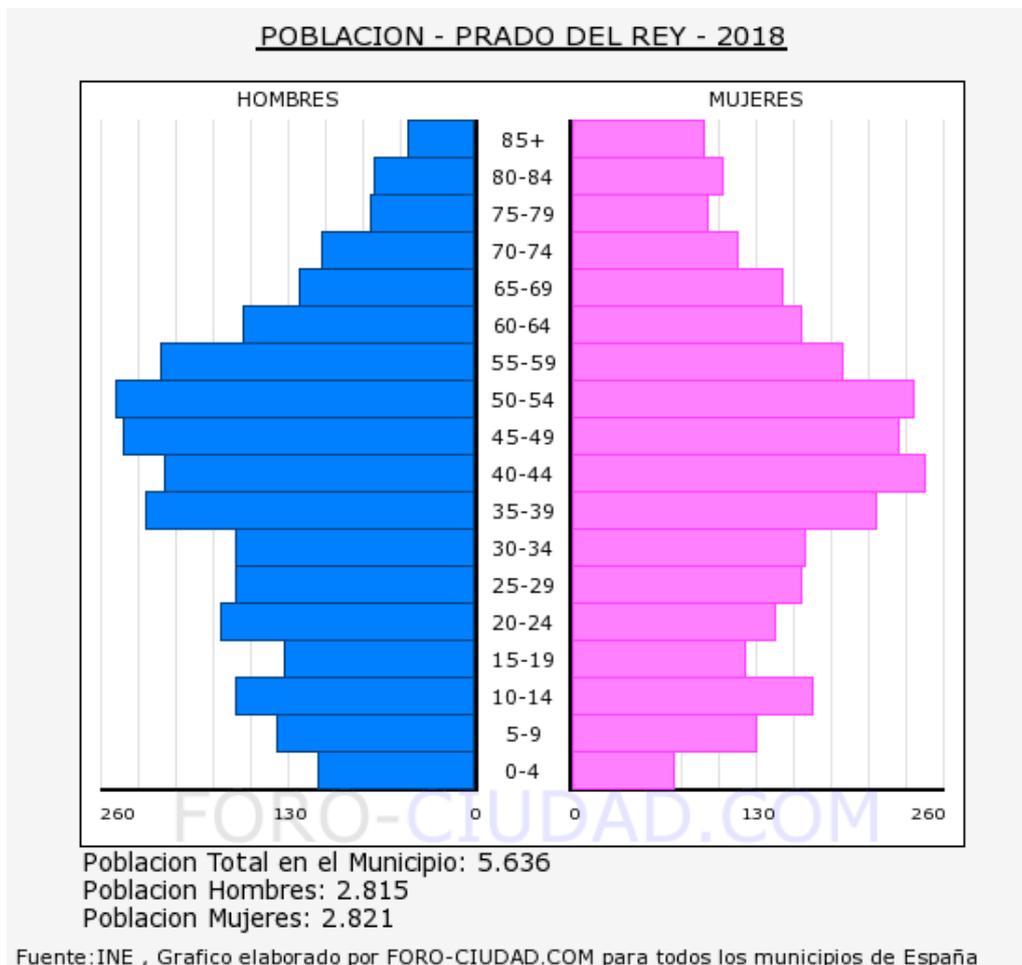
Si se compara los datos de Prado del Rey con los de la provincia de Cádiz se concluye que ocupa el puesto 28 de los 44 municipios que hay en la provincia y representa un 0,4840% de la población total de ésta.

A nivel nacional, Prado del Rey ocupa el puesto 1.132 de los 8.110 municipios que hay en España y representa un 0,0128% de la población total del país.

El municipio muestra un cierto estancamiento poblacional, con un crecimiento moderado de la población hasta el año 2008 (un 3,5% de 1998 a 2008) sufriendo un leve retroceso en el último decenio del 1,8%.

En 2014 el 49,94% de la población son hombres y el 50,06% mujeres, habiéndose también mantenido aproximadamente en este porcentaje en los últimos años (2018).





El crecimiento natural de la población en el municipio de Prado del Rey, según los últimos datos publicados por el INE para el año 2017 ha sido Negativo, con 27 defunciones más que nacimientos.

En relación a la economía y al mercado de trabajo, a continuación, se muestran las tablas resumen procedentes del Instituto de Estadística de Andalucía con los datos referentes a Prado del Rey:



Cód. Validación: 49AMWQDWGmTKTQ2JECWPRDLZX | Verificación: <http://pradodelrey.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 202

1.- Agricultura:

Cultivos herbáceos. Año 2013		Cultivos leñosos. Año 2013	
Superficie	1.196	Superficie	771
Principal cultivo de regadío	Avena	Principal cultivo de regadío	Olivar aceituna de aceite
Principal cultivo de regadío: Has	23	Principal cultivo de regadío: Has	20
Principal cultivo de secano	Avena	Principal cultivo de secano	Olivar aceituna de aceite
Principal cultivo de secano: Has	346	Principal cultivo de secano: Has	648

Cultivos herbáceos. Año 2012		Cultivos leñosos. Año 2012	
Superficie	1.309 ha	Superficie has	815 ha
Principal cultivo de regadío	Avena	Principal cultivo de regadío	Olivar aceituna de aceite
Principal cultivo de regadío: Has	19	Principal cultivo de regadío: Has	64
Principal cultivo de secano	Avena	Principal cultivo de secano	Olivar aceituna de aceite
Principal cultivo de secano: Has	390	Principal cultivo de secano: Has	648



2.- Actividades económicas:

Establecimientos con actividad económica. Año 2013

Sin empleo conocido	179
Hasta 5 asalariados	159
Entre 6 y 19 asalariados	11
De 20 y más asalariados	5
Total establecimientos	354

Transportes

Vehículos turismos. 2013	2.519
Autorizaciones de transporte: taxis. 2013	1
Autorizaciones de transporte: mercancías. 2013	36
Autorizaciones de transporte: viajeros. 2013	2
Vehículos matriculados. 2014	40
Vehículos turismos matriculados. 2014	36

Turismo

Restaurantes. 2009	9
Hoteles. 2013	3
Hostales y pensiones. 2013	2
Plazas en hoteles. 2013	115
Plazas en hostales y pensiones. 2013	32

Principales actividades económicas. Año 2013

Sección G: 135 establecimientos
Sección C: 58 establecimientos
Sección I: 50 establecimientos
Sección F: 23 establecimientos
Sección S: 15 establecimientos

Otros indicadores

Inversiones realizadas en nuevas industrias. 2012	0
Oficinas bancarias. 2013	3
Consumo de energía eléctrica (Endesa). 2013	12.209
Consumo de energía eléctrica residencial (Endesa). 2013	6.679
Líneas telefónicas. 2013	1.560
Líneas ADSL en servicio. 2013	665



3.- Mercado de trabajo

Paro registrado. Mujeres. 2013	629	Contratos registrados. Indefinidos. 2013	20
Paro registrado. Hombres. 2013	566	Contratos registrados. Temporales 2013	1.919
Paro registrado. Extranjeros. 2013	11	Contratos registrados. Extranjeros. 2013	20
Contratos registrados. Mujeres. 2013	854	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados: mujeres. 2013	94
Contratos registrados. Hombres. 2013	1.085	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados: hombres. 2013	48

Los datos publicados por el SEPE en Febrero de 2019 son:

Febrero 2019	Total Parados	Variación			
		Mensual		Anual	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Total	803	-8	-0.99 %	-56	-6.52 %
HOMBRES	318	-19	-5.64 %	-30	-8.62 %
MUJERES	485	+11	2.32 %	-26	-5.09 %
MENORES DE 25 AÑOS:	54	-3	-5.26 %	-11	-16.92 %
HOMBRES	35	-5	-12.50 %	-3	-7.89 %
MUJERES	19	+2	11.76 %	-8	-29.63 %
ENTRE 25 Y 44 AÑOS	324	+5	1.57 %	-46	-12.43 %
HOMBRES	109	-7	-6.03 %	-24	-18.05 %
MUJERES	215	+12	5.91 %	-22	-9.28 %
MAYORES DE 45 AÑOS	425	-10	-2.30 %	+1	0.24 %
HOMBRES	174	-7	-3.87 %	-3	-1.69 %
MUJERES	251	-3	-1.18 %	+4	1.62 %
SECTOR:					
AGRICULTURA	38	-2	-5.00 %	+1	2.70 %
INDUSTRIA	131	+1	0.77 %	-26	-16.56 %
CONSTRUCCIÓN	46	-1	-2.13 %	+2	4.55 %
SERVICIOS	529	-5	-0.94 %	-31	-5.54 %
SIN EMPLEO ANTERIOR	59	-1	-1.67 %	-2	-3.28 %



2.e) DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RELEVANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA CONSERVACIÓN, FRAGILIDAD, SINGULARIDAD O ESPECIAL PROTECCIÓN.

ÁREAS AMBIENTALMENTE RELEVANTES.

Se han identificado, caracterizado y cartografiado una serie de espacios considerados ecológicamente significativos, bien en el sentido de que reúnen unos valores ambientales que los hacen destacar sobre el resto del territorio, bien porque son un recurso actual o potencial para el mantenimiento del resto de las áreas ecológicamente significativas. Todas y cada una de las áreas abajo descritas constituyen un recurso natural insustituible e irremplazable no sólo en relación con las biocenosis que sobre ellas se asientan, o por el papel ecológico que juegan, sino en relación con la determinación del estado de los equilibrios ambientales básicos de la totalidad del territorio.

- Parque Natural de "Los Alcornocales".
- Parque Natural de "Sierra de Grazalema".
- Encinares y acebuchales de las sierras, lomas y cerros de Prado del Rey.
- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.
- Sistema Fluvial del Guadalete.
- Red de vías pecuarias.
- Yacimientos Arqueológicos y otros elementos patrimoniales.

Parque Natural de "Los Alcornocales".

Aproximadamente 525 ha del municipio de Prado del Rey pertenecen al Parque Natural de "Los Alcornocales". El clima, la humedad y el aprovechamiento tradicional han sido los factores determinantes para mantener la mayor masa conservada y productiva de alcornoque de la Península Ibérica y por ende del mundo, el Parque Natural Los Alcornocales. Con más de 170.000 Has. de superficie protegida está formado por sierras areniscas de escasa altura que atesoran valores ecológicos, culturales, paisajísticos y socioeconómicos que le otorgan una alta relevancia ambiental. En todo el parque se mantienen usos de larga tradición como la recolección del brezo, especialmente valioso por su incombustible raíz, la apicultura o el aprovechamiento micológico, dada la enorme diversidad de setas existente, y de espárragos, tagarninas y piñones, siendo la extracción de corcho, junto al turismo, la principal fuente de economía del parque y una actividad de alto valor cultural.



El LIC Los Alcornocales (ES0000049) es declarado Zona de Especial Conservación (ZEC), por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Decreto 493/2012 de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como zonas especiales de conservación de la red ecológica natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los terrenos incluidos en el Parque Natural Los Alcornocales forman parte de la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo (RBIM).

Los límites del Parque Natural Los Alcornocales son los establecidos en el Decreto 150/2017 de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y de la Zona de Especial Protección para las Aves Los Alcornocales (ES0000049) y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales. El PGOU establecerá como límites del Parque los fijados en el mencionado Decreto. Los límites del Parque Natural Los Alcornocales que aparecen representados en la cartografía que acompaña al presente Estudio Ambiental Estratégico se han obtenido de la publicación más actualizada que se puede descargar de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM)

Parque Natural de "Sierra de Grazalema".

En el caso del Parque Natural de "Sierra de Grazalema", son 652 ha del municipio de Prado del Rey las que pertenecen al espacio natural protegido.

La ubicación biogeográfica del Parque Natural Sierra de Grazalema junto con sus particulares condiciones orográficas, climáticas y de variedad de sustratos le otorgan una excepcional riqueza desde el punto de vista florístico, lo que la convierte en una de las áreas de mayor diversidad ecológica e interés ambiental de Andalucía.

Las características de su medio físico determinan una amplia variedad de biotopos lo que, unido a otros factores como su localización estratégica en las rutas migratorias de aves o la variedad de recursos alimenticios para la fauna, permite que el Parque Natural destaque también por su elevada riqueza faunística.



La importancia ecológica de este espacio natural protegido fue objeto de reconocimiento a escala internacional mediante su declaración, en 1977, como Reserva de la Biosfera, dentro del Programa MaB de la UNESCO, convirtiéndose así en el primer espacio merecedor de esta figura en Andalucía y uno de los primeros de España.

Como en el Espacio protegido anterior, los límites del Parque Natural Sierra de Grazalema que aparecen representados en la cartografía que acompaña al presente Estudio Ambiental Estratégico se han obtenido de la publicación más actualizada que se puede descargar de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

Alcornocales, encinares y acebuchales de las sierras, lomas y cerros de Prado del Rey.

Se trata en general de masas mixtas mediterráneas de encinas, acebuches y coscojas, cuya relevancia viene dada, en primer lugar, por la condición de bosque, en cuanto a la disponibilidad de estrato arbóreo en el ecosistema general, y como soporte físico de nichos ecológicos para otras especies de la fauna vertebrada e invertebrada, que explotan trancos, ramas, hojas, flores, frutos, etc.

Estas tres especies comparten aquí un espacio y requerimientos ecológicos comunes, sin embargo, son especies que poseen diferentes rangos de requerimientos ecológicos. Esto hace que el conjunto se pueda considerar como un reservorio de biodiversidad capaz de hacer frente a cambios climáticos. De esta forma, si el clima se volviera más frío se activarían las series mesófilas frente a las termófilas, o si se vuelve más húmedos, las ombrófilas frente a las xerófilas.

Otra de las formaciones que constituyen esta área relevante son las formaciones de alcornocal situadas sobre las arenas silíceas del Sur del término municipal y cuya relevancia se ve reconocida por su inclusión en el Parque Natural de Los Alcornocales.

La mayoría de estos sistemas naturales son desconocidos para gran parte de la población pradense, su puesta en valor pasa por la realización de campañas de divulgación y sensibilización de la población hacia estos valiosos espacios.



Otro de los aspectos que podrían beneficiar la puesta en valor de estos espacios es la posible implicación de los organismos locales en la gestión de estos espacios, favoreciendo un acercamiento a la realidad de los mismos.

En esta categoría también se ha incluido el pinar de repoblación del Cerro del Verdugo.

Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*

Las dehesas son ecosistemas modificados por el hombre a partir del bosque mediterráneo, dando lugar a un monte donde se integran los aprovechamientos agrícolas, ganaderos y forestales. Se considera unánimemente que la dehesa es un ejemplo modélico de equilibrio entre la extracción de productos y recursos útiles muy variados y el mantenimiento de valores ambientales y de madurez ecológica de los ecosistemas intervenidos.

La importancia de las dehesas radica en el aprovechamiento múltiple y sostenible de los recursos, junto con el valor económico que conlleva. Pero no solo se limita únicamente a esto, son ecosistemas con una especial relevancia por crear un paisaje diversificado, con una estructura que alterna diferentes elementos, creando así una mayor biodiversidad y una mejora y creación de hábitats de especies de flora y fauna, así como una estructura de prevención de incendios forestales. A estos valores también cabría añadir su contribución al desarrollo rural.

La gran biodiversidad de las dehesas queda reflejada en el libro “Dehesas de Andalucía”, estima que en ellas se pueden encontrar en torno a 60 especies de aves nidificantes, más de 20 de mamíferos, y otros tantos de reptiles y anfibios.

Otro de los valores de la dehesa radica en su paisaje, su calidad estética se une a la dimensión histórica y cultural.

De las 6 provincias andaluzas que cuentan con formaciones de dehesa, Cádiz es la 5ª en superficie, por lo que los ecosistemas adehesados pradenses son una pieza fundamental en el cómputo provincial.



Sistema Fluvial del Guadalete.

Los cauces de los ríos son manifestaciones hídricas del medio físico de carácter lineal. Esta característica los convierte en pasillos o corredores hidráulicos estrechos pero que pueden recorrer grandes distancias, atravesando diferentes tipos de paisajes. Actúan como vectores de dispersión para muchas especies, ya sea al ser transportadas por el agua, o brindándoles cobijo y alimentos en los bosques riparios de sus márgenes. En muchos tramos, los cultivos llegan hasta el mismo borde de los cauces, estando la vegetación prácticamente extinguida, aunque aún perduran en este sistema fluvial algunas masas arbóreas riparias bien conservadas.

El sistema fluvial del Guadalete no solo abarca el cauce de dicho río, sino que acoge una importante red hídrica dendriforme y jerarquizada que cuenta con otros muchos cauces. Algunos de estos tributarios presentes en el término de Prado del Rey son arroyo de Alberite, arroyo de la Almaja, arroyo de las Vegas, arroyo del Salado y el arroyo de la Teja.

Red de Vías Pecuarias.

Examinándolas tanto a escala municipal como a una escala superior las vías pecuarias constituyen corredores de biodiversidad que interconectan entre sí espacios naturales protegidos y otras zonas naturales de interés. La intercomunicación entre las distintas comunidades de la flora y fauna además de incrementar las posibilidades de la conservación favorece el intercambio genético de las poblaciones y la biodiversidad. Asimismo, ecosistemas donde han desaparecidos determinadas poblaciones pueden ser recolonizados y regenerados naturalmente a través de estos pasillos ecológicos.

La pérdida de su antigua función como soporte de la trashumancia, y la falta de una efectiva protección, ha originado la ocupación indiscriminada de algunos de sus tramos por la edificación. Sin embargo, las vías pecuarias son un recurso potencial y básico para la gestión sostenible del territorio municipal ya que permiten interconectar espacios ambientalmente valiosos y podrían ser el soporte de un uso recreativo o incluso ecoturístico ordenado del mismo.

Junto con los montes públicos, cauces, riberas y sotos, las vías pecuarias constituyen la base en la que se sustenta una de las Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de



Andalucía de configurar un Sistema Regional de Protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial.

Las Vías Pecuarias, como espacio físico de dominio público, producen afecciones territoriales que han de ser tenidas en cuenta en la ordenación urbanística y territorial y que condicionan directamente la capacidad de acogida de los suelos afectados.

Las vías pecuarias identificadas legalmente son significativas en el territorio pradense y en particular la Cañada Real de Sevilla a Ubrique, que con una anchura legal de 75,22 m, fue la más significativa vía de comunicación entre la Sierra de Cádiz y el interior.

El Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Prado del Rey aprobado por Orden Ministerial 03/11/1958 identifica las siguientes vías pecuarias:

Denominación	Ancho legal	Anchura Necesaria
Cañada Real de Sevilla a Ubrique	75,22 metros	20,89 metros
Vereda de Arcos a Zahara	20,89 metros	---
Vereda de Algar a Prado del Rey	20,89 metros	---
Vereda de Algar a El Bosque	20,89 metros	8,00 metros
Colada de Villamartín a Grazalema	12,00 metros	---
Colada del camino Bajo de El Bosque	9,00 metros	---
Colada del camino Alto de El Bosque	9,00 metros	---
Colada de Prado del Rey a Bornos	10,00 metros	---
Colada de Arcos a Ubrique	53,50 metros	20,89 metros

Las vías pecuarias del término no se encuentran deslindadas, por lo que su representación es aproximada. Los trazados de las vías pecuarias representadas en la cartografía que acompaña al presente Estudio Ambiental Estratégico se han obtenido de la información más actualizada sobre vías pecuarias disponible en la REDIAM. Los trazados de

las vías pecuarias de Andalucía disponible en esta plataforma se han representado haciéndolos coincidir con el croquis de las vías pecuarias del término municipal de Prado del Rey (fechado en 1960).

Yacimientos arqueológicos y otros elementos patrimoniales.

El yacimiento más relevante presente en el término de Prado del Rey es la ciudad romana de Iptucci. Se trata de unas ruinas del siglo II que están dentro de los límites del parque natural de Los Alcornocales, y que fueron declaradas Bien de interés Cultural (BIC) por resolución de 23/02/2000 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura.

En Prado del Rey también se identifican otros yacimientos registrados en la Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía (SIPHA):

- Horno de Mulero
- Lagar de Mulero
- Lagar Tamayo
- Horno de San Antonio
- Panadería de A.. Gómez Sarmiento.
- Bodegas Rivero.
- Cerro del sombrero de Tres Picos.
- Salina Salinillas
- Salinas de Raimundo.
- Cantera Cabeza de Hortales.

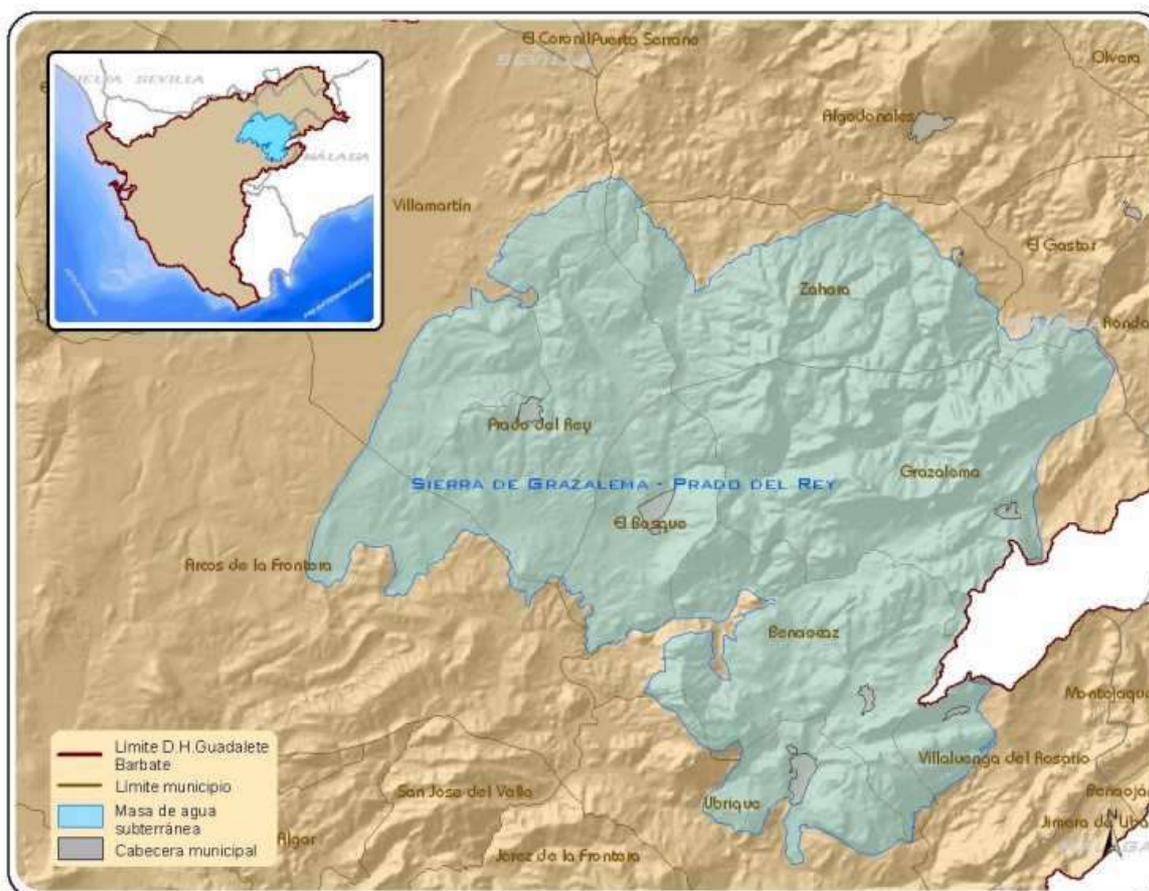
ÁREAS ESPECIALMENTE SENSIBLES

Se han identificado tres áreas de especial sensibilidad a los impactos y a la contaminación, además de las citadas como relevantes, que coinciden con la presencia de los sistemas acuíferos subterráneos junto con la localización de zonas altamente valiosas desde el punto de vista de la conservación de especies amenazadas.



Acuífero Carbonatado Sierra de Grazalema-Prado del Rey.

La preservación de los acuíferos estriba de la función que tienen como reservas de aguas para la biocenosis y la población incluida dentro de esta, por lo que han de ser conservados y protegidos frente a los factores potenciales degradativos de estos. El municipio se sitúa sobre el acuífero carbonatado Sierra de Grazalema-Prado del Rey codificado como 062.004. Los materiales constituyentes de los acuíferos carbonatados son frecuentemente, calizas, dolomías, mármoles y algunas margas calcáreas, y su permeabilidad está en relación directa con las redes de fracturas que, a lo largo del tiempo, van ampliándose por disolución, siguiendo un proceso que se conoce como karstificación. En estas formaciones el agua puede alcanzar velocidades importantes, muy superiores a las que tienen lugar en los materiales granulares y, por tanto, son muy vulnerables a la contaminación. La descarga o salida natural del agua del acuífero se realiza a través de los manantiales.



FUENTE: Apéndice1: Fichas de caracterización adicional de las masas de agua subterráneas (Plan Hidrológico Guadalete-Barbate)



Por petición del Documento de Alcance (en adelante DA), el instrumento de planeamiento incorpora un Plano de Información sobre Hidrología en el que se indica los cauces que discurren dentro del término municipal de Prado del Rey. Además, se identifican todas las masas de aguas superficiales y subterráneas contempladas en el Plan Hidrológico Guadalete-Barbate en vigor.

El DA señala que debe ser el Plan Hidrológico Guadalete-Barbate 2015-2021, pero en la actualidad y por Sentencia de 5 de julio de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE núm 182 de 31 de julio de 2019), el Plan Hidrológico Guadalete-Barbate vigente es el de primer ciclo (2009-2015), no estando ni siquiera publicado el de segundo ciclo solicitado por el DA.

Este acuífero también aparece representado en la cartografía que acompaña el presente EAE, en concreto en el mapa 2b Áreas Sensibles.

Plan de Conservación del Águila Imperial.

El Plan de Recuperación del águila imperial ibérica es el instrumento director de los trabajos orientados a alcanzar o mantener un adecuado estado de conservación de la especie y para ello establece la Finalidad y Objetivos Generales, el Ámbito de Aplicación y las Medidas de Conservación.

En el término municipal de Prado del Rey se localiza parte del ámbito de aplicación del Plan, este ámbito se define como el área de distribución actual del águila imperial, así como aquellas áreas potenciales que sean consideradas necesarias para cumplir con los objetivos que se establecen en el Plan para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan será de aplicación en el ámbito sin perjuicio de las medidas y disposiciones de conservación establecidas en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como en sus correspondientes desarrollos reglamentarios.

Plan de recuperación y conservación de aves necrófagas.

Las aves necrófagas, cumplen un papel primordial en el funcionamiento de las cadenas tróficas. Ayudan a acelerar el proceso de retorno de nutrientes y energía al sistema,



al tiempo que contribuyen a reducir el riesgo de epizootias, participando en el control natural de los riesgos epidemiológicos de una gran variedad de especies (silvestres, cinegéticas o ganaderas), susceptibles al contagio de enfermedades por exposición a cadáveres de otros animales, especialmente de grandes mamíferos. El mantenimiento de esta función resulta, pues, imprescindible para el adecuado funcionamiento de los ecosistemas.

La totalidad del término de Prado del Rey se sitúa sobre el ámbito de aplicación del Plan, este ámbito se define como la totalidad del área de distribución actual de las especies objeto del mismo, así como aquellas áreas potenciales que sean consideradas necesarias para cumplir con los objetivos que se establecen por este Plan para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan de recuperación y conservación de aves necrófagas se lleva a cabo mediante su programa de actuación. El Programa de Actuación de las Aves Necrófagas, aprobado mediante la Orden de 20 de mayo de 2015, concreta en el tiempo y en el territorio las actuaciones necesarias para desarrollar las medidas previstas en el Plan.

2. f) IDENTIFICACIÓN DE AFECCIONES A DOMINIOS PÚBLICOS.

Dominio Público Vía Pecuaria.

Según el Proyecto de Clasificación de vías pecuarias del término municipal de Prado del Rey aprobado por Orden Ministerial 03/11/1958 y su ampliación en 1960 mediante un Proyecto de modificación de la clasificación de las vías pecuarias aprobado por Orden Ministerial 22/08/1960, el término municipal de Prado del Rey esta surcado por 9 vías pecuarias, 1 Cañada Real, 3 Veredas y 5 Coladas. La anchura de protección depende la categoría de vía pecuaria yendo de 75,22 m en el caso de la Cañada Real de Sevilla a Ubrique a 8 m en la Vereda de Algar a El Bosque.

Existe una legislación específica que regula las Vías Pecuarias, como bien de Dominio Público. El Reglamento de Vías Pecuarias en su artículo 39.1 establece que las vías pecuarias tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNUEP). En el punto 2 de dicho artículo se dice lo siguiente: *“si como consecuencia de cualquier instrumento de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico general, su revisión o modificación, fuese necesario la alteración del trazado de las vías pecuarias existentes en su*



ámbito espacial...el instrumento de ordenación que se elabore tendrá que contemplar un trazado alternativo a las mismas y su forma de ejecución. En esos casos la consideración como suelo no urbanizable de especial protección vinculará a los terrenos del nuevo trazado establecido por la correspondiente modificación”.

Los tramos contemplados en el Proyecto de Clasificación que se encuentren dentro de categorías de suelo distintas de SNUEP deben contar con alternativas de trazado con dicha clasificación.

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la planificación, la investigación, la clasificación, el deslinde, el amojonamiento, la recuperación, la desafectación, la modificación del trazado y cualesquiera otros actos relacionados con las vías pecuarias.

Cualquier otro instrumento de planificación ambiental por cuyo ámbito territorial discorra una vía pecuaria deberá incorporar los siguientes objetivos:

- a) El mantenimiento de la integridad superficial de las vías.
- b) La idoneidad de los trazados para el cumplimiento de los fines legalmente establecidos y, de forma especial, la finalidad ambiental recogida en el Art. 4 de este Reglamento.
- c) La continuidad del tránsito ganadero, el uso público y demás usos compatibles y complementarios establecidos en el Art. 54.1 de este Reglamento.

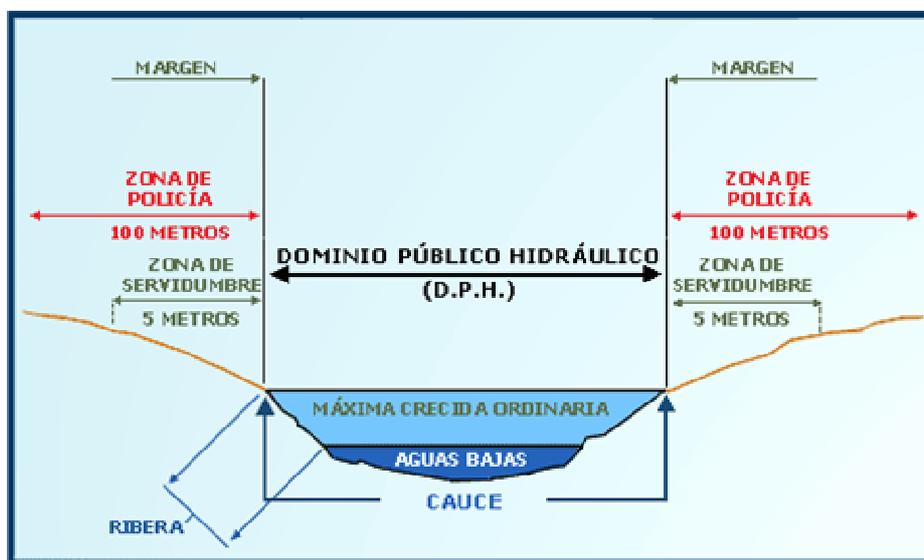
Dominio Público Hidráulico.

Son varios los cursos fluviales pradenses susceptibles de integrar el Dominio Público Hidráulico, sin embargo, se encuentran sin deslindar en su totalidad.

Los cauces de aguas permanentes pertenecen siempre al Dominio Público Hidráulico (DPH), sin embargo, los cursos discontinuos pueden ser de dominio privado siempre que discurren exclusivamente por predios privados. El DPH está regulado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En este se establece una Zona de Servidumbre de Tránsito de 5 m desde el borde del DPH, y una Zona de Policía de Aguas de



100 m desde el borde del DPH, todo ello de obligado cumplimiento. El DPH se corresponde con el cauce y sus márgenes.



De acuerdo con el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y los artículos 7 a 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá tenerse en cuenta, a los efectos de la implantación de usos próximos a los cauces naturales, que los terrenos que lindan con éstos están sujetos en toda su extensión a una zona de servidumbre de tránsito de 5 m de anchura para uso público y a una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según el artículo 9 del citado Reglamento, en la zona de policía de 100 m de anchura, medidos horizontalmente a partir del cauce y con el fin de proteger el Dominio Público Hidráulico y el régimen de corrientes, quedan sometidos a lo dispuesto en el Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:

1. Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
2. Las extracciones de áridos.
3. Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
4. Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.



Las riberas de los ríos y cauces públicos, según esta legislación, se dedicarán preferentemente a usos forestales. La ordenación de usos de los márgenes y zonas de protección que se realicen desde el planeamiento urbanístico comprenderá las medidas necesarias para la mejor protección de los cauces y de las aguas.

Dominio público viario.

Las carreteras son otro de los dominios públicos que podrían verse afectado por el nuevo planeamiento. Prado del Rey está enmarcado por las carreteras A-372 y A-373, ambas perteneciente a la red intercomarcal. Además de estas dos vías principales, también atraviesan el término las carreteras provinciales CA-7103, CA-8102 y CA-6107.

Las servidumbres de estas 5 vías vendrán determinadas por Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. Se trata de vías convencionales, según el capítulo IV de la mencionada ley (Ley 8/2001), estableciéndose las siguientes zonas de afección:

“Artículo 12. Zona de dominio público adyacente.

1. La zona de dominio público adyacente a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad, y de tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma

Artículo 54. Zona de servidumbre legal

1. La zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, ya una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y de ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas

Artículo 55. Zona de afección.

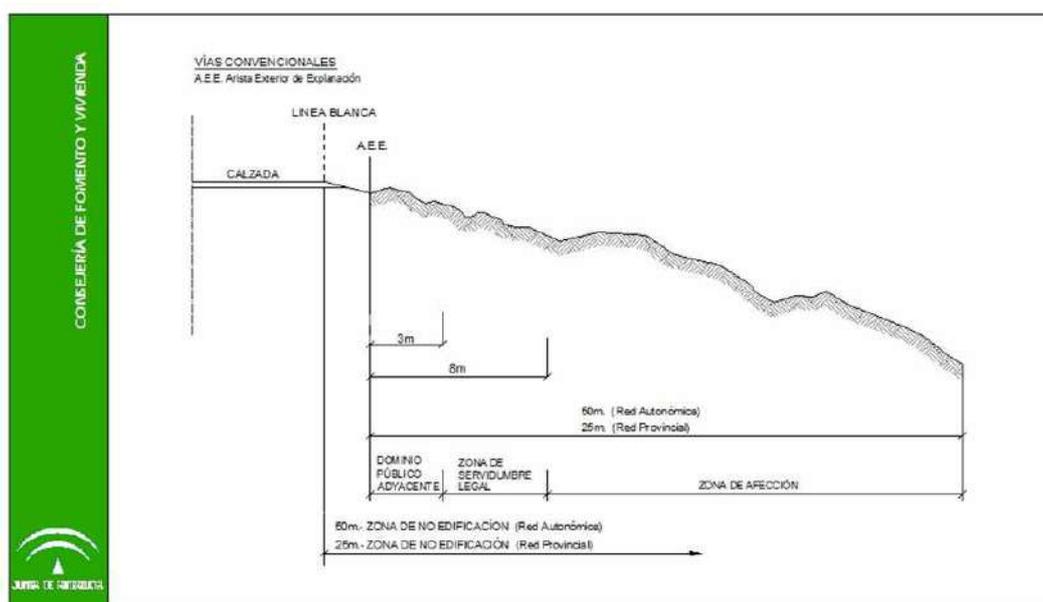
1. La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal



y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas

Artículo 56. Zona de no edificación.

1. La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas”.



Montes Públicos.

Los montes públicos no son dominio público, pero cuentan con vocación de servidumbre.

Los montes representan algo más de la mitad del territorio andaluz y engloba una gran diversidad de ecosistemas, son considerados uno de los recursos más valiosos de la Comunidad Autónoma. Dentro del término de Prado del Rey y según el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía aparece el monte público “Cerro del Verdugo” (CA-50038-AY), ocupando una superficie de 20,85 ha. Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey.



En el marco de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, las Comunidades Autónomas gestionan los Montes Públicos, estableciendo los instrumentos normativos para la conservación, restauración y aprovechamiento de los mismos.

2.g) NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO.

NORMATIVA DE VÍAS PECUARIAS

Legislación Estatal:

- . Ley estatal de Vías Pecuarias: Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Legislación Autonómica:

- . Reglamento de Vías Pecuarias autonómico: Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- . En 2001 (BOJA 30 de junio de 2001) entró en vigor el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía, de gran repercusión para el término de Prado del Rey en base a la abundancia y significación de los itinerarios que lo atraviesan.
- . Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

NORMATIVA DE AGUAS Y RECURSOS HÍDRICOS

Dominio Público Hidráulico:

- . Ley estatal: RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- . Reglamento estatal: RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y sus modificaciones posteriores: RD 1315/1992 de 30 de octubre; RD 419/1993 de 26 de marzo; RD 606/2003 de 23 de mayo;



- RD 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, y sus modificaciones posteriores.
- RD 1664/1988, de 24 de julio, aprueba los Planes hidrográficos de cuenca: son vinculantes y sus previsiones ha de respetar los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
- RD 2618/1986 Medidas referentes a los Acuíferos Subterráneos.

Inundabilidad:

- Decreto 54/1998, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Prevención contra avenidas e inundaciones en cauces urbanos.
- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.
- Orden de 23 de abril de 2012, por la que se aprueba la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundaciones en Andalucía. Demarcaciones Hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; del Guadalete y Barbate, y de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Abastecimiento:

- RD 1423/1982, de 18 de junio, sobre reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.

Aguas Residuales:

- RD-Ley 11/1995 Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.
- RD 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- RD 2116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas



- . RD 1620/2007 Régimen jurídico de la Reutilización de las Aguas Depuradas.

NORMATIVA EN MATERIA DE RESIDUOS

Legislación Estatal

Residuos Urbanos:

- . Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases.
- . RD 782/1998 Reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11/1997 de Envases y Residuos De Envases.
- . Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados.
- . Orden MAM/304/2002 Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

Residuos Peligrosos:

- . RD 833/1988 Ejecución de la Ley 20/1986 de régimen jurídico básico de Residuos Tóxicos y Peligrosos (derogados los artículos 50, 51 y 56 y disposiciones que se opongan a lo establecido a la Ley 10/1998 de Residuos).
- . RD 952/1997 Modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, Real Decreto 833/1988 (Derogadas las disposiciones que se opongan a lo establecido a la Ley 10/1998 de Residuos).

Legislación Autonómica

- . Decreto 73/2012 Reglamento de Residuos de Andalucía.
- . Decreto 7/2012 Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.
- . Decreto 397/2010 Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.



NORMATIVA DE LA CALIDAD DEL AIRE Y PREVENCIÓN AMBIENTAL.

Legislación Estatal

- . Real Decreto 2512/1978 Normas en aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972 sobre Protección del Ambiente Atmosférico.
- . Real Decreto 1321/1992 Modifica el Real Decreto 1613/1985 de Normas de Calidad del Ambiente.
- . Ley 16/2002 Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- . Ley 37/2003 del Ruido.
- . Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- . Real Decreto 508/2007 Regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas.
- . Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- . RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- . Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- . Real Decreto 815/2013 Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- . Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Legislación Autonómica

- . Decreto 239/2011 Calidad del Medio Ambiente Atmosférico y Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- . Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- . Decreto 12/1999 Regula las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.
- . Decreto 356/2010 Regula la Autorización Ambiental Unificada.
- . Decreto 6/2012 Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.



- . Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

NORMATIVA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Legislación Estatal

- . Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- . RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- . Real Decreto 1997/1995 se establecen medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.

Legislación Autonómica

- . Ley 2/1989 Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- . Ley 8/2003 de la Flora y la Fauna Silvestres.
- . Decreto 493/2012 se declaran determinados Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- . Decreto 23/2012 Regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats.
- . Decreto 150/2017 de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y de la Zona de Especial Protección para las Aves Los Alcornocales (ES0000049) y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales, el cual deroga el Decreto 87/2004.
- . Decreto 316/1984, de 18 de diciembre, de declaración del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.
- . Decreto 90/2006, de 18 de abril, por el que se aprueban el PORN y el PRUG del Parque Natural Sierra de Grazalema.



- . Decreto 72/2015, de 10 de febrero, por el que se modifican el PORN, el PRUG y la Descripción Literaria de los límites del Parque Natural Sierra de Grazalema, aprobados por el Decreto 90/2006.

NORMATIVA EN ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- . Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sus modificaciones posteriores.
- . Decreto 2/2012 por el que se regula el Régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

El Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey, para favorecer la adecuada coordinación territorial incorpora los objetivos, directrices y proyectos, que afecten a su término municipal, formulados en el marco planificador supramunicipal sectorial y territorial concurrente en vigor, asumido en su Evaluación Ambiental Estratégica y que a continuación se citan sucintamente:

- **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)**, aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre. Establece las estrategias de ordenación en función del Sistema de Ciudades que son asumidas por el planeamiento general de Prado del Rey.

- **Plan de Acción para los Espacios Protegidos del Estado Español (EUROPARC-España, 2002)**, además de promover el paso de redes administrativas a redes ecológicas, recomienda, de manera prioritaria, el desarrollo de un documento de planificación de cada sistema regional de espacios protegidos, que incluya su relación con la planificación territorial y la definición de sus contenidos. Así mismo, recomienda integrar la Red Natura 2000 en el esquema general de protección de cada ámbito territorial, definiendo la gestión de las futuras ZEC's en el marco de las correspondientes redes o sistemas de espacios de cada comunidad autónoma.

- **Plan Director de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía**. Desarrollado realizado a partir del Plan Andaluz de Medio Ambiente, supone un nivel superior en el



esquema de planificación de los espacios naturales protegidos de la región permitiendo la conservación de la integridad ecológica y la biodiversidad de sus ecosistemas.

- **Plan de Ordenación de Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra de Grazalema**, aprobado por Decreto 90/2006, de 18 de abril. Se establece el marco normativo y la regulación de usos en el ámbito del Parque Natural.

- **Plan de Ordenación de Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Los Alcornocales**, aprobado por Decreto 150/2017 de 19 de septiembre. Se establece el marco normativo y la regulación de usos en el ámbito del Parque Natural.

- **Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Los Alcornocales**. El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Los Alcornocales y su Área de Influencia Socio-Económica tiene carácter indefinido, es aprobado mediante el Decreto 82/2018, de 17 de abril, y se desarrolla a través de programas operativos trienales centrados en fomentar iniciativas locales generadoras de riqueza y compatibles con la conservación de los ecosistemas.

- **Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de la Sierra de Grazalema**. El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de la Sierra de Grazalema y su Área de Influencia Socio-Económica, es aprobado mediante Acuerdo de 26 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, y se desarrolla a través de programas operativos trienales centrados en fomentar iniciativas locales generadoras de riqueza y compatibles con la conservación de los ecosistemas.

- **Planes de Recuperación de Especies Amenazadas**. Hasta el momento se han aprobado diez planes de recuperación y conservación de especies amenazadas. Entre ellos, que puedan verse afectados por el Plan general, se encuentran el Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas y el Plan de Conservación del Águila Imperial.

- **Programa de Actuaciones para la Gestión y la Utilización del Agua (Programa AGUA)**. Su objeto consiste en resolver las carencias en la gestión, en la disponibilidad y en la calidad del agua, mediante la reorientación de la política del agua, para garantizar la disponibilidad y la calidad del agua en cada territorio, con actuaciones dirigidas a la optimización y mejora de la gestión del agua, a la generación de nuevos recursos, a la prevención de inundaciones y a la depuración y reutilización de agua.



- **Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía.** Enmarcado dentro del desarrollo de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, pretende mejorar la protección de la biodiversidad europea garantizando la coherencia territorial de la Red Natura 2000 y reforzando la funcionalidad de los ecosistemas rurales más allá de las áreas que componen dicha Red, definiendo la Infraestructura Verde en Andalucía.

- **Plan Forestal Andaluz.** Finalizado el periodo establecido en la tercera adecuación (Horizonte 2015), el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la adecuación del Plan Forestal de Andalucía, ha puesto en marcha el proceso de elaboración de la cuarta adecuación del Plan Forestal Andaluz. Considera prioritario mejorar el dispositivo contra incendios forestales y potenciar la silvicultura preventiva, potenciar la creación de equipamientos y servicios de uso público y recreativo, completar la normativa en materia cinegética y completar la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

- **Planes de Lucha Integrada Contra Plagas Forestales.** Emanados de la aplicación de la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía, en la actualidad se cuenta con planes específicos contra plagas producidas por la procesionaria del pino *Thaumetopoea pityocampa*, la lagarta peluda *Lymantria dispar* y contra los perforadores de coníferas.

- **Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica.** Surgida tras el compromiso adquirido por el Estado Español con la ratificación del Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992. Contempla la organización de las medidas sobre diversidad biológica en Planes de Acción sectoriales que deben desarrollarse bajo orientaciones y directrices comunes a todos ellos.

- **Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.** Su objetivo fundamental es conservar la biodiversidad de Andalucía, para ello la estrategia trata de implementar un marco institucional adecuado, desarrollar instrumentos que faciliten la gestión proactiva y adaptativa al escenario de cambio global, impulsar el desarrollo sostenible que consolide la puesta en valor de la biodiversidad y refuerce su función como recurso generador de bienes y servicios, consolidar un modelo de gestión integrada, fomentar la corresponsabilidad, impulsar el conocimiento e incrementar la conciencia.



- **Estrategia para la Erradicación del Uso Ilegal de Cebos Envenenados en Andalucía.** Articula sus actuaciones en tres frentes claves para su éxito como son la obtención de información, las labores de prevención y disuasión y la persecución del delito.
- **Plan Andaluz de Conservación de la Biodiversidad.** Contemplado en el Plan Andaluz de Medio Ambiente, su objetivo general mantener la diversidad biológica en Andalucía, expresada en términos de conservación de hábitats, protección y recuperación de especies vegetales y animales y ordenación de ecosistemas de alto valor.
- **Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.** Constituye un marco de referencia para garantizar la conservación de la geodiversidad, a través de la puesta en marcha de un programa de medidas específico que incluye también el establecimiento de mecanismos de coordinación y cooperación entre los actores que participan de alguna forma en su gestión. Pretende promover la función del patrimonio geológico como activo socioeconómico para el desarrollo sostenible del territorio.
- **Plan para el Control de las Especies Exóticas Invasoras.** Su objetivo de gestionar adecuadamente las especies exóticas que muestran carácter invasor, de forma real o potencial, poniendo en peligro los ecosistemas o el estado sanitario y económico de colectivos humanos.
- **Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible (2014-2020).** Actualmente en fase de Borrador tras el Acuerdo de 25 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba su formulación. Tiene como objetivos principales trasladar los acuerdos ambientales internacionales y nacionales al contexto regional, y contribuir a sus políticas de desarrollo sostenible en Andalucía.
- **Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.** Constituye en referente para la educación ambiental en Andalucía, ampliando los principios básicos recogidos en el Libro Blanco de la Educación Ambiental en España.
- **Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia Horizonte 2007-2012-2020.** El objetivo de esta Estrategia es recoger las actuaciones necesarias para el cumplimiento del



Protocolo de Kioto y de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sentar las bases para un desarrollo sostenible.

- **Estrategia Española de Calidad del Aire.** Contempla la modernización del marco normativo, el fortalecimiento de los instrumentos de gestión y la promoción de la investigación en materia de contaminación atmosférica.

- **Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21.** Su fundamento es el diseño de estrategias de actuación que tengan como meta un desarrollo urbano sostenible, sus objetivos son entre otros el de acometer actuaciones sobre el uso sostenible de los recursos naturales, favorecer el asesoramiento técnico entre instituciones y dotar de instrumentos de participación, cooperación interadministrativa y planificación.

- **Estrategia Autonómica ante el Cambio Climático,** aprobado en 2002, contempla el desarrollo de instrumentos de planificación ambiental e indicadores de seguimiento del cambio climático. Entre las medidas propuestas cabe destacar las referidas a la eficiencia en la gestión de los residuos, el fomento del uso de las energías renovables, la eficiencia energética en los transportes y servicios, el fomento del transporte público o la gestión sostenible y eficiente del uso del agua.

- **Plan Andaluz de Acción por el Clima,** su objetivo es la evaluación de los efectos del cambio climático y la adopción de medidas tendentes a reducir la vulnerabilidad de los recursos o sectores potencialmente afectados por el mismo.

- **Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética,** aprobado en 2009, persigue la aproximación a un nuevo modelo energético que dé respuesta a las necesidades de abastecimiento de energía de la sociedad andaluza sin generar desequilibrios ambientales, económicos y sociales.

- **Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.** Aprobado con fecha de 10 de agosto de 2015. Entre sus prioridades estratégicas se encuentra el fomento de la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales a través de la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas, la creación de empleo, el desarrollo local y la mejora de la accesibilidad, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).



- **Estrategia Energética de Andalucía 2014-2020.** Aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Consejo de Gobierno. Establece las orientaciones para desarrollar la política sectorial en materia de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y desarrollo de las infraestructuras energéticas en nuestra Comunidad Autónoma, con la finalidad de alcanzar un sistema energética suficiente, bajo en Carbono, inteligente y de calidad.
- **Plan Estratégico de Infraestructuras del Transporte 2005-2020 (PEIT).** Plan de ámbito estatal que elabora un marco racional y eficiente para el sistema de transporte a medio y largo plazo.
- **Estrategia Española de Movilidad Sostenible.** Recoge líneas directrices y medidas en diversas áreas prioritarias, cuya aplicación debe propiciar el cambio hacia un modelo de movilidad más eficiente y sostenible.
- **Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía.** Su objetivo general consiste en lograr un servicio público viario eficaz y eficiente, demandado por el usuario, que permita potenciar y dinamizar la actividad económica de la región andaluza.
- **Plan Director de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2020 (PISTA).** Constituye el Instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras, con el fin de obtener una mejora sustancial de la eficacia y la sostenibilidad ambiental de los sistemas de transporte en Andalucía.
- **Plan Andaluz de la Bicicleta (PAB) 2014-2020.** Pretende propiciar un mayor uso de este medio de transporte como apuesta en favor de la movilidad sostenible, abordando no solo la infraestructura viaria, sino también elementos complementarios como aparcamientos, la intermodalidad o medidas de concienciación ciudadana y de gestión.
- **Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.** Tiene por objeto la incorporación de criterios y medidas de sostenibilidad en las políticas con planificación y gestión de la movilidad, metabolismo urbano, etc. Los ejes de actuación que contempla incluyen la mejora de la eficiencia económica y energética del transporte, los límites a la expansión de



los espacios urbanos dependientes del automóvil, la necesidad de evitar la contaminación lumínica, el fomento de la construcción bioclimática, promover la rehabilitación de las edificaciones urbanas o el aumento de la superficie de suelo capaz de sostener vegetación.

- **Plan Estratégico de la Cultura en Andalucía.** Su finalidad es fomentar la producción cultural andaluza creativa y de calidad, disponer de una oferta cultural amplia y al alcance de todos, promover el incremento del consumo cultural plural y recuperar y poner en valor el patrimonio cultural andaluz.

- **Plan General de Bienes Culturales de Andalucía.** Constituye el marco estratégico para la tutela del patrimonio cultural, aspecto en el que el planeamiento urbanístico general juega un papel crucial. Contempla entre sus objetivos la creación de líneas de trabajo que consideren al patrimonio cultural como recurso para el desarrollo sostenible de los territorios.

- **Plan Nacional de Calidad de las Aguas, Saneamiento y Depuración (En Consultas).** Tiene como objetivo generalizar sistemas eficaces y redes de saneamiento que conduzcan todas las aguas residuales a las depuradoras, en particular en las poblaciones urbanas de pequeño tamaño o menores de 2000 habitantes, así como dar cumplimiento a la Directiva de Aguas Residuales y a la Directiva Marco de Agua 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

- **Estrategia de Paisaje de Andalucía.** Entre sus Objetivos y Líneas estratégicas incluye, en relación con los paisajes litorales, impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio natural, impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio cultural y cualificar los paisajes asociados a actividades productivas.

- **Plan Hidrológico Nacional.** Vigente desde 2001 con diversas modificaciones, tiene como objetivos alcanzar el buen estado del dominio público hidráulico, y en particular de las masas de agua, gestionar la oferta y satisfacer las demandas de aguas presentes y futuras a través de su aprovechamiento racional, sostenible, equilibrado y equitativo, que permita al mismo tiempo garantizar la suficiencia y calidad del recurso para cada uso y la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, lograr el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, en aras a conseguir la vertebración del territorio nacional y reequilibrar



las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad y economizando sus usos, en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

- **Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate (en vigor).** El Plan Hidrológico del Guadalete-Barbate 2015-2021 fue derogado por Sentencia de 5 de julio de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, es por tanto el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate (2009-2015) el documento en vigor. Sus objetivos se entran en alcanzar el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, satisfacer las demandas de agua incrementando la disponibilidad del recurso, proteger la calidad del agua, economizar su empleo y racionalizar su uso en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales, llevar a cabo una gestión integrada y una protección a largo plazo de los recursos hídricos y contribuir a paliar los efectos de las inundaciones y sequías.

- **Plan Director de Riberas de Andalucía.** Marca las directrices para la regeneración de los ecosistemas ribereños, determina la necesidad y la facilidad de su restauración y definen directrices básicas de actuación determinando qué riberas, incluidas las de los principales cursos fluviales del término de Prado del Rey, deben ser conservadas en su estado actual, cuales restauradas y cuales, estando degradadas, no es recomendable restaurar.

- **Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.** Se pretende conseguir que la gestión de los residuos no peligrosos en Andalucía constituya un servicio de calidad para la ciudadanía, homogeneizando al máximo el coste de dicha gestión en todo el territorio con unos niveles de protección medioambiental lo mas elevados posibles.

- **Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2011-2020.** Se busca la prevención en la generación de los residuos peligrosos en Andalucía y la reducción progresiva de su producción así como la garantía de su futura gestión.

- **Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía.** Persigue potenciar al máximo las vías pecuarias por su carácter lineal ya que por su amplio despliegue en el territorio están llamadas a cumplir una importante función como rutas o corredores verdes.

- **Programa de Suelos Productivos de Andalucía (PROSPA).** La finalidad del Programa es la de orientar el desarrollo de los suelos productivos en el territorio de Andalucía de acuerdo



con la planificación económica general y la industrial, y con los intereses sociales y económicos, tanto sectoriales como generales.

- **Plan Andaluz de Agricultura Ecológica 2020.** El III Plan Andaluz de Agricultura Ecológica 2020 fue aprobado por Acuerdo de 22 de marzo de 2016. Entre los objetivos que persigue se encuentra la consolidación del sector, abordar nuevas necesidades, retos y oportunidades, tales como la creación de empleo, la estimulación del consumo interno, el fomento de cultivos estratégicos y el desarrollo de proyectos de desarrollo territorial y comarcal.

- **Estrategia Industrial de Andalucía 2020.** Aprobado por Acuerdo de 19 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno. La estrategia se fundamenta en el análisis de la evolución del sistema energético andaluz, de su política energética y normativa, así como de la influencia de la política energética europea y nacional. Pretende caracterizar el actual modelo energético andaluz, prevenir la demanda de energía en Andalucía, identificar las oportunidades existentes y cuantificar el grado de adaptación del sistema energético andaluz hacia una posición más dirigida a la ciudadanía, más eficiente, más renovable, más descarbonizada y con más valor añadido para la economía andaluza.

- **Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía, 2010-2019.** El Plan presenta un elenco de principios rectores que adoptan las tendencias en materia de prevención en la generación y de gestión de residuos, considerando así los preceptos, reglas y estrategias establecidos por la Unión Europea para integrar el desarrollo socioeconómico con la conservación del medio ambiente, en general, y la correcta gestión de los residuos, en particular.

- **Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, 2012-2020.** Se pretende potenciar la prevención, reducción, valorización, recuperación y reciclaje de los materiales contenidos en los residuos urbanos, y en especial los envases y residuos de envases, favoreciendo la reutilización y el ahorro de materias primas.

- **Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.** Es el instrumento del que se ha dotado la autonomía para la defensa contra los incendios en terrenos forestales. Busca la integración y coordinación de los distintos medios aportados por los distintos Organismos y entidades, dotados de personal con un elevado grado de profesionalización, una importante



dotación de medios materiales y la aplicación de tecnologías avanzadas en extinción de incendios.

- **Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd).** Constituye el instrumento normativo mediante el que se establece el marco orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, para hacer frente con carácter general a las emergencias que se puedan presentar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, siempre que no sean declaradas de interés nacional por los órganos correspondientes de la Administración General del Estado.

- **Plan General de Turismo sostenible de Andalucía 2020.** Se centra en potenciar el tejido empresarial y generar empleo estable, promover un uso óptimo de los recursos, favorecer la rehabilitación de destinos maduros, fomentar la implantación de nuevas tecnologías y sistemas de calidad, impulsar el reconocimiento social de la actividad turística y generar sinergias con otros sectores productivos.

- **Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.** Se busca la incorporación de criterios y medidas de sostenibilidad en las políticas con mayor implicación en los procesos de desarrollo urbano. Considera que la ordenación territorial, la urbanística, la planificación y gestión de la movilidad, el uso que las ciudades hacen de los recursos naturales y energéticos, constituyen elementos claves en la construcción de la ciudad sostenible.

- **Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad 2020.** Busca el impulso y la promoción del turismo de naturaleza en España como una actividad económica generadora de ingresos y empleo que ponga en valor la biodiversidad y asegure su uso sostenible.



3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

3.a) EXAMEN Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.

Ya en el Documento Inicial Estratégico del Plan General se identificaron, describieron y valoraron cinco alternativas, y en base a las determinaciones y propuestas de cada una de ellas se seleccionó como más conveniente la ALTERNATIVA 2 (Alternativas de ordenación del núcleo urbano, crecimiento hacia el Sur), que es la que se analiza en mayor profundidad en este Estudio Ambiental Estratégico. Este análisis de alternativas fue sometido a consultas previas cuyo resultado se integró el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico sin que se hayan producido informes desfavorables en este sentido.

En el análisis de alternativas realizado en el Documento Inicial Estratégico, se realizaba una comparativa de las distintas alternativas mediante una serie de tablas en las que se enumeran el potencial impacto que producirían sobre los factores: Suelo, Agua, Atmósfera, Residuos, Clima, Espacios protegidos, Vías pecuarias, Vegetación, Fauna, Socioeconomía, Paisaje, Riesgos Naturales.

ALTERNATIVA 0 DEL PGOU: NO ACTUACIÓN		
<i>Suelo</i>	-	Existiría riesgo de proliferación de edificaciones fuera de ordenación.
<i>Agua</i>	+	No se incrementaría el consumo de agua
<i>Atmósfera</i>	+	No se aumentarían las emisiones atmosféricas debidas principalmente al tráfico rodado.
<i>Residuos</i>	-/+	No se ejecutaría el punto limpio previsto, pero tampoco se incrementaría la producción de residuos.
<i>Clima</i>	0	No se prevén cambios en este aspecto
<i>Espacios protegidos</i>	-	La zona de El Cruce seguiría sin regularizar

<i>Vías pecuarias</i>	-	No se llevarían a cabo las actuaciones previstas en el Avance de inventario, deslinde y protección de estos espacios
<i>Vegetación</i>	0	No se prevén cambios en este aspecto
<i>Fauna</i>	0	No se prevén cambios en este aspecto
<i>Socioeconomía</i>	-	El municipio seguiría sin nuevas oportunidades de asentamiento de actividades económicas, ni suelo disponible para nuevas viviendas.
<i>Paisaje</i>	0	No se prevén cambios en este aspecto
<i>Riesgos Naturales</i>	0	No se prevén cambios en este aspecto

ALTERNATIVA DE CRECIMIENTO HACIA EL NORTE

No es factible esta alternativa por limitaciones físicas. La carretera A-373 hace de barrera al crecimiento del núcleo de población.

ALTERNATIVA DE CRECIMIENTO HACIA EL ESTE

No es factible esta alternativa por limitaciones orográficas, por la presencia del Cerro El Verdugo.

ALTERNATIVA DE CRECIMIENTO HACIA EL OESTE

No es factible esta alternativa por limitaciones orográficas, por la presencia del Cerro El Cubil.

ALTERNATIVA DE CRECIMIENTO HACIA EL SUR: propuesta actual.

<i>Suelo</i>	-/+	Se produciría ocupación de suelo actualmente no ocupado, pero esa
--------------	-----	---

ALTERNATIVA DE CRECIMIENTO HACIA EL SUR: propuesta actual.		
		ocupación se haría de manera ordenada y se reduciría el riesgo de aparición de edificaciones fuera de ordenación.
<i>Agua</i>	-	Se produciría mayor consumo de agua
<i>Atmósfera</i>	-	Se habilitarían más zonas para el tráfico rodado y más zonas donde se incrementarían los niveles sonoros y lumínicos, pero de pequeña magnitud.
<i>Residuos</i>	-/+	Se incrementaría la generación de residuos, pero se habilitaría el punto limpio municipal.
<i>Clima</i>	-	Se incrementarían las emisiones a la atmósfera, principalmente por el tráfico rodado, pero de magnitud muy pequeña.
<i>Espacios protegidos</i>	+	Se darían los primeros pasos para dar una solución definitiva a la zona de El Cruce. Se daría protección a las zonas con alto valor ambiental.
<i>Vías pecuarias</i>	+	Se llevarían a cabo las acciones previstas en el Avance: inventario, deslinde y protección.
<i>Vegetación</i>	-	Se desbrozarían algunas zonas con vegetación natural.
<i>Fauna</i>	-	Se antropizarían más zonas, lo que produciría molestias a la fauna, aunque de pequeña magnitud.
<i>Socioeconomía</i>	++	Habría más suelo ordenado disponible para residencia y actividades económicas.
<i>Paisaje</i>	-/+	Se antropizarían más zonas, pero esa alteración se llevaría a cabo en las zonas del



ALTERNATIVA DE CRECIMIENTO HACIA EL SUR: propuesta actual.		
		municipio más alteradas por la acción humana.
<i>Riesgos Naturales</i>	+	<p>La evaluación de los riesgos naturales dentro del instrumento de planeamiento hará posible evaluar las zonas de mayores riesgos y planificar las zonas urbanas en base a dichos estudios (fuera de zonas de riesgo).</p> <p>La evaluación ambiental del PGOU recogerá las medidas oportunas para minimizar esos riesgos.</p>

ALTERNATIVA DE PREVISIÓN DE CRECIMIENTO DE SUELO URBANO IGUAL QUE EL PGOU 2008
Esta alternativa no cumpliría con las exigencias legales establecidas en la legislación urbanística andaluza, en concreto con el POTA (punto 45).

ALTERNATIVA DE PREVISIÓN DE CRECIMIENTO DE SUELO URBANO: 5 SECTORES DE SUELO URBANIZABLE		
<i>Suelo</i>	-	Se produciría una mayor ocupación del suelo, dentro de esos sectores.
<i>Agua</i>	-	Se produciría un mayor consumo de agua
<i>Atmósfera</i>	-	Se habilitarían más zonas para el tráfico rodado y más zonas donde se incrementarían los niveles sonoros y lumínicos, pero de pequeña magnitud.
<i>Residuos</i>	-/+	Se incrementaría la generación de residuos, pero se habilitaría el punto limpio municipal.
<i>Clima</i>	-	Se incrementarían las emisiones a la atmósfera, principalmente por el tráfico rodado, pero de magnitud muy pequeña.

ALTERNATIVA DE PREVISIÓN DE CRECIMIENTO DE SUELO URBANO: 5 SECTORES DE SUELO URBANIZABLE		
<i>Espacios protegidos</i>	0	No se proponen crecimientos urbanos en espacios protegidos.
<i>Vías pecuarias</i>	+	Se propone la protección de estos espacios.
<i>Vegetación</i>	-	Se desbrozarían algunas zonas con vegetación natural.
<i>Fauna</i>	-	Se antropizarían más zonas, lo que produciría molestias a la fauna, aunque de pequeña magnitud.
<i>Socioeconómica</i>	++	Habría más suelo ordenado disponible para residencia y actividades económicas.
<i>Paisaje</i>	-/+	Se antropizarían más zonas, pero esa alteración se llevaría a cabo en las zonas del municipio más alteradas por la acción humana.
<i>Riesgos Naturales</i>	+	La evaluación de los riesgos naturales dentro del instrumento de planeamiento hará posible evaluar las zonas de mayores riesgos y planificar las zonas urbanas en base a dichos estudios (fuera de zonas de riesgo). La evaluación ambiental del PGOU recogerá las medidas oportunas para minimizar esos riesgos.

ALTERNATIVA ZONA DE EL CRUCE COMO SUELO URBANIZABLE		
<i>Suelo</i>	-	Posibilitaría un mayor desarrollo urbano en esa zona, que es parque natural.
<i>Agua</i>	-	Consecuencia de un mayor desarrollo urbano, se produciría un mayor consumo de agua.



<i>Atmósfera</i>	-	Aumentaría el tráfico rodado y por tanto las emisiones y el ruido.
<i>Residuos</i>	-	Se incrementaría la producción de residuos.
<i>Clima</i>	-	Aumentaría el tráfico rodado y por tanto las emisiones atmosféricas.
<i>Espacios protegidos</i>	--	Un mayor desarrollo urbano afectaría negativamente al espacio protegido.
<i>Vías pecuarias</i>	+	El documento de Avance recoge la protección de las vías pecuarias y caminos rurales, independientemente de la clasificación del suelo que se le de a una zona o a otra.
<i>Vegetación</i>	-	Si aumenta el desarrollo urbano, se afectaría a la vegetación existente.
<i>Fauna</i>	-	Si aumenta el desarrollo urbano, se afectaría a la fauna existente, la cual se encuentra dentro de espacio protegido.
<i>Socioeconomía</i>	+	La zona de El Cruce se consolidaría como una zona estable para segundas residencias. Además, se daría cobertura legal a las viviendas ya existentes allí.
<i>Paisaje</i>	-	Si aumenta el desarrollo urbano, se vería afectada la calidad paisajística de la zona.
<i>Riesgos Naturales</i>	-	En la zona de El Cruce existe un alto riesgo de inundación asociado al arroyo El Salado. La construcción de edificaciones en esa zona debería tener en consideración este aspecto y descartar las zonas de mayor riesgo.

ALTERNATIVA ZONA DE EL CRUCE COMO SUELO NO URBANIZABLE		
<i>Suelo</i>	+	Se da mayor protección al suelo y se evita la proliferación de nuevas edificaciones.
<i>Agua</i>	+	Al no permitirse más edificaciones, no se incrementará el consumo de agua.
<i>Atmósfera</i>	0	No se prevén cambios en este aspecto
<i>Residuos</i>	0	No se prevén cambios en este aspecto
<i>Clima</i>	0	No se prevén cambios en este aspecto
<i>Espacios protegidos</i>	+	Se apuesta por la protección de este suelo, en lugar de por su desarrollo urbano.
<i>Vías pecuarias</i>	+	Se propone la protección de estos espacios.
<i>Vegetación</i>	+	Al apostar por la protección de este suelo, también se verán favorecidas la flora y la fauna.
<i>Fauna</i>	+	Al apostar por la protección de este suelo, también se verán favorecidas la flora y la fauna.
<i>Socioeconomía</i>	-	Existe un problema a resolver que son las edificaciones que se encuentra en ese asentamiento y a las que hay que dar una solución.
<i>Paisaje</i>	+	Se apuesta por los valores ambientales de ese espacio.
<i>Riesgos Naturales</i>	+	El no permitir más edificaciones en esa zona reducirá los posibles daños derivados de riesgos ambientales, principalmente el riesgo de inundación vinculado al arroyo Salado.



ALTERNATIVA 0 CAMPO DE GOLF: NO INCLUSIÓN EN EL PGOU		
<i>Suelo</i>	+	No se produciría alteración en el uso de suelo agrícola. No se llevaría a cabo el Sector 5 de Suelo Urbanizable pensado para satisfacer la demanda de alojamiento del campo de golf.
<i>Agua</i>	+	No se incrementaría el consumo de agua.
<i>Atmósfera</i>	+	No se aumentaría el tráfico rodado, y por tanto las emisiones y el ruido en la zona donde iría el campo de golf.
<i>Residuos</i>	+	No se prevería un incremento en la generación de residuos.
<i>Clima</i>	+	No se aumentaría el tráfico rodado, y por tanto las emisiones en la zona donde iría el campo de golf.
<i>Espacios protegidos</i>	0	El campo de golf no afecta a espacios protegidos.
<i>Vías pecuarias</i>	+	Se propone la protección de estos espacios.
<i>Vegetación</i>	+	No se vería alterada la situación actual.
<i>Fauna</i>	+	No se vería alterada la situación actual.
<i>Socioeconomía</i>	-	No se habilitaría en el municipio y, en general en la comarca, una actividad económica que vendría a generar riqueza y empleo, directo e indirecto.
<i>Paisaje</i>	+	No se vería alterada la situación actual.
<i>Riesgos Naturales</i>	+	No se vería alterada la situación actual.



ALTERNATIVA CAMPO DE GOLF COMO SUELO URBANIZABLE	
<p>Esta alternativa haría que la planificación urbanística propuesta no cumpliera con las exigencias legales establecidas en la legislación urbanística andaluza, en concreto con el POTA (punto 45), al incrementar demasiado la superficie de suelo urbanizable, así como el número de viviendas, dado que propone 400 viviendas nuevas.</p>	

ALTERNATIVA CAMPO DE GOLF COMO SUELO NO URBANIZABLE		
<i>Suelo</i>	-/+	Se produciría un cambio en el uso del suelo, pero la clasificación del suelo como SNUble impide que en el futuro puedan producirse allí otros desarrollos.
<i>Agua</i>	_*	Se incrementaría el consumo de agua, pero se prevé la reutilización del agua depurada para el mantenimiento del campo, aunque el Avance no recoge nada sobre la mejora de la tecnología de depuración que habría que hacer a la EDAR.
<i>Atmósfera</i>	-	Se aumentaría el tráfico rodado en una zona en la que actualmente no lo hay.
<i>Residuos</i>	-	Se incrementa la generación de residuos.
<i>Clima</i>	-	Se aumentarían las emisiones por el tráfico rodado en esa zona, aunque sería de pequeña magnitud.
<i>Espacios protegidos</i>	0	El campo de golf no afecta a espacios protegidos.
<i>Vías pecuarias</i>	+	Se propone la protección de estos espacios.
<i>Vegetación</i>	+	El proyecto de campo de golf contempla la plantación de especies forestales autóctonas, se incrementaría la riqueza vegetal frente a la zona agrícola actualmente existente.

<i>Fauna</i>	0	Aunque se pueden producir molestias durante la fase de construcción, después la afección no es relevante.
<i>Socioeconómica</i>	++	La construcción de esta instalación generaría riqueza y empleo, no sólo a Prado del Rey, sino a toda la comarca de la Sierra, al no haber una instalación similar en los alrededores.
<i>Paisaje</i>	_*	El paisaje de la zona se vería alterado, aunque con un correcto proyecto de integración paisajística, puede que esa alteración no se perciba como negativa.
<i>Riesgos Naturales</i>	¿?	Sería necesario analizar cómo afectaría el campo de golf a los posibles riesgos naturales, sobre todo el riesgo de erosión, al encontrarse en una zona alomada y con presencia de arroyos.

3.b) IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS (EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES) POR LAS DETERMINACIONES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

El procedimiento de identificación/valoración aplicado en este Estudio parte de la revisión de los impactos existentes previos al planeamiento para poder apreciar la situación de partida. Esta revisión resulta un complemento del análisis territorial/ambiental efectuado en la definición de UAH y en la determinación de su Capacidad de Acogida. Tras ello se identifican los impactos, entendidos como los efectos ambientales previsibles inducidos por las propuestas del Plan General. Estos últimos impactos se valoran y se categorizan y, en función de dicha categoría y del tipo de impacto, se expresa la viabilidad o inviabilidad ambiental de la actuación causante de los impactos. Del análisis conjunto de los valores de impacto así determinados se deduce el impacto global del Plan General y su viabilidad o inviabilidad ambiental.

3.b.1.) IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES EXISTENTES.

1. La ocupación indiscriminada de vías pecuarias por vías rodadas, construcciones y otros usos.
2. El diseminado urbano sobre suelo rústico con construcciones fuera de ordenación, con viarios y sistemas de saneamiento no autorizados y/o inadecuados.
3. Impacto derivado de vertidos de viviendas fuera de ordenación, como sería el caso de la zona residencial de El Cruce u otras edificaciones aisladas. Al tratarse de viviendas que no están conectadas a la red de saneamiento, la gestión de sus aguas residuales se realizar a través de fosas sépticas, las cuales podrían tener pequeñas fugas por carencias en su mantenimiento.
4. Contaminación de aguas subterráneas por vertidos agrícolas procedentes del uso de fertilizantes o productos fitosanitarios aplicados a los cultivos, máxime cuando estos ocupan un gran porcentaje del término municipal.
5. Proliferación de especies alóctonas invasivas que provocan empobrecimiento ecológico y afectan química y biológicamente al suelo, con capacidad para afectar a los Espacios Naturales Protegidos.

3.b.2.) IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.

IDENTIFICACIÓN-VALORACIÓN DE IMPACTOS.

La metodología de valoración de impactos aquí aplicada se basa en la determinación de Unidades Ambientales Homogéneas (UAH) que componen el territorio. Para cada una de las UAH se ha medido minuciosamente la calidad ambiental, la fragilidad del medio y los condicionantes y limitaciones que presenta. Sobre dichas UAH se superpone la acción planificadora en algunos casos implicando a más de una UAH con una actuación concreta, lo que obliga a considerar de forma individualizada el impacto que la actuación origina sobre cada una de las UAH afectadas, ya que estas pueden presentar valores dispares de



Capacidad de Acogida. Esta fase es básica para el correcto análisis ambiental del propio Plan pues en ella se decide que es lo que se va a valorar, es decir, se formula el objeto u objetos para la valoración.

En cierto modo, en cada intervención se combina, en dosis variadas, su faceta como concreción en un espacio determinado del Modelo de Ordenación Propuesto por el Plan, y en este sentido está enlazada con todas las demás, y su papel como respuesta específica a las necesidades de ordenación del lugar o sector donde se ubican. El esclarecimiento y la segregación de las distintas intervenciones potencialmente impactantes se organiza en dos etapas que sirven para ir diferenciado unas de otras, sin que ello de lugar al fraccionamiento de aquellas que tienen, en sí mismas, una cierta unidad y sin menospreciar el impacto compartido, las sinergias, de las distintas acciones sobre cada área concreta. Desde el punto de vista metodológico la identificación es, entre otras cosas, un procedimiento cartográfico de definición y agregación de acciones, de diferenciación de los usos y las actividades que las integran y de superposición sobre la trama de las UAH.

En la primera etapa se definen las Actuaciones, que son aquellas áreas cuya ordenación se plantea desde la reflexión sobre el conjunto del área comprendida en la misma, obedeciendo a unos objetivos propios -de organización del espacio y de sus componentes-, y compartiendo con el resto del territorio los objetivos comunes al servicio del Modelo de Ordenación del Territorio Municipal. Dichas Actuaciones son homogéneas en cuanto a la clasificación del suelo o en relación a las determinaciones específicas que las atañen, pero no tienen por qué serlo en cuanto a su calificación o a su gestión. Es por ello por lo que, en principio, las Actuaciones no tienen que coincidir, necesariamente, con los sectores a efectos de gestión establecidos en los distintos planos que integran el PGOU.

Esta definición de Actuaciones, en la que se incluye el conjunto de calificaciones de suelo existente, la conformación física del espacio y las determinaciones particulares permitirá hacer una valoración integral de las intervenciones. Se pretende no ceñir la valoración, únicamente, a las áreas vacías, que serán completadas con la nueva urbanización, sino extenderla al conjunto de los efectos de la acción de planeamiento sobre la zona afectada por la misma.



Cada una de las Actuaciones se encuadran en uno de los grupos que se han establecido para este caso según se trate de Actuaciones en el Núcleo Urbano, Actuaciones de Ampliación del Espacio Urbano, Actuaciones de Implantación Industrial.

Dicho esto, el listado de Actuaciones identificadas a partir de la propuesta de ordenación contenida en el PGOU de Prado del Rey es el siguiente:

ACTUACIONES EN EL NÚCLEO URBANO

1. BORDES URBANOS.
2. DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN SUELO URBANO.

ACTUACIONES DE AMPLIACIÓN DEL ESPACIO URBANO

3. CRECIMIENTO SUR.
4. INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS TERCIARIOS.

ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN INDUSTRIAL

5. AMPLIACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL CUATRO VIENTOS.
6. CRECIMIENTO INDUSTRIAL DEL ÁREA OESTE.
7. LOS LLANOS.

IDENTIFICACIÓN DE SECTORES DE IMPACTO.

La segunda Etapa tiene por objeto la determinación concreta y la nominación de los Sectores de Impacto. Para ello se procede conjuntamente a la diferenciación dentro de cada Actuación de los usos que la integran y su superposición sobre la trama de las UAH. Los Tipos de Uso que se han diferenciado son los siguientes:

LEYENDA:

RES	RESIDENCIAL
TER	TERCIARIO
IND	INDUSTRIAL
EQ	EQUIPAMIENTOS
EL	SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES



La superposición se lleva a cabo por medio de un Sistema de Información Geográfica (GIS), adquiriéndose un grado de precisión extremadamente elevado.

El resultado de dicha superposición son unas áreas o polígonos de muy diferente forma y tamaño que han de pasar el último filtrado antes de que sean consignados como Sectores de Impacto (SI, en adelante). Y es que muchos de ellos no tienen ni la suficiente entidad superficial ni el grado de afección ambiental mínimo para ser identificados como tales. Es por ello que no siempre toda el área abarcada por una Actuación se traduce en un mosaico de SI de igual superficie. Aquellas teselas que no superan un mínimo umbral de afección no se identifican como SI.

Para facilitar la comprensión de la identificación de impactos se han realizado una serie de Matrices de Identificación, cinco en total, situándose en las filas las UAH, con su número correspondiente, y en las columnas las actuaciones susceptibles de producir impacto. Bajo cada una de ella se presenta la Relación de Sectores de Impacto correspondiente.

A continuación, se presentan las Matrices de Identificación de los Sectores de Impacto:



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS 1

ACTUACIONES EN EL NÚCLEO URBANO UAH

- 01. ENCINARES Y ACEBUCHALES DE LAS LADERAS SUBBÉTICAS.
- 02. ALCORNOCALES SOBRE ARENISCAS SILÍCEAS.
- 03. DEHESAS EN COLINAS Y CERROS.
- 04. LEÑOSOS SERRANOS.
- 05. HERBÁCEOS SOBRE OROGRAFÍAS ESTRUCTURALES.
- 06. PASTIZALES DE EL CHORREADERO HASTA CABEZA HORTALES.
- 07. CAUCES Y RIBERAS DE LOS TRIBUTARIOS DEL GUADALETE.
- 08. SALINAS TRADICIONALES DE HORTALES.
- 09. NÚCLEO URBANO PRINCIPAL.
- 10. DISEMINADO RURAL "EL CRUCE".
- 11. POLÍGONOS INDUSTRIALES.

		1			2
RES	TER	EQ	EL	EL	
1.1.RES			1.9.EL		
1.2.RES	1.5.TER		1.10.EL		
1.3.RES			1.11.EL		
		1.7.EQ			
1.4.RES	1.6.TER	1.8.EQ	1.12.EL		

ACTUACIONES:

- 1.- BORDE URBANO
- 2.- DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN SUELO URBANO

RELACIÓN DE INDTORES DE IMPACTO:

- 1.- BORDE URBANO
 - 1.1.RES RESIDENCIAL sobre la UAH 03.- Dehesas en colinas y cerros
 - 1.2.RES RESIDENCIAL sobre la UAH 04.- Leñosos serranos
 - 1.3.RES RESIDENCIAL sobre la UAH 05.- Herbáceos sobre orografías estructurales
 - 1.4.RES RESIDENCIAL sobre la UAH 09.-Núcleo Urbano Principal
 - 1.5.TER TERCARIO sobre la UAH 04.- Leñosos serranos
 - 1.6.TER TERCARIO sobre la UAH 09.-Núcleo Urbano Principal
 - 1.7.EQ EQUIPAMIENTO sobre la UAH 04.- Leñosos serranos
 - 1.8.EQ EQUIPAMIENTO sobre la UAH 09.-Núcleo Urbano Principal
 - 1.9.EL ESPACIOS LIBRES sobre la UAH 03.- Dehesas en colinas y cerros
 - 1.10.EL ESPACIOS LIBRES sobre la UAH 04.- Leñosos serranos
 - 1.11.EL ESPACIOS LIBRES sobre la UAH 05.- Herbáceos sobre orografías estructurales
 - 1.12.EL ESPACIOS LIBRES sobre la UAH 09.-Núcleo Urbano Principal
- 2.- DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN SUELO URBANO
 - 2.1.EL ESPACIOS LIBRES sobre la UAH 04.- Leñosos serranos
 - 2.2.EL ESPACIOS LIBRES sobre la UAH 09.-Núcleo Urbano Principal

LEYENDA:

- RES RESIDENCIAL
- TER TERCARIO
- IND INDUSTRIAL
- EQ EQUIPAMIENTOS
- EL SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES



Cód. Validación: 49AMWQDWGAMTKTQ2JECWPRDLZX | Verificación: <http://pradodelrey.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 202



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS 2

ACTUACIONES DE AMPLIACIÓN DEL ESPACIO URBANO UAH

- 01. ENCINARES Y ACEBUCHALES DE LAS LADERAS SUBBÉTICAS.
- 02. ALCORNOCALES SOBRE ARENISCAS SILÍCEAS.
- 03. DEHESAS EN COLINAS Y CERROS.
- 04. LEÑOSOS SERRANOS.
- 05. HERBÁCEOS SOBRE OROGRAFÍAS ESTRUCTURALES.
- 06. PASTIZALES DE EL CHORREADERO HASTA CABEZA HORTALES.
- 07. CAUCES Y RIBERAS DE LOS TRIBUTARIOS DEL GUADALETE.
- 08. SALINAS TRADICIONALES DE HORTALES.
- 09. NÚCLEO URBANO PRINCIPAL.
- 10. DISEMINADO RURAL "EL CRUCE".
- 11. POLÍGONOS INDUSTRIALES.

3			4	
RES	EQ	EL	TER	EL
3.1.RES				
3.2.RES	3.5.EQ	3.8.EL	4.1.TER	4.3.EL
	3.6.EQ	3.9.EL		
3.3.RES		3.10.EL	4.2.TER	4.4.EL
3.4.RES	3.7.EQ	3.11.EL		

ACTUACIONES:

3.- CRECIMIENTO SUR

4.- INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS TERCIARIOS.

RELACIÓN DE INDTORES DE IMPACTO:

3.- CRECIMIENTO SUR

- 3.1.RES RESIDENCIAL sobre la UAH 04.- Leñosos serranos
- 3.2.RES RESIDENCIAL sobre la UAH 05.- Herbáceos sobre orografías estructurales
- 3.3.RES RESIDENCIAL sobre la UAH 07.- Cauces y Riberas de los tributarios del Guadalete
- 3.4.RES RESIDENCIAL sobre la UAH 09.-Núcleo Urbano Principal
- 3.5.EQ EQUIPAMIENTO sobre la UAH 04.- Leñosos serranos
- 3.6.EQ EQUIPAMIENTO sobre la UAH 05.- Herbáceos sobre orografías estructurales
- 3.7.EQ EQUIPAMIENTO sobre la UAH 09.-Núcleo Urbano Principal
- 3.8.EL ESPACIOS LIBRES sobre la UAH 04.- Leñosos serranos
- 3.9.EL ESPACIOS LIBRES sobre la UAH 05.- Herbáceos sobre orografías estructurales
- 3.10.EL ESPACIOS LIBRES sobre la UAH 07.- Cauces y Riberas de los tributarios del Guadalete
- 3.11.EL ESPACIOS LIBRES sobre la UAH 09.-Núcleo Urbano Principal

4.- INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS TERCIARIOS.

- 4.1.TER TERCARIO sobre la UAH 04.- Leñosos serranos
- 4.2.TER TERCARIO sobre la UAH 06.- Pastizales de El Chorreadero hasta Cabeza Hortales
- 4.3.EL ESPACIOS LIBRES sobre la UAH 04.- Leñosos serranos
- 4.4.EL ESPACIOS LIBRES sobre la UAH 06.- Pastizales de El Chorreadero hasta Cabeza Hortales

LEYENDA:

- RES RESIDENCIAL
- TER TERCARIO
- IND INDUSTRIAL
- EQ EQUIPAMIENTOS
- EL SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS 3

**ACTUACIONES DE IMPLANTACION INDUSTRIAL
UAH**

- 01. ENCINARES Y ACEBUCHALES DE LAS LADERAS SUBBÉTICAS.
- 02. ALCORNOCALES SOBRE ARENISCAS SILÍCEAS.
- 03. DEHESAS EN COLINAS Y CERROS.
- 04. LEÑOSOS SERRANOS.
- 05. HERBÁCEOS SOBRE OROGRAFÍAS ESTRUCTURALES.
- 06. PASTIZALES DE EL CHORREADERO HASTA CABEZA HORTALES.
- 07. CAUCES Y RIBERAS DE LOS TRIBUTARIOS DEL GUADALETE.
- 08. SALINAS TRADICIONALES DE HORTALES.
- 09. NÚCLEO URBANO PRINCIPAL.
- 10. DISEMINADO RURAL "EL CRUCE".
- 11. POLÍGONOS INDUSTRIALES.

	5	6	7		
	IND	EQ	IND	IND	EL
	5.1.IND		6.1.IND	7.1.IND	
	5.2.IND	5.4.EQ	6.2.IND	7.2.IND	7.4.EL
	5.3.IND				7.5.EL
				7.3.IND	7.6.EL

ACTUACIONES:

- 5.- AMPLIACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL CUATRO VIENTOS.
- 6.- CRECIMIENTO INDUSTRIAL DEL ÁREA OESTE.
- 7.- LOS LLANOS.

RELACIÓN DE INDTORES DE IMPACTO:

- 5.- AMPLIACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL CUATRO VIENTOS.
 - 5.1.IND INDUSTRIAL sobre la UAH 04.- Leñosos serranos
 - 5.2.IND INDUSTRIAL sobre la UAH 05.- Herbáceos sobre orografías estructurales
 - 5.3.IND INDUSTRIAL sobre la UAH 06.- Pastizales de El Chorreadero hasta Cabeza Hortales
 - 5.4.EQ EQUIPAMIENTO sobre la UAH 05.- Herbáceos sobre orografías estructurales
- 6.- CRECIMIENTO INDUSTRIAL DEL ÁREA OESTE.
 - 6.1.IND INDUSTRIAL sobre la UAH 04.- Leñosos serranos
 - 6.2.IND INDUSTRIAL sobre la UAH 05.- Herbáceos sobre orografías estructurales
- 7.- LOS LLANOS.
 - 7.1.IND INDUSTRIAL sobre la UAH 04.- Leñosos serranos
 - 7.2.IND INDUSTRIAL sobre la UAH 05.- Herbáceos sobre orografías estructurales
 - 7.3.IND INDUSTRIAL sobre la UAH 10.-Diseminado Rural El Cruce
 - 7.4.EL ESPACIOS LIBRES sobre la UAH 04.- Leñosos serranos
 - 7.5.EL ESPACIOS LIBRES sobre la UAH 05.- Herbáceos sobre orografías estructurales
 - 7.6.EL ESPACIOS LIBRES sobre la UAH 10.-Diseminado Rural El Cruce

LEYENDA:

- RES RESIDENCIAL
- TER TERCARIO
- IND INDUSTRIAL
- EQ EQUIPAMIENTOS
- EL SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES



1 METODOLOGÍA DE LA VALORACIÓN DE IMPACTOS.

La valoración se afronta analizando el ajuste de los Sectores de Impacto con cuatro macrocriterios que intentan resumir la compleja y dispersa trama de incidencias ambientales a que suelen dar lugar las actuaciones reguladas y establecidas por el planeamiento y que no se limitan al simple hecho de la ocupación del suelo.

En esta línea una valoración polarizada sobre el hecho de la ocupación del suelo y el grado en que se adecua la transformación propuesta a la Capacidad de Acogida del medio (Calidad Ambiental, Fragilidad del Medio y Riesgos-Limitaciones) obvia otras posibles afecciones sobre el sistema territorial y ambiental derivadas de la “explotación” y puesta en uso de los nuevos territorios urbanizados (infraestructuras viarias, nuevas demandas de recursos económicos, nuevos flujos de tráfico, etc.). La multidimensionalidad de las incidencias ambientales originadas por las actuaciones se analiza mediante los siguientes macrocriterios:

- Capacidad de Uso, entendida esta como combinación de la Calidad Ambiental y la Fragilidad del Medio.
- Limitaciones y Riesgos.
- Modelo Territorial implícito en la actuación.
- Ecología de los Asentamientos.

Los dos primeros macrocriterios evalúan la adecuación entre la propuesta y la Capacidad de Acogida del lugar específico donde se localiza dicha actuación, esto es, desde una perspectiva intrínseca. Dicha adecuación viene definida por la aptitud que presenta el medio para soportar una determinada actividad y por las exigencias e impactos de la actividad con respecto al medio. En dos ábacos se sintetizan y cuantifican la adecuación de las actuaciones tipo con las Clases de Calidad Ambiental, con la Fragilidad del Medio y con los tipos de Riesgos y Limitaciones que pueden presentar las distintas UAH de las cuales una parte o su totalidad se ve afectada por una propuesta concreta.

El tercero y el cuarto macrocriterio revisan y valoran aspectos, en cierta medida, extrínsecos a la ocupación del suelo, relacionados con el funcionamiento del conjunto del territorio bien desde la perspectiva de la afección ambiental de una propuesta a la totalidad de su ámbito de influencia, bien desde el punto de vista de las incidencias tipo demanda de

recursos, generación de residuos, contaminación y nuevos flujos, generadas por la "explotación" del nuevo territorio urbanizado. En otros dos ábacos se sintetizan la valoración que se hace de las situaciones tipificadas.

VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS.

La valoración se inicia enfrentando los distintos Impactos Tipo considerados en las Matrices de Identificación, con los criterios o parámetros que se evalúan dentro de cada macrocriterio considerado. Su resultado se presenta en cuatro Ábacos adaptados para cada Uso concreto establecido por el PGOU.

El primer Ábaco se denomina "Adecuación del Uso Urbanístico a la Capacidad de Uso", el segundo "Adecuación del Uso Urbanístico a las Limitaciones, Riesgos y Vulnerabilidad"; el tercero "Adecuación del Modelo Territorial" y el último "Adecuación Ecológica de los Asentamientos".

Los ábacos correspondientes a los macrocriterios considerados son los siguientes:

	S	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
MATRIZ DE ADECUACIÓN CON LA CAPACIDAD DE USO											
TIPO DE USO GLOBAL	CALIDAD AMBIENTAL						FRAGILIDAD DEL MEDIO				
	Singul.	Muy Alta	Alta	Media	Baja	Muy Baj.	Muy El.	Elevada	Moderada	Escasa	Muy esca
RESIDENCIAL	0	1	2	3	4	4	0	1	3	4	4
TERCIARIO	0	1	2	3	4	4	0	1	2/3	4	4
INDUSTRIAL	0	1	1	3	4	4	0	1	2/3	3	4
EQUIPAMIENTOS	0	2	3	4	4	3/4	1	2	3	4	4
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRE	1	2	4	4	4	4	2	3	4	4	4

MATRIZ DE ADECUACIÓN CON LAS LIMITACIONES Y RIESGOS												
TIPO DE USO GLOBAL	INUNDABILIDAD				RIESGOS DE CONTAM. DE LAS AGUAS			INESTABILIDAD SUSTRATO			NIVEL PIEZOMÉTRICO	
	Alta	Media	Baja	No inu.	Alta	Media	No ul.	Alta	Media	Baja	>3 m	<3 m
	RESIDENCIAL	1	2	3	4	2	3	4	1	2	4	4
TERCIARIO	1	2	3	4	1	2/3	4	1	2/3	4	4	3
INDUSTRIAL	1	1	3	4	2	2/3	4	1	2	4	4	3
EQUIPAMIENTOS	2	3	4	4	3	4	4	2	3	4	4	3
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRE	3	3	4	4	4	4	4	2	3	4	4	4

MATRIZ DE ADECUACIÓN AMBIENTAL DEL MODELO TERRITORIAL								
TIPO DE USO GLOBAL	SITUACIÓN TIPO				CONSUMO DE TERRITORIO			
	0	1	2	3	0	1	2	3
RESIDENCIAL	Is	C; PC; DC	PnC	R; E; I	MB	MA;B	A;MA	M
TERCIARIO	-	C; PC; DC	Is-PnC	R;PnC; E; I	-	-	-	-
INDUSTRIAL	C; DC	PC	R; PnC; Is	E; I	-	-	-	-
EQUIPAMIENTOS	DC	PC	Is; C	R; PnC; E;	In	Su	D	O
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES	-	Is	R	R; I; Bu	In	Su	D	O

SITUACIÓN TIPO

C= Colmatantes

R= Rellenos

E= Ensanches

PnC= Prolongaciones no Conurbantes

PC= Prolongaciones Conurbantes

I=Integraciones

Is=Islas

DC= Disfunciones de Contacto

NDC= No provoca Disfunciones de Contacto **DOTACIÓN DE ÁREAS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS**

Bu= Borde Urbano

CONSUMO DE TERRITORIO**PARA RESIDENCIAL, TURISTICO (Viv. por Has.)**

Muy Baja densidad= 0/10 MB

Baja densidad= 011/30 B

Media densidad= 31/54 M

Alta densidad= 55/74 A

Muy Alta Densidad= 75/100 MA

M= Manenimiento de las densidades preexistentes

In= Insuficientemente dotado (- 5 m² /hab)Su= 5 a 10 m² /habDotado=10 a 20 m² /habÓptimo= + de 20 m² /hab

TIPO DE USO GLOBAL	MATRIZ DE ADECUACIÓN ECOLÓGICA DE LOS ASENTAMIENTOS																							
	CICLO DEL AGUA						CICLO DE LA ENERGÍA						MOVILIDAD											
	Consumo de Agua		Depuración y Vertido		Consumo de Materiales		Tratamiento y Vertido		LA ENERGÍA		MOVILIDAD													
RESIDENCIAL	CmA	CA	CA	CB	V	Pv	Dv	Dr	CmA	CA	CA	CB	Vi	Vc	Tv	Rs	CmA	Chr	Ma	ER	Ti	Tc	Tb	Md
TERCIARIO	CmA	CA	CA	CB	V	Pv	Dv	Dr	CmA	CA	CA	CB	Vi	Vc	Tv	Rs	EnR	Mp	Mp	ER	Ti	Tc	Tb	Md
INDUSTRIAL	CmA	CA	CA	CB	V	Pv	Dv	Dr	CmA	CA	CA	CB	Vi	Vc	Tv	Rs	EnR	Mp	Ma	ER	Ti	Tc	Tb	Md
EQUIPAMIENTOS	CmA	CA	CA	CB	V	Pv	Dv	Dr	CmA	CA	CA	CB	Vi	Vc	Tv	Rs	EnR	Mp	Ma	ER	Ti	Tc	Tb	Md
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES	In	Sex	Ex	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONSUMO DE AGUA
 CmA= Consumo Muy Alto: muy baja densidad de viviendas o edificios, residencial baja densidad con jardines
 CA= Consumo Alto: baja densidad de viviendas o edificios: unifamiliares y adosados
 CB= Consumo Bajo: Bloques
 CmA= Consumo Muy Alto: Chalet (en relación a los hab.)
 CA= Consumo Alto: Unifamiliares y adosados
 CB= Consumo Bajo: Bloques

CONSUMO DE MATERIALES
 CmA= Consumo Muy Alto: Chalet (en relación a los hab.)
 CA= Consumo Alto: Unifamiliares y adosados
 CB= Consumo Bajo: Bloques

TRATAMIENTO Y VERTIDO (Rs, escombros, y peligrosos)
 Rs= Recogida selectiva, tratamiento y reciclaje
 Tv= Tratamiento, reciclaje y vertido
 Vc= Vertido Incontrolado
 V= Vertido sin depurar

CONSUMO DE AGUA SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES
 In= Muy Intensivo: requiere un consumo de agua tipo jardín, etc
 SE= Semiextensivo: requiere un consumo medio de agua, jardín
 Ex= extensivo: no requiere cuidados y las especies son naturales o naturalizadas, tipo parque periurbano

DEPURACIÓN Y VERTIDO
 V= Vertido sin depurar
 Pv= Pretratamiento y Vertido
 Dv= Depuración y Vertido
 Dr= Depuración y Reciclado

CICLO DE LA ENERGÍA
 CmA= Consumo muy alto de Energía No Renovables.
 Chr= Consumo moderado de Energía No Renovables sin medidas de ahorro energético
 Mp= Medidas Pasivas de Ahorro
 Ma= Medidas Activas de Ahorro
 ER= Uso de Energía Renovable + Mp+ Ma o Sin consumo de energía.
 EnR= Uso de Energía no Renovable

MOVILIDAD
 Md= Minimización de los desplazamientos
 Tb= Aumento sostenible de los desplazamientos: incorpora transportes blandos (peatonales, bici, etc.)
 Tc= Aumento sostenible de los desplazamientos: Favorece colectivos e intermodalidad; transporte pesado por medio ferroviario o marítimo
 Ti= Aumento insostenible de los desplazamientos: Vehículo privado, transporte pesado por carretera, favorece congestión, etc

MOVILIDAD PARA INFRAESTRUCTURA VARIA DE PROXIMIDAD:
 P= Peatonalización, carril bici y transporte público de bajo impacto
 S= Semipeatonalización, carril bici y transporte público convencional
 B= Sin peatonalización, sin carril bici y transporte público convencional
 V= Transporte en vehículo Privado

MOVILIDAD PARA INFRAESTRUCTURA VARIA DE LARGO RECORRIDO.
 C= Carreteras, Autovías y Autopistas
 F= Ferrocarriles



La combinación ponderada de los resultados obtenidos por cada SI identificado en los Ábacos de Adecuación con los parámetros correctores de Extensión, Preexistencia e Intensidad da como resultado el valor concreto de dicho impacto. Éste se expresa en la "Matriz de Valoración de Impactos Ambientales" cuyos resultados serán analizados y plasmados en un "Mapa de Valoración de Impactos Ambientales".

La interrelación entre los distintos macrocriterios y parámetros queda determinada por el Algoritmo siguiente:

$$IA = 5*(C+e) + 3*(M+E) + 2L + i + p$$

donde:

IA = Importancia del Sector de Impacto Ambiental. Valor que alcanza el SI en términos de Unidades de Impacto Ambiental.

C = Adecuación de la acción con la Capacidad de Uso de la UAH impactada. Los valores van de 0, cuando menor es la adecuación, a 4 cuando la actuación es adecuada, tanto para la Calidad Ambiental como para la Fragilidad del Medio tomándose como valor final el valor más pequeño de los dos (el más limitante).

e = Parámetro corrector en función de la Extensión ocupada por la propuesta, en términos relativos, sobre el total de la UAH afectada. (1 cuando es poco extensa y 0 cuando es muy extensa).

M = Grado de adecuación ambiental del Modelo Territorial resultante implícito en la actuación. Esta casilla puede registrar valores de 0 a 3. Los indicadores utilizados son la Situación de la Actuación (ubicación relativa de los crecimientos) y Consumo de Territorio (grado de ocupación relativa del espacio afectado por la actuación) tomándose como valor final el valor más pequeño de los dos (el más limitante).

E = Repercusión sobre la Ecología de los Asentamientos. Se valoran las incidencias tipo demanda de recursos, generación de residuos, contaminación y nuevos flujos, generadas por la "explotación" del nuevo territorio urbanizado. Los indicadores o parámetros utilizados son Ciclo del Agua, Ciclo de los Materiales, Ciclo de la Energía y Movilidad.

L = Adecuación de la acción urbanística en función de las Limitaciones (limitaciones, riesgos, y otros condicionantes naturales o tecnológicos) de la UAH ante la acción.

i = Parámetro corrector en función de la Intensidad del impacto (vendrá dado por el grado de transformación / reversibilidad) y toma los valores 1 ó 2.

p = Parámetro corrector en función de la Preexistencia o no de la acción. (Valdrá 0 ó 1 en función de la localización específica y del tipo de actividad).

Los coeficientes 5, 3 y 2 sirven para primar la adecuación con la Capacidad de Uso y la Extensión de la acción, con el Modelo Territorial implícito, con la Ecología de los Asentamientos y con las Limitaciones y Riesgos. Estos pesos se han asignado en base al Método de las Jerarquías Analíticas y después se han discretizado los valores obtenidos (100% = 17).

De la aplicación del algoritmo se obtienen unos valores comprendidos entre 8 (caso más desfavorable) y 54 (caso más favorable) que se clasifican en 5 categorías relativas calificadas de la forma siguiente:

1. IMPACTO CRÍTICO. No recuperable ni minimizable con medidas correctoras. Sólo puede ser admisible si se modifica la localización, la acción en superficie o los parámetros básicos.
2. IMPACTO SEVERO.- Minimizable con fuertes medidas correctoras.
3. IMPACTO MODERADO.- Minimizable con medidas correctoras importantes.
4. IMPACTO ASUMIBLE.- Minimizable con medidas correctoras leves.
5. IMPACTO COMPATIBLE.- Con un adecuado programa de vigilancia ambiental y medidas correctoras menores.

Posteriormente, se presenta la Valoración en una serie de Matrices como la del ejemplo siguiente:

MATRIZ DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS																					
Actua.	Nombre del Sec. Impacto	Adecuación Con Capacidad de Uso			Adecuación Con Limitaciones y Riesgos					Adecuación Modelo territorial			Adecuación Ecológica de los Asentamientos					Parametros Correctores			Importanc. del Impacto
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i	p	
1	1.1.UE	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	3	1	1	2	1	1	2	1	46	

En la casilla "Actua." se indica el número de la Actuación que induce el impacto. En la casilla "Nombre del Sec. Impacto" se inscribe el número y nombre correspondiente al Sector de Impacto valorado, que coincide con el de las matrices precedentes y aparece coloreado en función del uso del suelo que lo genera. Las casillas en negrita y con letras en mayúsculas sintetizan los valores de la Adecuación de las propuestas evaluadas en la matrices precedentes, tomándose el valor mínimo de sus respectivos macrocriterios por considerarse

como limitante. Las últimas tres casillas, con las letras también en negrita pero en minúsculas, reflejan los parámetros correctores en función de la extensión de la acción, de la preexistencia de actuaciones y de la intensidad de la transformación. Por último, en la casilla “Importancia de Impacto” presenta la cantidad de Unidades de Importancia del Impacto y se representa la Categoría de Importancia que le corresponde, que se colorea con su pertinente valor cromático, en función de la valoración global del impacto.

Los cálculos se realizan en la Base de Datos “IMAD1” compuesta por decenas de tablas, formularios, hojas de cálculo y consultas, y desarrollada por la empresa IBERMAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, S.L. Considerando que la definición de las UAH, la valoración de su Capacidad de Uso y de sus Riesgos y Limitaciones está fundamentada en un método suficientemente riguroso, puesto en práctica por un equipo de expertos y que puede ser fácilmente contrastado, que el establecimiento de los pesos se ha llevado a cabo por el método de las jerarquías analíticas y es equivalente al de otros estudios, que las relaciones en los Ábacos coinciden con las de numerosos estudios realizados por este u otros equipos, puede colegirse que el grado de subjetividad en el establecimiento de los fundamentos de la valoración es muy reducido y que en la valoración de un SI individualmente considerado no existe el más mínimo grado de libertad, por lo que ésta se hace de manera objetiva.

A continuación, se presentan las Matrices de Valoración de Impactos de las distintas actuaciones identificadas:



MATRIZ DE VALORACIÓN DE LOS SECTORES DE IMPACTO 1

Actua.	Nombre del Sec. Impacto	Adecuación Con Capacidad de Uso			Adecuación Con Limitaciones y Riesgos				Adecuación Modelo territorial			Adecuación Ecológica de los Asentamientos				Parametros Correctores			Importanc. del Impacto	Magnitud del impacto		
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e			i	p
1	1.1.RES	2	1	1	3	3	2	4	2	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	30	0,0132
	1.2.RES	3	3	3	3	2	2	4	2	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	40	0,0271
	1.3.RES	4	4	4	3	2	2	4	2	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	45	0,0048
	1.4.RES	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	1	45	0,0292
	1.5.TER	3	3	3	3	1	3	4	1	3	-	3	3	3	2	3	2	1	1	0	38	0,0081
	1.6.TER	4	4	4	3	3	3	4	3	3	-	3	3	3	2	3	2	1	1	1	48	0,0069
	1.7.EQ	4	3	3	4	4	3	4	3	3	2	2	3	3	2	3	2	1	2	1	41	0,0027
	1.8.EQ	4	4	4	4	4	3	4	3	3	2	2	3	3	2	3	2	1	2	1	46	0,0004
	1.9.EL	4	3	3	4	4	4	4	4	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	43	0,0025
	1.10.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	48	0,0115
	1.11.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	48	0,0025
	1.12.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	48	0,0041
2	2.1.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	2	-	-	-	2	1	2	1	51	0,0118
	2.2.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	2	-	-	-	2	1	2	1	51	0,0021
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i	p		

Escala de Categoría de Impacto.

Escala de Categoría de Magnitud del Impacto.

1	8 a 12	CRÍTICO	Muy Alta	1	0,9001 a 1
2	13 a 17	SEVERO	Alta	2	0,8001 a 0,9
3	18 a 22		3	0,7001 a 0,8	
4	23 a 27	MODERADO	Media	4	0,6001 a 0,7
5	28 a 32		5	0,5001 a 0,6	
6	29 a 36	ASUMIBLE	Baja	6	0,4001 a 0,5
7	37 a 41		7	0,3001 a 0,4	
8	42 a 45	COMPATIBLE	Muy Baja	8	0,2001 a 0,3
9	46 a 50		9	0,1001 a 0,2	
10	51 a 54		10	0,0000 a 0,1	

MATRIZ DE VALORACIÓN DE LOS SECTORES DE IMPACTO 2

Actua.	Nombre del Sec. Impacto	Adecuación Con Capacidad de Uso			Adecuación Con Limitaciones y Riesgos				Adecuación Modelo territorial			Adecuación Ecológica de los Asentamientos				Parametros Correctores			Importanc. del Impacto	Magnitud del impacto		
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e			i	p
3	3.1.RES	3	3	3	3	2	2	4	2	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	40	0,0702
	3.2.RES	4	4	4	3	2	2	4	2	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	45	0,0166
	3.3.RES	2	0	0	1	2	1	3	1	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	23	0,0007
	3.4.RES	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	1	48	0,0098
	3.5.EQ	4	3	3	4	3	3	4	3	3	2	2	3	3	2	3	2	1	1	0	39	0,0052
	3.6.EQ	4	3	3	4	3	3	4	3	3	2	2	3	3	2	3	2	1	1	0	39	0,0010
	3.7.EQ	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	3	3	2	3	2	1	1	0	46	0,0002
	3.8.EL	4	4	4	3	4	4	3	3	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	46	0,0258
	3.9.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	-	-	-	2	1	2	1	45	0,0008
	3.10.EL	4	2	2	3	4	2	3	2	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	34	0,0001
	3.11.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	48
4	4.1.TER	3	3	3	3	1	3	4	1	3	-	3	3	3	2	3	2	1	1	0	38	0,0244
	4.2.TER	4	3	3	3	3	3	4	3	3	-	3	3	3	2	3	2	1	1	0	42	0,0211
	4.3.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	48	0,0030
	4.4.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	46	0,0010
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i	p		

Escala de Categoría de Impacto.

Escala de Categoría de Magnitud del Impacto.

1	8 a 12	CRÍTICO	Muy Alta	1	0,9001 a 1
2	13 a 17	SEVERO	Alta	2	0,8001 a 0,9
3	18 a 22		3	0,7001 a 0,8	
4	23 a 27	MODERADO	Media	4	0,6001 a 0,7
5	28 a 32		5	0,5001 a 0,6	
6	29 a 36	ASUMIBLE	Baja	6	0,4001 a 0,5
7	37 a 41		7	0,3001 a 0,4	
8	42 a 45	COMPATIBLE	Muy Baja	8	0,2001 a 0,3
9	46 a 50		9	0,1001 a 0,2	
10	51 a 54		10	0,0000 a 0,1	



MATRIZ DE VALORACIÓN DE LOS SECTORES DE IMPACTO 3																						
Actua.	Nombre del Sec. Impacto	Adecuación Con Capacidad de Uso			Adecuación Con Limitaciones y Riesgos					Adecuación Modelo territorial			Adecuación Ecológica de los Asentamientos					Parametros Correctores			Importanc. del Impacto	Magnitud del impacto
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i	p		
5	5.1.IND	3	3	3	3	2	2	4	2	3	-	3	3	3	2	2	2	1	1	0	40	0,0050
	5.2.IND	4	3	3	3	2	2	4	2	3	-	3	3	3	2	2	2	1	1	0	40	0,0438
	5.3.IND	4	3	3	3	3	2	4	2	3	-	3	3	3	2	2	2	1	1	0	40	0,0072
	5.4.EQ	4	4	4	4	4	3	4	3	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	46	0,0012
6	6.1.IND	3	3	3	3	2	2	4	2	2	-	2	3	3	2	2	2	1	1	0	37	0,0038
	6.2.IND	4	3	3	3	2	2	4	2	2	-	2	3	3	2	2	2	1	1	0	37	0,0995
7	7.1.IND	3	3	3	3	2	2	4	2	2	-	2	3	3	2	2	2	1	1	0	37	0,0178
	7.2.IND	4	3	3	3	2	2	4	2	2	-	2	3	3	2	2	2	1	1	0	37	0,1054
	7.3.IND	4	3	3	2	2	2	4	2	2	-	2	3	3	2	2	2	1	1	0	37	0,0095
	7.4.EL	4	4	4	4	4	3	4	3	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	46	0,0022
	7.5.EL	4	4	4	4	4	3	4	3	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	46	0,0164
	7.6.EL	4	4	4	4	4	3	4	3	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	46	0,0061
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i	p		

Escala de Categoría de Impacto.			Escala de Categoría de Magnitud del Impacto.		
1	8 a 12	CRÍTICO	Muy Alta	1	0,9001 a 1
2	13 a 17	SEVERO	Alta	2	0,8001 a 0,9
3	18 a 22			3	0,7001 a 0,8
4	23 a 27	MODERADO	Media	4	0,6001 a 0,7
5	28 a 32			5	0,5001 a 0,6
6	29 a 36			6	0,4001 a 0,5
7	37 a 41	ASUMIBLE	Baja	7	0,3001 a 0,4
8	42 a 45			8	0,2001 a 0,3
9	46 a 50	COMPATIBLE	Muy Baja	9	0,1001 a 0,2
10	51 a 54			10	0,0000 a 0,1

RESULTADOS DE LA VALORACIÓN.

Puede observarse en los resultados obtenidos en la valoración que en general los valores alcanzados se sitúan mayoritariamente en las categorías de impacto Compatible y Asumible, lo que denota una buena integración ambiental de la propuesta en su globalidad, si bien se dan sectores que alcanzan valores Moderados y, en menor medida, Severos, que requerirán de medidas correctoras específicas para asegurar la plena viabilidad ambiental del Plan General, no encuadrándose ningún sector en la categoría de Crítico.

De los 41 Sectores de Impacto (SI, en adelante) originados por las actuaciones propuestas por el nuevo PGOU en su Documento de Aprobación Inicial, 19 son de Importancia Compatible -en relación a la Escala de la Sostenibilidad-, suponiendo el 21,75% del territorio ordenado, 19 Asumibles, 76,02% en términos de superficie, 2 Moderados, implicando el 2,12% del área ordenada, y 1 Severo, o un 0,11% del espacio total propuesto, y ninguno es Crítico. Aunque se trata de una distribución numérica de SI de distinta extensión superficial, si se observa el Mapa de Valoración de Impactos se puede comprobar que existe una buena correspondencia con el reparto superficial por categoría de SI.

En base a ambos elementos es posible hacer una primera valoración general de las afecciones ambientales inducidas por las Actuaciones propuestas para la Aprobación Inicial del PGOU. Y es que la abrumadora mayoría de SI de Importancia Compatibles y Asumibles (97,77% en términos relativos a la superficie ordenada) junto a la escasez de SI Severos (0,11% del total) y la inexistencia de los Críticos obliga a considerar positivamente, desde el punto de vista medioambiental, el conjunto de la propuesta de ordenación del nuevo Plan. Con la minoración de la Importancia de los SI Severos, Moderados y algunos de los Asumibles, al aplicárseles medidas protectoras, correctoras y compensatorias específicas y con el correspondiente control ambiental del desarrollo de las Propuestas se despejarán las dudas puntuales y muy minoritarias que a los efectos ambientales presente el nuevo PGOU.

La siguiente tabla ofrece un resumen de la valoración de impactos realizada:

Nº SECTORES				SUPERFICIES (m2)			
COM	ASU	MOD	SEV	COM	ASU	MOD	SEV
19	19	2	1	136110	475815	13289	681
			TOTAL				TOTAL
			41				625895
% COMPATIBLES			46,34	% COMPATIBLES			21,75
% ASUMIBLES			46,34	% ASUMIBLES			76,02
% MODERADOS			4,88	% MODERADOS			2,12
% SEVEROS			2,44	% SEVEROS			0,11
			100,00				100,00
% COMPATIBLES+ASUMIBLES			92,68	% COMPATIBLES+ASUMIBLES			97,77
				Superficie Compatibles+Asumibles			611925
% COMPATIB.+ASUMIB.+MODER.			97,56	% COMPATIB.+ASUMIB.+MODER.			99,89
				Superficie Comp.+Asumib.+Moder.			625214

AFECCIÓN A LAS VÍAS PECUARIAS.

El Plan General de Ordenación Urbanística incluye un punto (5.4) específicamente dedicado al tratamiento de las Vías Pecuarias que transcurre por el municipio de Prado del Rey, al cual se remite, y da por reproducido aquí, este apartado de afecciones a la red pecuaria.



En el Suelo Urbano Consolidado actual se presentan las siguientes vías pecuarias afectadas con anterioridad a la ley de vías pecuarias de 1995:

1.- Vereda de Arcos a Zahara con ancho legal de 20,89 m, entrando en el municipio por la C/ Sargento MENA y saliendo por la C/ TVE.

2.- Vereda de Algar a Prado del Rey de 20,89 m de ancho legal, partir del cruce con la A-372 discurre en casi todo su recorrido con la carretera CA-7103, salvo en un pequeño tramo que se corresponde con el tramo tras cruzar por segunda vez el arroyo de la Armada hasta cerca de Cuatro Vientos (se une de nuevo a la carretera en la Portada a angarilla de la hacienda de Copete), sigue por la carretera uniéndosele por la derecha la Colada del Camino Bajo de El Bosque. Penetra en la población una vez pasado el sitio llamado la Pililla y Fuentona.

3.- Colada de Prado del Rey a Bornos, con una anchura legal de 10 m, sale del mismo núcleo urbano desde la propia carretera de Algar (hoy travesía CA-7103) en el sitio de la Alameda, siguiendo por la actual C/Camino del Pilar saliendo actualmente del municipio a la altura del antiguo edificio de matadero municipal.

4.- Colada camino Alto a El Bosque con un ancho legal de 9 m, parte del suelo urbano actual de Prado del Rey por la prolongación de la Calle Olivar (sitio de Las Lomas).

5.- Colada Camino Bajo de El Bosque con un ancho legal de 9 m. Parte de la carretera CA-7103 (carretera de Algar) en el sitio Cortina de los Rodríguez, cruza el arroyo de la Teja y tuerce a la derecha paralela al arroyo.

A los nuevos suelos clasificados como Suelo Urbano No Consolidado no le afectaría ninguna de estas vías pecuarias.

A los nuevos suelos contemplados como Suelo Urbanizable, le afectaría:

1.- La Colada de Prado del Rey a Bornos en el denominado Sector-2, al estar incluido en el sector parte del Camino del Pilar.



Se contempla un parque lineal en su borde sur uniendo esta vía pecuaria con la Colada Camino Bajo de El Bosque en su encuentro con la travesía CA-7103 que se correspondería con la Vereda de Algar a Arcos. Con esta actuación se unirían las tres vías pecuarias que entran en el municipio por su lado Sur, si bien no es imprescindible un trazado alternativo puesto que se tratan de vías pecuarias que parten o acaban en el mismo núcleo urbano.

2.- Otras posibles afecciones sería la Vereda de Algar a Prado del Rey, que discurre en sus últimos 3.500 m por la carretera CA-7103, salvo en el tramo intermedio tras cruzar por segunda vez el Arroyo Armada hasta cerca del polígono Cuatro Viento (posiblemente la carretera se desvió formando una serie de curvas para disminuir la fuerte pendiente)

Si bien no se vería afectada por los nuevos suelos urbanizables, se contempla un supuesto trazado alternativo paralelo a la delimitación de los nuevos sectores edificables (Sector-4 y Sector-5).

3.- La Colada Camino Bajo a El Bosque de 9 m de ancho legal lindaría con el sector urbanizable denominado "Sector-1" fuera de su delimitación por su lado sur. Esta vía pecuaria se mantiene tal como está en suelo no urbanizable hasta su encuentro con la CA-7103 (Vereda de Algar a Prado del Rey).

4.- La vía pecuaria Cañada Real Sevilla a Ubrique de 75,22 m de ancho legal lindaría por su lado norte con el suelo contemplado como Suelo Urbanizable No Sectorizado, no afectándole la nueva clasificación. Este suelo también es delimitado por su cara Oeste por la CA-7103 (Vereda de Algar a Prado del Rey)

En el Suelo No Urbanizable se encuentran afectadas:

- Por el trazado de diversas carreteras:

1.- Vereda de Arcos a Zahara, al salir del municipio por la C/ TVE, sigue el trazado de la carretera A-373R, un pequeño tramo por la A-373 y por todo el recorrido de la carretera CA-8102.

2.- Vereda de Algar a Prado del Rey sigue en los últimos 3.5 Km, hasta su entrada a prado del rey, por la CA-7103



- Por la parcelación denominada “El Cruce”:

1.- Un tramo de la Colada de Arcos a Ubrique con 54 m de ancho legal que discurre paralelamente a la A-372, de Oeste a Este.

2.- La Vereda de Algar a Prado del Rey que tras cruzar la A-372 atraviesa la zona denominada el cruce de Norte a Sur.

- Y en general, todas las vías pecuarias del término, las cuales presentan problemas de desaparición, tanto en su ancho legal como en su trazado, al no existir deslinde oficial.

Se proponen las siguientes medidas:

- En cuanto a las vías ocupadas por las carreteras: recuperación de las vías cuyo trazado es coincidente con el sistema de carreteras, si no el ancho legal, al menos de un ancho de sección paralelo a las carreteras por donde discurra un carril de tránsito peatonal, ganadero y deportivo que conecte las distintas vías y le dé continuidad.

- En la parcelación de El Cruce proceder al deslinde y a la recuperación del dominio público afectado (vías pecuarias y cauces fluviales principalmente).

- Deslinde y recuperación de la totalidad del sistema de vía pecuaria del municipio, y especialmente la Cañada Real de Sevilla a Ubrique que presenta problemas de desaparición de parte de su ancho legal y trazado.

- En general incorporación de setos arbolados, reforestación de su perímetro con especies autóctonas en las márgenes de las vías con el fin de:

· Crear cortinas vegetales para frenar la erosión en algunos lugares

· La creación de hábitat para la fauna y corredores ecológicos especialmente junto a los cauces de ríos y arroyos, que sirvan de conexión entre las sierras-islas que presenta el término de Prado del Rey.

- Creación de espacios sombreados que hagan más agradable su recorrido, a modo de parque de ocio lineal.
- Y en general para el embellecimiento del paisaje.
- Protección y conservación de las fuentes, pozos y pilotes que dan servicio a estas vías y a las zonas de descansadero y abrevadero, así como obras de restauración de este patrimonio singular.



4. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.

La elaboración en paralelo del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) y el conjunto de la Documentación Urbanística integrante del nuevo PGOU de Prado del Rey, ha permitido que este asuma tanto en la Propuesta de Ordenación como en la Normativa Urbanística una perspectiva ambiental. Esta forma de operar se considera adecuada por que elimina en origen las incidencias ambientales que luego tendrían que ser corregidas por el EsAE, pudiéndose generar disfunciones en el planeamiento, pero tiene como resultado la reducción del contenido de este importante apartado del EsAE puesto que disminuye tanto el número de actuaciones que han de corregir como el grado de incidencia de las mismas.

Como puede comprobarse en la valoración de impactos ambientales presentada más arriba, el Plan General de Prado del Rey genera como más numerosos y extensos los impactos de importancia Compatibles y Asumibles, por lo que la mayoría de las propuestas por sí solas pueden considerarse como viables desde el punto de vista ambiental, y que como máximo se identifica un Sector de Impacto de carácter Severo, puntual y de muy baja Magnitud, no originándose impactos Críticos. No obstante, resulta preciso acometer medidas correctoras específicas encaminadas a reducir los impactos detectados y hacer así el planeamiento plenamente viable. En todas las demás circunstancias se trata, más bien, de establecer criterios de prevención y buenas prácticas que aminoren las afecciones derivadas de las determinaciones del PGOU.

Por otro lado, el nuevo PGOU de Prado del Rey incorpora soluciones para los aspectos básicos de sanidad ambiental, esto es el abastecimiento de agua en cantidad y calidad adecuados, el control, tratamiento y reciclaje de los vertidos líquidos tanto domésticos como industriales y la gestión adecuada de los residuos sólidos. Así mismo se plantea en la Normativa Urbanística la adopción de medias activas de ahorro energético, así como una red de infraestructuras, equipamientos y espacios libres que favorece nuevos modos de desplazamiento más en armonía con las necesidades de protección ambiental y movilidad y uso sostenible de los recursos, así como medidas de mitigación del cambio climático. Abordados estos problemas por el propio PGOU, la corrección ambiental se ha centrado en los aspectos que afectan a la nueva ocupación de suelo y a la forma en que se produce dicha ocupación.



Se han incorporado también las medidas correctoras establecidas en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, emitido por la Delegación provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 19 de marzo de 2018. Por tanto, las medidas correctoras aquí enunciadas asumen las condiciones establecidas en el Documento de Alcance del EsAE así como las derivadas de la corrección de los efectos ambientales significativos antes identificados y valorados y se incorporarán a las Normas Urbanísticas del Plan General.

Los instrumentos de desarrollo deben establecer en sus Estudios Económicos Financieros o en sus Presupuestos las partidas que cubran los costes de las medidas que aquí se establecen.

4.a) MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS, RELATIVAS AL PLANEAMIENTO PROPUESTO.

Para la reducción de los impactos ambientales que se generarán como consecuencia de la aplicación del ordenamiento y normativa del planeamiento se establecen las siguientes medidas correctoras y protectoras de carácter general:

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES. -

- En todas las obras a realizar se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias a la misma.
- Durante la ejecución de obras de urbanización deberán aplicarse las siguientes medidas:
 - Cuando existan movimientos de tierras se realizarán riegos periódicos para evitar las emisiones de partículas.
 - La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores.
 - El suelo de buena calidad movilizado en las obras se acopiará adecuadamente para su posterior empleo en las zonas verdes y ajardinadas.



- Los residuos de construcción y demolición serán conducidos a instalaciones de reciclaje y recuperación o si esto no es posible a depósitos controlados de inertes.
- Los pies arbóreos o arbustivos de consideración que puedan verse afectados se transplantarán, por técnicos especializados, a las zonas verdes y ajardinadas o rústicas donde pueda asegurarse su supervivencia.
- Todos los proyectos de las obras que afecten a cauces de agua sean estos continuos o discontinuos, deberán ir acompañados de los correspondientes Estudios Hidráulicos-Hidrológicos que indiquen los efectos sobre la dinámica del agua y las medidas para corregir los efectos sobre dicha dinámica.
- Se prohíbe en todo el término municipal la instalación de escombreras como rellenos de vaguadas u otras depresiones naturales. El tratamiento de los residuos de demolición y construcción se realizará siempre en instalaciones de aprovechamiento y reciclaje y de restauración paisajística de canteras u otras explotaciones extractivas abandonadas.

Con el objetivo de mejorar la calidad ambiental del término municipal se considera oportuno realizar una serie de recomendaciones, que sin carácter normativo cumplan ese fin. Las recomendaciones propuestas son las siguientes:

- Repoblaciones forestales con especies autóctonas en los montes del término municipal y empleo de especies autóctonas en los Espacios Libres vegetados.
- Restauración de los relieves deteriorados, con especial atención a las zonas degradadas y su entorno inmediato.
- La Administración Local promoverá el uso de materiales reutilizables, reciclables y valorizables, así como de productos fabricados con material reciclado que cumplan las especificaciones técnicas requeridas, en el marco de la contratación pública de obras y suministros.
- Se recomienda que el Ayuntamiento elabore y mantenga un censo de áreas regables y que establezca medidas adicionales para minimizar el consumo de agua por riego de las zonas detectadas.



INCORPORACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS INCLUIDAS EN EL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE 19 DE MARZO DE 2018.

En la Memoria General del PGOU se ha incorporado un apartado específico 5.2 sobre el Cumplimiento del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Incorporación de las determinaciones del Estudio de riesgos asociados a los incendios forestales.

Las determinaciones del Estudio de riesgos asociados a los incendios forestales se han incorporado literalmente en la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del PGOU.

Medidas referentes a la realización de un sondeo profundo de explotación en el acuífero en la Parque Natural Sierra de Grazalema.

El presente Estudio recoge tal y como indica el Informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, la necesidad de pronunciamiento por parte del Parque Natural cuando tenga lugar el procedimiento correspondiente para la realización del mencionado sondeo. Esta determinación se recoge así mismo en el Documento Urbanístico.

Medidas referentes al Parque Natural Los Alcornocales.

El Informe del Director Conservador Parque Natural Los Alcornocales, Servicio De Espacios Naturales Protegidos, recoge una serie de consideraciones que han sido asumidas e incorporadas en el presente Estudio Ambiental Estratégico, concretamente en el apartado “2.e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de la conservación, fragilidad, singularidad o especial protección”. También son tenidas en cuenta en el nuevo PGOU, incorporadas en el punto “3.2.1.- Parques Naturales”.

Valoración en Materia de Vías Pecuarias.

La valoración realizada en el Documento de Alcance de vías pecuarias del municipio de Prado del Rey recoge una serie de consideraciones sobre errores y trazados de las vías, el presente Estudio Ambiental Estratégico ha procedido a la corrección e incorporación de



todas las observaciones sobre vías pecuarias del Documento de Alcance. Concretamente en “2.e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de la conservación, fragilidad, singularidad o especial protección”.

También se han llevado a cabo las correcciones y aclaraciones sobre las distintas afecciones de las propuestas de ordenación a las vías pecuarias. El PGOU incorpora en su apartado “3.2.3.- Vías pecuarias” todas las determinaciones al respecto. El presente Estudio Ambiental Estratégico también lo ha incorporado en el punto “3.b.2.) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones del planeamiento”. Igualmente se incorporan a las Normas Urbanísticas.

Medidas en Materia de Aguas.

Sobre Impactos Potenciales. -

Tal y como solicitaba el Documento de Alcance, las fichas de Unidades Ambientales Homogéneas (UAH) aportan datos sobre la hidrología superficial y subterránea, los riesgos de inundación y los riesgos de contaminación de los acuíferos. Estos riesgos han sido valorados minuciosamente en el apartado “3.b.2.) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones del planeamiento”.

Respecto al D.P.H.-

La Administración Local solicitó la delimitación técnica de deslinde a la Delegación Territorial de Cádiz, tal y como se indicaba en el Documento de Alcance, y se han seguido las indicaciones a este respecto para la correcta la representación en la Revisión del PGOU de la línea indicativa de la traza del cauce.

Las Fichas Urbanísticas de los sectores que puedan afectar al Dominio Público Hidráulico o sus zonas de protección recogen en sus observaciones tal afección y la limitación de usos que le corresponde. Son los casos de las Fichas del SUS-1 y SUS-2, Apartado 4.4.3.2.4 de la Memoria General. En la cartografía de Ordenación Estructural y Detallada se representa en DPH y en la leyenda se indica que esta tiene una zona de servidumbre de 5 m y una de 100 m de Zona de Policía.



Respecto a la Normativa. -

Siguiendo las determinaciones del Documento de Alcance y el art. 46 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el nuevo PGOU incorpora, dentro de los Suelos No Urbanizables de Especial Protección por Legislación Específica, los Dominios Públicos Hidráulicos y las Zonas de Servidumbres.

En el Artículo 105 Protección del DPH y de los recursos hidrológicos de las Normas Urbanísticas Estructurales, se estructura el DPH y se indican las limitaciones de usos. Se estará en todo a lo establecido en la legislación vigente: el RDL 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y la Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas de Andalucía, entre otras, así como los planes hidrológicos que afecten.

Respecto a la Inundabilidad. -

El Documento de Alcance determina que no existen puntos de riesgo identificados por el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces (PCAI), ni Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundaciones en el término municipal de Prado del Rey.

El Instrumento de planeamiento ha incorporado, a petición del Documento de Alcance, un Plano de Información en el que se identifican las zonas inundables de la cuenca del Guadalete del término municipal de Prado del Rey en base al Estudio Hidráulico provisional para la Prevención de Inundaciones y la Ordenación de la Cuenca del Guadalete.

El Plan en su apartado “6.1.1.6.- Nivel de protección del territorio y medidas relativas a la prevención de riesgos”, realiza un análisis de la inundabilidad de suelos en el territorio de Prado del Rey. En el se especifica, tal y como solicita el Documento de Alcance, que aquellos cauces en los que no haya sido estudiada su inundabilidad en el Estudio Hidráulico provisional para la Prevención de Inundaciones y la Ordenación de la Cuenca del Guadalete, deberán realizarse estos si se considera que pudiera existir afección.

El Artículo 93 de las NN.UU., y también en el apartado 5.2.5.3 de la Memoria General, sobre el cumplimiento del Documento de Alcance se recoge la condición de que respecto a



aquellos sectores que puedan estar afectados por inundabilidad debe garantizarse la aplicación de las medidas necesarias para evitar la afección a edificaciones o infraestructuras programadas, garantizando desde el PGOU que las zonas inundables se mantendrán como espacios libres prohibiendo el uso residencial.

Respecto a la Disponibilidad de Recursos Hídricos, al Ciclo Integral del Agua Infraestructuras de Abastecimiento y a las Infraestructuras de Saneamiento y Depuración. -

Para dar respuesta al Documento de Alcance, el Plan realiza un análisis exhaustivo del saneamiento de las aguas residuales urbanas, el abastecimiento de agua, la captación de agua para suministro, el almacenamiento de las aguas y las infraestructuras relacionadas con estos servicios.

Estudio Económico-Financiero. –

Entre los Anexos del Plan se incorpora un Análisis Económico-Financiero que da respuesta a esta demanda del Documento de Alcance.

Demandas en cuanto a la Ordenación del Territorio

Siguiendo las exigencias del Documento de Alcance el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey incluye un apartado específico donde se valoren los contenidos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/94, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto los apartados:

“6.1.- Justificación de la incidencia territorial por el planeamiento urbanístico:

6.1.1.- Síntesis: Disposición adicional 2ª de la Ley 1/94 de 11 de enero de Ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza (LOTA).

6.1.1.1.- Caracterización del municipio en el sistema de ciudades, regional y de escala intermedia y la zonificación establecida en el Plan.

6.1.1.2.- Modelo de crecimiento y su incidencia sobre la estructura de asentamientos, en relación a la capacidad de carga del territorio.



6.1.1.3.- Determinaciones del plan en materia de infraestructuras de comunicaciones y transporte, nodos, redes y sistemas, en coherencia con el modelo territorial propuesto.

6.1.1.4.- Infraestructuras y servicios relativos al ciclo integral del agua. Abastecimiento de energía y gestión de residuos en función de las previsiones de crecimiento establecidas.

6.1.1.5.- Dotaciones y equipamientos de ámbito o alcance supramunicipal, incluido el sistema de espacios libres.

6.1.1.6.- Nivel de protección del territorio y medidas relativas a la prevención de Riesgos.

6.1.2.- Justificación del cumplimiento del POTA (Norma 45)”

Cumplimiento del Informe relativo a la Reserva de terrenos destinados a la construcción de vivienda protegida.

El Plan contiene el cumplimiento de los parámetros del punto 45 del POTA por el Decreto 11/2008, de 22 de enero por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de vivienda protegidas.

Se presenta un registro municipal de demandantes de vivienda protegida señalado en el apartado 2.2.3.7 de la memoria general del Plan, indicándose que, a fecha de marzo de 2015, solo se presentan 46 inscripciones, la mayor parte en régimen de alquiler con opción de compra. No obstante, no puede considerarse que ese número de inscripciones sea la necesidad real.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo concluye con un programa de actuaciones consistente en:

1.- Medidas en materia de acceso a la vivienda.

1.1.- Actuaciones previstas en materia de vivienda de promoción pública

En relación con el suelo municipal disponible para Viviendas de protección, el plan señala los futuros suelos municipales (10% del AM) en desarrollo de los nuevos suelos



urbanizables y suelos urbanos no consolidado. Además, señala como actuaciones que no se han llevado a cabo por la anulación del PGOU-2008, la promoción de 14 viviendas pretendidas en la parcela junto a los depósitos de la loma y a posible actuación pública en la parcela de los antiguos colegios.

1.2.- Actuaciones previstas en materia de vivienda de promoción privada

La fuerte crisis de 2008, como en la mayor parte de los municipios, ha generado una burbuja inmobiliaria que en los pequeños municipios aún persiste: viviendas existentes sin salida en el mercado, depreciación del precio y aparición de bolsas vacantes. Si bien en Prado del Rey no se presentan zonas con promociones sin acabar, sí se presentan edificaciones dispersas, principalmente de carácter unifamiliar, en venta o en propiedad de las entidades bancarias por impagos.

El Plan Municipal de Vivienda plantea la necesidad de que, desde el Ayuntamiento, se realice una labor de interlocución que facilite la venta de viviendas (a precios y financiación adecuados) y el alquiler social o con opción de compra.

2.- Medidas referente a la rehabilitación.

Proseguir con las políticas de incentivos a la rehabilitación y mejora de la habitabilidad: canalizar los fondos, tanto del plan estatal como del plan Andaluz, para contribuir a la rehabilitación, completándolos con incentivos municipales y acciones que continúen mejorando los espacios públicos. En concreto solicitar el acceso al Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas (solicitar la declaración como municipio de rehabilitación autonómica en la oportuna convocatoria que realice la consejería competente) y al programa de adecuación Funcional Básica de Viviendas.

3.- Dotación económica del PMVS:

El Plan señala tres líneas de financiación: aportaciones económicas, aportaciones de suelo y apoyo técnico. Para ello el Ayuntamiento contaría con los bienes y recursos del registro municipal de solares que se nutriría del 10% del aprovechamiento urbanístico, de los bienes a incorporar y de la propia gestión del patrimonio; las ayudas, subvenciones y



prestaciones por la cooperación en conciertos o convenios con la consejería en materia de vivienda y otras administraciones; y con la dotación adicional de partidas municipales.

En suelo Urbano No Consolidado el PGOU establece el siguiente número de viviendas protegidas:

	Número de viviendas			Densidad	
	VP mínima	VL máxima	Total	Global	Concreta
Sector SUNC A	30 viv 30% de la edificabilidad del sector: 12.218,24 m ² t	52 viv	82 viv	Media 30-50 vi/ha	42 viv/ha
Sector SUNC B	28 viv 30% de la edificabilidad del sector: 11.218,76 m ² t	52 viv	80	Media 30-50 vi/ha	32 viv/ha
Total	58	104	162		

El número de viviendas protegidas se corresponde con el 30% de la edificabilidad de los sectores residenciales A y B, para lo que se ha tomado como superficie construida por vivienda: 120 m²t para la vivienda protegida y 150 m²t para la vivienda de renta libre, donde se incluye un porcentaje del 10-20% de otros usos como garajes, trasteros, zonas comunes, locales comerciales, etc.

Si en la ejecución del planeamiento se optase por destinar la edificabilidad residencial de vivienda de renta libre, a vivienda protegida, podrá aumentarse el número de vivienda establecida en la proporción de 1 VL = 1,25 VP, que es el resultado de dividir las superficies construidas por vivienda anteriores. Así podrá incrementarse la densidad concreta sin superar nunca la densidad global establecida.

En relación con la vivienda protegida en el Suelo Urbanizable se contempla lo siguiente:

	Número de viviendas			Densidad	
	VP mínima	VL máxima	Total	Global	Concreta
Sector SUS_1 C	100 viv 30% de la edificabilidad del sector: 12.021 m ² t	200 viv	300 viv	Media 30-50 vi/ha	35 viv/ha
Sector SUS_2 D	53 viv 30% de la edificabilidad del sector: 6.363 m ² t	99 viv	152	Media 30-50 vi/ha	33 viv/ha
Total	153	299	452		

El número de viviendas protegidas se corresponde con el 30% de la edificabilidad de los sectores residenciales R1 y R2, para lo que se ha tomado como superficie construida por vivienda: 120 m²t para la vivienda protegida y 150 m²t para la vivienda de renta libre, donde se incluye un porcentaje del 10-20% de otros usos como garajes, trasteros, zonas comunes, locales comerciales, etc.

Si en la ejecución del planeamiento se optase por destinar la edificabilidad residencial de vivienda de renta libre, a vivienda protegida, podrá aumentarse el número de vivienda establecida en la proporción de 1 VL = 1,25 VP, que es el resultado de dividir las superficies construidas por vivienda anteriores. Así podrá incrementarse la densidad concreta sin superar nunca la densidad global establecida.

Para el cómputo del número de viviendas máximas, se ha considerado la vivienda tipo de 3 o más dormitorios, estándose a lo regulado en el art. 4.5.3.6 del PGOU para viviendas con menor número de dormitorios.

Cumplimiento del Informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

Sobre la necesidad de que el Ayuntamiento aporte certificación de la titularidad del inmuebles como las fuentes de piedra y toda la información histórica, planimétrica y cartográfica que disponga, señalar que el Ayuntamiento de Prado del Rey no ha solicitado su

inclusión en el Catálogo autonómico y que será cuando lo solicite cuando se aportará la documentación relativa a la titularidad.

El Plan asume la aplicación de los Títulos II y III de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía en el yacimiento arqueológico de Iptuci.

Además, el PGOU determina que en los suelos urbanizables donde se presume la existencia de algún yacimiento arqueológico o tras iniciarse los trabajos de urbanización se detectasen su existencia, se estará a las siguientes medidas:

- El comienzo de los trabajos de urbanización deberá notificarse a la Delegación Provincial de Cultura.
- Deberá de realizarse una prospección arqueológica previa en los terrenos donde se presume la posibilidad de su existencia, que según los datos detectados podrá dar lugar a la necesidad de proyectos de excavación arqueológica.

Por otro lado, dentro de la clasificación de Suelo No Urbanizable Especialmente protegido por la planificación territorial o urbanística del Plan se encuentran además de los yacimientos arqueológicos, la arquitectura popular y la arquitectura rural o agraria tanto los inventariados por la Consejería de Cultura como los que pudieran detectarse.

Respuesta al Informe de la Dirección General de Comercio.

La condición de que en el documento de aprobación inicial del PGOU de Prado del Rey se excluya de forma expresa la posibilidad de implantación de grandes superficies minoristas, señalar que en el apartado 5.2.9 de la Memoria General ya recoge este aspecto y que el Artículo 59 de las NN.UU. de la Ordenación Pormenorizada se indica de forma expresa la imposibilidad de implantación de grandes superficies minoristas por no tener Prado del Rey capacidad de acogida para ello.



El Plan no solo da respuesta a las demandas planteadas por el Documento de Alcance, sino que propone una serie de medidas y actuaciones que fortalecerán la fragilidad ambiental de determinados espacios, son los siguientes:

- a) En relación con la Trama fundacional: Levantamiento a escala 1/5.000 de la trama fundacional con expresión de las actuales dimensiones y condiciones de uso.
- b) En relación con los Cauces públicos: Análisis detallado y deslinde de los cauces de los arroyos de Castillejos, Armada, de La Teja, tres Picos, Salado, etc. en relación con la delimitación del dominio público a recuperar, la vegetación de ribera a proteger, vertidos incontrolados a controlar, a evitar edificaciones en las zonas inundables, etc.
- c) En relación con las Vías pecuarias: Deslinde y recuperación de las vías pecuarias y especialmente estudio monográfico de la Cañada Real Sevilla-Ubrique en el marco de la Ley de Protección de Vías Pecuarias.
- d) En relación con las edificaciones de “el cruce”: proceder a su estudio como asentamiento urbanístico e instar la disciplina urbanística que le sea de aplicación.
- e) En relación con el yacimiento de Iptuci instar la redacción de Plan especial de protección pertinente.
- f) Inventario y protección de los cortijos tradicionales aún en pie:
 - Rancho de los Regueros en el cerro de los regueros;
 - Rancho de las Herrizas, entre el cerro de los Regueros y cabeza del rey, junto al arroyo del Hoto;
 - Hacienda Cabeza del Rey junto al cerro de su mismo nombre;
 - Casa Quemada a los pies de Cabeza de Hortales;
 - Casa Las Lomas y Colorado en el cerro las lomas;
 - Etc.
- g) En general proceder a la ejecución de las medidas correctoras del impacto ambiental especialmente de las construcciones en el suelo no urbanizable como la fábrica de prefabricados y las edificaciones legales del cruce.



MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS ESPECÍFICAS.

Sectores de Impacto de Categoría Asumible sobre la UAH 04.- Leñosos serranos y sobre la UAH 05.- Herbáceos sobre orografías estructurales.

Los impactos se deben fundamenta a la vulnerabilidad que las UAH afectadas tienen frente a la contaminación del acuífero. Al tratarse de unidades dedicadas fundamentalmente a la agricultura y a la alta vulnerabilidad frente a la contaminación que presenta el acuífero carbonatado Sierra de Grazalema-Prado del Rey codificado como 062.004.

1.- Para proteger el acuífero de posibles vertidos, el planeamiento de desarrollo y los proyectos de urbanización o ejecución de la Actuación deberá incorporar:

- Detallar el sistema de abastecimiento y saneamiento los cuales han de ampliarse para la totalidad de los terrenos a urbanizar, así como su conexión a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento.
- El sistema de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de las aguas pluviales de las residuales, debiendo estas últimas reconducirse a la estación depuradora prevista. El saneamiento se realizará normalmente por el sistema separativo cuando se vierta a colectores de uso público.

Sector de Impacto 1.1.RES. - RESIDENCIAL sobre la UAH 03.- Dehesas en colinas y cerros.

Se trata de un sector que se divide en dos y cuyo impacto es provocado por sendas actuaciones de implantación de usos residenciales, se trata de Suelos Urbanos No Consolidados, concretamente el SUNC-6 y el SUNC-10, ambos con muy baja magnitud.

1.- Se priorizará la localización de Espacios Libres Locales sobre estos SI. El instrumento de desarrollo maximizará la localización de los Espacios Libres sobre los SI y justificará la solución adoptada si no es posible incluir completamente estos SI dentro de los Espacios Libres planteando alternativas técnica y ambientalmente viables.



Sector de Impacto 1.9.EL. - ESPACIOS LIBRES sobre la UAH 03.- Dehesas en colinas y cerros.

1.- Se cuidará muy especialmente la vegetación preexistente, y se creará un espacio libre con la menor intervención posible permitiendo el mantenimiento de la dehesa.

Sector de Impacto 3.3.RES. - RESIDENCIAL sobre la UAH 07.- Cauces y Riberas de los tributarios del Guadalete.

La elevada Calidad y fragilidad de esta UAH, da lugar al impacto de mayor importancia que provoca la propuesta de ordenación, aunque de una magnitud extremadamente escasa (0,0007). Se trata de la cabecera del arroyo de Castillejo situada en colindancia con el núcleo urbano y que forma parte del SUS-2.

Si bien esta propuesta ya se incluía en la anterior Revisión del PGO de 2008 y que ya fue informada favorablemente por la Administración Hidrológica, será necesario que el Plan Parcial de Ordenación que desarrolle el Sector determine la afección y ajuste la delimitación de los Espacios Libres incluyendo en ellos este Sector de Impacto. Esto ya aparece recogido en el punto 4.4.3.2.2. Gestión del Suelo Urbanizable de la Memoria General y también en las Normas Urbanísticas.

1.- Será obligatorio la localización de un Espacio Libre sobre este SI. El instrumento de desarrollo maximizará la localización del Espacio Libre sobre el SI.

2.- Le será de obligada aplicación todo lo recogido en materia de aguas en el Documento de Alcance.

Sector de Impacto 3.10.El. - ESPACIOS LIBRES sobre la UAH 07.- Cauces y Riberas de los tributarios del Guadalete.

Al igual que pasa en el Si 3.3.- RES, la fragilidad y calidad de la UAH 07, dan lugar a un impacto, en este caso, Moderado.

1.- Será obligatorio la localización de un Espacio Libre sobre este SI. El instrumento de desarrollo maximizará la localización del Espacio Libre sobre el SI.



2.- Le será de obligada aplicación todo lo recogido en materia de aguas en el Documento de Alcance.

4.b) MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES Y EL MODELO DE MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL.

El Plan General ya incluye como medidas de ahorro de recursos naturales las siguientes:

- Maximizar el aprovechamiento de la energía y de los recursos materiales para reducir el consumo energético en los pueblos y ciudades y controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando el uso de las energías renovables.
- Reducir y optimizar el uso del agua, adecuando usos a calidades: los instrumentos del planeamiento urbanístico deberán disponer un nivel mínimo de autosuficiencia hídrica, combinando el ahorro y la eficiencia con la reutilización del agua.
- Priorizar las operaciones de recualificación, revitalización, rehabilitación y reciclaje en la ciudad consolidada.

Como Anexo del Documento Urbanístico se incluirá un Estudio de Movilidad Sostenible que complementará a ese respecto el presente Estudio Ambiental Estratégico.

4.c) MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Medidas generales.

- Elaborar un Plan Local de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático basado en las condiciones locales específicas e incorporar las medidas de lucha contra el cambio climático en los instrumentos de desarrollo de la planificación urbana y en las ordenanzas y normativa urbanística municipal.
- Fomentar la participación ciudadana en ese Plan Local de adaptación y mitigación al cambio climático y en los procesos de planificación urbanística de desarrollo del Plan General y



facilitar la incorporación de las iniciativas ciudadanas existentes en relación con el urbanismo y el cambio climático a los planes e intervenciones ambientales y urbanísticas ya en marcha.

- Aprobar una Ordenanza Municipal de Arquitectura Bioclimática y Eficiencia Energética que obligue a la adecuación bioclimática tanto de la ciudad nueva que está por construir como de la ya existente y con necesidades de rehabilitación.

- Identificar y analizar los edificios vacíos emblemáticos de áreas consolidadas y firmar acuerdos con los propietarios para su rehabilitación y utilización.

- Valorar el empleo de soluciones tradicionales más adaptadas a la ventilación natural y compatibles estéticamente en los procesos de rehabilitación histórico-artística.

- Integrar y ampliar convenientemente la red de espacios libres urbanos, articulando un sistema capaz de corregir y moderar las condiciones ambientales, mediante la introducción de criterios bioclimáticos y de calidad ambiental (confort térmico, ruido, contaminación, etc.) en el diseño de las zonas verdes y los espacios públicos, de acuerdo con las diferentes condiciones a lo largo del día y del año y los diversos usos propuestos.

- Reducir la impermeabilización de la superficie vial y de los espacios libres y fomentar su vegetación para favorecer la continuidad del ciclo del agua, incrementar el potencial del suelo urbano como sumidero de CO₂ y contribuir a la reducción del efecto isla de calor.

- Prever unas condiciones más rigurosas de temperatura en los meses sobrecalentados y en consecuencia dotar de plantaciones de árboles autóctonos de sombra y favorecer el aumento de la evapotranspiración con una proporción mucho mayor que la actual de suelo natural que la permita y que facilite la absorción del agua de lluvia. Tener en cuenta que el previsible aumento de la velocidad del viento puede obligar a la colocación de barreras en parques y espacios libres.

- Incrementar la biodiversidad y la capacidad de regulación climática y de sumidero de carbono del verde urbano en los pueblos y ciudades, creando una red de parques, huertos urbanos y zonas verdes conectada con el entorno periurbano y rural a través de corredores ecológicos, e insertando el verde urbano en el tejido edificado a través de patios, fachadas y cubiertas verdes.



- Establecer, a través del planeamiento urbano municipal, un alto grado de protección para las zonas naturales, agrícolas, verdes, etc., especialmente las más arboladas, para preservar la capacidad de sumidero de carbono de los ecosistemas naturales.
- Promover un crecimiento urbano adecuado a las necesidades de la población, limitando el aumento innecesario de la ocupación del suelo.
- Fomentar la multifuncionalidad, la diversidad y la mezcla de usos urbanos: crear entornos urbanos diversificados y complejos en los que la mezcla de actividades (residencial, servicios públicos y privados, etc.) incremente la eficiencia energética global y disminuya el consumo de recursos.
- Fomentar la densidad y la compacidad y evitar la dispersión urbana: proponer estructuras urbanas compactas mediante la definición de umbrales de densidad, para minimizar así el consumo de suelo, reducir las emisiones asociadas al transporte y hacer viables y optimizar los equipamientos, el transporte público y un cierto nivel de actividades económicas de proximidad (comercio, actividades productivas).
- Fomentar el uso eficiente de los materiales, promover el uso de materiales ecológicos atendiendo a todo su ciclo de vida y fomentar la reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos con el fin de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).



5. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO:

a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

El objetivo último de las medidas de control y seguimiento de las figuras de planeamiento consiste en tratar de mantener dentro de unos límites, marcados por la vigente legislación en unos casos, y por la propia conservación de los sistemas ecológicos y socioeconómicos en los que no alcanza la normativa en otros, la inevitable degradación del medio como consecuencia de las actuaciones emanadas de la puesta en práctica del planeamiento.

Las medidas de control y seguimiento del planeamiento, cuyo cumplimiento debe asegurarse mediante la Disciplina Urbanística y la colaboración de las distintas Administraciones competentes, suelen diseñarse para garantizar que determinados impactos que han sido minimizados mediante la aplicación de determinadas medidas protectoras o correctoras se mantienen en el nuevo umbral, cumpliéndose efectivamente las medidas que se impusieron. También pueden tener por objeto vigilar que los impactos de carácter Compatible, Asumible o Moderado no se transformen en los de un nivel superior.

Se ha considerado importante el definir un conjunto de aspectos básicos objetos de control ambiental a realizar mediante la Gestión, la Disciplina Urbanística y la coordinación con otras Administraciones competentes. Los aspectos básicos objeto de control ambiental son los siguientes:

- Control de polvo, humos, ruidos, vibraciones y vertidos. Comprobar la práctica de riegos frecuentes en los trabajos con tierras o escombros.
- Control de residuos sólidos y líquidos vertidos al terreno.
- Evitar encharcamientos y vertidos no controlados a las calles, solares y cauces.
- Conservar en perfecto estado los sistemas de evacuación de aguas residuales, evitando mediante periódicas inspecciones, aterramientos, derrames y fugas que puedan llegar a los acuíferos.



- Mantener retenes de rápida intervención propios de la Administración o en convenio con las empresas, para reparaciones de urgencia de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua potable.

- Mediciones periódicas (*in situ*) de ruido por sonómetro en las vías principales, talleres y obras.

- Análisis frecuentes en las áreas industriales para determinar los niveles de SO_x, CO, CO₂, NO_x, NH₄ y otros, según Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como los establecidos en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía y demás normativa de aplicación.

- Análisis frecuentes de los efluentes de la depuradora, para adoptar las debidas disposiciones en caso de manifiestas deficiencias.

- Vigilancia sobre el cumplimiento de normas y ordenanzas en lo referente a sanidad, aislamiento térmico, fachadas, carteles y letreros, etc., protección contra incendios Código Técnico de la Edificación y demás normas de seguridad.

- Control de chabolas, parcelaciones, vertidos espontáneos, pozos y edificios ilegales.

- Control de las captaciones ilegales de los acuíferos (aperturas de pozos), a los cauces y encharcamientos.

- Vigilancia y control de la construcción ilegal de pozos ciegos y fosas sépticas, para el vertido de aguas residuales.

En Suelo No Urbanizable se velará especialmente por:

- Cumplimiento estricto del Reglamento de Disciplina Urbanística en la aplicación de la normativa y directrices establecidas para este tipo de suelo.



- Control estricto de edificaciones, transformaciones agrícolas, aterramiento de cauces, vertidos, instalaciones ganaderas, apertura de canteras, drenajes, apertura de caminos rurales, uso público de los espacios libres, espacios protegidos y vías pecuarias.

- Control estricto de las captaciones ilegales a los acuíferos (aperturas de pozos), a los cauces y zonas encharcables. Vigilancia de la construcción ilegal de pozos ciegos y fosas sépticas para el vertido de aguas residuales.

- Cumplimiento de las normas de protección contra incendios en lo referente especialmente a quema de rastrojos y restos de podas.

- Conservar la vigencia mediante revisión y ampliación del Catálogo de Espacios y Edificios de Especial Protección.

b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

Para la asignación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental (EIA/AAU/CA) de los instrumentos y proyectos de desarrollo del Plan General se seguirá el Anexo I, Categorías de actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (La Ley 3/2014 y el Decreto Ley 5/2014, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, modifican la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), en sus Artículos 7. Entre dichas modificaciones se sustituye el Anexo I de la Ley GICA por el Anexo III de la Ley y del Decreto Ley (Art. 7, punto Tres).

En los casos en los que se afecte a espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 se procederá a realizar la Consulta Previa al trámite ambiental teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.1.d) del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



Se recomienda que todos los Planes Parciales de desarrollo de los Suelos clasificados en el PGOU como Urbanizables incluyan un Estudio Ambiental Estratégico o equivalente que considere los aspectos necesarios para minimizar las afecciones ambientales a la escala más de detalle que supone el planeamiento de desarrollo. No obstante, estos Estudios Ambientales no se someterán al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, salvo que sea exigido expresamente por la legislación, pero sí servirán para detectar y corregir las posibles disfunciones ambientales que dichos planes puedan originar.

Con carácter general en la Prevención Ambiental (Calificaciones Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental y Evaluaciones Ambientales Estratégicas) de los instrumentos y proyectos de desarrollo del PGOU de Prado del rey se contemplarán los siguientes aspectos aplicables en cada caso:

- La incidencia paisajística de las acciones adecuando las construcciones al paisaje circundante o dotándolas de pantallas vegetales. Integración armónica de los usos propuestos con el medio físico sobre el que se localiza estudiándose, en concreto, las afecciones sobre la topografía de la zona.
- La prioridad de uso en los espacios libres de las especies arbóreas, arbustivas y herbáceas autóctonas.
- La minimización y control adecuado de los vertidos sólidos y líquidos, así como de las emisiones a la atmósfera.
- La minimización de la emisión de ruidos y vibraciones.
- El fomento de la utilización de materiales reciclados y reciclables y el empleo de energías renovables.
- La incidencia sobre la movilidad examinándose si la actuación a desarrollar prevé medidas para disminuir la congestión del tráfico.
- Las posibles afecciones al patrimonio arqueológico e histórico.



- El adecuado control de los materiales extraídos o producidos en las obras y garantía de que su gestión es la idónea para el tipo de residuos de que se trate, priorizando su reciclado y aprovechamiento.
- Medidas para minimizar al máximo el número de pies arbóreos a movilizar en cada caso y los movimientos de tierra a efectuar.
- Las superficies ataluzadas, inclinación de los taludes y garantías emanadas de las actuaciones de revegetación previstas en el plan o proyecto.
- En el caso de las infraestructuras viarias, dotación suficiente de los pasos a desnivel para evitar el aislamiento de la fauna.
- La incidencia sobre los Espacios Naturales Protegidos y la Red Ecológica Europea Natura 2000.
- Las medidas necesarias para colaborar en la mitigación del cambio climático.



6. SÍNTESIS.

a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada.

Objetivos del planeamiento.

El Objeto General de la Revisión del planeamiento municipal es el de dotar a Prado del Rey de un PGOU válido y adecuado a la problemática urbanística municipal actual y que sustituya al documento actualmente vigente tras la anulación del PGOU-2008: las NN.SS. de Planeamiento de Prado del Rey cuyo texto refundido fue aprobado en marzo de 1992. Los Objetivos y Criterios generales de la nueva ordenación urbanística, básicamente se establecen a dos niveles: a nivel del territorio del término municipal y a nivel urbano.

A nivel del término municipal:

- Regular las distintas formas de utilización del territorio de modo que se consolide una estructura territorial equilibrada impidiendo la formación de núcleos de población no deseados.

- Potenciar los valores naturales, paisajísticos y agrícolas existentes, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable en materia de aguas, espacios naturales, montes, medio ambiente, patrimonio, vías pecuarias, etc.

- Posibilitar y compatibilizar el desarrollo de las actividades productivas agropecuarias y turísticas no residenciales con el medio rural dentro de la sostenibilidad del medio ambiente.

En relación con el conjunto del territorio se proponen las siguientes medidas de Ordenación Estructural:

- 1.- Identificación de las dehesas originales como unidades fisiográficas independientes con valores propios.

- 2.- Normativas de protección y puesta en valor para los elementos naturales y para aquellos debidos a la acción del hombre, a saber:

- Áreas aptas para el cultivo.
- Áreas forestales y de monte, tanto de carácter denso como de matorral arbolado.
- Cauces fluviales.



- Vías pecuarias en todas sus categorías.
- Parcelario histórico y los elementos de deslinde.
- Caminos fundacionales.

3.- Contemplación de un Suelo Urbanizable no sectorizado para uso industrial apoyado en la carretera A-372.

4.- Conjunción de las acciones encaminadas a ordenar el sector denominado El Cruce a pie de la A-372 Arcos-El Bosque mediante su consideración de edificaciones aisladas en Suelo No Urbanizable, instando a su legalización y a las medidas disciplinarias pertinentes.

A nivel urbano:

- Para el núcleo urbano consolidado, establecer unas condiciones de usos y tipos de edificación coherentes con las formas tradicionales, potenciando los valores tanto de usos como culturales de los sectores históricos.

- Lograr una estructura urbana en la que los asentamientos tradicionales, nuevos desarrollos, medio físico y paisaje circundante se integren armónicamente

- En función de la necesidad, concretar el desarrollo de nuevos suelos, necesarios en función del crecimiento poblacional, de las necesidades de viviendas y de las actividades previsibles, estableciendo las prioridades y programación de la incorporación de estos nuevos desarrollos en garantía a un crecimiento urbano equilibrado, contemplando áreas de suelos no consolidados y urbanizables tanto residencial como usos que generen progreso económico como el industrial y comercial. Todo ello sin olvidar la puesta en valor y uso el patrimonio edificado existente.

- Establecer y propiciar las medidas urbanísticas oportunas para asegurar la consecución de los objetivos fijados en el Plan, especialmente en cuanto a la participación e intervención de los diversos protagonistas del hecho urbanístico (Administración, ciudadanos y demás agentes) proponiendo para ello los instrumentos y medios que la legislación general urbanística contiene.

La localización de los nuevos usos a nivel Urbano se realiza con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Protección y ordenación paisajística del Suelo No Urbanizable circundante al Suelo Urbano como el suelo al Norte expectante generado por el nuevo trazado de la A-373, los suelos forestales al Oste y al Suroeste del núcleo urbano; etc.



- 2.- Delimitación de diversos vacíos y de suelos de borde del Suelo Urbano y su contemplación como suelos urbanos no consolidados a fin de completar el límite del Suelo Urbano, para usos residenciales e industriales, ordenando los suelos residenciales en el entorno al cementerio (al Oeste), a la travesía A-373R al Norte del núcleo de población y la zona Este junto al nuevo instituto y aledaños.
- 3.- Clasificación como Suelo Urbanizable de carácter residencial densidad media al Sur y Sureste del casco urbano actual que satisfaga las necesidades residenciales de la población a corto y medio plazo.
- 4.- Clasificación como suelos industriales y de servicio los terrenos al Sur del núcleo de población comprendidos entre el casco urbano residencial y la zona de equipamientos deportivos y polígono industrial cuatro vientos, sirviendo de unión de ambas zonas urbanas.
- 5.- Contemplación de un sector industrial en la trasera al cementerio como ampliación del polígono de la Ventilla y ordenación de la zona.

La relación de objetivos y criterios concretos de la Revisión del PGOU en relación con los problemas concretos detectados tras el diagnóstico de la situación urbanística es la siguiente:

EN EL MEDIO TERRITORIAL.-

- 1.- Protección del modelo fundacional: El proceso de ocupación del territorio de Prado del Rey responde a una situación única en la cultura urbana y territorial de Andalucía por lo que el primer objetivo genérico que se propone es la salvaguarda y puesta en valor del modelo fundacional, tanto del núcleo de población como del parcelario agrícola.
- 2.- Recuperación de los itinerarios públicos de las vías pecuarias: Recuperación de la dimensión pública de estos itinerarios históricos que permiten entender el territorio desde las claves medioambientales que reclama la preservación del patrimonio.
- 3.- Protección del suelo hacia la nueva variante de la A-373: En el sentido opuesto, la variante de la A-373 se ha trazado como todas las infraestructuras contemporáneas que aúnan rapidez y seguridad a una distancia significativa del núcleo de población con lo que ha generado una importante bolsa de suelo agrícola entre ambos. La ordenación de los valores paisajísticos de ese territorio, actualmente no urbanizable, se considera un objetivo genérico de la Revisión.
- 4.- En relación con las edificaciones residenciales de la zona El Cruce: La aprobación del POTA y del Decreto 2/2012, de 10 de enero, que establece los procedimientos a seguir para el reconocimiento de los asentamientos y edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable



de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a retomar su estudio para su consideración o no como suelos de desarrollo residencial, optándose en esta Revisión por seguir los criterios de las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los art. 4 y 5 del Decreto 2/2012 (Orden de 1 de marzo de 2013).

En referencia a las zonas inundables del término de Prado del Rey, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, ante la petición de documentación por parte del Ayuntamiento, ha remitido la información pertinente, es decir, las capas para el periodo de retorno de 500 años del estudio provisional del Guadalete que actualmente se encuentra en ejecución, con objeto de que sean incorporadas al nuevo PGOU. Zonas que afectan al arroyo Salado y por consiguiente a esta zona de El Cruce. Así mismo existe un Proyecto Técnico de encauzamiento, adecuación y recuperación ambiental del Dominio Público Hidráulico (DPH) del arroyo Salado, fechado en 2004, realizado por la empresa Desarrollo y Ejecución Bahía S.L. (Grupo Zirius), tras encargo realizado por Ayuntamiento con relación a un convenio de colaboración firmado entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Ministerio de Medio Ambiente), desconociéndose su financiación y actualmente su posible ejecución al tratarse de suelos no urbanizables protegidos.

5.- Localización de nuevos suelos de tolerancia industrial en un lugar óptimo por ser llano y muy accesible desde la carretera A-372, que sirviéndose de apoyo de la propia carretera de prestaciones al sector industrial de la comarca. La clasificación de este suelo es propuesta como Suelo Urbanizable no sectorizado, a incorporar cuando las circunstancias socio-económicas lo permitiesen.

6.- Conservación de las dos dehesas de Prado del Rey: El objetivo genérico es desarrollar las determinaciones del Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Cádiz, así como todas aquellas que permitan la conservación y puesta en valor de los valores ambientales de ambas dehesas.

7.- Potenciación turística: El PGOU-208 planteaba la implantación de un campo de golf de 18 hoyos clasificando una zona del término como Suelo Urbanizable sujeto a un Plan Parcial y a los proyectos de urbanización pertinente, en la finca o paraje “Los Castillejos” situada al Sur del núcleo de población, a 0,5 km del polígono industrial “Cuatro Vientos” con una superficie aproximadamente de 80 Has. En el documento de Avance del presente PGOU, en aras de potenciar la actividad turística se considera interesante y así es de interés de la corporación municipal, mantener la implantación de un campo de golf en el municipio en Suelo No Urbanizable sin uso residencial vinculado, considerándose adecuada la ubicación anterior.



Para ello se estaría a lo regulado en la normativa sobre campo de golf, esto es: el Decreto 43/2008, de 12 de febrero; Decreto 309/2010, de 15 de junio; Orden 13 de marzo de 2012). Ahora, en la Revisión del PGOU se ha reconsiderado su implantación en el Suelo No Urbanizable optándose por su no concreción en el Suelo No Urbanizable por lo que en caso de una nueva pretensión de su instalación procedería a una innovación del presente PGOU.

EN EL MEDIO URBANO.-

8.- Protección del trazado histórico urbano: El objetivo es la puesta en valor de los aspectos patrimoniales reseñados bajo la premisa de que sean considerados como una acción de colonización unitaria.

9.- Colmatación del núcleo principal en las zonas Oeste, Norte y Este del núcleo actual: El objetivo es completar una estructura urbana central que incluya la ordenación del entorno, en la zona Este, de dos infraestructuras recientes: el Instituto y el Depósito de Abastecimiento de Agua.

10.- El crecimiento hacia el Sur: Otro objetivo genérico de la revisión es ordenar las expectativas consolidadas de desarrollo urbano en dirección al área urbana consolidada de Cuatro Vientos e incluso contemplar tras él, una ampliación industrial y un sector residencial y turístico de baja densidad que dé cobertura a la demanda de segunda residencia ahora en tensión en el Suelo No Urbanizable donde está prohibida. Las tipologías residenciales que se proponen son de media y baja densidad y su número no tiene relación directa con el crecimiento vegetativo de la población. De hecho, las áreas de colmatación interior a la delimitación de 1991 que se prevén cubren la demanda en ese sentido. No obstante, si hay un ligero aumento poblacional y también se presentan demandas para la segunda vivienda y la vivienda turística.

Las alternativas consideradas.

1.- Alternativa 0: No Actuar.- Consiste en el mantenimiento del modelo propuesto por las vigentes NN.SS.-1991. La Alternativa 0 no es una opción barajada, dado que el municipio de Prado del Rey viene necesitando desde hace tiempo un nuevo instrumento de planeamiento que, por un lado se adapte a la legislación urbanística (LOUA) y territorial (POTA) vigente, y por otro lado permita desarrollar acciones urbanísticas dentro de la localidad.



Es muy necesario sobre todo para regularizar las acciones urbanísticas realizadas en aplicación con el PGOU-2008 anulado y disponer de suelo para nuevas dotaciones y usos lucrativos, puesto que el existente es insuficiente para satisfacer a la población actual trascurrido casi 30 años desde la aprobación del planeamiento vigente. La anulación por parte del TSJA del PGOU-2008 supuso una paralización en el desarrollo urbanístico de Prado del Rey, quedando muchas actuaciones acordes con el PGOU-2008 y no ajustadas a las NN.SS.-1991: dotaciones públicas, que con el PGOU-2008 estarían en suelo urbano, han quedado en suelo no urbanizable según las NN.SS.-1991; imposibilidad de tramitar modificaciones puntuales al plan vigente por no estar adecuado a la LOUA; actuaciones privadas con autorizaciones de obras en suelo urbano y que tras la anulación del PGOU-2008 han quedado en suelo no urbanizable; etc. La no disposición de un nuevo instrumento de planeamiento en Prado del Rey aumenta el riesgo de la indisciplina urbanística al no disponerse prácticamente de suelo urbano y urbanizable disponible, así como la declaración de numerosas edificaciones y usos existentes en fuera de ordenación por no adecuarse al plan vigente.

2.- Alternativas de ordenación del núcleo urbano, crecimiento hacia el Sur.- La tendencia actual de crecimiento del núcleo de población de Prado del Rey se decanta por un desarrollo urbanístico hacia el Sur por diferentes motivos:

- Dificultades orográficas impiden un crecimiento hacia el Este y el Oeste, salvo la colmatación del entorno del suelo urbano. La presencia del cerro El Cubil y el cerro El Verdugo limitan el crecimiento por ambos lados respectivamente.
- Hacia el Norte, la presencia de la carretera A-373 marca por el momento el límite para un posible crecimiento urbanístico hacia el Norte del núcleo.

Por ello el crecimiento hacia el Sur se postula como única alternativa viable de crecimiento del núcleo de población. Por esta zona es por donde se ha detectado mayor afloramiento de edificaciones en el suelo no urbanizable, siguiendo principalmente el trazado de la carretera CA-7103 (antigua CA-5231) que une al núcleo de población con la A-372, principal vía de comunicación y entrada a Prado del Rey desde Arcos y El Bosque. Por todo ello, la propuesta de ordenación, que viene siendo definida desde el documento de Avance del presente PGOU, ha sido: la de favorecer el crecimiento urbanístico hacia el Sur para dar respuesta a la demanda de los nuevos suelos urbanizables, especialmente para albergar el uso residencial; y proponer actuaciones de acabado y cierre de la trama urbana actual hacia los otros tres puntos cardinales. Así:



- Hacia el Sur: se contemplan los nuevos sectores residenciales en suelo no urbanizable a continuación del suelo urbano residencial actual y los nuevos sectores productivos terciarios e industriales, los cuales sirven a su vez de unión del suelo urbano residencial del núcleo urbano con el suelo urbano industrial y dotacional de Cuatro Vientos, separados una distancia de unos 500 m.
- Al Norte. Ordenando el suelo urbano hasta la A-373R, antiguo trazado de la A-373
- Al Este: Contemplando el entorno del nuevo instituto y de los depósitos de abastecimiento de agua del cerro El Cubil o las Lomas.
- Al Oeste: Ordenando el entorno del cementerio, con zonas residenciales y dotaciones en su frente con el suelo urbano y con zonas productivas industriales en su parte trasera como ampliación del polígono industrial la Ventilla existente.

3.- Alternativas a la previsión de crecimiento.- Uno de los motivos por los que se hace necesaria la redefinición del PGOU-2008, anulado por los tribunales judiciales, es la adaptación del mismo a lo recogido en el punto 45 del POTA, en lo que respecta al incremento de suelo urbanizable de uso residencial, superado considerablemente por el PGOU-2008.

La aprobación del POTA y sus modificaciones (Decreto 129/2006 de 27 de junio, Decreto 206/2006 de 28 de noviembre y Decreto 1172008 de 22 de enero) se produjo cuando el PGOU-2008 ya se encontraba aprobado inicialmente con fecha 04/07/2002. Durante la tramitación siguiente, con diversas aprobaciones provisionales y definitivas (hasta alcanzar un número de siete exposiciones e informaciones públicas del documento), fue incrementándose el suelo residencial con la incorporación de 400 viviendas nuevas vinculadas a un campo de golf en suelo urbanizable, y que por ende, con el Decreto 43/2008 de campos de golf y su modificación por el Decreto 309/2010, fue cuestionado al no permitirse este tipo de actuaciones (campo de golf en suelo urbanizable con viviendas vinculadas) salvo su declaración como campo de golf de interés turístico por el ejecutivo autonómico (Orden de 13 de marzo de 2012).

Las razones que justifican la previsión de un crecimiento de suelo son las siguientes:

- Demanda para un plazo mayor a 8 años: Aunque, de forma general, se plantea un plazo de 8 años para el desarrollo de un planeamiento urbanístico general, hay que tener en cuenta que la realidad demuestra que entre la aprobación de un planeamiento y la siguiente



aprobación, transcurren más de 8 años. Motivo que también hace necesario proponer suficiente suelo urbanizable para satisfacer la demanda en un plazo mayor a los 8 años.

- Disminución del número de miembros para formar una familia con necesidad de vivienda: Sin embargo esto no significa que no exista o vaya a existir, a medio plazo y largo plazo, una demanda de vivienda: todavía hay en el municipio gente joven residiendo aún con los padres que son potenciales demandantes de viviendas, también el grupo familiar que habitan en una vivienda va disminuyendo, con familias de pocos miembros e incluso de una sola persona.
- Oferta de viviendas de segunda residencia y de recreo: La previsión de un crecimiento de suelo para viviendas también se justifica para ofrecer a la ciudadanía suelo suficiente para viviendas de segunda residencia, que algo más alejadas del centro de población, sirva para reducir la aparición de viviendas irregulares en el suelo no urbanizable. Si no existe suelo urbanizable suficiente y oferta para viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, los vecinos optarán por instalar sus segundas viviendas en zonas donde no es legal hacerlo: el suelo no urbanizable.
- La dificultad de la gestión en los pequeños municipios: Es conveniente apostar por un suelo urbanizable superior al demandado para disminuir la especulación, por lo que conviene apostar por diversos puntos de expansión y que sea la demanda, con una política municipal de control, la que determine el crecimiento efectivo por una zona más que por otras, a semejanza del crecimiento orgánico que ha caracterizado a la mayor parte de los pequeños municipios.
- Crecimiento de suelo para actividades productivas, para la ampliación de los dos importantes polígonos industriales ya consolidados (Polígono Industrial la ventilla y Polígono Industrial Cuatro Vientos), así como suelos para actividades terciarias que reordene las diversas actividades y edificaciones existentes en el margen de la carretera CA-7103.

El PGOU-2008 contemplaba un número de 7 sectores en suelo urbanizable (5 residenciales, 1 terciario y 1 industrial), con un número de 1.100-1200 viviendas máximas. Ahora la propuesta de disminución se proponen 5 sectores: 2 residenciales con 450 viviendas, 2 industriales y 1 terciario. Respecto al PGOU-2008, ahora, en el nuevo documento de PGOU:

- Se disminuye el suelo residencial, estableciéndose un máximo de 450 viviendas (crecimiento poblacional de 1.080 habitantes), contemplándose dos sectores;



- Se establecen dos sectores industriales, cada uno de ellos colindantes con los dos focos de suelos industriales ya consolidados: uno como ampliación del Polígono Industrial Cuatro Vientos y otro sector industrial tras los terrenos del cementerio como ampliación del polígono Industrial La Ventilla.
- Se mantiene el sector terciario vinculado a la travesía de la carretera CA-7103 y recogiendo las actividades y construcciones existentes en su margen.
- Se elimina la concreción del campo de golf en el suelo no urbanizable evitando con ello las especulaciones e infracciones urbanísticas que ello está conduciendo.
- Se mantiene como Suelo No Urbanizable la zona de El Cruce en la delimitación del Parque Natural de los Alcornocales.

4.- Alternativas de regularización para la zona de El Cruce.- Fue contemplada como parcelación urbanística irregular sujeta a un expediente legalizador en las propias Normas Subsidiarias de 1991, clasificándolo como Suelo Urbano sujeto a un Plan Especial pero que mientras tanto no se procediera a su gestión, la clasificación sería de Suelo No Urbanizable. El PGOU-2008 lo clasificaba como Suelo Urbanizable Sectorizado. Tras numerosos impulsos por parte de la administración local encaminados a la coordinación de los distintos particulares, aún no se ha visto indicios de solución, no iniciándose procedimiento alguno.

Ahora, con la aprobación del POTA y del Decreto 2/2012, de 10 de enero, que establece los procedimientos a seguir para el reconocimiento de los asentamientos y edificaciones existentes en el suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a retomar su estudio para su consideración o no como suelos de desarrollo residencial, optándose en el documento de avance del presente PGOU por seguir los criterios de las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los art. 4 y 5 del Decreto 2/2012 (Orden de 1 de marzo de 2013).

La zona de El Cruce cuenta con una densidad inferior a las 5 viviendas por hectáreas, por lo que es cuestionable su consideración como un asentamiento urbanístico como tal. Así actualmente su densidad edificatoria no es suficientemente elevada como para que resulte sostenible la implantación de servicios y dotaciones comunes, salvo que se contemple un crecimiento edificatorio con su clasificación urbanística como Suelo Urbanizable. La zona tiene la peculiaridad de encontrarse dentro de los límites del Parque Natural de los Alcornocales donde confluyen los cauces de la Dehesa de Prado del Rey formando el Arroyo Salado. También se presenta la Colada de Arcos a Ubrique con un ancho legal de 53,50



metros no deslindada. Con todo ello se presentan afecciones sectoriales que hacen imprescindibles el restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada, al menos desde la aplicación de la ley del suelo de 1990 y la declaración del Parque de los Alcornocales de 1989, e incluso algunas edificaciones pudieran estar afectadas por zonas inundables y por el dominio público de la vía pecuaria. Respecto a las construcciones sin licencias y no prescritas, la administración deberá adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido, de acuerdo con el apartado 1.c) del artículo 3 del Decreto 2/2012.

5.- Alternativas sobre la implantación de campo de golf propuesto en el PGOU-2008.- Tras la inclusión de un campo de golf por el PGOU-2008 en Suelo Urbanizable con un número de 400 viviendas, fue contemplado en el documento de Avance del presente PGOU como campo de golf en Suelo No Urbanizable quedando prohibido el uso residencial en su ámbito. Si bien la implantación de un campo de golf potencia de forma favorable el turismo y el deporte del municipio en concreto y de la comarca en general, nuevas consideraciones hacen cuestionar su implantación concreta en el Suelo No Urbanizable. La Dehesa de Almajar donde se pretendía su instalación es una de las opciones más favorables como alternativa de ubicación. Las circunstancias económicas actuales hacen que se trate de un proyecto a largo plazo y las especulaciones y perspectivas que genera su concreción, en este momento, a los suelos propios y a los suelos aledaños son muy grandes dando lugar a actuaciones de indisciplina urbanística, por ello se opta por eliminar tal concreción. Cuando las circunstancias futuras hagan favorable su implantación a corto plazo, su concreción en el Suelo No Urbanizable, podría realizarse a través de una Innovación del nuevo PGOU.

Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas.

En el Documento Inicial Estratégico del Plan General se identificaron, describieron y evaluaron las cinco alternativas descritas, y en base a las determinaciones y propuestas de cada una de ellas **se seleccionó como más conveniente la ALTERNATIVA 2** (Alternativas de ordenación del núcleo urbano, crecimiento hacia el Sur), que es la que se analiza en profundidad en este Estudio Ambiental Estratégico. Este análisis de alternativas fue sometido a consultas previas al integrar el Documento Inicial Estratégico sin que se hayan producido informes desfavorables en este sentido. En el análisis de alternativas realizado en el Documento Inicial Estratégico, se realizaba una comparativa de las distintas alternativas mediante una serie de tablas en las que se enumeran el potencial impacto que producirían



sobre los factores: Suelo, Agua, Atmósfera, Residuos, Clima, Espacios protegidos, Vías pecuarias, Vegetación, Fauna, Socioeconomía, Paisaje, Riesgos Naturales.

ALTERNATIVA 0 DEL PGOU: NO ACTUACIÓN		
<i>Suelo</i>	-	Existiría riesgo de proliferación de edificaciones fuera de ordenación.
<i>Agua</i>	+	No se incrementaría el consumo de agua
<i>Atmósfera</i>	+	No se aumentarían las emisiones atmosféricas debidas principalmente al tráfico rodado.
<i>Residuos</i>	-/+	No se ejecutaría el punto limpio previsto, pero tampoco se incrementaría la producción de residuos.
<i>Clima</i>	0	No se prevén cambios en este aspecto
<i>Espacios protegidos</i>	-	La zona de El Cruce seguiría sin regularizar
<i>Vías pecuarias</i>	-	No se llevarían a cabo las actuaciones previstas en el Avance de inventario, deslinde y protección de estos espacios
<i>Vegetación</i>	0	No se prevén cambios en este aspecto
<i>Fauna</i>	0	No se prevén cambios en este aspecto
<i>Socioeconomía</i>	-	El municipio seguiría sin nuevas oportunidades de asentamiento de actividades económicas, ni suelo disponible para nuevas viviendas.
<i>Paisaje</i>	0	No se prevén cambios en este aspecto
<i>Riesgos Naturales</i>	0	No se prevén cambios en este aspecto

ALTERNATIVA DE CRECIMIENTO HACIA EL NORTE

No es factible esta alternativa por limitaciones físicas. La carretera A-373 hace de barrera al crecimiento del núcleo de población.

ALTERNATIVA DE CRECIMIENTO HACIA EL ESTE

No es factible esta alternativa por limitaciones orográficas, por la presencia del Cerro El Verdugo.

ALTERNATIVA DE CRECIMIENTO HACIA EL OESTE

No es factible esta alternativa por limitaciones orográficas, por la presencia del Cerro El Cubil.



ALTERNATIVA DE CRECIMIENTO HACIA EL SUR: propuesta actual.		
<i>Suelo</i>	-/+	Se produciría ocupación de suelo actualmente no ocupado, pero esa ocupación se haría de manera ordenada y se reduciría el riesgo de aparición de edificaciones fuera de ordenación.
<i>Agua</i>	-	Se produciría mayor consumo de agua
<i>Atmósfera</i>	-	Se habilitarían más zonas para el tráfico rodado y más zonas donde se incrementarían los niveles sonoros y lumínicos, pero de pequeña magnitud.
<i>Residuos</i>	-/+	Se incrementaría la generación de residuos, pero se habilitaría el punto limpio municipal.
<i>Clima</i>	-	Se incrementarían las emisiones a la atmósfera, principalmente por el tráfico rodado, pero de magnitud muy pequeña.
<i>Espacios protegidos</i>	+	Se darían los primeros pasos para dar una solución definitiva a la zona de El Cruce. Se daría protección a las zonas con alto valor ambiental.
<i>Vías pecuarias</i>	+	Se llevarían a cabo las acciones previstas en el Avance: inventario, deslinde y protección.
<i>Vegetación</i>	-	Se desbrozarían algunas zonas con vegetación natural.
<i>Fauna</i>	-	Se antropizarían más zonas, lo que produciría molestias a la fauna, aunque de pequeña magnitud.
<i>Socioeconomía</i>	++	Habría más suelo ordenado disponible para residencia y actividades económicas.
<i>Paisaje</i>	-/+	Se antropizarían más zonas, pero esa alteración se llevaría a cabo en las zonas del municipio más alteradas por la acción humana.
<i>Riesgos Naturales</i>	+	La evaluación de los riesgos naturales dentro del instrumento de planeamiento hará posible evaluar las zonas de mayores riesgos y planificar las zonas urbanas en base a dichos estudios (fuera de zonas de riesgo). La evaluación ambiental del PGOU recogerá las medidas oportunas para minimizar esos riesgos.



ALTERNATIVA DE PREVISIÓN DE CRECIMIENTO DE SUELO URBANO IGUAL QUE EL PGOU 2008

Esta alternativa no cumpliría con las exigencias legales establecidas en la legislación urbanística andaluza, en concreto con el POTA (punto 45).

**ALTERNATIVA DE PREVISIÓN DE CRECIMIENTO DE SUELO URBANO:
5 SECTORES DE SUELO URBANIZABLE**

<i>Suelo</i>	-	Se produciría una mayor ocupación del suelo, dentro de esos sectores.
<i>Agua</i>	-	Se produciría un mayor consumo de agua
<i>Atmósfera</i>	-	Se habilitarían más zonas para el tráfico rodado y más zonas donde se incrementarían los niveles sonoros y lumínicos, pero de pequeña magnitud.
<i>Residuos</i>	-/+	Se incrementaría la generación de residuos, pero se habilitaría el punto limpio municipal.
<i>Clima</i>	-	Se incrementarían las emisiones a la atmósfera, principalmente por el tráfico rodado, pero de magnitud muy pequeña.
<i>Espacios protegidos</i>	0	No se proponen crecimientos urbanos en espacios protegidos.
<i>Vías pecuarias</i>	+	Se propone la protección de estos espacios.
<i>Vegetación</i>	-	Se desbrozarían algunas zonas con vegetación natural.
<i>Fauna</i>	-	Se antropizarían más zonas, lo que produciría molestias a la fauna, aunque de pequeña magnitud.
<i>Socioeconomía</i>	++	Habría más suelo ordenado disponible para residencia y actividades económicas.
<i>Paisaje</i>	-/+	Se antropizarían más zonas, pero esa alteración se llevaría a cabo en las zonas del municipio más alteradas por la acción humana.
<i>Riesgos Naturales</i>	+	La evaluación de los riesgos naturales dentro del instrumento de planeamiento hará posible evaluar las zonas de mayores riesgos y planificar las zonas urbanas en base a dichos estudios (fuera de zonas de riesgo). La evaluación ambiental del PGOU recogerá las medidas oportunas para minimizar esos riesgos.



ALTERNATIVA ZONA DE EL CRUCE COMO <i>SUELO URBANIZABLE</i>		
<i>Suelo</i>	-	Posibilitaría un mayor desarrollo urbano en esa zona, que es parque natural.
<i>Agua</i>	-	Consecuencia de un mayor desarrollo urbano, se produciría un mayor consumo de agua.
<i>Atmósfera</i>	-	Aumentaría el tráfico rodado y por tanto las emisiones y el ruido.
<i>Residuos</i>	-	Se incrementaría la producción de residuos.
<i>Clima</i>	-	Aumentaría el tráfico rodado y por tanto las emisiones atmosféricas.
<i>Espacios protegidos</i>	--	Un mayor desarrollo urbano afectaría negativamente al espacio protegido.
<i>Vías pecuarias</i>	+	El documento de Avance recoge la protección de las vías pecuarias y caminos rurales, independientemente de la clasificación del suelo que se le de a una zona o a otra.
<i>Vegetación</i>	-	Si aumenta el desarrollo urbano, se afectaría a la vegetación existente.
<i>Fauna</i>	-	Si aumenta el desarrollo urbano, se afectaría a la fauna existente, la cual se encuentra dentro de espacio protegido.
<i>Socioeconomía</i>	+	La zona de El Cruce se consolidaría como una zona estable para segundas residencias. Además, se daría cobertura legal a las viviendas ya existentes allí.
<i>Paisaje</i>	-	Si aumenta el desarrollo urbano, se vería afectada la calidad paisajística de la zona.
<i>Riesgos Naturales</i>	-	En la zona de El Cruce existe un alto riesgo de inundación asociado al arroyo El Salado. La construcción de edificaciones en esa zona debería tener en consideración este aspecto y descartar las zonas de mayor riesgo.

ALTERNATIVA ZONA DE EL CRUCE COMO <i>SUELO NO URBANIZABLE</i>		
<i>Suelo</i>	+	Se da mayor protección al suelo y se evita la proliferación de nuevas edificaciones.
<i>Agua</i>	+	Al no permitirse más edificaciones, no se incrementará el consumo de agua.
<i>Atmósfera</i>	0	No se prevén cambios en este aspecto
<i>Residuos</i>	0	No se prevén cambios en este aspecto



<i>Clima</i>	0	No se prevén cambios en este aspecto
<i>Espacios protegidos</i>	+	Se apuesta por la protección de este suelo, en lugar de por su desarrollo urbano.
<i>Vías pecuarias</i>	+	Se propone la protección de estos espacios.
<i>Vegetación</i>	+	Al apostar por la protección de este suelo, también se verán favorecidas la flora y la fauna.
<i>Fauna</i>	+	Al apostar por la protección de este suelo, también se verán favorecidas la flora y la fauna.
<i>Socioeconomía</i>	-	Existe un problema a resolver que son las edificaciones que se encuentra en ese asentamiento y a las que hay que dar una solución.
<i>Paisaje</i>	+	Se apuesta por los valores ambientales de ese espacio.
<i>Riesgos Naturales</i>	+	El no permitir más edificaciones en esa zona reducirá los posibles daños derivados de riesgos ambientales, principalmente el riesgo de inundación vinculado al arroyo Salado.

ALTERNATIVA 0 CAMPO DE GOLF: NO INCLUSIÓN EN EL PGOU		
<i>Suelo</i>	+	No se produciría alteración en el uso de suelo agrícola. No se llevaría a cabo el Sector 5 de Suelo Urbanizable pensado para satisfacer la demanda de alojamiento del campo de golf.
<i>Agua</i>	+	No se incrementaría el consumo de agua.
<i>Atmósfera</i>	+	No se aumentaría el tráfico rodado, y por tanto las emisiones y el ruido en la zona donde iría el campo de golf.
<i>Residuos</i>	+	No se prevería un incremento en la generación de residuos.
<i>Clima</i>	+	No se aumentaría el tráfico rodado, y por tanto las emisiones en la zona donde iría el campo de golf.
<i>Espacios protegidos</i>	0	El campo de golf no afecta a espacios protegidos.
<i>Vías pecuarias</i>	+	Se propone la protección de estos espacios.
<i>Vegetación</i>	+	No se vería alterada la situación actual.
<i>Fauna</i>	+	No se vería alterada la situación actual.
<i>Socioeconomía</i>	-	No se habilitaría en el municipio y, en general en la comarca, una actividad económica que vendría a generar riqueza y empleo, directo e indirecto.
<i>Paisaje</i>	+	No se vería alterada la situación actual.



<i>Riesgos Naturales</i>	+	No se vería alterada la situación actual.
ALTERNATIVA CAMPO DE GOLF COMO SUELO URBANIZABLE		
Esta alternativa haría que la planificación urbanística propuesta no cumpliera con las exigencias legales establecidas en la legislación urbanística andaluza, en concreto con el POTA (punto 45), al incrementar demasiado la superficie de suelo urbanizable, así como el número de viviendas, dado que propone 400 viviendas nuevas.		
ALTERNATIVA CAMPO DE GOLF COMO SUELO NO URBANIZABLE		
<i>Suelo</i>	-/+	Se produciría un cambio en el uso del suelo, pero la clasificación del suelo como SNUble impide que en el futuro puedan producirse allí otros desarrollos.
<i>Agua</i>	-*	Se incrementaría el consumo de agua, pero se prevé la reutilización del agua depurada para el mantenimiento del campo, aunque el Avance no recoge nada sobre la mejora de la tecnología de depuración que habría que hacer a la EDAR.
<i>Atmósfera</i>	-	Se aumentaría el tráfico rodado en una zona en la que actualmente no lo hay.
<i>Residuos</i>	-	Se incrementa la generación de residuos.
<i>Clima</i>	-	Se aumentarían las emisiones por el tráfico rodado en esa zona, aunque sería de pequeña magnitud.
<i>Espacios protegidos</i>	0	El campo de golf no afecta a espacios protegidos.
<i>Vías pecuarias</i>	+	Se propone la protección de estos espacios.
<i>Vegetación</i>	+	El proyecto de campo de golf contempla la plantación de especies forestales autóctonas, se incrementaría la riqueza vegetal frente a la zona agrícola actualmente existente.
<i>Fauna</i>	0	Aunque se pueden producir molestias durante la fase de construcción, después la afección no es relevante.
<i>Socioeconomía</i>	++	La construcción de esta instalación generaría riqueza y empleo, no sólo a Prado del Rey, sino a toda la comarca de la Sierra, al no haber una instalación similar en los alrededores.
<i>Paisaje</i>	-*	El paisaje de la zona se vería alterado, aunque con un correcto proyecto de integración paisajística, puede que esa alteración no se perciba como negativa.
<i>Riesgos Naturales</i>	¿?	Sería necesario analizar cómo afectaría el campo de golf a los posibles riesgos naturales, sobre todo el riesgo de erosión, al encontrarse en una zona alomada y con presencia de arroyos.



Las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.

Localización del uso global residencial:

- En los espacios vacíos y de colmatación del entorno del Suelo Urbano actual, localizados al Norte, Este y Oeste del núcleo principal.
- En los suelos del Sur a continuación del Suelo Urbano, siendo la única opción para una ampliación ordenada del suelo residencial y ofertar viviendas aisladas/pareadas que eviten su demanda en el Suelo No Urbanizable, dadas las características de la implantación del núcleo de Prado del Rey.

Localización de usos productivos (industriales, terciarios e incluso turísticos):

Industrial:

- En el entorno al Polígono La Ventilla como colmatación del área Oeste del casco urbano y posibilitar su ampliación dada la colmatación de aquel.
- En nuevos sectores urbanizables a continuación, por el Sur, del polígono industrial Cuatro Vientos, como ampliación del existente.
- En el margen de la carretera CA-7103 en su cruce con la carretera intercomarcal A-372, como previsión a un futuro polígono industrial apoyado en esta carretera y para actividades industriales y comerciales de carácter subcomarcal. También se posibilita su implantación, a través de innovación del planeamiento (Modificación Puntual), en el entorno a la A-273 si las circunstancias favorables se produjeran.

Terciarios:

- Al Norte, en el margen de la CA-373R, recogiendo las edificaciones existentes en la zona.
- En el Sur, en uno de los márgenes de la CA-7103, recogiendo las actividades existentes entorno a esta carretera.

Turísticos y/o residenciales de baja densidad:

- Si bien fue contemplado este uso en la zona Sur de los suelos anteriores, en el documento de Avance, ahora se reconsidera su implantación, eliminándose tal propuesta. El uso residencial en baja densidad con una tipología de unifamiliares aisladas, pareadas o en hileras, que sirva de oferta a la demanda de segunda



residencia en el Suelo No Urbanizable, prohibido por la actual legislación urbanística, es contemplado en la zona Suroeste, a continuación del Suelo Urbano residencial existente. Los usos de alojamientos turísticos (uso hotelero entre otros) son contemplados como usos compatibles en los suelos terciarios.

En general orientar el crecimiento hacia el Sur, al ser la opción posible y en consolidación, manteniendo como agrícola y no urbanizable la amplia bolsa de suelo expectante generado por el trazado de la nueva variante al Norte de la población.

Como variaciones importantes y significativas respecto al PGOU-2008, en aras del cumplimiento de la legislación territorial (POTA) y urbanística (LOUA), se señalan las siguientes:

- La reconsideración de ubicación en Suelo Urbanizable de un campo de golf con un número considerable de viviendas vinculadas a él. Incluso se desestima su concreción en el Suelo No Urbanizable sin uso residencial que fue propuesto en el Documento de Avance.
- La reconsideración del asentamiento urbanístico de “El Cruce” como Suelo Urbanizable residencial.
- La disminución del suelo industrial no sectorizado en el cruce de carreteras; CA-7103 y A.372.

Saneamiento de las aguas residuales urbanas.- El saneamiento de las aguas residuales urbanas del municipio de Prado del Rey está resuelto mediante una EDAR (Estación depuradora de Aguas Residuales) de reciente construcción en la vertiente Sur del municipio en parcela de Suelo No Urbanizable de 6.537 m², vertiendo las aguas depuradas a uno de los brazos del arroyo Castillejo. Se trata de una depuradora con la tecnología de pretratamiento, un reactor biológico y dos decantadores secundarios. Las aguas sucias de la vertiente Norte llegan a la EDAR mediante el impulso del vertido Norte agrupado en una estación de bombeo en cámara seca, ubicada en la margen de la A-373R en la zona conocida como El Coscorrón, en parcela municipal de 267 m². También existe una pequeña estación de bombeo en pozo prefabricado con bomba sumergida, para elevar las aguas residuales de unas edificaciones que no pueden verter directamente a la estación de bombeo, por encontrarse más bajas que ésta. La conducción de impulsión hacia el Sur, hasta la red de saneamiento por gravedad, es a través de tubería de fundición dúctil de 100 mm de diámetro. En general la red de saneamiento va soterrada por las vías públicas del Suelo



Urbano en conducción por gravedad, originalmente en atajea cerámica y hormigón en masa y ahora, en las nuevas obras de urbanización y de reurbanización, de PVC o de PE (polietileno) corrugado de doble pared de distintos diámetros.

Abastecimiento de agua.- La localidad se abastece de agua potable a través de 4 captaciones en manantiales situados en los nacimientos de diversos arroyos:

- 1.- El Duende, solidario del “arroyo El Chorreadero”.
- 2.- Beguino o el Moro, solidario del “arroyo El Espino”.
- 3.- Las Cuevas, solidario del “arroyo El Espino”.
- 4.- Manantial El Lavadero en el paraje conocido como “El Coscorrón”, localizada en las proximidades del Suelo Urbano, aportando un caudal constante y continuo aforado en 3 l/s.

Los tres primeros se ubicarían fuera del término municipal de Prado del Rey y el cuarto en las proximidades del núcleo de población como ya se ha indicado. Los tres primeros forman parte de la subunidad Zafalgar-Labradillo de la Unidad Hidrológica 0564 Sierra de Grazalema, situados en su sector occidental en las laderas de las Sierras Margarita y Labradillo, siendo un acuífero de tipo confinado con un espesor medio de 500-700 m con una litología formada por dolomías y calizas del Jurásico. Si bien la recarga de estos manantiales cubre sobradamente la demanda actual del municipio, incluso a la población prevista en los próximos 20 años, si es cierto que al tratarse de un suministro con manantiales, en periodos de sequía extremas los caudales de los afloramientos captados pueden marcar unos mínimos que no ofrecen garantías de abastecimiento incluso a la población actual, siendo necesario imponer restricciones. Para atender las necesidades del servicio en estas situaciones coyunturales de sequía, una de las posibles soluciones más factibles sería necesario ampliar las infraestructuras de captación con la realización de sondeo profundo de explotación en el acuífero de la subunidad Zafalgar-Labradillo, próximo a estos manantiales.

Como indica el informe de los servicios de la mancomunidad, sería un régimen de explotación como complemento a los actuales manantiales, usándose cuando la dotación aportada por éstos no fuera suficiente para abastecer a la población del núcleo urbano de Prado del Rey. No se trataría de un aumento de las captaciones, sino una modificación del sistema de captación (de manantial a sondeo) para ofrecer mayores garantías de abastecimiento en las situaciones de sequía, no suponiendo modificación sustancial y/o alteración de la morfología, suelos, red de drenaje hidrológico y vegetación natural de los



terrenos de acuerdo con el Plan de Uso y Protección del Parque Natural de la Sierra de Grazalema (PORN y PRUG), dado que la situación de sequía estos se verán afectados de un modo natural por dicha situación y no por el uso de este sondeo. La única posible afección sería el aumento del tiempo de recarga del acuífero para contrarrestar el volumen extraído por el sondeo, dado que la recarga de esta unidad tiene lugar exclusivamente a partir de la infiltración del agua de lluvia, siendo despreciable la recarga por filtración de aguas superficiales. En el momento en el que la pluviometría esté en torno a la media de la zona, la recarga se produciría totalmente y con holgura.

Las aguas de los diversos manantiales son conducidas por gravedad (salvo la del manantial El Lavadero) mediante tubería de fundición dúctil a los depósitos localizados en el entorno del Suelo Urbano para su almacenamiento y control, presentándose los siguientes depósitos.

- Tres depósitos en la zona Poniente denominada el “Calvario” a los pies del cerro o pico El Verdugo, junto al cementerio municipal, presentándose con 2.000 m³ de capacidad total.
- Un depósito en la zona de Levante, a los pies del pico El Cubil de Las Lomas, con 2.000 m³ de capacidad.

Estos depósitos abastecen al núcleo por gravedad a través de una red de tuberías de distribución de fundición dúctil y de polietileno de alta densidad sustituyendo a las antiguas de fibrocemento.

Distribución de energía eléctrica.- El suministro eléctrico para el núcleo de población de Prado del Rey procede de las subestaciones eléctricas de Villamartín y de El Bosque, mediante una línea aérea en media tensión de 20 Kva. De ésta parten distintos centros transformadores repartidos por el núcleo de población y por el Suelo No Urbanizable para su transformación en baja tensión. La red en baja tensión en general se encuentra aérea y grapeada por las fachadas.

Vertederos de residuos urbanos municipales.- La Mancomunidad de Municipios de la Sierra, desde febrero de 2013, realiza los servicios de gestión y tratamiento de los residuos municipales domésticos, como la recogida domiciliar de la fracción de orgánica y resto (contenedor gris) y la recogida selectiva de cartón, plástico, papel y vidrio a través de la empresa pública vinculada a la entidad, denominada Básica, SAU.



El servicio consiste en la recogida y el transporte de los residuos a las plantas de transferencia de forma selectiva (vidrio, envases y materia orgánica). Las instalaciones, propiedad de la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz, se localizan en el término municipal de Bornos, donde se concentran los residuos de Bornos, Espera, Puerto Serrano y Prado del Rey, y en Olvera, que da servicio a esta localidad, Setenil, Zahara de la Sierra, El Gastor, Algodonales y Alcalá de Valle. Los residuos procedentes del contenedor gris, de la fracción orgánica y resto, son compactados para su traslado y depósito en la planta de Miramundo, propiedad de Biorreciclaje. Los residuos, procedentes de la recogida selectiva, vidrio, papel y cartón y envases, son retirados por las entidades gestoras de sistemas colectivos de gestión para estas tipologías de residuos. En relación con los escombros se cuenta con cuatro escombreras autorizadas en la Comarca de La Sierra (Bornos: Sierra de Bornos, Olvera: La Muela, Setenil de las Bodegas: Cantera Trejo y El Gastor: Cantera Las Herrizas).

Así, los escombros se llevan a estas instalaciones, no presentándose ninguna autorizada en el término de Prado del Rey. La gestión de los residuos de la Sierra la tiene atribuida la Mancomunidad de Municipios. En todo caso las autorizaciones de las citadas instalaciones en servicio obligan a la Mancomunidad.

Alumbrado público.- La red de alumbrado de baja tensión en general se encuentra aérea y grapeada por las fachadas con farolas con brazos murales. También se presentan sobre báculos con la red enterrada.

Sistema de equipamientos.- A continuación, se presentan unos cuadros resumen con los equipamientos, tanto de carácter General como Local, existentes y nuevos, y sus superficies, desglosándolos según la actividad o servicio concreto:



SISTEMA GENERAL de EQUIPAMIENTOS						
	SUC		SUNC	SUBLE		TOTAL
	Existente	Nuevos		Ordenado	Sectorizado	
EDo	9.785,96	---	---	---	---	9.785,96
EDe	21.213,06	---	---	---	---	21.217,06
ESo	7.551,14	3.760,49	---	---	5.000,00	16.311,63
ECo	6.579,48		---	14.869,81	---	21.449,29
EUi	841,71	6.045,36	---		---	6.887,07
TOTAL	45.975,35	9.805,85	---	14.869,81	5.000,00	75.651,01
IM (5.636 hab.)= 55.781,20 m ² /5.636 hab= 9,89 m²/hab-						
IM (6.721 hab.)= 75.651,01 m ² /6.721 hab= 11,25 m²/hab-						

SISTEMA LOCAL de EQUIPAMIENTOS						
	SUC		SUNC	SUBLE		TOTAL
	Existente	Nuevos		Ordenado	Sectorizado	
EDo	15.944,47	---	(*)	4.200,61	Art 17 LOUA	20.145,08
EDe	4.295,40	---	(*)	2.660,00	Art 17 LOUA	6.955,40
ESo	1.010,74	2.806,24	4.311,35	1.003,20	Art 17 LOUA	9.131,53
ECo	1.488,92		---	---	---	1.488,92
EUi	790,33		---	---	---	790,33
TOTAL	23.529,86	2.806,24	4.311,35	7.863,81	(**)	38.511,26
IM (5.636 hab.)= 30.647,45 m ² /5.636 hab= 5,43 m²/hab-						
IM (2.400+360 viv)=30.647,45 m ² /2.760 viv= 11,10 m²/viv						
IM (6.721 hab.)= 38.511,26 m ² /6.721 hab= 5,73 m²/hab-(**)						
IM (2.400+360+452 viv)= 38.511,26 m ² (**)/3.112 viv= 12,37 m²/hab-(**)						

(*) Se incluye su superficie en ESo

(**) A incrementar con el equipamiento mínimo establecido en el art. 17 de la LOUA para los sectores en SUBle.



SISTEMA GENERAL de ESPACIOS LIBRES								
	SUC			SUNC	SUBLE		TOTAL	
	Exist.	Nuevos	Total		Ordenado	Sectorizado		
PARQUES URBANOS	8.612,32	13.965,15	22.577,47		---	9.449,99	32.027,46	
PLAZAS	1.232,15	---	1.232,15		---	---	1.232,15	
JARDINES	---	---	---	10.429,21			10.429,21	
TOTAL	9.844,47	13.965,15	23.809,62	10.429,21		9.449,99	43.688,82	
IM (5.636)= 23.898,62 m ² /5.636 h= 4,22 m ² /h-								-
IM (5.636 hab.)= 34.238,83 m ² /5.636 hab= 6,07 m ² /hab								
IM (6.721 hab.)= 43.688,82 m ² /6.721 hab= 6,50 m ² /hab-								
SISTEMA LOCAL de ESPACIOS LIBRES								
	SUC			SUNC	SUBLE		TOTAL	
	Existen.	Nuevos	total		Ordenado	Sectorizado (**)		
PARQUES URBANOS	3.472,08	324,17	3.796,25	---			3.796,25	
PLAZAS	3.247,90	---	3.247,90	---	9.380,59 (*)	25.595 (*)	38.223,49	
JARDINES	2.215,92	11.320,58	13.536,50	10.175,52			23.712,02	
TOTAL	8.935,90	11.644,75	20.580,65	10.175,52	9.380,59	25.595	65.731,76	
IM (5.636 h)= 20.580,65 m ² /5.636 h= 3,65 m ² /h.								
IM (2.400 viv)= 20.580,65 /2.400= 8,57 m ² /viv								
IM (5.636 hab.)= 30.756,17 m ² /5.636 hab= 5,45 m ² /hab-								
IM (2.400+360 viv)=30.756,17 m ² /2.760 viv= 11,14 m ² /viv								
IM (6.721 hab.)= 65.731,76 m ² /6.721 hab= 9,78 m ² /hab-								
IM (2.400+360+452 viv)= 65.731,76 m ² (**)/3.112 viv= 21,12 m ² /viv-								

Descripción esquemática de las unidades ambientales homogéneas del territorio y análisis de la capacidad de uso de dichas unidades.



Se han identificado, caracterizado y cartografiado en el Estudio Ambiental Estratégico las siguientes Unidades de Paisaje y Unidades Ambientales Homogéneas en el término municipal de Prado del Rey:

UNIDADES DE PAISAJE.

- UNIDAD DE PAISAJE 1.- Piedemonte Serrano.
- UNIDAD DE PAISAJE 2.- Sistema Fluvial del Guadalete.
- UNIDAD DE PAISAJE 3.- Asentamientos.

UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS (UAH).

En la UNIDAD DE PAISAJE 1.- Piedemonte Serrano:

- UAH Nº 01.- Encinares y acebuchales de las laderas subbéticas.
- UAH Nº 02.- Alcornocales sobre areniscas silíceas.
- UAH Nº 03.- Dehesas en colinas y cerros.
- UAH Nº 04.- Leñosos serranos.
- UAH Nº 05.- Herbáceos sobre orografías estructurales.
- UAH Nº 06.- Pastizales de El Chorreadero hasta Cabeza Hortales.

En la UNIDAD DE PAISAJE 2.- Sistema Fluvial del Guadalete:

- UAH Nº 07.- Cauces y Riberas de los tributarios del Guadalete.
- UAH Nº 08.- Salinas Tradicionales de Hortales.

En la UNIDAD DE PAISAJE 3.- Asentamientos:

- UAH Nº 09.- Núcleo Urbano Principal.
- UAH Nº 10.- Diseminado rural “El Cruce”.
- UAH Nº 11.- Polígonos Industriales.

La Capacidad de Uso de cada UAH viene dada por la aplicación conjunta de los valores de Calidad Ambiental y de Fragilidad del Medio, siendo la Capacidad de Acogida el resultado de la consideración de la Capacidad de Uso y de los Riesgos y Limitaciones existentes en cada UAH.

Como conclusión y sinopsis se expone seguidamente un cuadro resumen en el que se recopilan los resultados de las matrices de cada una de las UAHs y se considera su aptitud primaria:



RESUMEN DE LA CALIDAD AMBIENTAL, FRAGILIDAD Y APTITUD PRIMARIA			
UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS	CLASE DE CALIDAD	CLASE DE FRAGILID.	APTITUD PRIMARIA
01. ENCINARES Y ACEBUCHALES DE LAS LADERAS SUBBÉTICAS.	2	II	D
02. ALCORNOCALES SOBRE ARENISCAS SILICEAS.	2	I	D
03. DEHESAS EN COLINAS Y CERROS.	2	II	D
04. LENOSOS SERRANOS.	3	III	B
05. HERBACEOS SOBRE OROGRAFIAS ESTRUCTURALES.	4	III	B
06. PASTIZALES DE EL CHORREADERO HASTA CABEZA HORTALES.	4	III	B
07. CAUCES Y RIBERAS DE LOS TRIBUTARIOS DEL GUADALETE.	2	I	D
08. SALINAS TRADICIONALES DE HORTALES.	2	I	D
09. NUCLEO URBANO PRINCIPAL.	4	IV	X
10. DISEMINADO RURAL "EL CRUCE".	4	IV	C
11. POLIGONOS INDUSTRIALES.	5	V	X

Aptitud Primaria

X Sin Aptitud Primaria

D Protección

Agrológica

A Buena

B Moderada

C Marginal o Nula

UP Uso Público

Pesquera o Acuícola

A* Buena

B* Moderada

Áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.

Se han identificado y descrito en el Estudio Ambiental Estratégico las siguientes áreas ambientalmente relevantes y especialmente sensibles:

ÁREAS AMBIENTALMENTE RELEVANTES.

- Parque Natural de "Los Alcornocales".
- Parque Natural de "Sierra de Grazalema".
- Encinares y acebuchales de las sierras, lomas y cerros de Prado del Rey.
- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.
- Sistema Fluvial del Guadalete.
- Red de vías pecuarias.
- Yacimientos Arqueológicos y otros elementos patrimoniales.



ÁREAS SENSIBLES Y DE RIESGO DE IMPACTO.

- Acuífero Carbonatado Sierra de Grazalema-Prado del Rey.
- Plan de Conservación del Águila Imperial.
- Plan de recuperación y conservación de aves necrófagas.

La incidencia ambiental analizada.

En el Apartado 3 del Estudio Ambiental Estratégico se identifican y valoran los efectos ambientales significativos del planeamiento. Para la identificación y valoración cuantitativa de los impactos inducidos por la propuesta de ordenación, en la alternativa elegida, en primer lugar, se identifican las Determinaciones o Actuaciones que inducen a impactos. La identificación de Actuaciones parte del reconocimiento de las Actuaciones Tipo que contiene el instrumento de planeamiento. Cada una de las Actuaciones se encuadra en uno de los grupos que se han establecido para este caso según se trate de Actuaciones en el Núcleo Urbano, Actuaciones de Ampliación del Espacio Urbano o Actuaciones de Implantación Industrial.

ACTUACIONES EN EL NÚCLEO URBANO

1. BORDES URBANOS.
2. DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN SUELO URBANO.

ACTUACIONES DE AMPLIACIÓN DEL ESPACIO URBANO

3. CRECIMIENTO SUR.
4. INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS TERCIARIOS.

ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN INDUSTRIAL

5. AMPLIACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL CUATRO VIENTOS.
6. CRECIMIENTO INDUSTRIAL DEL ÁREA OESTE.
7. LOS LLANOS.

Para la identificación de los Sectores de Impacto se han tomado en consideración los siguientes tipos de usos globales propuestos:



LEYENDA:

- RES** RESIDENCIAL
- TER** TERCARIO
- IND** INDUSTRIAL
- EQ** EQUIPAMIENTOS
- EL** SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES

Mediante la metodología expuesta en el apartado 3.b) de este Estudio Ambiental Estratégico se obtienen las siguientes Matrices de Valoración de Impactos:

MATRIZ DE VALORACIÓN DE LOS SECTORES DE IMPACTO 1																						
Actua.	Nombre del Sec. Impacto	Adecuación Con Capacidad de Uso			Adecuación Con Limitaciones y Riesgos					Adecuación Modelo territorial			Adecuación Ecológica de los Asentamientos					Parametros Correctores			Importanc. del Impacto	Magnitud del Impacto
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i	p		
1	1.1.RES	2	1	1	3	3	2	4	2	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	30	0,0132
	1.2.RES	3	3	3	3	2	2	4	2	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	40	0,0271	
	1.3.RES	4	4	4	3	2	2	4	2	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	45	0,0048	
	1.4.RES	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	1	48	0,0292	
	1.5.TER	3	3	3	3	1	3	4	1	3	-	3	3	3	2	3	2	1	1	0	38	0,0081
	1.6.TER	4	4	4	3	3	3	4	3	3	-	3	3	3	2	3	2	1	1	1	48	0,0069
	1.7.EQ	4	3	3	4	4	3	4	3	3	2	2	3	3	2	3	2	1	2	1	41	0,0027
	1.8.EQ	4	4	4	4	4	3	4	3	3	2	2	3	3	2	3	2	1	2	1	46	0,0004
	1.9.EL	4	3	3	4	4	4	4	4	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	43	0,0025
	1.10.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	48	0,0115
	1.11.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	48	0,0025
	1.12.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	48	0,0041
2	2.1.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	2	-	-	-	2	1	2	1	51	0,0118
	2.2.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	2	-	-	-	2	1	2	1	51	0,0021
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i	p		

Escala de Categoría de Impacto.

1	8 a 12	CRÍTICO
2	13 a 17	
3	18 a 22	SEVERO
4	23 a 27	
5	28 a 32	MODERADO
6	29 a 36	
7	37 a 41	ASUMIBLE
8	42 a 45	
9	46 a 50	COMPATIBLE
10	51 a 54	

Escala de Categoría de Magnitud del Impacto.

Muy Alta	1	0,9001 a 1
	2	0,8001 a 0,9
Alta	3	0,7001 a 0,8
	4	0,6001 a 0,7
Media	5	0,5001 a 0,6
	6	0,4001 a 0,5
Baja	7	0,3001 a 0,4
	8	0,2001 a 0,3
Muy Baja	9	0,1001 a 0,2
	10	0,0000 a 0,1



MATRIZ DE VALORACIÓN DE LOS SECTORES DE IMPACTO 2

Actua.	Nombre del Sec. Impacto	Adecuación Con Capacidad de Uso			Adecuación Con Limitaciones y Riesgos					Adecuación Modelo territorial			Adecuación Ecológica de los Asentamientos					Parametros Correctores			Importanc. del Impacto	Magnitud del impacto
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i	p		
3	3.1.RES	3	3	3	3	2	2	4	2	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	40	0,0702
	3.2.RES	4	4	4	3	2	2	4	2	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	45	0,0166
	3.3.RES	2	0	0	1	2	1	3	1	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	23	0,0007
	3.4.RES	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	1	45	0,0098
	3.5.EQ	4	3	3	4	3	3	4	3	3	2	2	3	3	2	3	2	1	1	0	39	0,0052
	3.6.EQ	4	3	3	4	3	3	4	3	3	2	2	3	3	2	3	2	1	1	0	39	0,0010
	3.7.EQ	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	3	3	2	3	2	1	1	0	45	0,0002
	3.8.EL	4	4	4	3	4	4	3	3	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	46	0,0258
	3.9.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	48	0,0008
	3.10.EL	4	2	2	3	4	2	3	2	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	34	0,0001
	3.11.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	48	0,0012
4	4.1.TER	3	3	3	3	1	3	4	1	3	-	3	3	3	2	3	2	1	1	0	38	0,0244
	4.2.TER	4	3	3	3	3	3	4	3	3	-	3	3	3	2	3	2	1	1	0	42	0,0211
	4.3.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	48	0,0030
	4.4.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	48	0,0010
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i	p		

Escala de Categoría de Impacto.

1	8 a 12
2	13 a 17
3	18 a 22
4	23 a 27
5	28 a 32
6	29 a 36
7	37 a 41
8	42 a 45
9	46 a 50
10	51 a 54

CRÍTICO
SEVERO
MODERADO
ASUMIBLE
COMPATIBLE

Escala de Categoría de Magnitud del Impacto.

1	0,9001 a 1
2	0,8001 a 0,9
3	0,7001 a 0,8
4	0,6001 a 0,7
5	0,5001 a 0,6
6	0,4001 a 0,5
7	0,3001 a 0,4
8	0,2001 a 0,3
9	0,1001 a 0,2
10	0,0000 a 0,1

Muy Alta
Alta
Media
Baja
Muy Baja

MATRIZ DE VALORACIÓN DE LOS SECTORES DE IMPACTO 3

Actua.	Nombre del Sec. Impacto	Adecuación Con Capacidad de Uso			Adecuación Con Limitaciones y Riesgos					Adecuación Modelo territorial			Adecuación Ecológica de los Asentamientos					Parametros Correctores			Importanc. del Impacto	Magnitud del impacto
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i	p		
5	5.1.IND	3	3	3	3	2	2	4	2	3	-	3	3	3	2	2	2	1	1	0	40	0,0050
	5.2.IND	4	3	3	3	2	2	4	2	3	-	3	3	3	2	2	2	1	1	0	40	0,0438
	5.3.IND	4	3	3	3	3	2	4	2	3	-	3	3	3	2	2	2	1	1	0	40	0,0072
	5.4.EQ	4	4	4	4	4	3	4	3	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	46	0,0012
6	6.1.IND	3	3	3	3	2	2	4	2	2	-	2	3	3	2	2	2	1	1	0	37	0,0038
	6.2.IND	4	3	3	3	2	2	4	2	2	-	2	3	3	2	2	2	1	1	0	37	0,0995
7	7.1.IND	3	3	3	3	2	2	4	2	2	-	2	3	3	2	2	2	1	1	0	37	0,0178
	7.2.IND	4	3	3	3	2	2	4	2	2	-	2	3	3	2	2	2	1	1	0	37	0,1054
	7.3.IND	4	3	3	2	2	2	4	2	2	-	2	3	3	2	2	2	1	1	0	37	0,0095
	7.4.EL	4	4	4	4	4	3	4	3	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	46	0,0022
	7.5.EL	4	4	4	4	4	3	4	3	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	46	0,0164
	7.6.EL	4	4	4	4	4	3	4	3	3	2	2	2	-	-	-	2	1	2	1	46	0,0061
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i	p		

Escala de Categoría de Impacto.

1	8 a 12
2	13 a 17
3	18 a 22
4	23 a 27
5	28 a 32
6	29 a 36
7	37 a 41
8	42 a 45
9	46 a 50
10	51 a 54

CRÍTICO
SEVERO
MODERADO
ASUMIBLE
COMPATIBLE

Escala de Categoría de Magnitud del Impacto.

1	0,9001 a 1
2	0,8001 a 0,9
3	0,7001 a 0,8
4	0,6001 a 0,7
5	0,5001 a 0,6
6	0,4001 a 0,5
7	0,3001 a 0,4
8	0,2001 a 0,3
9	0,1001 a 0,2
10	0,0000 a 0,1

Muy Alta
Alta
Media
Baja
Muy Baja

Puede observarse en los resultados obtenidos en la valoración que en general los valores alcanzados se sitúan mayoritariamente en las categorías de impacto Compatible y Asumible, lo que denota una buena integración ambiental de la propuesta en su globalidad, si bien se dan sectores que alcanzan valores Moderados y, en menor medida, Severos, que



requerirán de medidas correctoras específicas para asegurar la plena viabilidad ambiental del Plan General, no encuadrándose ningún sector en la categoría de Crítico.

De los 41 Sectores de Impacto (SI, en adelante) originados por las actuaciones propuestas por el nuevo PGOU en su Documento de Aprobación Inicial, 19 son de Importancia Compatible -en relación a la Escala de la Sostenibilidad-, suponiendo el 21,75% del territorio ordenado, 19 Asumibles, 76,02% en términos de superficie, 2 Moderados, implicando el 2,12% del área ordenada, y 1 Severo, o un 0,11% del espacio total propuesto, y ninguno es Crítico. Aunque se trata de una distribución numérica de SI de distinta extensión superficial, si se observa el Mapa de Valoración de Impactos se puede comprobar que existe una buena correspondencia con el reparto superficial por categoría de SI.

En base a ambos elementos es posible hacer una primera valoración general de las afecciones ambientales inducidas por las Actuaciones propuestas para la Aprobación Inicial del PGOU. Y es que la abrumadora mayoría de SI de Importancia Compatibles y Asumibles (97,77% en términos relativos a la superficie ordenada) junto a la escasez de SI Severos (0,11% del total) y la inexistencia de los Críticos obliga a considerar positivamente, desde el punto de vista medioambiental, el conjunto de la propuesta de ordenación del nuevo Plan. Con la minoración de la Importancia de los SI Severos, Moderados y algunos de los Asumibles, al aplicárseles medidas protectoras, correctoras y compensatorias específicas y con el correspondiente control ambiental del desarrollo de las Propuestas se despejarán las dudas puntuales y muy minoritarias que a los efectos ambientales presente el nuevo PGOU.

Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.

En el apartado 3) del Estudio Ambiental Estratégico se presentan las medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento, incorporando igualmente las determinaciones y medidas correctoras específicas establecidas en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, emitido por la Delegación provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 19 de marzo de 2018. Las medidas establecidas (ver apartado 3) responden a los siguientes aspectos:



a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

Buenas Prácticas Ambientales

Incorporación de las determinaciones del Estudio de riesgos asociados a los incendios forestales.

Medidas referentes a la realización de un sondeo profundo de explotación en el acuífero en la Parque Natural Sierra de Grazalema.

Medidas referentes al Parque Natural Los Alcornocales.

Valoración en Materia de Vías Pecuarias.

Medidas en Materia de Aguas.

Demandas en cuanto a la Ordenación del Territorio

Cumplimiento del Informe relativo a la Reserva de terrenos destinados a la construcción de vivienda protegida.

Cumplimiento del Informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

Respuesta al Informe de la Dirección General de Comercio.

MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS ESPECÍFICAS.

b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

Métodos para el control y seguimiento.

Las medidas de control y seguimiento del planeamiento, cuyo cumplimiento debe asegurarse mediante la Disciplina Urbanística y la colaboración de las distintas Administraciones competentes, suelen diseñarse para garantizar que determinados impactos que han sido minimizados mediante la aplicación de determinadas medidas protectoras o correctoras se mantienen en el nuevo umbral, cumpliéndose efectivamente las medidas que se impusieron. También pueden tener por objeto vigilar que los impactos de carácter Compatible o Asumible no se transformen en los de un nivel superior. Se ha considerado importante el definir un conjunto de aspectos básicos objetos de control ambiental a realizar



mediante la Gestión y la Disciplina Urbanística. Los aspectos básicos objeto de control ambiental son los siguientes:

- Control de polvo, humos, ruidos, vibraciones y vertidos. Comprobar la práctica de riegos frecuentes en los trabajos con tierras o escombros.
- Control de residuos sólidos y líquidos vertidos al terreno.
- Evitar encharcamientos y vertidos no controlados a las calles, solares y cauces.
- Conservar en perfecto estado los sistemas de evacuación de aguas residuales, evitando mediante periódicas inspecciones, aterramientos, derrames y fugas que puedan llegar a los acuíferos.
- Mantener retenes de rápida intervención propios de la Administración o en convenio con las empresas, para reparaciones de urgencia de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua potable.
- Mediciones periódicas (*in situ*) de ruido por sonómetro en las vías principales, talleres y obras.
- Análisis frecuentes en las áreas industriales para determinar los niveles de SO_x, CO, CO₂, NO_x, NH₄ y otros, según Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como los establecidos en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía y demás normativa de aplicación.
- Análisis frecuentes de los efluentes de las depuradoras, para adoptar las debidas disposiciones en caso de manifiestas deficiencias.
- Vigilancia sobre el cumplimiento de ordenanzas en lo referentes a sanidad, aislamiento térmico, fachadas, carteles y letreros, etc., protección contra incendios Código Técnico de la Edificación y demás normas de seguridad.
- Control de chabolas, parcelaciones, pozos y edificios ilegales.
- Control de las captaciones ilegales de los acuíferos (aperturas de pozos), a los cauces y encharcamientos.
- Vigilancia y control de la construcción ilegal de pozos ciegos y fosas sépticas, para el vertido de aguas residuales.

En Suelo No Urbanizable se velará especialmente por:

- Cumplimiento estricto del Reglamento de disciplina urbanística en la aplicación de la normativa y directrices establecidas para este tipo de suelo.



- Control estricto de edificaciones, transformaciones agrícolas, aterramiento de cauces, vertidos, instalaciones ganaderas, apertura de canteras, drenajes, apertura de caminos rurales, uso público de los espacios libres, espacios protegidos y vías pecuarias.
- Control estricto de las captaciones ilegales a los acuíferos (aperturas de pozos), a los cauces y zonas encharcables. Vigilancia de la construcción ilegal de pozos ciegos y fosas sépticas para el vertido de aguas residuales.
- Cumplimiento de las normas de protección contra incendios en lo referente especialmente a quema de rastrojos y restos de podas.
- Conservar la vigencia mediante revisión y ampliación del Catálogo de Espacios y Edificios de Especial Protección.

Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

Para la asignación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental (EIA/AAU/CA) de los instrumentos y proyectos de desarrollo del Plan General se seguirá el Anexo I, Categorías de actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (La Ley 3/2014 y el Decreto Ley 5/2014, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, modifican la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), en sus Artículos 7. Entre dichas modificaciones se sustituye el Anexo I de la Ley GICA por el Anexo III de la Ley y del Decreto Ley (Art. 7, punto Tres).

En los casos en los que se afecte a espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 se procederá a realizar la Consulta Previa al trámite ambiental teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.1.d) del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se recomienda que todos los Planes Parciales de desarrollo de los Suelos clasificados en el PGOU como Urbanizables incluyan un Estudio Ambiental Estratégico que considere los aspectos necesarios para minimizar las afecciones ambientales a la escala más de detalle que



supone el planeamiento de desarrollo. No obstante, estos Estudios Ambientales no se someterán al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, salvo que sea exigido expresamente por la legislación, pero sí servirán para detectar y corregir las posibles disfunciones ambientales que dichos planes puedan originar.

Con carácter general en la Prevención Ambiental (Calificaciones Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental y Evaluaciones Ambientales Estratégicas) de los instrumentos y proyectos de desarrollo del PGOU de Prado del Rey se contemplarán los siguientes aspectos aplicables en cada caso:

- La incidencia paisajística de las acciones adecuando las construcciones al paisaje circundante o dotándolas de pantallas vegetales. Integración armónica de los usos propuestos con el medio físico sobre el que se localiza estudiándose, en concreto, las afecciones sobre la topografía de la zona.
- La prioridad de uso en los espacios libres de las especies arbóreas autóctonas.
- La minimización y control adecuado de los vertidos sólidos y líquidos, así como de las emisiones a la atmósfera.
- La minimización de la emisión de ruidos y vibraciones.
- El fomento de la utilización de materiales reciclados y reciclables y el empleo de energías renovables.
- La incidencia sobre la movilidad examinándose si la actuación a desarrollar prevé medidas para disminuir la congestión del tráfico.
- Las posibles afecciones al patrimonio arqueológico e histórico.
- El adecuado control de los materiales extraídos o producidos en las obras y garantía de que su gestión es la idónea para el tipo de residuos de que se trate, priorizando su reciclado y aprovechamiento.
- Medidas para minimizar al máximo el número de pies arbóreos a movilizar en cada caso y los movimientos de tierra a efectuar.
- Las superficies ataluzadas, inclinación de los taludes y garantías emanadas de las actuaciones de revegetación previstas en el plan o proyecto.
- En el caso de las infraestructuras viarias, dotación suficiente de los pasos a desnivel para evitar el aislamiento de la fauna.
- La incidencia sobre los Espacios Naturales Protegidos y la Red Ecológica Europea Natura 2000.
- Las medidas de mitigación del Cambio Climático.



AUTORÍA

El presente ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DEL P.G.O.U. DE PRADO DEL REY (CÁDIZ) ha sido realizado por la consultoría especializada IBERMAD, Medio Ambiente y Desarrollo, S.L.

FIRMAS AUTORES:

Juan José Caro Moreno, Geógrafo, Colegiado Nº 26 Colegio de Geógrafos.

Cristóbal Ruiz Malia, Biólogo, Colegiado Nº 2128 Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cádiz, Sección Ciencias Biológicas.

EQUIPO TÉCNICO:

Iván Román Pérez-Blanco.- Geógrafo.

Teresa Ahumada Hueso.- Ingeniera Téc. Forestal.

Enrique Domínguez Cantero.- Ldo. Ciencias Ambientales.

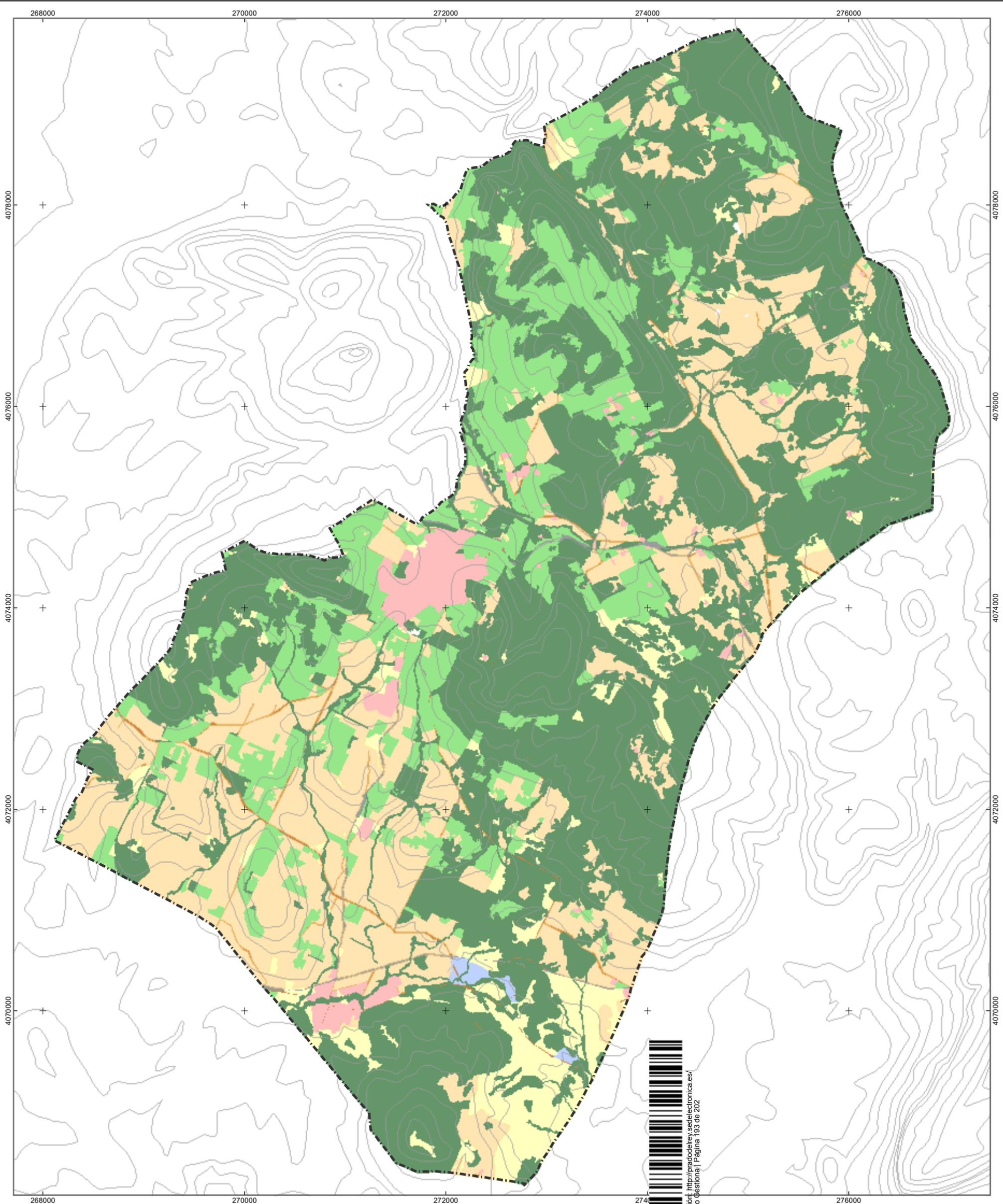
Manuel Farré Alonso de Florida.- Tec. Superior en Salud Ambiental.



ANEXO CARTOGRÁFICO.

- 1.- USOS
- 2a.- ÁREAS AMBIENTALMENTE RELEVANTES
- 2b.- ÁREAS ESPECIALMENTE SENSIBLES
- 3.- UNIDADES DE PAISAJE
- 4.- UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS
- 5.- CAPACIDAD DE ACOGIDA
- 6.- ACTUACIONES
- 7.- IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS
- 8.- VALORACIÓN DE IMPACTOS





**FORESTAL DE QUERCÍNEAS
CON MATORRAL O PASTIZAL**

OLIVAR Y OTROS LEÑOSOS

HERBÁCEO DE SECANO

PASTIZALES

SALINAS TRADICIONALES

ASENTAMIENTOS Y EDIFICACIONES

VIARIOS PRINCIPALES

CAMINOS

**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL
PGOU DE PRADO DEL REY**

Año: **USOS**

Plano nº: **1**

Sistema de coordenadas: **UTM HUSO 30 (DATUM: ETRS89)**

0 180 360 720 1.080 1.440 m.

Escala **1:35.000 (A3)**

Asistencia técnica:



Fecha:

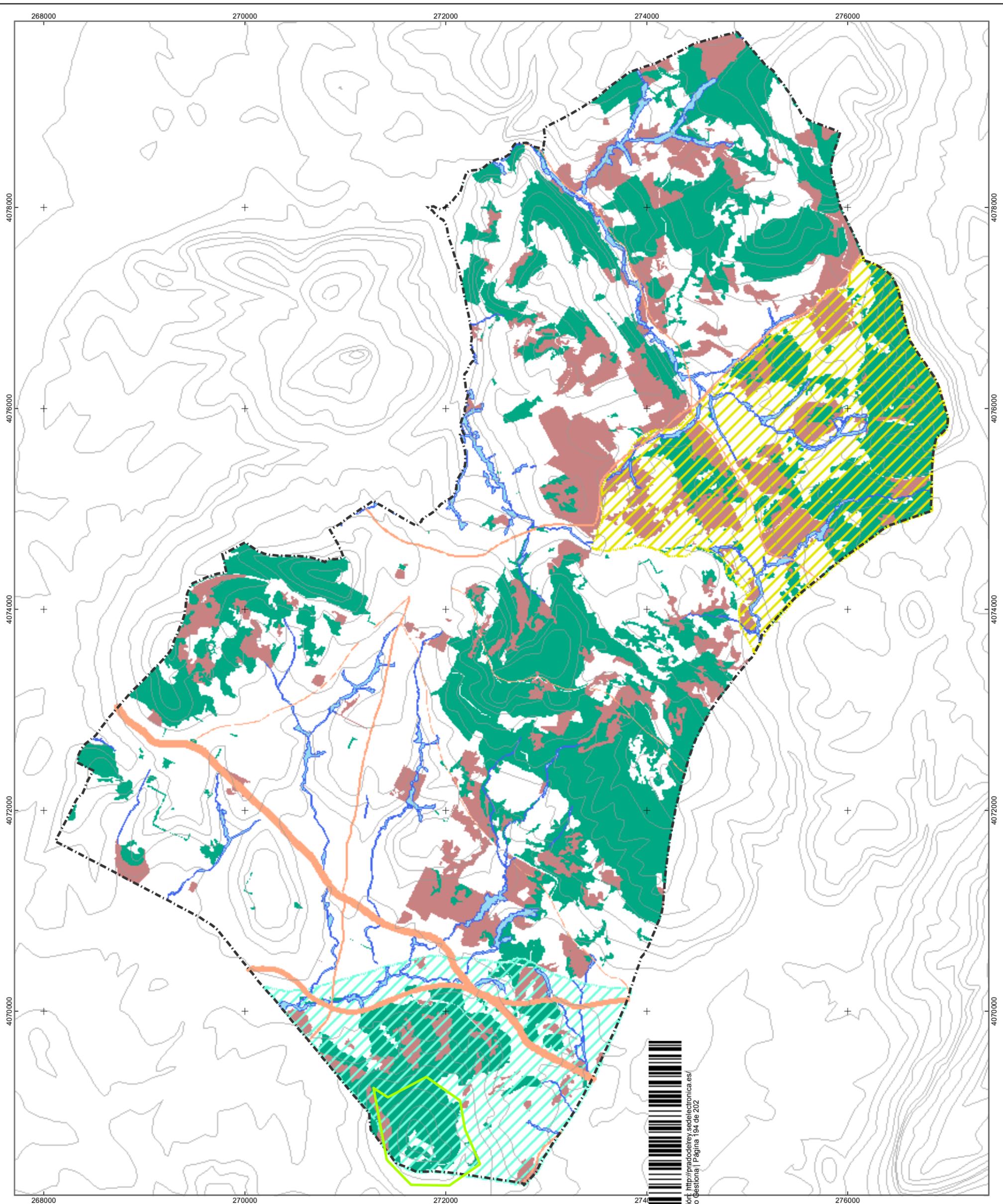
Octubre 2019



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey se aprobó de forma inicial mediante Pleno de fecha 15/11/2019.

Fdo.: El Secretario





EENNPP

-  P.N. LOS ALCORNOCALES
-  P.N. SIERRA DE GRAZALEMA

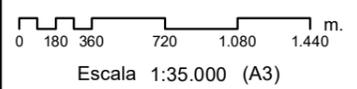
-  ALCORNOCALES, ENCINARES Y ACEBUCHAL DE LAS SIERRAS, LOMAS Y CERROS DE PRADO DEL REY.
-  DEHESAS PERENNIFOLIAS DE QUECUS SPP.
-  SISTEMA FLUVIAL DEL GUADALETE.
-  RED DE VÍAS PECUARIAS (Anchura legal)
-  YACIMIENTO DE IPTUCCI



ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PGOU DE PRADO DEL REY

ÁREAS AMBIENTALMENTE RELEVANTES Plano nº: **2a**

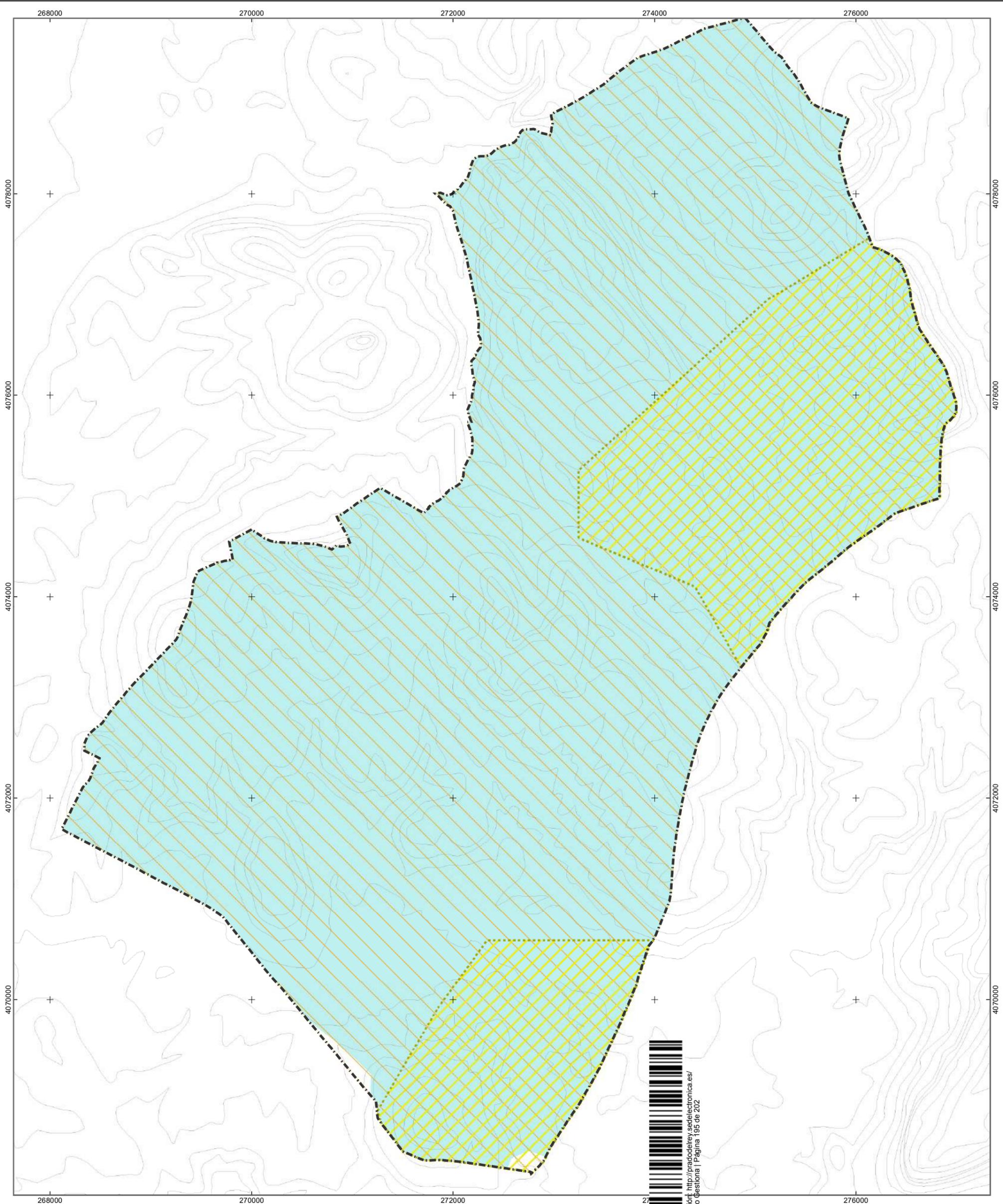
Sistema de coordenadas: UTM HUSO 30 (DATUM:ETRS89)



Asistencia técnica: 	Fecha: Octubre 2019
--	------------------------



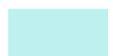
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey se aprobó de forma inicial mediante Pleno de fecha 15/11/2019.
Fdo.: El Secretario



ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DEL ÁGUILA IMPERIA



ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AVES NECRÓFAGAS



ACUÍFERO CARBONATADO SIERRA DE GRAZALEMA-PRADO DEL REY

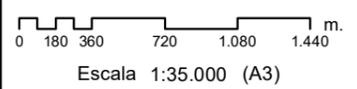


Código de validación: 45AWWQ1WGM1K102JECVPRDZXT1Yemica.ción: http://pradodelrey.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 195 de 202

**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL
PGOU DE PRADO DEL REY**

Plano nº: **2b**
 ÁREAS ESPECIALMENTE SENSIBLES

Sistema de coordenadas: UTM HUSO 30 (DATUM: ETRS89)

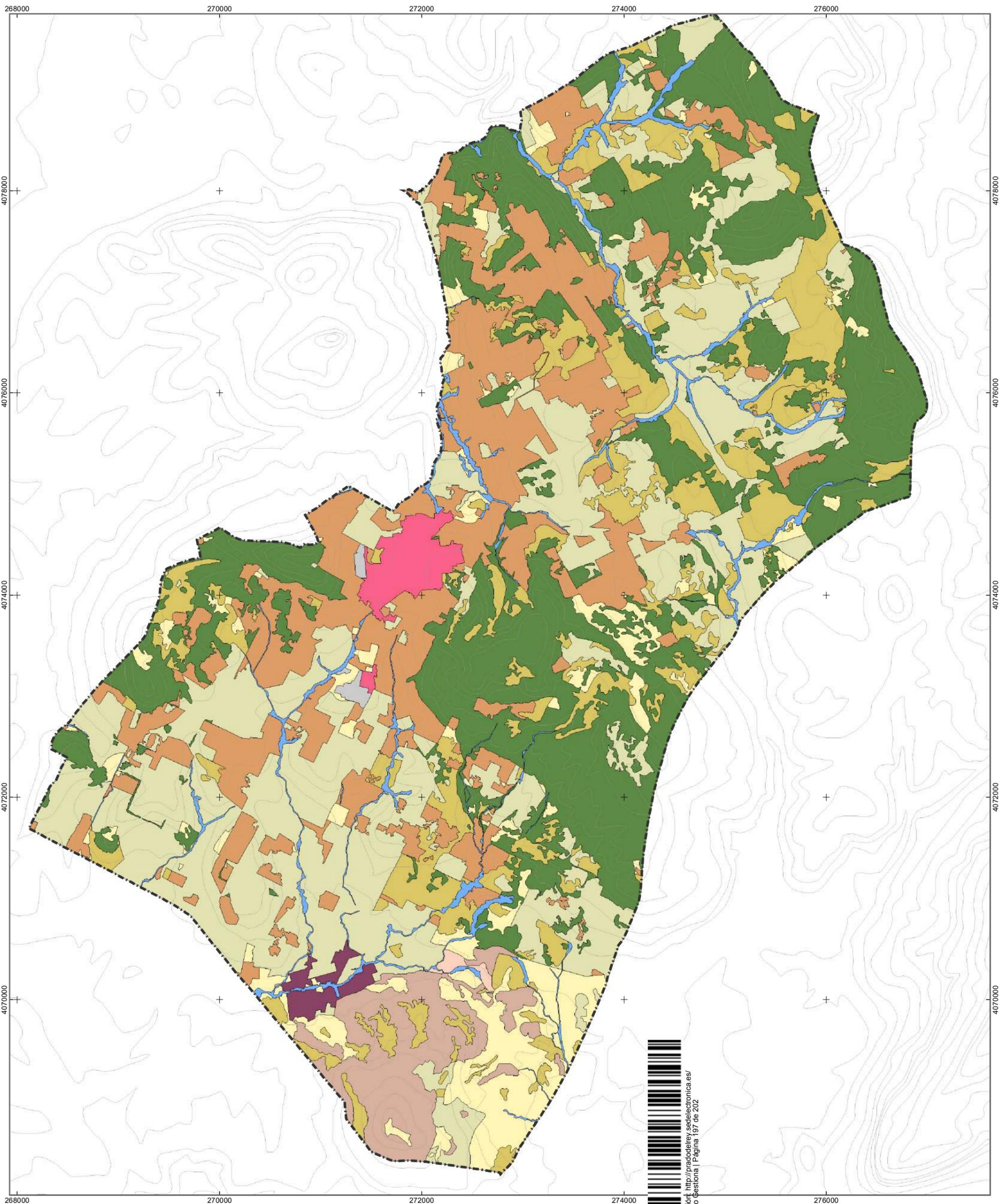


Asistencia técnica:
 IBERMAD

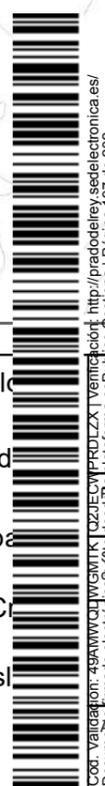
Fecha:
 Octubre 2019



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey se aprobó de forma inicial mediante Pleno de fecha 15/11/2019.
 Fdo.: El Secretario



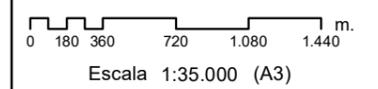
- | | |
|--|---|
|  01.- Encinares y acebuchales de las laderas subbéticas |  07.- Cauces y Riberas de los tributarios del Guadaletes |
|  02.- Alcornocales sobre areniscas silíceas |  08.- Salinas Tradicionales de Cabeza Hortales |
|  03.- Dehesas en colinas y cerros |  09.- Núcleo Urbano Principal |
|  04.- Leñosos serranos |  10.- Diseminado Rural El Chorreadero |
|  05.- Herbáceos sobre orografías estructurales |  11.- Polígonos Industriales |
|  06.- Pastizales de El Chorreadero hasta Cabeza Hortales | |



ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PGOU DE PRADO DEL REY

UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS Plano nº: **4**

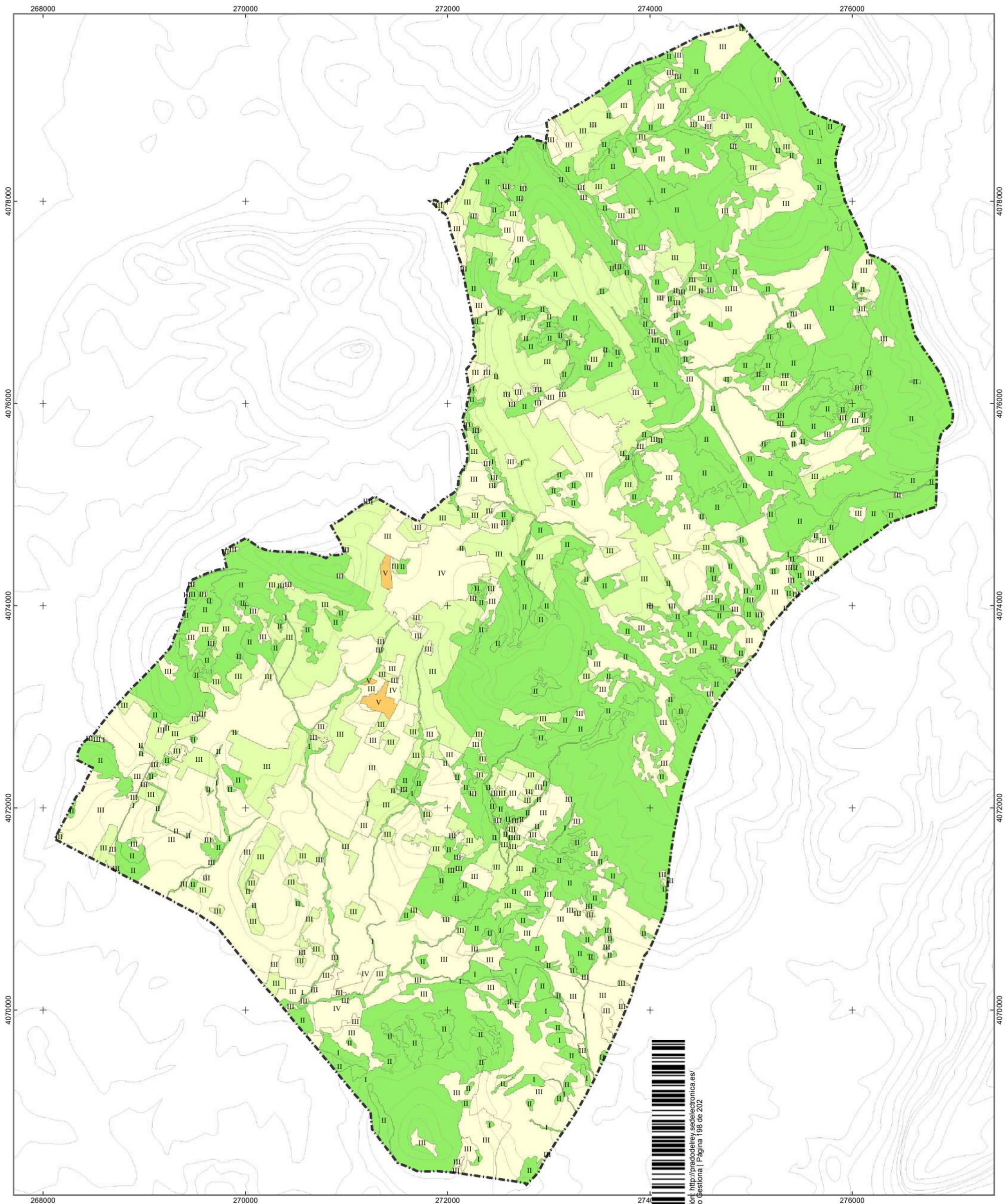
Sistema de coordenadas: UTM HUSO 30 (DATUM: ETRS89)



Fecha: **Octubre 2019**



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey se aprobó de forma inicial mediante Pleno de fecha 15/11/2019.
Fdo.: El Secretario



CLASES DE CALIDAD AMBIENTAL

- CLASE SINGULAR
- CLASE 1. MUY ALTA
- CLASE 2. ALTA
- CLASE 3. MEDIA
- CLASE 4. BAJA
- CLASE 5. MUY BAJA

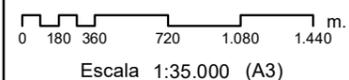
CLASES DE FRAGILIDAD DEL MEDIO

- I MUY ELEVADA
- II ELEVADA
- III MODERADA
- IV ESCASA
- V MUY ESCASA

**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL
PGOU DE PRADO DEL REY**

Tema: **CAPACIDAD DE ACOGIDA** Plano nº: **5**

Sistema de coordenadas: **UTM HUSO 30 (DATUM:ETRS89)**



Asistencia técnica:
IBERMAD

Fecha:
Octubre 2019



Cod. Validación: 45AMWQ1W5GMIK70ZJECVPRDZ1YEMT3C001 http://pradodelrey.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Págin 198 de 202

270000

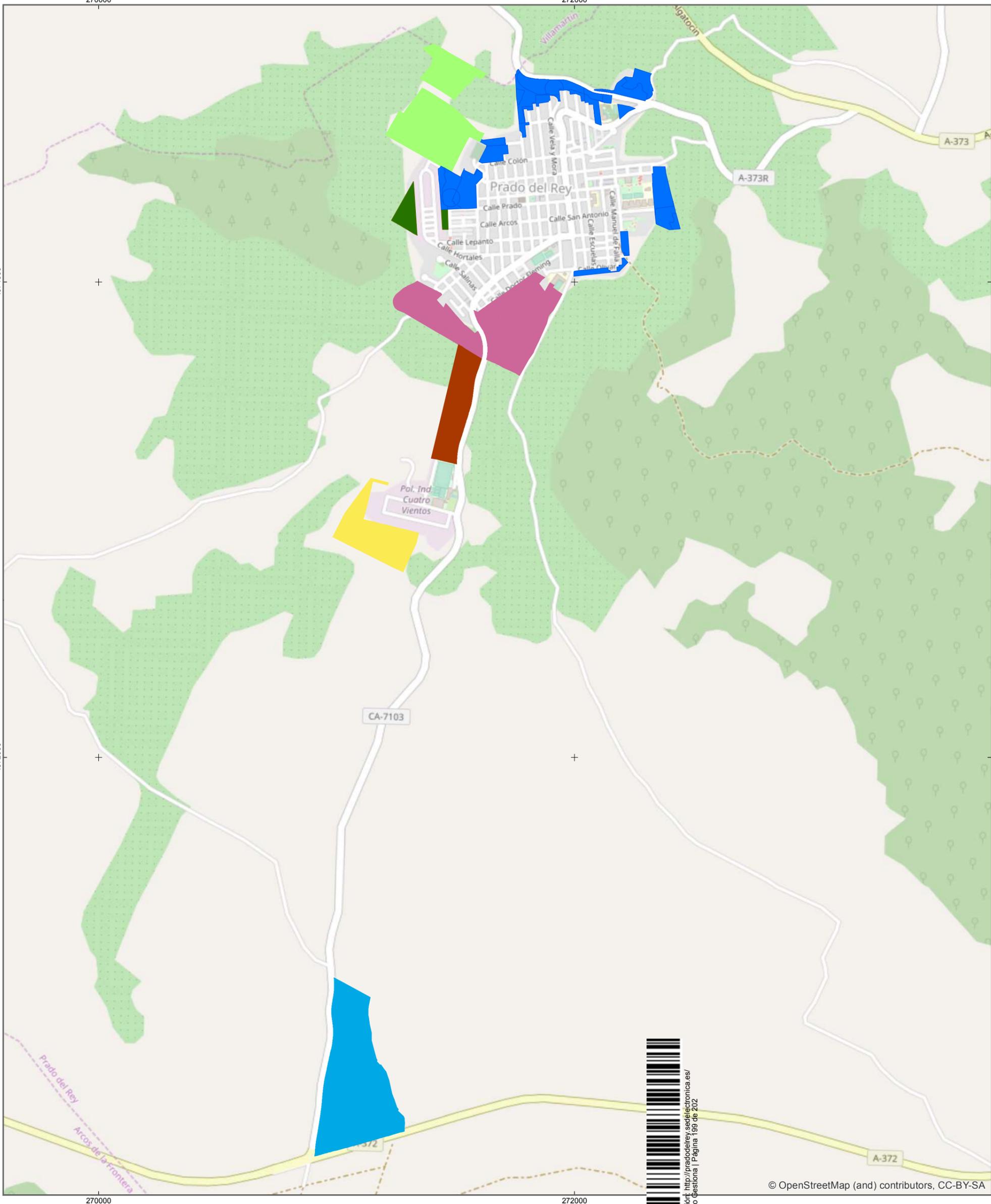
272000

4074000

4074000

4072000

4072000



270000

272000

© OpenStreetMap (and) contributors, CC-BY-SA

ACTUACIONES EN EL NÚCLEO URBANO

- 1. BORDES URBANOS
- 2. DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN SUELO URBANO

ACTUACIONES DE AMPLIACIÓN DEL ESPACIO URBANO

- 3. CRECIMIENTO SUR
- 4. INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS TERCIARIOS

ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN INDUSTRIAL

- 5. AMPLIACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL CUATRO VIENTOS.
- 6. CRECIMIENTO INDUSTRIAL DEL ÁREA OESTE.
- 7. LOS LLANOS.

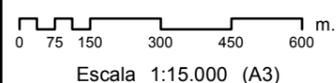
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey se aprobó de forma inicial mediante Pleno de fecha 15/11/2019.

Fdo.: El Secretario

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PGOU DE PRADO DEL REY

Título: **ACTUACIONES** Plano nº: **6**

Sistema de coordenadas: **UTM HUSO 30 (DATUM: ETRS89)**



Asistencia técnica: **IBERMAD**

Fecha: **Octubre 2019**



270000

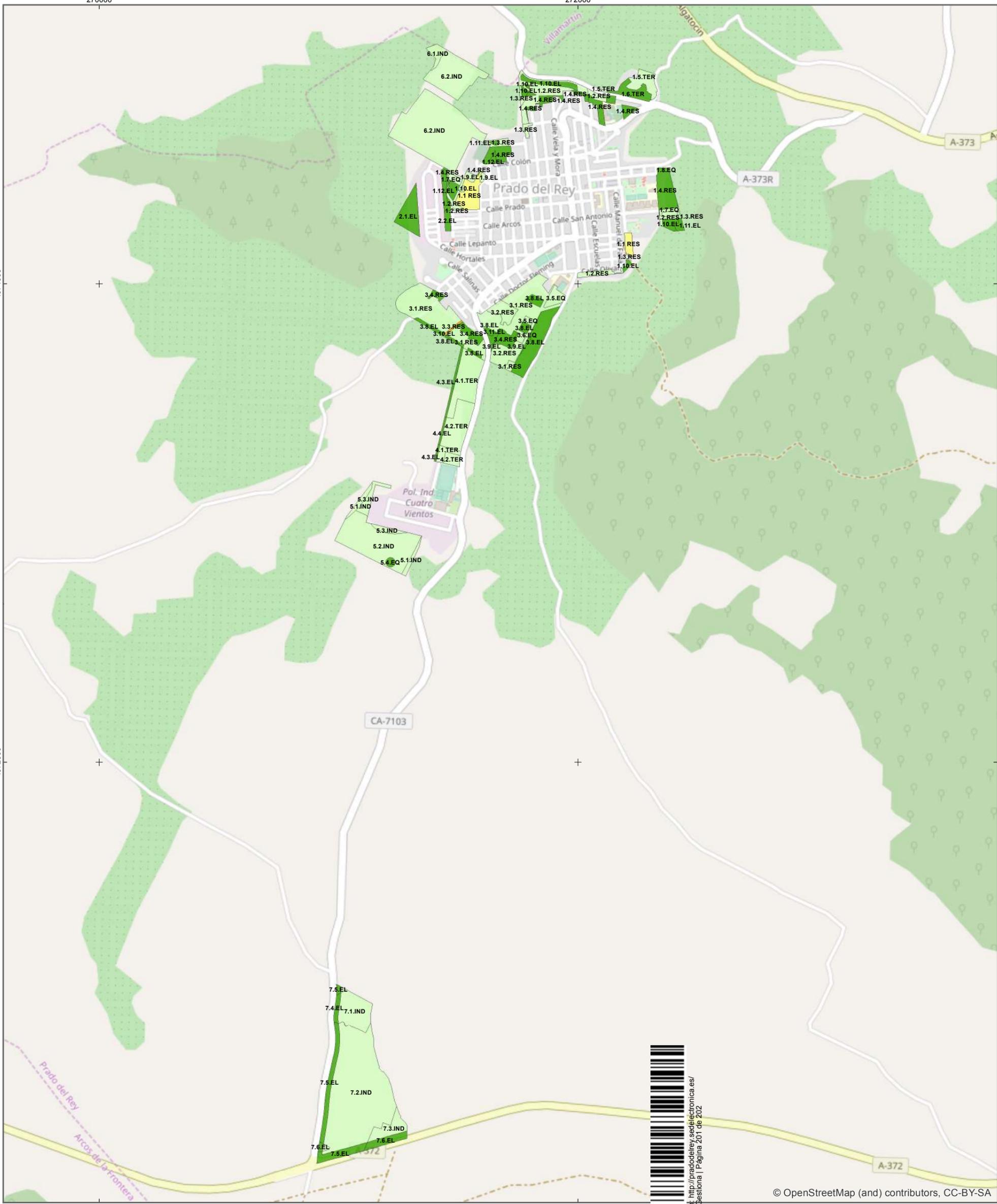
272000

4074000

4074000

4072000

4072000



270000

272000

© OpenStreetMap (and) contributors, CC-BY-SA

CATEGORÍA DE IMPACTO

- COMPATIBLE
- ASUMIBLE
- MODERADO
- SEVERO
- CRÍTICO

**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL
PGOU DE PRADO DEL REY**

Título: VALORACIÓN DE SECTORES DE IMPACTO

Plano nº: 8

Sistema de coordenadas: UTM HUSO 30 (DATUM:ETRS89)



Asistencia técnica: **IBERMAD**

Fecha: Octubre 2019



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey se aprobó de forma inicial mediante Pleno de fecha 15/11/2019.

Fdo.: El Secretario



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey se aprobó de forma inicial mediante Pleno de fecha 15/11/2019.
Fdo.: El Secretario



Cód. Validación: 49AMWQDWG3MTKTQ2JECWPRDLZX | Verificación: <http://pradodelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 202 de 202